

ENSAYOS Y CONVERSACIONES SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNC

Alejandra Domínguez

Silvia Fuentes

Alicia Soldevila

(compiladoras)

Ariel Aybar · Dora Barrancos · Luis Alberto Canchi

María Fernanda Espejo · Natalia Franco

Paula Gaitán · Paola García · Romina Gil Lazzati

Marisa Herrera · Agustina Nocchioli

Eduardo Ortolanis · Denise Paz Ruiz

Pascual Scarpino



ENSAYOS Y CONVERSACIONES SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNC

Alejandra Domínguez · Silvia Fuentes · Alicia Soldevila (compiladoras)
Ariel Aybar · Dora Barrancos · Luis Alberto Canchi · María Fernanda Espejo
Natalia Franco · Paula Gaitán · Paola García · Romina Gil Lazzati
Marisa Herrera · Agostina Nocchioli · Eduardo Ortolanis · Denise Paz Ruiz
Pascual Scarpino



iphs

instituto de
política, sociedad
e intervención social



facultad de ciencias
sociales



Universidad
Nacional
de Córdoba

Domínguez, Alejandra; Fuentes, Silvia y Soldevila, Alicia (compiladoras)
Ensayos y conversaciones sobre las violencias de género en la UNC
Compilación de Alejandra Domínguez ; Silvia Fuentes ; Alicia Soldevila . - 1a ed.
Córdoba : Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Ciencias Sociales, 2023.
224 p. ; 16 x 23 cm.

Libro digital, PDF
Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-950-33-1752-5

1. Feminismo. 2. Estudios de Género. 3. Universidades.
I. Aybar, Ariel II. Domínguez, Alejandra, comp. III. Fuentes, Silvia, comp.
IV. Soldevila , Alicia, comp. CDD 320.5622

Fecha de catalogación: 07/09/2023

Publicación realizada con el apoyo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la
Universidad Nacional de Córdoba.

Licencia Creative Commons (BY-NC-ND)
Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada



Prólogo	pág. 5
Presentación y agradecimientos	pág. 8

PRIMERA PARTE

ENSAYOS SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD

Investigar las violencias patriarcales en estudiantes de la Universidad <i>Alicia Soldevila</i>	pág. 16
Representaciones sobre la violencia de género: ¿quién dice que esto es violencia? <i>Silvia Fuentes</i>	pág. 39
Las violencias en la UNC, tan antiguas como su Universidad <i>Alejandra Domínguez</i>	pág. 54
Esto no te pertenece: violencias heterocisexistas en la educación superior <i>Paola García y Pascual Scarpino</i>	pág. 71

SEGUNDA PARTE

INTERPELACIÓN A LOS ESTUDIANTES VARONES CIS UNIVERSITARIOS

Aportes teóricos para una lectura crítica sobre el trabajo con varones desde el ámbito universitario <i>Romina Gil Lazzati, Ariel Aybar y Luis Alberto Canchi</i>	pág. 90
¿Qué tienen para decir los varones? Sentidos y voces que emergen de un grupo de varones estudiantes sobre la violencia de género en la UNC <i>Ariel Aybar, Luis Alberto Canchi y Romina Gil Lazzati</i>	pág. 101

TERCERA PARTE

ALGUNAS PISTAS PARA PENSAR OTRAS RESPUESTAS DESDE UNA JUSTICIA FEMINISTA

- Acerca de los sentidos punitivos que orbitan las violencias
por motivos de género. Apuntes para la discusión
Denise Paz Ruiz y Natalia Franco pág. 114
- Respuestas que se construyen en torno a las violencias de género
en la Universidad Nacional de Córdoba
Paula Gaitán pág. 121
- Reflexiones en torno a la justicia restaurativa en violencia de género
Eduardo Ortolanis pág. 141
- Otras justicias: prácticas políticas y pedagógicas hacia una justicia feminista
María Fernanda Espejo pág. 151
- Aportes para pensar una reforma judicial feminista
Agostina Nocchioli pág. 161

CUARTA PARTE

CONVERSACIONES ACERCA DE LA JUSTICIA FEMINISTA: LOS SENTIDOS EN DISPUTA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Presentación pág. 174
- Conversando con Dora Barrancos pág. 175
- Conversando con Marisa Herrera pág. 194

Viejos y nuevos temas, para un flagelo que persiste

Por Ana Falú*

Esta invitación a prologar *Ensayos y conversaciones feministas sobre las violencias de género en la UNC* me regaló la oportunidad de leer el conjunto de contribuciones que conforman este libro. El mismo es un aporte de excelencia para la reflexión sobre viejos temas recurrentes y nuevos, así como necesarios, abordajes acerca de las violencias, en plural, complejas, aún inasibles.

Al mismo tiempo, coloca en el debate nuevos abordajes, tales como masculinidades, cuerpos feminizados, LGTBIQ+, varones cis universitarios, punitivismo, justicia restaurativa, un conjunto diverso de entradas analíticas para la reflexión académica desde la interpelación crítica que contribuya a mejor comprender estas desigualdades producto del patriarcado y el capitalismo, que han obturado libertades. Las violencias se presentan como el mayor límite a la libertad y decisión de las mujeres y los cuerpos feminizados, los cuerpos disidentes.

Esta es una producción indispensable para aportar y promover debates que aún nos debemos en los ámbitos académicos, los cuales exceden al propio y necesario intercambio teórico y conceptual y buscan incidir en las políticas. Por un lado, contribuye a profundizar los caminos ya iniciados en la propia institución, en la que, desde mediados de los 80, con el retorno de la Democracia, las feministas comenzamos a instalar temas y construir espacios que en el 2007 se consolidaron en el primer Programa de Género de la UNC, el cual, en sus distintas gestiones, instaló acciones para avanzar en las políticas de género y, en particular, en la atención a las violencias. En su artículo, Paula Gaitán revisa estos avances y su cronología tanto a nivel de la UNC como de las facultades. Lo dicho, es muy significativo en razón de los cambios de época, los que han permitido feminizar los estudios superiores. No obstante, como se pregunta

* Arquitecta. Especialista. Experta en Género. Prof. Emérita de la UNC. Directora de la Maestría Gestión y Desarrollo Habitacional en la FAUD, UNC. Directora del Centro de Intercambios y Servicios para el Cono Sur (CISCSA).

Alejandra Domínguez: “¿cuáles son las condiciones objetivas y subjetivas con las que se encuentran las mujeres que conforman casi las tres cuartas partes de la matrícula estudiantil?” Hemos avanzado; sin embargo, no suficiente. Por otro lado, el proceso de debates que nos entrega este entretejido de voces sexo-genéricas es útil también para la incidencia en las políticas públicas, colaborando en la argumentación que permita instalar nuevos abordajes, más inclusivos, que reconozcan las diversidades, las identidades no binarias.

Este libro nos aporta en nuevos enfoques sobre los cuales es preciso avanzar en respuestas a la complejidad de las violencias. A su vez, nos entrega un producto de voces intergeneracionales, interdisciplinarias, de distintas pertenencias académicas, del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales y del Área de Feminismos, Género y Sexualidades (FEMGES) del Centro de Investigación de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFFyH), Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Interesa resaltar que esta publicación es resultado de un proceso y de una construcción colectiva propiciada por el impulso de una línea de estudios sobre violencias de género, con un recorrido desde el año 2010, el que se nutrió de distintos tipos de intercambios: conversatorios, simposios, reuniones, foros y talleres. Al mismo tiempo que profundizaron en el pensamiento crítico, buceando en temas, algunos urticantes y necesarios de ser debatidos; ese proceso también se nutrió de los hitos colectivos de magnitud que instalaron la cuestión de las violencias en la agenda pública y legitimaron la tarea académica. Un actor político emergente fue la masificación de la no violencia como tema central de la agenda feminista que tomó las calles y repercutió más allá de las fronteras con el #NiUnaMenos reclamando contra las violencias y la mayor expresión de las mismas, los femicidios, el último grado de la barbarie patriarcal, al decir de Rita Segato (2010); junto con la Marea Verde levantando la agenda del derecho a decidir sobre nuestros cuerpos, por el acceso al aborto legal, seguro y gratuita. Lo dicho tuvo también expresión en la UNC y amplió las voces y el compromiso feminista en colectivos, grupos y comisiones en las distintas facultades.

Entonces, poner valor los procesos: estos 12 años de trabajo se aprecian en la calidad de lo producido, en los temas que amplían los enfoques y análisis de las violencias, los que se incorporan en las cuatro secciones que estructuran la publicación de más de 220 páginas, con la contribución de 14 autoras/es.

La lectura abre muchos interrogantes, una nueva agenda de investigación y trabajo que continúe el estudio, el reconocimiento e importancia del tema, así como las nuevas categorías de las violencias de género, con el objetivo de argumentar más y mejor en la denuncia y poder avanzar en transformar las injusticias sociales producidas por las diferencias sexo-genéricas. La investigación acción, participativa, dialogada, que se construye desde distintas miradas, multi-diversas, plurales (Rita Segato diría diversas y plurales es lo mismo), multiculturales, debe consolidarse en espacios colectivos que permitan avanzar para transformar.

Cierro este prólogo recuperando la reflexión de Alicia Soldevilla en su trabajo sobre las violencias patriarcales en el estudiantado de la UNC, en el cual aborda las violencias heterocispatriarcales desde el feminismo interseccional y pone un énfasis en las distancias que persisten entre las normativas y las prácticas institucionales. Las leyes y las instituciones son ciertamente necesarias, sin embargo, no alcanzan para cambiar las formas de operar en lo cotidiano de la vida, para esto necesitamos hacer que nuestras demandas hagan parte del “sentido común”, se instalen como lo que debe ser en lo social y colectivo para poder rupturar con las violencias que se naturalizan y se reproducen en el ámbito universitario (Silvia Fuentes) y en la sociedad.

En la UNC y las universidades en general, allí donde debería primar el pensamiento crítico, donde cuidar y democratizar la vida cotidiana universitaria debería ser la norma, se ejercen violencias, acoso, devaluaciones sexo-genéricas, racistas, homofóbicas, las que como dice Rita Segato (2010) sostienen o restauran el “orden natural” de las jerarquías patriarcales, las de clase y raza.

Este libro es una valiosa contribución, invito a leerlo.

¿Por qué esta publicación?

La violencia heterocispatriarcal es una realidad que no aceptamos y contra la cual diseñamos, junto a un colectivo feminista interseccional, estrategias y acciones que nos permitan transformarla. En este marco, entendemos que escribir lo que hemos venido estudiando, reconociendo y categorizando acerca de las violencias de género es un aporte a los procesos que buscan denunciar y transformar las injusticias sociales producidas por las diferencias sexo-genéricas. Por ello apostamos a contribuir a los procesos de cambios en nuestra sociedad, los cuales se llevan adelante a través de acciones políticas colectivas, que son sociohistóricas, que se construyen desde diferentes lugares, situados, y de maneras multidiversas.

La investigación y la acción, la acción de investigar, la participación en espacios colectivos que sumen propuestas y algunas respuestas a las violencias heterocispatriarcales son un motor que nos impulsa a soñar, a caminar y compartir algunas ideas y preocupaciones, en este caso, a través de la escritura.

La publicación que hoy concretamos expresa un recorrido de 12 años del equipo de investigación, en el cual hemos ido ampliando los debates sobre las violencias, profundizando algunos de los análisis que veníamos realizando e incorporando otras dimensiones que otorgan una mayor complejidad al tema. Este es un gran desafío, en el que estamos a partir de las preocupaciones por las distancias existentes entre las normativas aprobadas y las prácticas cotidianas, los privilegios sostenidos de las masculinidades hegemónicas y las búsquedas necesarias de transformación, las respuestas jurídicas insuficientes y las nociones de justicia que pujan por construir otras miradas y herramientas que sean una respuesta integral y colectiva a esta realidad. Estos y otros debates y reflexiones vienen desarrollándose y creciendo en diversos espacios y también en nuestro equipo de investigación.

Desde el año 2010 investigamos las representaciones y prácticas en torno de la violencia de género en el espacio social universitario especialmente, incorporando a otros ámbitos e instituciones desde el año 2018. La conformación de este espacio de estudio reúne y entreteje voces, miradas y debates desde

diferentes posiciones sexo-genéricas, generacionales, disciplinares, entre otras, coradicadas en el Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales y en el Área de Feminismos, Género y Sexualidades (FEMGES) del Centro de Investigación de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH), Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

La propuesta de esta publicación está expresada en el título que escogimos para nombrarla: *Ensayos y conversaciones sobre las violencias de género en la UNC*. En ella, cada artículo y conversatorio dialogan entre sí, aportan lecturas, comparten búsquedas e interrogantes y, en cada uno de ellos, proponen encrucijadas y entradas diferentes al problema.

Los artículos expresan en sí una reflexión de sus autoras/es que se articulan a un proceso común de estudio y búsquedas de transformación de las violencias heterocispatriarcales. Las fuentes que nutren estas producciones son los resultados de nuestra línea de estudios sobre violencias de género, desarrollada desde el año 2010, y los espacios de debates e intercambios llevados adelante a través de las modalidades de conversatorios, ponencias, simposios, reuniones, foros y talleres. En cada uno de estos encuentros con otras/os/es, construimos aprendizajes, ponemos en tensión las ideas, categorías y propuestas, las cuales están presentes en las tramas que se tejen y comunican a través del lenguaje escrito.

En cada artículo y cada conversatorio se expresan lenguajes que su/s autoras/es ensayan, hablan, escriben desde sus trayectorias, sus experiencias y posicionamientos, buscando hacer visibles la existencia y la potencia de las diferentes identidades sexo-genéricas. En la lectura de cada escrito podrán encontrar que cada autoría despliega modalidades diferentes y singulares de incorporación de un lenguaje incluyente, así como de contenidos, categorías y dimensiones exploradas en el análisis reflexivo sobre las violencias heterocispatriarcales.

La negación y ocultamiento de tantas, tantos, tantes, tantxs identidades sexo-genéricas que como dice Eduardo Mattio “(...) no caben en los límites estrechos del ‘todos’”¹, de los binarismos femenino /masculino, constituyen su invisibilidad en

¹ Mattio, E. (2022). Los géneros en la lengua. En S. De Mauro (coord.), *Lenguaje inclusivo: ¿Cómo, por qué, para qué?* Córdoba, Argentina: Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, 2022.

una violencia simbólica. Hacer visibles las existencias negadas, desde diferentes estrategias lingüísticas, es una apuesta y en consonancia con el citado autor:

Frente a esa violencia persistente, solo cabe la resistencia: en el seno del mismo lenguaje, en medio de las relaciones de género que son injustas, nos sublevamos torciendo la lengua, ensayando otro reparto de lo sensible, otra distribución del poder, haciendo lugar en la lengua a otros cuerpos, otras identidades, otros deseos. En esta agencia lingüística que muchos califican como aberrante se expresa nuestra disconformidad con el lugar que los géneros ocupan en la lengua, en estas otras maneras de decir palpita nuestro deseo de cambiarlo todo. (ibid.)

En cada escrito se ensayan maneras diversas de resistencia y existencia, como apuestas que suman a través del lenguaje al reconocimiento y la distribución del poder.

Antes de presentar brevemente los artículos y conversatorios, queremos decir que la pandemia COVID-19 y sus medidas, ASPO y DISPO, conllevaron una profundización de modalidades de violencias a través de los medios virtuales tras la reclusión y aislamiento en el espacio doméstico “privado” que las medidas trajeron, el cese temporal de los espacios colectivos y del funcionamiento de los dispositivos institucionales. Esta situación excepcional, de crisis sanitaria mundial, atravesó todos los espacios, las cuerpos y cuerpos, ampliando y profundizando las desigualdades de manera exponencial. Desde el equipo de investigación intentamos, a través de la creación de un sitio en Instagram, aportar un espacio de información de recursos, divulgación y reconocimiento de las violencias en la Universidad en pandemia, de docente a estudiantes y entre pares estudiantes, a través de la virtualidad. Así también, se llevaron adelante entrevistas colectivas virtuales en el marco de la investigación, las cuales fueron realizadas con estudiantes universitarios que habilitaron un espacio para la palabra y el encuentro. Esta publicación, si bien no aborda la especificidad de las violencias heterocispatriarcales a través de la virtualidad, constituye un contexto en el cual fuimos trabajando, reflexionando y también recreando espacios de resistencia.

Dicho esto, nos detendremos ahora a presentar los escritos que conforman esta publicación colectiva, titulada *Ensayos y conversaciones sobre las violencias de género en la UNC*, que se estructura en cuatro partes. En la primera parte, nos encontraremos con “Ensayos sobre las violencias de género en la universidad”;

en la segunda parte, abordaremos la “Interpelación a los estudiantes varones cis universitarios”; en la tercera parte, proponemos “Algunas pistas para pensar otras respuestas desde una justicia feminista”; y, en la cuarta parte, trabajamos “Conversaciones con Dora Barrancos y con Marisa Herrera, acerca de la ‘Justicia feminista, los sentidos en disputa frente a la violencia de género’”.

En la **primera parte**, “**Ensayos sobre las violencias de género en la Universidad**”, se presentan cuatro textos que reconstruyen el sentido del equipo de investigación, compartiendo diversos análisis sobre la violencia heterocispatriarcal en el ámbito universitario.

En el texto “Investigar las violencias patriarcales en estudiantes de la Universidad”, **Alicia Soldevila** reflexiona sobre los sentidos en la conformación de un equipo que investiga, desde una perspectiva feminista interseccional, las violencias heterocispatriarcales y las distancias presentes entre las normativas y las prácticas institucionales.

El artículo “Representaciones sobre la violencia de género: ¿quién dice que esto es violencia?”, de **Silvia Fuentes**, analiza el problema de la naturalización de la violencia de género y las trabas para su reconocimiento, tanto en las relaciones de pareja como en las relaciones que se producen y reproducen en el ámbito universitario.

El texto “Las violencias en la UNC, tan antiguas como su Universidad”, escrito por **Alejandra Domínguez**, permite analizar críticamente que el derecho a la educación superior no está libre de violencias, especialmente para las mujeres y disidencias sexo-genéricas. En este sentido, no es posible acceder y permanecer en la Universidad sin atravesar situaciones de violencia, las que obstaculizan la permanencia en el sistema educativo.

El escrito “Esto no te pertenece: violencias heterocissexistas en la educación superior”, de **Paola García y Pascual Scarpino**, permite reconocer el miedo, el silencio y la soledad como patrones presentes de manera sistemática en las vivencias de las violencias machistas en la Universidad, así como también la agencia colectiva de las mujeres, mujeres trans e identidades sexo-disidentes frente a las mismas.

En la **segunda parte**, “**Interpelación a los estudiantes varones cis universitarios**”, nos encontramos con dos textos, ambos escritos por **Romina Gil Lazati**, **Ariel Aybar** y **Luis Alberto Canchi**.

En el primero, titulado “Aportes teóricos para una lectura crítica sobre el trabajo con varones desde el ámbito universitario”, sus autoras/os/es nos comparten construcciones teóricas referenciales en torno a los vínculos y sus diversas formas en relación con las violencias machistas presentes en los discursos de estudiantes varones cis universitarios.

En el artículo titulado “¿Qué tienen para decir los varones? Sentidos y voces que emergen de un grupo de varones estudiantes sobre la violencia de género en la UNC”, sus autoras/os/es recogen y analizan los discursos que presentan un grupo de estudiantes varones frente a las situaciones de violencias que sufren estudiantes universitarias y los sentidos que subyacen a las prácticas machistas violentas hacia mujeres y personas LGTBIQ+.

En la **tercera parte**, “**Algunas pistas para pensar otras respuestas desde una justicia feminista**”, se presentan cuatro artículos que dialogan entre sí, al mismo tiempo que abordan una preocupación común acerca de las posibles alternativas y claves a construir frente a las violencias de género en la sociedad, el Estado y la Universidad.

A este respecto, nos encontraremos con el artículo de **Denise Paz Ruiz** y **Natalia Franco**, titulado “Acerca de los sentidos punitivos que orbitan las violencias por motivos de género. Apuntes para la discusión”. En él, recuperan diálogos con Marisa Herrera y Dora Barrancos (2021) que retomamos en la cuarta parte de esta publicación. En esta reflexión, articulan, en una lectura crítica, los sentidos que los feminismos han inscripto a la inteligibilidad de las violencias machistas y la tentativa punitiva para combatir las mismas.

Por su parte, **Paula Gaitán** nos acerca su reflexión sobre las “Respuestas que se construyen en torno a las violencias de género en la Universidad Nacional de Córdoba” y nos posibilita identificar y analizar las respuestas que se vienen dando y las dificultades que conllevan, poniendo allí la tensión y urgencia por pensar y construir otros modos de abordaje del problema.

Las consideraciones de **Eduardo Ortolanis**, en su texto “Reflexiones en torno a la justicia restaurativa en violencia de género”, presentan las distinciones

conceptuales entre violencia familiar y violencia de género, los debates actuales en torno a la justicia restaurativa y la mediación en violencia de género, junto con sus implicancias en las intervenciones en este tipo de problemática y un abordaje acerca de cómo tratar estas agresiones o violencias desde el punto de vista penal.

El texto de **María Fernanda Espejo**, “Otras justicias: prácticas políticas y pedagógicas hacia una justicia feminista”, contribuye a deconstruir la mirada tradicional sobre la justicia, en la cual la violencia es una injusticia que requiere resoluciones que salgan de las prácticas hegemónicas que hoy la caracterizan.

Por último, en este apartado, y en esta línea, el artículo de **Agostina Nociolli** nos comparte “Aportes para pensar una reforma judicial feminista” y pone en evidencia las tensiones que estos debates plantean en este campo. Asimismo, aporta propuestas en torno a los ordenamientos jurídicos existentes en materia de género, especialmente la violencia de género, y los obstáculos en el ejercicio al momento de interpretar y aplicar las leyes por parte del Poder Judicial.

La **Cuarta Parte se titula “Conversaciones con Dora Barrancos y con Marisa Herrera, acerca de la ‘Justicia feminista, los sentidos en disputa frente a la violencia de género’”**. En esta última parte, reconstruimos las dos instancias de diálogos (en modalidad virtual) que se llevaron adelante sobre los sentidos que se disputan en torno a las violencias de género desde una justicia feminista.

Para este debate, invitamos en un primer conversatorio, el 21 de octubre de 2021, a la Dra. **Dora Barrancos** y en un segundo conversatorio, el 17 de noviembre de 2021, a la Dra. **Marisa Herrera**. Ambos encuentros fueron coorganizados entre el Programa de Desigualdades, del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS), la Maestría en Ciencias Sociales y el Proyecto de Investigación “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género” (SECyT-UNC). Contamos asimismo, en la primera organización del texto de ambos conversatorios que aquí compartimos, con la colaboración de Carolina Roxana Magnani y Verónica Tello, ambas integrantes del equipo de investigación.

Finalmente, queremos agradecer a cada estudiante que participó en las diferentes instancias de encuentro llevadas adelante por el equipo de investigación, tanto presenciales como virtuales. A los movimientos, activismos feministas y activistas

académicas/academiques feministas de la UNC, cuyos debates y prácticas enriquecen, incomodan, desplazan los centros e invitan a seguir complejizando las lecturas y los desafíos frente a las violencias heterocispatriarcales en la Universidad.

Alejandra Domínguez, Silvia Fuentes y Alicia Soldevila

PRIMERA PARTE

ENSAYOS SOBRE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
EN LA UNIVERSIDAD

INVESTIGAR LAS VIOLENCIAS PATRIARCALES EN ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

Alicia Soldevila*

Desafíos feministas en nuestro quehacer universitario

¿Cómo podemos llegar a saber quiénes somos si nuestra identidad está en continuo movimiento?

La manera en cómo nos ven los demás tiene un gran efecto en cómo nos vemos a nosotros mismos. Por una parte, existe la dimensión psíquica de la identidad, que es básicamente subjetiva e inconsciente: las relaciones sociales, nuestras emociones, la manera cómo nos comportamos etc. La identidad psíquica siempre es un proceso, no un producto final. No es algo voluntario, no se decide ser de una manera u otra. Tú puedes decir: yo soy así o así, pero eso no deja de ser una proclama de una autopercepción, es la identidad política que tú adoptas ante los demás. Todo eso es subjetivo.

Por otra parte, existe la dimensión física de la identidad, que es objetiva. Los cuerpos acarrean consigo una serie de fronteras, dependiendo de la raza, la etnia, la clase social, el género, etcétera. Uniendo estas dos dimensiones del concepto identidad, se puede decir que la identidad es siempre una construcción política.

A. Brah (2018)

La presente reflexión se produce y está situada en un espacio al cual denominamos equipo de investigación en Violencia de Género en la Universidad, que encierra en sí mismo una historicidad de relaciones, identidades, trayectorias, luchas y desafíos. Entre estos últimos, el principal de ellos es conformarse

* Feminista. Licenciada en Trabajo Social. Docente e investigadora feminista del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS), Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Correo electrónico: alicia.soldevila@unc.edu.ar

como un lugar desde donde estudiar la violencia de género en el espacio universitario a partir una perspectiva feminista interseccional.

Brah (2018) trae una reflexión que nos permite hacer presente la articulación de dos dimensiones en este proceso continuo de construcción de la identidad, una subjetiva y otra objetiva. La primera expresa la adopción de una identidad política (siempre en proceso y disputa) frente a los demás. Aquí podríamos situar nuestro caso, el de docentes, adscriptas/os/es, ayudantes, investigadoras/es feministas e identidades sexo-genéricas disidentes de la heteronorma que formamos parte de la Universidad y disputamos su política. Y una dimensión objetiva, en tanto cuerpos/cuerpas (físicos y simbólicos) que acarrear consigo una serie de fronteras¹ (según clase, sexo-género, edad, inserción académica, disciplina, etc.) que se interseccionan y, en ese acto, dejan expuestas las desigualdades y los privilegios presentes en el espacio social universitario. Ambas dimensiones de la identidad son una construcción política.

Estudiar desde una perspectiva feminista interseccional en el ámbito universitario se nos presenta como horizonte, tomando a Cubillos Almendra (2015), tras el cual poder sumar/aportar (un granito de arena desde nuestro quehacer) a desestabilizar el sistema categorial dicotómico/binario característico de la modernidad colonial, el cual naturaliza las asimetrías que producen las relaciones sociales de dominación heterocispatriarcales, capitalistas y coloniales; en términos metodológicos, visibilizar y valorar las subjetividades subalternizadas. Esto propone un gran desafío, que los feminismos interseccionales constituyan una perspectiva metodológica y epistemológica necesaria en los estudios de género en el ámbito académico, donde, por lo menos, raza, clase social y género son (sean) inseparables (Lugones, 2012). La teoría crítica feminista interseccional desestabiliza el sistema categorial binario, como teoría política desestabiliza el orden patriarcal y por ello también el androcentrismo como referencia universal de la humanidad y del sujeto de conocimiento.

¹ Brah refiere a: “Fronteras: líneas arbitrarias de división que son a la vez sociales, culturales y psíquicas; territorios que patrullar frente a los que se construye como extraños, extranjeros, los Otros; formas de demarcación donde el propio acto de prohibición inscribe la transgresión; zonas donde el miedo al Otro es el miedo a uno mismo; lugares donde los reclamos de propiedad —los reclamos de «mío», «tuyo» y «suyo»— son vigilados, discutidos, defendidos y peleados” (2015: 222-223).

Hoy está ampliamente aceptado que la invención del «hombre europeo» como sujeto universal del pensamiento social y político occidental fue realizada definiéndolo frente a una plétora de «Otros» —mujeres, gays y lesbianas, «indígenas», «gente de color», «clases populares» y demás—. El centramiento en la figura del hombre europeo construyó, en complejas relaciones jerárquicas *vis-à-vis*, a estos diversos «Otros». (Brah, [1996] 2011: 247)

En este artículo se comparten algunas reflexiones que venimos construyendo como equipo de investigación a lo largo de los 12 años de búsquedas, preocupaciones y debates, especialmente en torno a la violencia de género en estudiantes del ámbito universitario, incorporando, en los últimos años, a otros espacios e instituciones.² El mismo está radicado en el Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales UNC y en el Área de Feminismos, Género y Sexualidades (FEMGes) del Centro de Investigación de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH) de la UNC.

Acerca de la conformación y búsquedas del equipo

En el año 2010, iniciamos esta línea de estudio a partir de inaugurar un equipo interdisciplinario, intergeneracional, con identidades sexo-genéricas diversas, con múltiples inserciones y posiciones (docentes, estudiantes, adscriptas/os/es; disciplinas; en ejercicio profesional en instituciones públicas; distintas ONG; de diferentes facultades; activistas feministas y de las disidencias sexo-genéricas) tras el desafío de llevar adelante la producción de conocimientos con perspectiva feminista interseccional. Desde ese momento hasta la actualidad, han transitado por este espacio múltiples miembros/os/es, quienes con su participación han ido aportando y dejando sus improntas que fueron tomando cuerpo en los debates, posicionamientos, desarrollos y definiciones sobre el campo de estudio que nos reúne, convoca, y las acciones derivadas del mismo.

Desde un comienzo, entendimos la complejidad de estudiar la violencia de género en la Universidad por su invisibilidad, por el atravesamiento e implicaciones que conlleva reconocer nuestras propias discriminaciones y opresiones, así como también los privilegios que se conjugan en nuestras posiciones en el

² Venimos incorporando y articulando el estudio de las violencias de género con los espacios de salud, de asistencia a la problemática y de la justicia, entre otros.

espacio académico y en el equipo, lo que permite el planteo de tensiones que necesitan ser objetivadas sistemáticamente. Como propone Cubillos Almendra:

La generación de conocimiento no ha sido tarea fácil para el feminismo, pues, además de las trabas sociales e institucionales para el desarrollo de este tipo de investigaciones, son diversos y extendidos los debates internos respecto de epistemología, teoría y metodología feminista. (2015: 120)

Investigar las violencias de género y construir propuestas desde una perspectiva feminista interseccional (Crenshaw, 2012) en el espacio universitario es un desafío que hemos abordado y continuamos tratando de abordar de diferentes maneras, como, por ejemplo, en la conformación del equipo, donde nuestras múltiples posiciones se conjugan y expresan en los debates y producciones. En cuanto a los sujetos principales, las/os/es estudiantes universitarios, en el estudio de sus identidades sexo-genéricas se intersectan las disciplinas, las experiencias, las edades y lugar ocupado en el espacio como estudiantes en relación entre pares y con otras/os/es agentes universitarios. Todavía son grandes los desafíos en el análisis de la articulación con otras posiciones relevantes como sector social, inserción laboral, etnias, país de origen, ámbitos de residencia (urbano/periurbano), entre otras.

Este equipo se conforma detrás de una gran apuesta: investigar desde un enfoque feminista, en el cual la categoría sexo-genérica no sea una variable más, sino una central y articuladora de otras categorías en el análisis de los fenómenos sociales en el campo de las ciencias sociales y humanas. En una revisión de artículos sobre género e investigaciones sobre violencia de género en diferentes países, Vasallo Barrueta (2017) amplía esta línea de análisis al expresar:

El desarrollo de la teoría de género es el marco referencial obligado para las investigaciones desde esta perspectiva, lo que marca no solo la interpretación de la información levantada, sino el diseño de la investigación, qué definimos como problema y objetivos de esta, qué categorías utilizaremos para nuestro análisis. Todo esto ha sido ampliamente debatido y reconocido como importante para definir una investigación con perspectiva de género. (160)

Bartra (1998) trae, a esta reflexión, una idea:

El punto de vista feminista nos conduce a llevar a cabo todo el proceso de investigación de manera un tanto diferente, en la medida en que se empezará por formular preguntas distintas (o sea, acerca de cuestiones sobre las que, en general, los otros y otras investigadoras no se interrogan). (150)

Además, amplía esta referencia sosteniendo: “El sesgo androcéntrico y sexista de la inmensa mayoría del conocimiento solo puede ser corregido con una metodología no sexista, o sea feminista” (Bartra, 1998: 153).

En este camino, nos posicionamos e intentamos construir conocimientos desde los feminismos, entendiéndolos además como movimiento social, plural, diverso y heterogéneo, y como teoría crítica y política que busca no solo comprender y explicar el origen de las desigualdades y opresiones sexo-genéricas, sino también aportar a transformarlas.

En esta línea de reflexión, es interesante traer a Sagot Rodríguez (2017), quien en el análisis de los aportes de los feminismos a la construcción de alternativas emancipadoras en América Latina y el Caribe, señala:

El feminismo, como movimiento social y como pensamiento crítico, ha hecho importantes aportes a estos procesos de deconstrucción y confrontación con los saberes y poderes hegemónicos, al constituirse, desde su surgimiento, como un espacio de resistencia, de prácticas cuestionadoras y de alternativas éticas a los modelos dominantes. (9)

Continúa diciendo:

El feminismo, en sus diferentes vertientes, elabora propuestas teóricas críticas sobre las relaciones de poder entre los sexos que contienen una voluntad ética y política de denuncia, así como una vocación de transformación social. Así, los feminismos interpelan las desigualdades que se producen de forma interseccional por razones de género, sexualidad, clase, racialización, nacionalidad, localización geográfica, etc., y buscan generar procesos de cambio en todas las áreas de la vida donde esas interseccionalidades se manifiestan como desbalances de poder. (10)

Por ello, investigar posicionadas/os/es desde los feminismos trae aparejada la ruptura del binarismo teoría/práctica, más bien articula investigación y acción, en tanto es una teoría política que busca desprivatizar las raíces de la opresión y hacer visibles las relaciones de poder asimétricas en un orden social sexista, luchando por su transformación.

Cuando investigamos, también formamos a quienes participan desde las distintas posiciones en este proceso (docentes, estudiantes, adscriptas/os/es) y además incidimos, disputamos y aportamos en la política universitaria desde los

conocimientos producidos. En 2015, se incorporaron aportes de estos estudios en los fundamentos de la *Ordenanza 1011/15 (Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC)*. Asimismo, nos vinculamos con otros espacios de la política pública en salud, educación, justicia y con organizaciones territoriales y los activismos. En este sentido, todas estas acciones que llevamos adelante no son fragmentadas ni una sumatoria de las mismas, sino que conforman un proceso sinérgico de encuentros y también de desencuentros entre las lógicas, saberes, experiencias e intereses diversos que se hacen presentes cuando nos planteamos constituir un equipo que investiga desde una perspectiva feminista interseccional.

La articulación entre la investigación, docencia y extensión como actividades centrales en el quehacer universitario, cobran relevancia en los procesos de luchas por el reconocimiento e inclusión de esta perspectiva en el ámbito universitario. Así, podemos mencionar el sostenimiento (por parte de docentes de este equipo) de espacios curriculares optativos desde el año 2005, a través de los denominados seminarios o cursos libres sobre este campo de estudio, formación e intervención. Estos posibilitaron incorporar debates, categorías, metodologías y problemáticas relevantes no abordadas en la academia, pusieron además en tensión las propias producciones de conocimientos y las propias intervenciones, y permitieron reconocer sus sesgos androcéntricos. El equipo también es invitado a desarrollar instancias de intercambio y formación en la temática con estudiantes universitarias/os/es en diferentes facultades y con estudiantes secundarias/os/es y docentes.

Los procesos de formación en el grado contribuyeron a que estudiantes universitarias/os/es pudieran hablar, habilitando la visibilización de situaciones presentes y vividas de violencia de género, como la discriminación sexista y el acoso sexual en sus relaciones en la Universidad y en otros ámbitos. Reconocer la producción y reproducción de las violencias en el espacio universitario implicó mirar y mirarnos en nuestras propias relaciones y prácticas como docentes, estudiantes y egresadas/os/es, así como poner en evidencia y nombrar el heterocispatriarcado como estructura de opresión que atraviesa y conforma la institución y vida universitaria.

La escasa y a veces nula incorporación de los aportes de los feminismos interseccionales, sus epistemologías y pedagogías, en la formación universitaria de

grado conlleva profesionales egresadas/os/es que se insertan en ámbitos laborales públicos y privados sin una perspectiva crítica de género interseccional, lo que tiende a reproducir prácticas sesgadas y reproductoras del orden patriarcal. Por ello, la articulación investigación, docencia y extensión con perspectiva feminista interseccional es el gran desafío, que pone en tensión las estructuras mismas en las que se asienta y organiza la Universidad, proceso que implica ni más ni menos que una nueva Reforma Universitaria.

El orden social patriarcal, un orden social violento

El reconocimiento e incorporación en la agenda pública de las demandas y debates de los feminismos con relación a la *violencia patriarcal*, que es una violencia estructural heterocisnormada, producida y reproducida en la sociedad, en el Estado y en la Universidad, no ha sido ni es una tarea fácil. Esto es porque los procesos de politización y desprivatización (Fraser, 2010) de las opresiones, así como también el cuestionamiento y desnaturalización de las relaciones asimétricas de poder sexo-genéricas suponen recorridos complejos y no lineales, en los cuales se producen avances, retrocesos y resistencias en tanto lo que está puesto en tensión, lo que está puesto en juego, es el orden social patriarcal que es un orden social político (Segato, 2003).

La violencia que denominamos en nuestros estudios como violencia de género es violencia patriarcal, es heterocispatriarcal, constitutiva de nuestras sociedades y Estado, “dentro de las estructuras sociales, económicas y políticas que le otorgan la posibilidad de su existencia, reproducción y perduración, por eso insistimos en desentrañar al patriarcado y al capitalismo como sus basamentos históricos” (Carnevari, 2019: 13). Son múltiples las denominaciones³ que se

³ Cómo nombrar o categorizar las violencias contra las mujeres e identidades sexuales no hegemónicas ha sido y es una búsqueda sostenida en el equipo de investigación, en tanto que los modos de nombrar no son neutrales, sino que ponen de relieve una lectura política del asunto. Los modos de conceptualizar la misma han ido variando a lo largo de la historia, expresando los procesos sociales de luchas por su interpretación (Fraser, 1991). De esta manera, se fue nombrando como violencia familiar, violencia doméstica, violencia contra o hacia las mujeres, violencia de género, violencia basada en el género, violencia contra las mujeres en razón del género, violencia machista, violencia masculina en contra de las mujeres o violencia de género en contra de las mujeres, entre otras. En cada forma de nombrarla, se pone el énfasis en algunos aspectos (sujetos, espacios, origen) y se desdibujan otros. Así

han ido dando a las violencias patriarcales, las violencias machistas,⁴ y es reciente (en términos históricos) su reconocimiento público como problema social, de salud pública, de derechos humanos, aunque su existencia se remonta al origen mismo del patriarcado. Como señala Dora Barrancos (2017: 1): “El patriarcado representa en sí mismo un orden violento”, la subordinación, el sometimiento de las mujeres e identidades sexo-genéricas, disidentes de la heteronorma, “está en la base de su arquitectura violenta forjada en el pasado remoto, cuando se impuso la jerarquía masculina en todas las culturas (...) aunque resulta insoslayable la variación histórica y social de las formas patriarcales” (ibid.).

Las demandas actuales en el espacio público en torno a la erradicación de las violencias patriarcales conllevan una historia de luchas colectivas del movimiento feminista, de la comunidad LGBTIQ+,⁵ en las que las disputas han ido abriendo campos y corriendo los límites de lo posible a ser nombrado, exigido, denunciado en cada momento y contexto histórico, socioeconómico y político cultural. Las disputas a lo largo de la historia han venido planteando y exigiendo el ejercicio real de derechos, el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales y sexuales de la humanidad de las mujeres (Viena, 1993)⁶ y disidencias sexo-

fueron y son los modos en los que se ensaya la búsqueda de una categoría que pueda dar cuenta de ella desde una perspectiva multidimensional, relacional, sistémica, generalizada, situada de esta problemática que es compleja y difícil de resolver en una denominación. Esto es así porque esta realidad conforma la expresión de la intersección de estructuras de desigualdad, opresión y dominación heterocispatriarcal, colonial, racista y clasista.

⁴ La violencia machista refiere a la violencia estructural contra las mujeres, niñas y personas disidentes de la heteronorma, cuya presencia es sistemática y generalizada en las diferentes sociedades y espacios sociales. Las formas y mecanismos son diversos y conjugan las posiciones de clase, etnia, raza, edad, religión, entre otras. Welsh (2001) trabaja sobre la violencia machista contra las mujeres e inter-género, permitiendo analizar y dar visibilidad a la construcción sociocultural de la identidad masculina hegemónica y su relación con la dominación y ejercicio de la violencia.

⁵ Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer y más.

⁶ En la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (CMDH) de 1993, en el punto 18 establece: “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

genéricas, sus demandas en sus múltiples y simultáneas interseccionalidades (Crenshaw, 2012). De igual manera ha sucedido con la denuncia realizada por parte de los feminismos (populares, negros, marrones, latinoamericanos, comunitarios, ambientales, transfeministas, institucionales, autónomos, académicos, entre otros) sobre las diversas formas de violencias patriarcales que impactan en sus vidas, en sus cuerpos/cuerpas.

El reconocimiento de cada demanda alcanzada en este sistema heterocispatrilar colonial se presenta como un avance parcial en el marco de las luchas más amplias para alcanzar una vigencia plena en pos de la garantía de derechos. En este sentido, los alcances de los pasos dados redefinen las distancias que faltan, extienden las demandas, se plantean como un horizonte que se está haciendo y proponen nuevos desafíos que pujan por lograr, en algún momento, transformaciones más integrales y estructurales. Entendiendo que no son recorridos lineales, sino por el contrario, tienen múltiples bifurcaciones y están atravesados de tensiones, contradicciones, de avances y también de retrocesos.

Sin la pretensión de historizar, proponemos acercarnos a la lectura de los procesos sociohistóricos de avances y también de continuidades, a través de observar el lugar de las mujeres en algunos textos normativos y sus transformaciones en el tiempo. Así, podemos mencionar el Código Civil Velezano (Vélez Sarsfield, aprobado en 1869) en el cual la mujer estaba ubicada bajo la potestad del esposo, quién tutelaba sus bienes y decisiones, así como también tenía el derecho de corregir y reprimirla, acción que podía quedar exenta del control del poder público. Pasada seis décadas, se sanciona la *Ley N° 11.357 de Derechos Civiles de la Mujer* (1926), cuyo primer artículo reconoce: “La mujer mayor de edad (soltera, divorciada o viuda) tiene capacidad para ejercer todos los derechos y funciones civiles que las leyes reconocen al hombre mayor de edad”. Es una normativa que da un paso importante para los debates y demandas que posteriormente se llevaron

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social. La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer” (ACNUDH, 1993: 7-8).

adelante, en tanto, también, muchas de ellas continuaron tuteladas (patria potestad, el uso del apellido del esposo, la no posibilidad de votar y ser elegida, el acceso negado a los anticonceptivos, al aborto, etc.).

Es necesario visibilizar que tanto el Código Civil [1869] como el Código Penal (sobre la base del proyecto de Carlos Tejedor, aprobado en 1886) fueron pensados y sancionados por Congresos conformados totalmente por hombres (Araya, 2020), situación que se sostuvo por décadas, reproduciendo el sesgo sexista en el ordenamiento jurídico. Otro ejemplo de la desigualdad en los derechos se observa en el apartado “Delitos contra la Honestidad” del Título Tercero del Código Penal [1869] en el cual se establecía:

Adulterio.

Art. 122. La mujer que cometa adulterio, será castigada con prisión de uno á [sic.] tres años, y el codelincuente con destierro, también por uno á tres años.

Art. 123. El marido sólo es punible cuando tiene manceba dentro o fuera de la casa conyugal. La pena será de prisión por uno á tres años, y la de la manceba destierro, también por uno á tres años.

En este sentido, el término “manceba” daba cuenta de una relación de permanencia del esposo con una sola mujer, puesto que si este tenía relaciones con diferentes mujeres quedaba excluido de pena; en cambio, una sola relación extramatrimonial de la mujer casada bastaba para su criminalización. En este artículo del Código Penal se expresa claramente la cultura patriarcal, el sesgo sexista del derecho, el tratamiento diferenciado de la ley, en la cual se plantea una clara desventaja para las mujeres. Cabe señalar que la figura del delito de adulterio fue suprimida a través de la *Ley N° 24.453*, recién en el año 1995.

También se puede mencionar que el Código Penal [1886], en su Título III, “De las Causas que eximen la pena”, artículo 81, plantea que, cuando los actos son llevados adelante en el marco de una perturbación de los sentidos o de la inteligencia, sus autores estarían exentos de pena y entre ellos menciona: “El Cónyuge que, sorprendiendo a su consorte en flagrante delito de adulterio, hiere o mata a los culpables o a uno de ellos”. En esta atenuación de la escala penal, subyace la noción de la lesión al honor del esposo como un valor y bien a defender desde el patriarcado. Posteriormente, en la reforma del Código Penal de 1921 (*Ley N° 11.179*) se incorpora el concepto de “emoción violenta” en

la pena frente al acto cometido y que ha sido utilizado como atenuante en el asesinato de las mujeres en manos de sus esposos.

El Código Penal argentino plantea en su artículo 81 - 1º:

Se impondrá reclusión de tres a seis años, o prisión de uno a tres años:
a) Al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable.

En relación al análisis de este artículo, tomamos lo expuesto por Franchisena (2013) en su trabajo final de graduación, titulado “El ‘Estado De Emoción Violenta’ y ‘La Circunstancias Extraordinarias de Atenuación’. Análisis En El Contexto De La Legislación Sobre Violencia De Género En Argentina”. En él, cita el artículo 81 inciso 1 a) y reflexiona:

Como puede deducirse fácilmente, la pena que se impone en el mencionado artículo es considerablemente menor a la atribuida a las figuras de homicidio simple o de homicidio agravado “(...) la atenuación de la pena responde a que el homicida no es arrastrado al delito por su sola voluntad, sino que es la conducta de la víctima, lesionadora de los sentimientos del autor, la que impulsa a éste a matar”. (66)

Este concepto de “emoción violenta” se ha utilizado en los procesos penales vinculados a los crímenes de odio o feminicidios.⁷ Además, podríamos decir que también ha sido recogido y significado por los medios de comunicación y el lenguaje lego como “crimen pasional”, quedando oculto su origen político patriarcal.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), desde su Comisión Interamericana de Mujeres (2008), pone en cuestión las legislaciones penales de los países participantes que aún sostienen el atenuante de la pena denominada “emoción violenta”, en tanto entra en contradicción con el reconocimiento y la incorporación a estas del delito de femicidio. En su declaración sobre el

⁷ Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará (MESECVI). En la Declaración Sobre Femicidios plantean en su Introducción: “(...) Marcela Lagarde toma la noción de femicide de Russell y Radford y la desarrolla como feminicidio y no como femicidio, que vendría a ser la traducción literal. Para Lagarde, mientras el femicidio se entiende como la muerte de mujeres sin especificar las causas de estas muertes, el término feminicidio se presta mejor a cubrir las razones de género y la construcción social detrás de estas muertes, así como la impunidad que las rodea. Lagarde usa el término femicidio para analizar el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, México” (2008: 3-4).

femicidio, en su punto 6,⁸ refiere que “en muchas ocasiones se aplican los atenuantes de ‘emoción violenta’ para disminuir la responsabilidad del victimario” (MESECVI, 2008: 7). Esta Comisión forma parte del mecanismo de seguimiento de la implementación de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, conocida como *Convención de Belem do Pará* (MESECVI, OEA)⁹, cuya declaración surge como necesaria consecuencia del fuerte incremento observado en el número de femicidios en América Latina y el Caribe en los últimos años.

En nuestro país, la *Ley N° 26.791*, sancionada el 14 de noviembre de 2012, reformó el artículo 80 del Código Penal para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con el fenómeno de la violencia de género (hacia las mujeres y otros grupos, en razón de su identidad de género y orientación sexual). Como señala Labozzetta (2016: 7): “esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1°) y el catálogo de crímenes de odio (inciso 4°), e incorporó las figuras de femicidio (inciso 11°) y ‘femicidio vinculado’ (inciso 12°)”.

Resulta sumamente importante el reconocimiento e incorporación del femicidio en el Código Penal como una figura agravante de la pena al feminicida. Sin embargo, también expresa la agudización de la violencia patriarcal y su expresión más extrema, como el asesinato por odio y desprecio a las mujeres y cuerpos feminizados. Según informa la agencia pública de noticias *efeminista* (11/09/2022), en Argentina ocurre una muerte cada 29 horas.¹⁰

⁸ Punto 6: “Que la mayoría de los femicidios quedan impunes debido, entre otras causas, al limitado acceso de las mujeres a la justicia, así como a los prejuicios de género durante los procesos judiciales, policiales y fiscales. Estos casos o son archivados por una supuesta falta de pruebas, o son sancionados como homicidios simples con penas menores, donde en muchas ocasiones se aplican los atenuantes de ‘emoción violenta’ para disminuir la responsabilidad del victimario”.

⁹ El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas.

¹⁰ “Argentina registra un total de 198 feminicidios y trans/travesticidios en los primeros ocho meses de 2022, lo equivalente a una muerte cada 29 horas, según ha informado el Observatorio de Femicidios Adriana Marisel Zambrano, coordinado por la asociación civil La Casa del Encuentro”. <https://efeminista.com/femicidio-29-horas-argentina/>

Esta realidad nos sacude y retrotrae nuestras discusiones en torno a la violencia heterocispatriarcal al origen de nuestros estudios: en el año 2008, el feminicidio de Paola Sosa, una estudiante de la carrera de Trabajo Social, por parte de su exnovio; la situación denunciada de acoso sexual por parte de un docente del primer año de la ex Escuela de Trabajo Social, y las experiencias expresadas por estudiantes que acusaban la discriminación sexista en el espacio académico. Situaciones que nos reunieron en un equipo de investigación para enfrentar y abordar esta realidad presente en la Universidad; un espacio que nos permite procesar y pensar colectivamente, expresar en palabras y visibilizar la violencia patriarcal en este ámbito, que ha estado negada e invisibilizada. En el equipo nos planteamos estudiar la violencia de género en la Universidad para poder comprender y conocer sus expresiones y mecanismos de reproducción; conocimiento que se vincula también a la acción en la búsqueda y construcción de respuestas que aporten a los procesos colectivos de transformación de esta realidad en el ámbito universitario.

Entendimos la complejidad y urgencia de estudiar este problema social desde una perspectiva feminista interseccional: no se puede escindir la investigación de la participación activa en procesos colectivos que aporten a la transformación de las normativas, dispositivos y prácticas heterocispatriarcales en el espacio universitario. Así, hacemos nuestras las palabras de Arenas: “Hacer visible, denunciar, pensar teóricamente, escribir, acompañar y marchar”, y articular teoría social feminista interseccional, trabajo de campo y militancia social (2018: 10).

Entendemos que la violencia heterocispatriarcal es estructural, generalizada, sistémica y por ello la Universidad forma parte en su producción y reproducción a través de la discriminación sexista y el acoso sexual¹¹ (como modalidades específicas de violencia que se ejercen en el espacio universitario) en la formación de grado. Entendimos que, en tanto los feminismos interseccionales, que ponen en cuestión las desigualdades, no transversalicen esta institución, se seguirán manteniendo las condiciones que tienden a reproducir las relaciones de

¹¹ Estas formas en las que se expresa la violencia heterocispatriarcal en la Universidad fueron conceptualizadas a partir del estudio desarrollado en el año 2012-2013 desde el Proyecto de Investigación “La violencia de género en estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba”. El mismo se encuentra inserto en el Programa de Incentivos a la Investigación, evaluado y financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica (SECyT), UNC.

poder patriarcales en sus diferentes ámbitos académicos, científicos, extensionistas, de gobierno y gestión, desde las diferentes posiciones.

Segato refiere que “los crímenes del patriarcado o feminicidios son, claramente, crímenes de poder, es decir, crímenes cuya doble función es, en este modelo, simultáneamente, la retención o manutención, y la reproducción del poder” (2006: 4). En este sentido, entendemos que a la Universidad le compete asumir su responsabilidad en los procesos de transformación de esta realidad de la que también forma parte.

Los procesos sociales de lucha contra las violencias patriarcales

Hasta acá, de manera breve e incompleta, se señalaron algunas normativas y posicionamientos políticos, teóricos y metodológicos que, en sus definiciones y reformas a lo largo del tiempo, nos permiten registrar los procesos de luchas históricas por parte de los feminismos en pos del reconocimiento de las mujeres como sujetos plenas, con autonomía y capacidad para tomar decisiones sobre sus propias vidas. Capacidades y derechos que, en muchos sentidos, continúan sin ser reconocidos en la vida cotidiana de las mismas/es, en los diferentes ámbitos por donde transitan. En esta línea, podemos advertir que las agendas feministas han instalado temas que alcanzaron gran consenso social contribuyendo de manera significativa y aportando a procesos de cambios en las mentalidades, pero, aun así, no llega como se espera esa transformación a las estructuras institucionales ni a sus prácticas, existiendo todavía grandes resistencias.

Los avances que podemos registrar en torno a los derechos han sido logrados colectivamente, como lo destaca también Nancy Fraser (1991, 2010 y 2015). Así, los procesos de desprivatización y politización de las opresiones sexo-généricas, como también sus denuncias y demandas se van produciendo a través de las luchas por el reconocimiento y redistribución que los feminismos, movimientos de mujeres y otros movimientos sociales¹² llevan adelante a lo largo de

¹² Entendemos a los feminismos y movimiento de mujeres como espacios diferentes y articulados. En el movimiento de mujeres no todas/es se posicionan desde el feminismo, aunque se comparten luchas y demandas comunes. Hablamos de feminismos en plural reconociendo la multiplicidad y diversidad de enfoques que se presentan en los denominados feminismos filosóficos, radicales, de la igualdad, de la diferencia, abolicionista, liberal, marxista, científico, poscolonial, comunitario, popular, anarquista, negro, lésbico, cultural, separatista,

los siglos. Estos debates, disputas y acciones colectivas sostenidas en el tiempo han posibilitado ir develando, des-ocultando y desnaturalizando las discriminaciones, desigualdades, sometimientos y dominación patriarcal, capitalista, colonial y de las religiones conservadoras, que han vivido y viven las mujeres y colectivos LGBTIQ+ a lo largo de la historia.

En este sentido, Nancy Fraser (1991 y 2015) expresa que, en las luchas discursivas por la interpretación de las necesidades, es decir, cuando se saca de lo privado a las violencias patriarcales y entran a la esfera pública y se politizan, se manifiestan los conflictos entre tres formas de hablar de las necesidades: “los «discursos de los expertos» junto a los «discursos opositores» de los movimientos democratizadores y los «discursos reprivatizadores» de los neoconservadores” (2015: 24). En esta contienda, se ponen en juego, en cada momento histórico, en cada espacio, formas de nombrar y significar a los sujetos, sus necesidades, sus modos de resolución. El reconocimiento y transformación de las violencias patriarcales son un campo de luchas y disputas entre grupos dominantes y aquellos subordinados o de oposición, donde en ninguno de los casos “son estas interpretaciones meras «representaciones» (...) sino por el contrario, son actos e intervenciones” (82).

En la línea de estudio que llevamos adelante desde la militancia en los feminismos académicos y los activismos, podemos advertir que, en instituciones como las universidades, la problematización y el reconocimiento del sexismo¹³ en su estructura y prácticas han llegado de manera más tardía que en otros espacios de la sociedad. En este sentido, son los movimientos, organizaciones y redes sociales de mujeres, feminismos y disidencias sexo-genéricas actores centrales que vienen construyendo las agendas y acciones políticas al respecto.

Los feminismos en nuestro país, junto con los colectivos LGBTIQ+, movimientos ambientalistas e indigenistas constituyen, entre otros, actores políticos fundamentales que denuncian al poder hegemónico y bregan por un modelo

ciberfeminismos, ecofeminismo, transfeminismos, disidentes, entre otros, que expresan las intersecciones desde donde se construyen tramas esperanzadoras de otro mundo posible.

¹³ Se refiere a todas aquellas prácticas discriminatorias que desigualan, discriminan o estigmatizan a otras/otres según sexo, género e identidades sexuales diversas (lésbica, gay, bisexual, transexualidad, transgénero, travestis, intersexual, Queer, Asexual y más) ejercidas por una persona contra otra, también en las instituciones del Estado, religiosas, gremiales, distintos medios de comunicación, organizaciones sociales, a través del lenguaje y los discursos sociales y organizaciones.

económico, social, político y cultural diferente. Asimismo, dan cuenta de las diversas formas que asume la violencia patriarcal, sus múltiples y simultáneas opresiones presentes en las denuncias de violencia extrema ante los feminicidios, transfemicidios, travesticidios, femicidios trans, ecofemicidios, terricidio, culturicidio, epistemicidio, entre otras de sus expresiones.

En estas disputas, las reivindicaciones y demandas continúan sin respuestas y otras conforman importantes logros alcanzados por las luchas colectivas. Podemos detenernos nuevamente en mencionar algunas normativas, en este caso, aprobadas en los últimos 16 años, como la *Ley N° 26.150 (2006) de Educación Sexual Integral*, *Ley N° 26.485/2009 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, *Ley N° 26.743 (2012) de Identidad de Género en Argentina*, *Ley N° 27.412 (2017) de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política*, *Ley N° 27.499 (2019) Micaela* y *Ley N° 27.610 (2020) de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)*. Todas ellas nos ofrecen un marco valioso en el diseño de las políticas públicas, pero no suficiente, en tanto requieren de otros procesos, sostenidos y complejos, políticos, culturales y presupuestarios para la vigencia plena de las garantías de derechos. La aprobación de la ley deja de ser un “como si” cuando cuenta con su implementación plena, accesible, articulada, flexible y efectiva, con estructuras, presupuestos y prácticas institucionales acordes con la transformación propuesta.

¿Y en la Universidad?

En cuanto a la Universidad, como parte de las instituciones públicas, estos debates y desafíos no le son ajenos, tanto en su acogida como en los tiempos que transcurren entre su tratamiento y posterior incorporación.

En el año 2007 se crea el Programa de Género en la Universidad, dependiente en ese momento de la Secretaría de Extensión, en la gestión de quién fuera la primera rectora mujer, Carolina Scotto. La creación de este programa materializa luchas y demandas colectivas sostenidas desde la recuperación de la democracia por docentes, investigadoras/es, extensionistas/es feministas, de diferentes unidades académicas y en articulación con diversas/es actoras/es sociales, feminismos y movimiento de mujeres.

El espacio del Programa de Género institucionaliza el desarrollo de propuestas en torno a las normativas, acciones e iniciativas plasmadas, en sus diferentes líneas de intervención, desde los feminismos y las identidades sexo-genéricas diversas. Cabe señalar que, en el año 2019, el Programa de Género pasa a denominarse Unidad Central de Políticas de Género (UCPG), implicando una jerarquización de este espacio dentro de la estructura orgánica del rectorado.

En los últimos años, se han implementado en la Universidad Nacional de Córdoba normativas importantes y pioneras como la *Ordenanza 9/11*, aprobada por el Consejo Superior, en la que nuestra Universidad reconoce la identidad de género adoptada y autopercebida de cualquier persona a su solo requerimiento, aun cuando esta no coincida con su nombre y sexo asignados al nacer. Esta normativa, en su artículo 1, dispone: “Declarar a la Universidad Nacional de Córdoba una institución libre de discriminación por expresión e identidad de género”. En el año 2015, se aprueba el *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC* (Res. HCS 1011/15), que se propone como objetivo central la promoción en la comunidad universitaria de un ambiente libre de violencias de género y discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad sexual. Asimismo, en distintas unidades académicas se van creando espacios institucionales, con diferentes nominaciones, que abordan las violencias de género, las identidades sexo-genéricas y disidencias, los derechos sexuales, entre otras.

Estos ejemplos dan cuenta de avances importantes en el reconocimiento de derechos, que materializan las luchas feministas interseccionales en la Universidad, enmarcadas en las luchas históricas que los feminismos y los colectivos LGBTIQ+ vienen dando en la sociedad. Sin embargo, no puede dejar de advertirse que en su implementación comparten las mismas dificultades que veníamos señalando luego de la aprobación de las leyes nacionales. Podríamos decir a modo de ejemplos que, en los anuarios estadísticos de la universidad, las variables sexo-genéricas han continuado siendo binarias; que las políticas activas de inclusión de los colectivos LGBTIQ+ todavía son escasas; que las lecturas y respuestas a las violencias de género denunciadas siguen siendo fundamentalmente individuales frente a un problema que es estructural; que aún es reducido el conocimiento del *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC* (Res. HCS 1011/15) y

sus mecanismos de acceso por parte de la población estudiantil; que los procedimientos y tiempos que conllevan las respuestas a las violencias de género son aún burocráticas y con insuficientes alternativas en su resolución¹⁴, entre otras de las dificultades en su implementación.

En este sentido, existe todavía una distancia entre el logro expresado en las leyes y en las ordenanzas aprobadas con muchas de las respuestas dadas, lo que pone en evidencia las grandes resistencias aún presentes en su implementación y apropiación por parte de las instituciones.

El proceso en el cual se propone y promueve la aprobación de una normativa suele producir una movilización instituyente desde los colectivos, movimientos y activismos, cargados de nuevos sentidos, nuevos discursos y categorías que le dan existencia. Luego, una vez aprobada la ley y/o la ordenanza, suele venir un momento de reglamentación y aplicación que la va modificando (muchas veces de manera sustantiva), planteando distancias entre el primer sentido dado a la misma y el que se constituye concretamente en su aplicación en las prácticas cotidianas.

De esta situación observada, que valoramos como repetitiva, se desprende que, una vez que se aprueba una normativa, es importante pensar colectivamente y diseñar una nueva etapa en este proceso, la cual requerirá de la elaboración de nuevas estrategias que acompañen su implementación. Entendemos que el proceso de aplicar una nueva normativa en el quehacer cotidiano conlleva múltiples desafíos, como la transformación y ampliación en las miradas y perspectivas de las/os/es agentes en las relaciones y los modos en los que se venían llevando adelante las prácticas institucionales. Así también, la necesaria adecuación de la normativa, revisando aquellos aspectos no previstos en su formulación. En esta tarea es relevante la participación activa en los procesos de evaluación y monitoreo por parte de los feminismos, activismos, colectivos LGBTIQ+ y su articulación con el Estado y en particular con la Universidad.

Desde espacios feministas diversos, nos venimos preguntando sobre los avances reales que conllevan las estrategias de materializar las demandas en leyes sin

¹⁴ Cuando nos referimos a la insuficiencia en las alternativas propuestas en la resolución de las situaciones de violencias de género, estamos queriendo plantear las dificultades para pensar, crear o recrear respuestas diferentes de acuerdo a los hechos denunciados (agentes, demandas, gravedad, entre otras). Así también, que dichas respuestas impliquen procesos más amplios que aporten a una transformación estructural de la problemática.

un acompañamiento en su implementación, en tanto que, una vez que la normativa es aprobada e incorporada al sistema, las prácticas no se transforman, más bien ofrecen resistencias (de diferentes formas). Esto nos alerta sobre la necesidad de, frente a las violencias heterocispatriarcales, pensar, imaginar nuevas estrategias, recrear y recuperar otras que se vienen desarrollando desde otros espacios.

Alguna reflexión final

En la Universidad Nacional de Córdoba, las estructuras de opresión en sus intersecciones capitalistas-neoliberaliberales, heterocispatriarcales y coloniales también han estado ocultas y su existencia negada en las relaciones establecidas entre docentes, estudiantes, no docentes, graduadas/os/es en el espacio social universitario, particularmente el académico. Esto tiene sus consecuencias profundas y concomitantes en los conocimientos que se producen, transmiten y circulan; en las relaciones y las prácticas que conforman las currículas (las ocultas y las explícitas) de formación; en las líneas prioritarias en investigación, extensión y formación; en las habilidades y destrezas promovidas en la/el/le estudiante y futuro profesional universitario, así como la dimensión ética-política contenida en sus juramentos/ compromisos/ ejercicios cuando adquiere su título de grado y posgrado. Con esto queremos decir que la igualdad real, sexogenérica, interseccional, como principio de derechos humanos en la formación de grado, no ha estado explicitada ni presente, apareciendo como algo ajeno y externo al mundo universitario, al mundo de la ciencia, y su existencia, desconocida y silenciada.

Sabemos que las violencias en instituciones como la Universidad no son tan sencillas de develar, porque difícilmente incluye la agresión física, tiene un carácter poco visible, forma parte de la cotidianeidad que la naturaliza y se inscribe en una relación jerárquica de poder que no se discute (Fernández y Manassero, 2007). La discriminación sexista y el acoso sexual son dos de las formas que presenta la violencia patriarcal en el espacio universitario y tanto su abordaje como su erradicación exhiben muchas de las dificultades que comparten otros espacios e instituciones del Estado, planteando también obstáculos propios a este campo. Con relación a esto, podemos advertir que la Universidad no logra reconocer y/o asumir la responsabilidad propia en el ejercicio de la violencia

heterocispatriarcal y, por lo tanto, sus respuestas no son siempre las adecuadas y las resistencias también asoman desde discursos de la ciencia hegemónica.

Los feminismos interseccionales en el campo académico ponen de relieve que el sujeto de conocimiento no es neutral, no solo en el género sino también en sus múltiples intersecciones¹⁵, impactando estas en la producción del conocimiento. Esta reelaboración produce una crisis epistémica en la medida que problematiza las perspectivas y los modos en que se fue construyendo el sujeto hegemónico y la producción misma de conocimiento (Maffia, 2004). La lucha por el reconocimiento de los feminismos interseccionales y su necesaria inclusión en el espacio social universitario (en sus diferentes ámbitos, actividades, agentes y funciones) es un desafío importante que entendemos aporta de manera significativa a los procesos de deconstrucción de la violencia heterocispatriarcal.

Esto se observa claramente en la asignación presupuestaria diferencial; en los tiempos y burocratización presentes en las respuestas; en prácticas que siguen reproduciendo paradigmas contrarios a los presentes en las nuevas normativas; en la formación y desarrollo de una perspectiva sexo-genérica crítica en los diversos agentes, autoridades y personal que participan en su aplicación; en la creación de nuevos mecanismos para nuevas respuestas, entre otras.

Retomando lo expresado al principio, diremos que la articulación investigación, docencia y extensión con perspectiva feminista interseccional, en la producción de conocimientos, en la formación profesional, en los espacios de participación y decisión, en la relación con la comunidad, entre otros, es el gran desafío, que pone en tensión las estructuras mismas en las que se asienta y organiza la Universidad; procesos que conllevan ni más ni menos que una nueva Reforma Universitaria.

¹⁵ “La interseccionalidad es una conceptualización del problema que busca capturar las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más ejes de subordinación. Se trata específicamente de la forma en que el racismo, el patriarcalismo, la opresión de clase y otros sistemas discriminatorios crean desigualdades básicas que estructuran las posiciones relativas de mujeres, razas, etnias, clases y otras. Además, la interseccionalidad se ocupa de la forma en que las aportaciones y las políticas específicas generan opresiones que fluyen a lo largo de tales ejes, constituyendo aspectos dinámicos o activos de desempoderamiento” (CRENSHAW, 2002, p.177).

Bibliografía

- Araya, D. M. (2020). Feminismo y Derecho Penal: Análisis de fallos para la construcción de un nuevo derecho penal. *Revista Pensamiento Penal* [en línea], s/d. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48658-feminismo-y-derecho-penal-analisis-fallos-construccion-nuevo-derecho-penal>
- Arena, P. (2018). Dejarse interpelar. En C. Canevari (comp.), *Los laberintos de la violencia patriarcal*. Santiago del Estero, Argentina: Barco Edita / Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud (UNSE).
- Barrancos, D. (2017). Violencia patriarcal. *IV Jornadas Internacionales de Género, Emergencias y Derechos Humanos* [online]. Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina (CFBVRA). Paraná: 29 de Septiembre al 1 de Octubre de 2017. <https://www.bomberosra.org.ar/4-encuentro-genero/disertaciones/1.pdf>
- Bartra, E. (1998). Reflexiones metodológicas. En E. Bartra (comp.), *Debates en torno a una metodología feminista*. Ciudad de México, México: Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Xochimilco / Universidad Nacional Autónoma de México.
- Brah, A. [1996] (2011). *Cartografías de la diáspora. Identidades en cuestión*. Madrid, España: Traficantes de Sueños.
- _____ (2018, 9 de abril). Avatar Brah: “La identidad siempre es un proceso, no un producto final” [Entrevista]. *El salto* [en línea]. <https://www.elsalto diario.com/pensamiento/entrevista-avtar-brah-identidad-siempre-proceso-no-un-producto-final>
- Canevari, C. (2019). Palabra mínima. En C. Canevari (comp.), *Los laberintos de la violencia patriarcal*. Santiago del Estero, Argentina: Barco Edita / Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud (UNSE).
- Crenshaw, K. (2002). Documento para o encontro de especialistas em aspectos da discriminação racial relativos ao gênero. *Revista Estudos Feministas*, 10(1), 171-188. <https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/view/S0104-026X2002000100011>
- _____ (2012). Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En L. Platero (ed.), *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona, España: Bellaterra.

- Cubillos Almendra, J. (2015, otoño). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora. Revista Internacional de Ética y Política*, (7), 119-117. <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/14502>
- Fernandéz, N. y Manassero, I. (2007). *Género y violencia en la relación docente alumno en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba* [mimeo].
- Franchisena, A. (2013). *Estado De Emoción Violenta y La Circunstancias Extraordinarias de Atenuación. Análisis En El Contexto De La Legislación Sobre Violencia De Género En Argentina*. [Trabajo Final de Grado, Universidad Empresarial Siglo XXI]. Repositorio Institucional de la Universidad Empresarial Siglo XXI. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/13683>
- Fraser, N. (1991, marzo). Las luchas por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. *Debate Feminista*, 3, 3-40.
- _____ (2009, mayo/junio). El feminismo, el capitalismo y la astucia de la historia. *New Left Review*, (56), 87-104.
- _____ (2015). *Fortunas del feminismo*. Quito, Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador (IAEN) / Madrid, España: Traficantes de Sueños.
- Labozzetta, M. (2016). *Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio. Análisis de la aplicación de la Ley 26.791*. Buenos Aires, Argentina: Ministerio Público Fiscal de la Nación. https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/09/UFEM-Homicidios-agravados-por-razones-de-g%C3%A9nero_Femicidios-y-cr%C3%ADmenes-de-odio.pdf
- Lugones, M. (2012). Subjetividad esclava, colonialidad de género, marginalidad y opresiones múltiples. En P. Montes (ed.), *Pensando los feminismos en Bolivia* (Serie Foros 2. pp. 129-140). La Paz: Conexión Fondo de Emancipaciones.
- Maffía, D. (2004). *Género, sexualidades y subjetividades*. Taller de Géneros, Sexualidades y Subjetividades, Equipo de Educación Popular “Pañuelos en Rebelión” (mimeo).
- MESECVI (2008). *Declaración sobre el Femicidio*. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI/CEDI/DEC.1/08, 15 de agosto. <https://www.oas.org/es/mesecevi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*.

Aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. Viena, Austria. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

Sagot Rodríguez, M. (coord.) (2017). *Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina* [ebook]. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes.

_____ (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. *Mora. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (UBA)*, (12), 21-32.

Vasallo Barrueta, N. (2017). Género e investigación: obstáculos, avances y desafíos en Cuba. En M. Sagot Rodríguez (coord.), *op. cit.*

REPRESENTACIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿QUIÉN DICE QUE ESTO ES VIOLENCIA?

Silvia Fuentes*

Hablar sobre violencia de género es asumir el desafío de reconocer un tipo de desigualdades y violencias que afectan todavía hoy la vida de más de la mitad de lxs integrantes de nuestra sociedad.¹ Es también entrar en un campo de disputa: al sumergirnos en el análisis y la denuncia de las múltiples violencias que viven hoy las mujeres y las personas LGBTIQ+, nos enfrentamos con la emergencia de una trama de representaciones que aún sostienen y justifican con mucha fuerza la reproducción de estas violencias.

Las preguntas y reflexiones que se presentan a continuación surgen a partir de una línea de investigación sobre violencia de género desarrollada en la Universidad Nacional de Córdoba. En este recorrido teórico y metodológico nos propusimos indagar no solo la magnitud y extensión de esta problemática, sino también las representaciones y prácticas que sostienen cotidianamente la reproducción y/o transformación de la violencia de género.²

* Licenciada y Doctoranda en Psicología. Docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Correo electrónico: silvia.fuentes@unc.edu.ar

¹ Entre las variadas formas de lenguaje no sexista e inclusivo promovidas en la actualidad, he decidido adoptar preferentemente el uso de la “x” cuando me refiero a sujetos sin diferenciar su género o a múltiples identidades de género. Esta forma indeterminada evita la utilización del masculino como genérico e incluye a mujeres, trans e identidades no binarias. En otros casos, al referirme específicamente a personas de un género determinado, mantengo el uso del femenino o el masculino, nombrando en cada caso a quienes corresponda. En el caso de las citas de lxs participantxs en la investigación, he respetado las formas utilizadas por ellxs.

² Proyectos de Investigación bienales acreditados y subsidiados por SECyT-UNC, entre los años 2010 y 2017; co-radicionados en la Escuela de Trabajo Social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC), y en el Área Feminismos, Géneros y Sexualidades (FemGeS) del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH-UNC). Una reconstrucción de esta línea de investigación y una presentación más completa de los resultados de estos estudios puede consultarse en Domínguez, Fuentes y Soldevila (2019) y en Soldevila y Domínguez (2014).

Las representaciones sobre la violencia de género que se analizan en este capítulo emergieron de modo recurrente en grupos focales de estudiantes, en los que se indagó sobre la violencia de género en la pareja y sobre la violencia de género que se da dentro del ámbito mismo de la Universidad. Asimismo, se recuperan otras representaciones que aparecieron en los debates posteriores a la presentación y difusión de los resultados de las investigaciones en diferentes espacios universitarios.³ En particular, pondré el foco en ciertos problemas identificados en estos contextos, que dificultan el reconocimiento de la violencia de género y de su impacto en la vida de las mujeres.⁴

Qué implica analizar la violencia de género desde una perspectiva feminista

La perspectiva feminista se ha caracterizado por la denuncia de la opresión y la violencia de género sobre las cuales se organizan las sociedades patriarcales, así como por la crítica a los patrones culturales dominantes. El feminismo, a la vez que revela cómo han sido conformadas históricamente las desigualdades de género, apunta a la construcción de una sociedad democrática e igualitaria, y ha logrado de hecho modificar en muchos aspectos la situación de las mujeres. Como afirma Valcárcel (1997): “Muchos de los nuevos rasgos presentes en nuestro mundo se deben a la capacidad creciente del feminismo de alterar patrones arcaicos de conducta” (19).

Un aspecto central de las demandas históricas del feminismo quedó plasmado en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, a través de la Declaración de Viena, en 1993, donde se reconocieron, formal y específicamente, los derechos humanos de las mujeres y se estableció que es obligación de los Estados garantizar el derecho de las mujeres de vivir libres de la violencia de género (ACNUDH, 1993).

³ Si bien el análisis se centra en material producido en el espacio universitario, es probable que las frases y comentarios que se analizan suenen familiares ya que en otros ámbitos (medios de comunicación, espacios familiares, laborales, políticos y otras instituciones) suelen reproducirse afirmaciones similares.

⁴ Esto no implica desconocer que la violencia de género no afecta únicamente a las mujeres, sino también a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersex y queer (LGBTIQ+).

Estos logros alcanzados a nivel internacional en las declaraciones y convenciones, así como en las legislaciones nacionales, no han implicado una transformación directa en las condiciones reales de vida de las mujeres en contextos específicos. De hecho, diversas autoras han señalado la necesidad de estar atentas a las contradicciones y tensiones en estos procesos en los escenarios sociales actuales (Maquieira, 2010). En esta línea, se plantea el desafío de estudiar desde una perspectiva feminista las tensiones que parecen trabar la eliminación de la violencia de género en la experiencia cotidiana de las mujeres.

A continuación, presentaré y analizaré desde esta perspectiva algunas representaciones que aparecen de modo recurrente en un espacio social particular como es el ámbito universitario. Estas representaciones, expresadas muchas veces a través de cuestionamientos respecto a la existencia, relevancia o especificidad de la violencia de género, siguen tal vez constituyendo obstáculos o nudos problemáticos importantes no solo para avanzar en el estudio y comprensión de la violencia contra las mujeres como violencia de género, sino también para detener su reproducción en la vida cotidiana. Por este motivo, me propongo ensayar algunas reflexiones sobre estos nudos a partir de la recuperación de algunos aportes teóricos y empíricos de la investigación feminista que contribuyan a su deconstrucción.

El problema de la relevancia: *“¿Por qué no ocuparse de problemas más importantes que la violencia contra las mujeres?”*

Un cuestionamiento que emerge de modo recurrente al plantear el tema de la violencia contra las mujeres es: ¿acaso no hay sectores más vulnerables que las mujeres?, ¿este no sigue siendo un problema de la vida privada?

Como señala Valcárcel (1997), “resulta en bastantes ocasiones difícil hacer comprender que los problemas de las mujeres no son problemas sectoriales y que sus soluciones son universalmente significativas en cualquier proceso de cambio” (18). El aporte de autoras feministas como MacKinnon (1995) se centra precisamente en poner en el foco del análisis del Estado la cuestión de género, hasta ahora omitida la mayoría de las veces. Los reclamos apuntan a lograr

un mayor compromiso de la sociedad y del Estado para eliminar la opresión y la violencia hacia las mujeres, a la que se le ha dado menos prioridad que otros tipos de opresiones (Lagarde, 2011).

Al mismo tiempo, reconocer las múltiples desigualdades que existen en nuestra sociedad, ligadas a condiciones de clase, de etnia, de raza, de edad, de nacionalidad, de capacidades físicas y mentales, políticas, religiosas o ideológicas, no se contradice con destacar que la condición de género “siempre está presente, siempre determina la experiencia y la situación de las mujeres y de los hombres” (Lagarde, 2011: 68), a la vez que permite comprender que “las otras condiciones y desigualdades propician discriminación y también se reproducen mediante violencia contra las mujeres por su edad, clase, grupo socioeconómico, etnia, [etc.]” (ibid.).

Aún en tiempos en que la aparente igualdad entre varones y mujeres alcanzada en las sociedades occidentales contemporáneas volvería irrelevante la cuestión, la violencia de género continúa reproduciéndose de múltiples modos. Esto es evidente no solo en el ámbito de las relaciones afectivas, sino también en ámbitos tan diversos como el trabajo, la política, la salud y la educación, por solo mencionar algunos espacios en que las mujeres cotidianamente ven limitado su derecho a vivir una vida libre de violencias.

El problema de la simetría/asimetría: “¿Acaso los varones no sufren violencia?”, “¿acaso las mujeres no ejercen violencia?”

Este cuestionamiento aparece de modo recurrente en diversos ámbitos al poner en debate el problema de la violencia de género o al visibilizar casos concretos de violencia contra las mujeres. Cuando se describe la frecuencia y gravedad de la violencia que viven las mujeres, se reclama que se preste mayor atención a la violencia sufrida por varones. Del mismo modo, al analizar las conductas violentas de varones contra mujeres, se argumenta que las mujeres también ejercen conductas violentas. Así, en estos señalamientos se desdibuja la especificidad de la violencia de género y se la reduce a la violencia “de un sexo contra otro”, ubicando a varones y mujeres como iguales simétricos.

Este tipo de reclamo fue manifestado explícitamente por algunos de los participantes en los grupos focales y algunos estudiantes que participaron en los debates de los resultados. Un estudiante varón planteaba:

Siempre escucho hablar de violencia de género, de los hombres contra las mujeres, muy pocas veces escuché hablar de la violencia que la mujer puede ejercer sobre el hombre (...) el hombre es más directo en la violencia, la mujer tiene otra forma de violencia, más verbal, hay veces que no golpea al hombre, porque sabe que si va a la fuerza va a perder y por eso tiene otra forma más sutil de pedir las cosas, es más sutil para hacer sufrir, entre comillas, muchas veces hace histeriquesos. (estudiante varón)⁵

Ante esta supuesta simetría de la violencia, que solo diferiría en la modalidad de expresión, es indispensable recordar lo que la realidad nos muestra todos los días y los datos estadísticos reflejan: son mujeres las que sufren discriminación sexista en ámbitos educativos o laborales, son mujeres las que sufren acoso sexual en la calle, la escuela o el trabajo, son las mujeres las que mueren en manos de sus parejas o exparejas.⁶

La idea de la simetría se reitera en otros comentarios que parecieran salir en defensa de los varones: “no todos los varones somos violentos!... ni todas las mujeres son víctimas!” se escucha muchas veces. ¿Cómo responder a esto? No se trata de ubicar a las mujeres como víctimas de los varones, sino reconocer lo que los estudios comparativos realizados en distintos países muestran: las causas de la violencia de género contra las mujeres están precisamente “en la dominación de género que produce desigualdad entre mujeres y hombres, y discriminación contra las mujeres” (Lagarde, 2011: 75). No se trata de culpabilizar a los varones como individuos, sino de señalar las consecuencias del ordenamiento genérico en la vida de las mujeres.

La cuestión es planteada como simétrica también por algunas mujeres al hablar de violencia en la pareja, afirmando que tanto varones como mujeres

⁵ Como criterio de estilo, todas las citas directas referidas a entrevistas o grupos focales aparecen en cursiva.

⁶ En Argentina, de acuerdo a los datos relevados por el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación (OF-DPN), en el año 2022 se produjeron 242 femicidios, la forma más extrema de violencia contra las mujeres. Según el informe elaborado por dicha institución, “se pudo determinar en un 83% la existencia de una relación preexistente entre la víctima y el victimario. En la mayoría de los casos se trataba de una relación de pareja, expareja o sexo afectiva” (OF-DPN, 2022: 5).

ejercen por igual la violencia. La violencia de género es entendida por algunos estudiantes participantes en los grupos focales como “*la violencia ejercida hacia el sexo opuesto, puede ser del hombre a la mujer o de la mujer al hombre*” (estudiante mujer). Claro que, en esta supuesta simetría o reversibilidad, quedan ocultas tanto la frecuencia e intensidad de la violencia que afecta a las mujeres como el impacto diferencial de la violencia en la vida de varones y mujeres.

A la vez, en todos estos planteos se omite algo fundamental: la relación desigual de poder que caracteriza la condición de las mujeres en las sociedades patriarcales. Esta condición genérica, históricamente construida y compartida por todas las mujeres, se expresa en grados y formas diferentes de acuerdo a su situación. Aun así, aunque las diferencias que derivan de su posición de clase y de su modo de vida sean significativas, no eliminan la relación específica de las mujeres con el poder que se caracteriza por la privación de la libertad y de la autonomía (Lagarde, 1997).⁷

Si bien forma parte de las aspiraciones feministas reducir la polarización genérica y, por lo tanto, reducir las asimetrías de poder entre varones y mujeres, en la actualidad, y mientras se mantengan las desigualdades estructurales, en nuestra sociedad, no podemos hablar de “simetría” en la violencia de género.

El problema del reconocimiento: “¿Dónde está la violencia?”

Los reclamos de los movimientos feministas y el avance logrado en las legislaciones han conseguido instalar a la violencia de género como problema social. Las leyes que establecen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia expresan un consenso social general en cuanto al repudio de la violencia hacia ellas. Se sabe de la existencia de la violencia de género y se rechaza públicamente su manifestación más evidente: la violencia física. Pero si volvemos nuevamente la mirada a la experiencia privada, ¿se reconoce la violencia de género en las propias relaciones? ¿Qué

⁷Esta afirmación no implica considerar a las mujeres como sujetos carentes de poder. En su indagación sobre las experiencias de mujeres concretas que despliegan su vida en ámbitos diversos, Lagarde (1997) encuentra y describe las formas en que las mujeres quedan encerradas en situaciones opresivas y reproducen la opresión hacia sí mismas y hacia otras, así como también las formas en que se las ingenian para ampliar su autonomía y transformar sus vidas.

ocurre con expresiones menos visibles de la violencia como las clasificadas como violencia psicológica? ¿Hasta qué punto la violencia está naturalizada?

En uno de los estudios realizados, lxs estudiantes refieren a situaciones en las relaciones de pareja vinculadas fundamentalmente a la violencia psicológica tales como la descalificación, los insultos, los gritos, el control, los celos y el aislamiento. A diferencia de la violencia física también registrada (principalmente a través de empujones, tirones de pelo, cachetadas) y calificada como grave, la violencia psicológica es minimizada en muchos casos en cuanto a su gravedad. Ciertas expresiones, como los celos y el control, aparecen asociadas al “amor romántico”. Las expresiones de celos en particular son valoradas en muchos casos como positivas en tanto se consideran demostraciones de amor: “es normal que haya un poquito de celos, porque si no es como que... no te quiere” (estudiantes mujeres), “de alguna manera demuestran cierto interés por el otro, la preocupación por el otro” (estudiante varón).

Las mismas estudiantes señalan el carácter de trampa que implica esta concepción del amor y los celos en la medida en que lleva a aceptar situaciones de control y a minimizar las limitaciones a las propias libertades. En palabras de una de ellas: “uno lo deja pasar, como que es algo momentáneo, cositas mínimas...” (estudiante mujer). A la vez, reconocen dificultades para darse cuenta que se encuentran envueltas en el desarrollo de la violencia hasta que aparecen las agresiones físicas: “me parece que muchas justificamos estas situaciones. Como que hay que resignar ciertas cosas, hay que bancarse ciertas cosas, como que son parte de celos, como algo implícito en la pareja y que está bien, si ya le pega es otra cosa” (estudiante mujer).

Como señalan Ferrer et al. (2010), el mito del amor romántico constituye un problema importante en el campo de la violencia de género en la pareja porque encubre y justifica muchas conductas de control, limitación de autonomía y agresión en las parejas. En palabras de una estudiante: “estando enamorada una puede permitir un poquito más” (estudiante mujer).

Las dificultades para identificar la violencia como tal no emergen únicamente en los vínculos sexo-afectivos. También es difícil para muchos reconocerla en el ámbito universitario. Los tipos de violencia frecuentes en estos espacios pocas veces tienen que ver con expresiones físicas, que implicarían

probablemente un repudio abierto y generalizado en una institución educativa. Lo común aquí es que predomine la violencia psicológica y simbólica.

Como expresiones habituales de estos tipos de violencia registradas en espacios universitarios se destacan los comentarios sexistas. Muchxs de lxs estudiantes participantes en nuestras investigaciones refieren haber escuchado, por parte de lxs docentes, afirmaciones estereotipadas de características y habilidades que poseen o no cada género para determinadas actividades. Estas palabras son consideradas por algunxs como una simple descripción de diferencias aparentemente naturales en las capacidades o rasgos de varones y mujeres. La cuestión es que estas descripciones nunca son neutrales e invisibilizan que ciertos atributos, capacidades y tareas son valorizadas positivamente mientras que otras son desvalorizadas.

Cuando unx docente afirma que un área de ejercicio profesional no es adecuada para las mujeres, pareciera que simplemente anticipa y advierte la realidad del mercado laboral. La cuestión es que estas afirmaciones, realizadas desde un lugar de saber-poder, constituyen violencia simbólica en tanto desvalorizan las capacidades de las mujeres, desalientan proyectos, limitan las posibilidades de elección y de desarrollo académico o profesional. Aunque son más difíciles de reconocer, estas prácticas sexistas constituyen un modo más de justificar las desigualdades y reproducir la violencia de género contra las mujeres.

El problema del relativismo: “¿Quién dice que esto es violencia?”

“Todo depende de cada persona”, “depende del contexto”, “depende de las costumbres de nuestra época”, “depende de las interpretaciones”, se dice.

Al denunciar, por ejemplo, los comentarios, silbidos, gestos y proposiciones que viven diariamente las mujeres al transitar por espacios públicos (como los espacios de la Universidad), aparecen recurrentemente estas preguntas y comentarios. Si para alguien lo que se dice es un piropo, ¿qué tiene de malo? Tal vez a muchas mujeres les gusta. ¿Por qué llamar acoso a los piropos que siempre han existido? ¿Por qué ahora considerar violencia a estos “juegos de seducción”? ¿Es que ahora los varones no podemos decir nada ni hacer nada? ¿Todo es violencia?

Tal vez si este relativismo no incluyera justificar que las mujeres están expuestas en los espacios que habitan (la calle, la ciudad universitaria, la facultad,

los pasillos, las aulas) a escuchar comentarios obscenos sobre sus cuerpos, silbidos, amenazas, advertencias, proposiciones sexuales de desconocidos o anticipaciones de las fantasías sexuales que otros querrían realizar con sus cuerpos, podríamos admitir la idea de la diversidad de interpretaciones posibles o podríamos considerar inofensivas a estas prácticas.

Si desde esta posición supuestamente relativista se pusiera alguna vez en duda que los deseos, opiniones, intenciones, derechos de algunos, los varones, tienen más valor que los de otras; si se diera igual valor a las percepciones, sensaciones, necesidades que las mujeres tienen en estas situaciones; si se reconociera la legitimidad de sus denuncias, el malestar y las consecuencias que estas situaciones les generan, podríamos pensar que se trata de una posición relativista que considera el contexto, las particularidades y la diversidad de interpretaciones y no que estamos frente a una posición androcéntrica que sobrevalora el punto de vista de los varones y descalifica el de las mujeres y otras identidades no hegemónicas.

En el caso de las relaciones de pareja, también aparece la apelación al relativismo. Al analizar algunas de las expresiones de control y celos, muchas veces escuchamos cuestionamientos sobre la legitimidad de calificarlos como formas de violencia. Según algunos, la demarcación de la violencia dependería de cada persona, de cada pareja. Así se refiere a los celos un estudiante: *“Depende cómo lo entienda la pareja, si la otra persona lo entiende como una demostración de afecto, va a ser una demostración de afecto y si los entiende como algo destructivo, van a ser destructivos”* (estudiante varón).

La responsabilidad de quien ejerce la violencia también, asiduamente, se relativiza y se desvía parte de esta hacia quien la sufre. Cuando en uno de los estudios proponíamos a lxs estudiantes analizar situaciones frecuentes de violencia en las parejas, aparecían las siguientes justificaciones de la conducta del varón:

Viendo la historia, hay que ver cómo se manejaban, cómo arreglaban el tema de avisarse; si ella siempre le avisaba al novio y... a lo mejor él lo tomó como violencia por parte de ella o lo tomó mal al hecho de que no le avisó y que él estaba desesperado. (estudiante varón)

También se desliza de parte de algunos la idea de que la mujer en cierta forma lo permitió, ya sea aceptando previamente estos “códigos de la pareja” basados en el control o con su conducta de intentar justificarse: *“ella por ahí sí*

permitió seguramente la situación de violencia... como que le dio con el gusto de darle explicaciones” (estudiante varón).

En el análisis de casos de acoso sexual, comentarios obscenos o proposiciones sexuales, se repite este mecanismo: algunas interpretaciones desplazan la responsabilidad de los varones que acosan hacia las mujeres que serían “quienes lo provocan”. Las acusaciones apuntan fundamentalmente a que las mujeres generan estas situaciones vistiéndose de determinado modo, mostrando su cuerpo, caminando de cierta forma. Los varones que acosan no son responsabilizados por sus comportamientos, en tanto estos se consideran “inevitables”, expresión “natural” de la masculinidad, de los impulsos sexuales “incontenibles”, o se justifican como respuesta esperable ante la presión social por confirmar permanentemente su virilidad y heterosexualidad.

Una forma diferente de poner en duda la demarcación de una conducta como violenta se apoya en una apelación a ciertas costumbres de la época o a pautas culturales de una generación. Con estos argumentos se desdibuja la dimensión de las violencias implicadas en las demostraciones de celos, en el control y en la limitación de la autonomía. Un estudiante expresa:

Esos reclamos son muy frecuentes, los de celos, esos son muy frecuentes, los medios de comunicación han generado todo esto de control, de persecución, sí, de control, ¿no? Hacia los afectos y demás, el de ‘por qué no me contestaste el celular’ se da en casi todo tipo de relación, son muy comunes, que a todos nos saca muy fácilmente. (estudiante varón)

Muchas autoras han cuestionado estas posiciones relativistas en tanto las pautas culturales no afectan por igual a varones y mujeres. Como señala Maquieira (2010): “son las mujeres quienes más sufren la violación de sus derechos en nombre de la cultura” (33). Además, dichas pautas culturales están vinculadas en su mayoría a una cultura patriarcal, androcéntrica y racista.

Cuando frente al control de qué hace, con quién está y a dónde va la otra persona se plantea que son simplemente nuevas formas de relacionarse de lxs jóvenes a partir de la intensificación del uso de las nuevas tecnologías (celulares, redes sociales, etc.), se está omitiendo el hecho de que estas prácticas están generando limitaciones en la autonomía, en la libertad de decidir y elegir sobre la propia vida. Cuando se afirma que es normal en nuestra sociedad que el novio se sienta celoso, que quiera proteger lo que es suyo, se está reproduciendo un modelo de

masculinidad hegemónico en nuestra cultura. Además, como planteábamos antes, se omite fundamentalmente que estas prácticas en general no son simétricas.

Aquí resulta pertinente el cuestionamiento que Elizabeth Zechenter, antropóloga feminista, realiza en relación con la utilización de la cultura como explicación y justificación de los comportamientos. Zechenter plantea que, en lugar de esto, el análisis debería centrarse en descubrir a quiénes benefician y a quiénes perjudican las costumbres tradicionales, quiénes se benefician con los cambios en las prácticas culturales y quiénes con el mantenimiento del *statu quo*, y en qué medida los cambios culturales se orientan hacia la igualdad y la mejora de la vida de los individuos y grupos marginales (Zechenter cita en Maquieira, 2010: 34).

En este sentido, cuando estamos frente a violencias que, como la violencia de género, impactan de modo diferencial en distintos actores sociales, una posición relativista no hace más que obturar la crítica y la posibilidad de transformación de creencias y prácticas que mantienen los privilegios de los varones y perjudican a las mujeres y a las personas LGTBQ+, lo que perpetúa las desigualdades.

El problema de la ceguera de género: ¿qué tiene de particular esta violencia?

Al indagar en una de nuestras investigaciones qué causas atribuyen lxs estudiantes a la violencia de género, aparecieron como prevaletentes explicaciones centradas en lo individual y patológico con un débil reconocimiento de orígenes más estructurales en términos ideológicos, sociales, económicos y políticos, sin incorporar la dimensión de género. Nos resultó llamativo que, a pesar de ser estudiantes de ciencias sociales (por lo que podría suponerse que tienen ya una formación que predispondría a mirar otros aspectos y condicionantes en las prácticas y relaciones sociales), pocxs relacionaran la violencia en la pareja con situaciones de dominación y relaciones de poder (Soldevila et al., 2012).

La dificultad para identificar los condicionantes de género de la violencia en la pareja no solo apareció en lxs estudiantes que participaron de la encuesta y de los grupos focales. Reaparece recurrentemente cada vez que presentamos los resultados en el ámbito universitario, de parte de estudiantes, docentes e investigadorxs. Esto muestra hasta qué punto, en nuestro ámbito académico, pareciera que todavía la perspectiva feminista de género no ha sido apropiada por muchxs profesionales, docentes y estudiantes del campo de las ciencias sociales.

Como señala Lagarde (2011) al referirse a las instituciones y funcionarios, pareciera que muchos “no conocen, no comprenden y no aceptan, en su mayoría, la perspectiva de género” (72).

Esta ausencia de una perspectiva de género para analizar distintos procesos y conflictos es común a diversos espacios de la vida social. En los medios de comunicación, en los espacios políticos, en el diseño de políticas públicas, en las intervenciones profesionales en diversos campos, es posible observar que continúan desconociéndose o negándose las desigualdades estructurales de género y el modo en que estas afectan la vida, las oportunidades y los destinos de mujeres y LGTBIQ+.

Y si con relación a la violencia de género contra las mujeres continúa existiendo esta ceguera de género, parece entonces necesario profundizar en nuestro ámbito el esfuerzo para que muchos más estudiantes, profesionales, docentes e investigadorxs comprendan lo que desde el feminismo parece una obviedad y ya ha sido reconocido en el marco internacional de los derechos humanos: la violencia contra las mujeres es una expresión de “las relaciones de poder históricamente desiguales” entre mujeres y varones (OEA, 1994).

Las posibilidades de transformación: tensiones y desafíos

La estructura del sistema patriarcal parece resistente a todos los intentos por transformar las sociedades existentes en igualitarias. Los avances en las leyes no logran eliminar las distintas formas de violencia que sufren las mujeres en la vida cotidiana. Aun así, es evidente que no todo está igual y los esfuerzos no son en vano.

Para los feminismos continúa siendo un desafío comprender las dinámicas sociales que obstaculizan o posibilitan mejorar la situación de las mujeres y en particular eliminar la violencia de género en distintos ámbitos. Maquieira (2010) sostiene, retomando la propuesta de Teresa del Valle, que resulta fundamental ocuparse del “estudio de la tensión para la comprensión de los procesos de cambio ya que permite descubrir características dinámicas y contrapuestas y su activación en contextos específicos” (23). Las tensiones, tanto en su aspecto crítico como creativo, pueden abrir la posibilidad de generar procesos de transformación de las dinámicas sociales y personales.

En el caso de nuestro contexto, las tensiones y los nudos problemáticos analizados nos muestran algunas pistas para saber desde dónde y hacia dónde orientar los esfuerzos por seguir transformando la realidad. Esto implica el desafío de seguir estudiando la violencia de género desde una perspectiva feminista para identificar ciertas representaciones que la sostienen y las formas más o menos sutiles en que se reproduce.

La persistencia de la invisibilización, minimización y relativización de la violencia de género –algunos de los obstáculos recurrentes que frenan su comprensión y dificultan su eliminación– nos confirman también la necesidad de incorporar la perspectiva feminista de género en los ámbitos educativos y en la formación profesional.⁸

Creemos que estas tareas requieren ser asumidas de modo urgente, más aún desde instituciones como la Universidad, para contribuir a la construcción de las condiciones necesarias para que las mujeres y personas LGTBIQ+ puedan vivir libres de violencias de género y ejercer plenamente sus derechos en los distintos espacios en donde desarrollan sus vidas.

Bibliografía

- Cabruja Ubach, T. (2008, mayo - agosto). ¿Quién teme a la psicología feminista? Reflexiones sobre las construcciones discursivas de profesores, estudiantes y profesionales de psicología para que cuando el género entre en el aula, el feminismo no salga por la ventana. *Pro-Posições*, 19(2-56), 25-46.
- Domínguez, A.; Fuentes, S. y Soldevila, A. (2019). Estudiar la violencia de género en la universidad: una práctica científica y política. En L. Córdoba, C. La Serna y R. Cristini (comps.), *I Congreso Nacional en Ciencias Sociales: Las ciencias sociales a 100 años de la Reforma Universitaria*, Tomo 2.

⁸ Insistimos en la necesidad de incorporar la perspectiva feminista y no simplemente la noción de género porque muchas veces esto último se reduce a una incorporación superficial del término (utilizado como sinónimo de la variable sexo) o un agregado de algún contenido especial sobre “la problemática de las mujeres”, lo que vacía de contenido político a la categoría género y desconoce los aportes epistemológicos, teóricos y metodológicos del feminismo. Esta vigilancia es indispensable, como expresa Cabruja (2008): “para que cuando el género entre en el aula, el feminismo no salga por la ventana” (25).

Córdoba, Argentina: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. <http://hdl.handle.net/11086/14320>

- Ferrer Pérez, V.; Bosch Fiol, E.; Navarro Guzmán, C. y Ferreiro Basurto, V. (2010). El mito romántico de los celos y su aceptación en la sociedad española actual. *Apuntes de Psicología*, 28(3), 391-402.
- Lagarde, M. (1997). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____ (2011). Sinergia por nuestros Derechos Humanos en España, Guatemala y México. En M. Lagarde y A. Valcárcel (coords.), *Pensamiento Iberoamericano. Feminismo, género e igualdad*. Madrid, España: AECID / Fundación Carolina.
- MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid, España: Cátedra.
- Maquieira, V. (2010). Mujeres, globalización y derechos humanos. Reflexiones desde la categoría de “tensión”. En M. Lagarde y A. Valcárcel (coords.), *Pensamiento Iberoamericano. Feminismo, género e igualdad*. Madrid, España: AECID / Fundación Carolina.
- Observatorio de Femicidios - Defensor del Pueblo de la Nación, República Argentina (OF-DPN) (2022). *Informe Final. 1º de enero al 31 de diciembre de 2022*. Buenos Aires, Argentina: Autor. https://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2022.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993*. Viena, Austria. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. 9 de junio de 1994. Belém do Pará, Brasil. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Soldevila, A. y Domínguez, A. (coords.) (2014). *Violencia de género, una realidad en la universidad*. Córdoba, Argentina: Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba.

- Soldevila, A.; Domínguez, A.; Giordano, R.; Fuentes, S. y Consolini, L. (2012). ¿Celos, amor, culpa o patología? Cómo perciben la violencia de género en sus relaciones de pareja los/as estudiantes de trabajo social. Ponencia presentada en las XI *Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres* y VI *Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*. San Juan, Argentina, 24 al 27 de julio de 2017.
- Valcárcel, A. (1997). *La política de las mujeres*. Madrid, España: Cátedra.

LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNC, TAN ANTIGUAS COMO SU UNIVERSIDAD

Alejandra Domínguez*

Ya que la mujer es la razón primera del pecado, el arma del demonio, la causa de la expulsión del hombre del paraíso y de la destrucción de la antigua ley, y ya que en consecuencia hay que evitar todo comercio con ella, defendemos y prohibimos expresamente que cualquiera se permita introducir una mujer, cualquiera que ella sea aunque sea la más honesta en esta universidad.

Decreto de la Universidad de Bologna, 1377.

Itatí Palermo (2006: 377)

A poco más de 100 años de la Reforma Universitaria, logramos visibilizar y demostrar que en la Universidad Nacional de Córdoba se presentan múltiples y diversas formas de exclusión, segregación, discriminación y violencias que impactan de manera particular tanto en los cuerpos como en las vidas de las mujeres, lesbianas, trans, no binarias, bisexuales, intersex y todas aquellas personas que se salen de la norma heterocispatrilal.

La Universidad Nacional de Córdoba es la más antigua de la Argentina, reconocida en toda Latinoamérica por el proceso emancipador llevado a cabo por el movimiento estudiantil a comienzos del siglo XX. Esta transformación bregó por la vigencia de los principios de gratuidad, compromiso social y democratización; no obstante, las mujeres¹ constituían un número mínimo dentro de esta casa de

* Feminista. Lic. Trabajo Social. Magister en Ciencias Sociales. Docente, investigadora y extensionista del Instituto de Políticas Sociales e Intervención Social (IPSIS), Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Correo electrónico: adominguez@unc.edu.ar

¹ Nos referimos especialmente a las mujeres ya que aún no contamos con datos vinculados a las personas del colectivo LGTBIQ+, aunque por otros estudios sabemos que no logran llegar en este inicio de siglo a la educación superior.

estudios, sorteando más obstáculos que facilidades para el acceso a la educación superior. Las mujeres no eran reconocidas como sujetos con ciudadanía plena.

A lo expresado anteriormente, debe añadirse que hasta hace poco más de 60 años las mujeres no accedíamos a la educación superior universitaria, no lo hacíamos por las profundas desigualdades sociales y de género existentes en nuestras sociedades, aunque advertimos que las situaciones de segregación y discriminación fueron mayores para las personas LGBTIQ+. Las desigualdades producidas por el patriarcado y el capitalismo han operado como limitantes para el ejercicio de los derechos humanos en iguales condiciones para todas, todos y todes.

El acceso de las mujeres a la educación universitaria, tal lo expresa Vasallo (2019), se fue produciendo de manera "excepcional", con recursos legales o bien, en algunos casos, vestidas como varones, adoptando a través de la vestimenta las corporalidades reconocidas y aceptadas en los ámbitos educativos, en especial los vinculados a los estudios universitarios, los cuales estaban limitados para las mujeres.

La primera mujer que en Argentina obtuvo un título de una carrera superior fue Cecilia Grierson,² quien ingresó a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires poco tiempo después de que Élidea Passo lograra hacerlo con un recurso judicial. Esta circunstancia le permitió matricularse sin mayores obstáculos. (Palermo, 2006: 37)

En la UNC, tal como nos ilustra Vasallo (2019), las primeras en graduarse fueron parteras en 1884 y luego, hacia 1917/1923, egresaron mujeres en carreras no asociadas al lugar históricamente asignado a estas.

Mientras que hacia 1940 sólo el 13% del alumnado de las universidades del país estaba compuesto por mujeres, en el período 1941-1978 ese porcentaje aumentó a una tasa de crecimiento anual del casi 10%, mientras que la tasa masculina lo hizo en un 5%. Así, en la década del '60 y especialmente en los '70, las universidades argentinas multiplican sus matriculas estudiantiles, ingresando masivamente las mujeres, el crecimiento intensivo de la tasa de escolarización superior y universitaria se produce entre 1980 y 1991. Desde entonces y hasta la actualidad, ha continuado aumentando la participación femenina, aunque de forma menos acentuada, estabilizándose en una proporción

² Cecilia Grierson fue la primera mujer que se graduó en medicina el 2 de julio de 1889, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

levemente mayor que los varones en el total de la matrícula estudiantil nacional. (De Filippo, Estébanez y Kreimer cita en Rodigou Nocetti et al., 2011: 26)

Las estadísticas universitarias muestran que el 65,9% de la matrícula estudiantil de la UNC (2015) está conformada por mujeres, es decir, estas constituyen casi tres cuartos de la población universitaria. Los procesos de feminización de los estudios universitarios es un fenómeno presente en las universidades argentinas que nos llevan a preguntarnos ¿cuáles son las condiciones objetivas y subjetivas con las que se encuentran las mujeres que conforman casi las tres cuartas partes de la matrícula estudiantil?

La población de estudiantes universitarixs en el 2014 se conformó por un 66 % de estudiantes mujeres y 34 % de varones, lo que da cuenta del crecimiento de la matrícula femenina, de mujeres ascendiendo al nivel superior de estudios. El crecimiento de una matrícula feminizada no implica acceso igualitario a todas las carreras ni tampoco iguales condiciones de acceso y permanencia (Soldevila y Domínguez, 2014).

A pesar de lo expresado en las normas, leyes y documentos, el acceso a los derechos humanos no es igual para todas las personas. Los atravesamientos de género, edad, procedencia, raza, identidades sexuales, clase social, entre otros, condicionan el ingreso igualitario a cualquier derecho, entre ellos, el acceso y la permanencia a la educación universitaria.

El derecho a la educación superior no está libre de violencias, especialmente para las mujeres y disidencias sexo-genérica. No es posible acceder y permanecer en la Universidad sin atravesar situaciones de violencia, que se presentan como obstáculos para la permanencia en el sistema educativo.

La UNC sancionó la *Ordenanza 9/11* que, en su art. 1, declara a la Universidad Nacional de Córdoba como una institución libre de discriminación por identidad y expresión de género. Esta fue posteriormente modificada por la *OHCS 05/21* con el fin de adecuar contenidos y alcance a la *Ley N° 26.743 de Identidad de Género*. A ello hay que sumar la *Ordenanza 1011/15 (Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las Violencias de Género en el ámbito de la UNC)*. No obstante, a lo largo de estas últimas décadas se identificaron e hicieron visibles múltiples formas de violencias y una de ellas está dada por la invisibilización y no reconocimiento de quienes no se

ajustan a la heteronorma, a pesar de las normativas existentes en la UNC para favorecer la inclusión. Lo cierto es que no todos las conocen y/o quienes deben aplicarla no las reconocen o no las comparten, lo que hace persistir las dificultades para su aplicación, convirtiéndose en expresiones de múltiples violencias producto de las inequidades que instaura el sistema heterocispatriarcal.

Las desigualdades de género encuentran su expresión más acabada en la existencia de prácticas naturalizadas y poco visibles; el espacio universitario continúa atravesado por las asimetrías, subalternidades y violencias que constituyen un obstáculo en la vida cotidiana de quienes logran alcanzar los requisitos para acceder a la casa de altos estudios.

Es preciso reconocer que aún no estudian en las universidades todas las personas que querrían hacerlo, los atravesamientos que nombramos como interseccionalidad³ son condicionantes que intervienen en el acceso y permanencia a la universidad pública.

Las condiciones por las que transitan las mujeres y personas LGTBIQ+ que no se ajustan a los parámetros del sistema heterocispatriarcal son diferentes a la de los varones, por ello es necesario identificarlas y pensar en clave de políticas públicas para transformar las mencionadas opresiones que se expresan en desigualdades. Las mujeres logramos derribar el techo para el ingreso a las universidades, pero aún estamos muy lejos de derribar los estereotipos de género que operan en el ingreso a carreras no asignadas a las corporeidades feminizadas, así como aquellos micromachismos⁴ presente en todas las unidades académicas, puesto que estos actúan como obstáculos para la permanencia dentro del espacio institucional o cuando pretendemos traspasar los ámbitos hacia carreras que rompen con las asignaciones de género reconocidas socialmente.

³ El concepto de interseccionalidad lo introdujo Kimberlé Crenshaw en la Conferencia Mundial contra el Racismo en Sudáfrica en 2001. Crenshaw (1989) aportó cómo el atravesamiento de las condiciones de raza, género, clase, identidades sexuales, entre otras, entrelazan múltiples opresiones

⁴ Fue un término acuñado a principios de los años 90 por Luis Bonino: “Designa a las sutiles e imperceptibles maniobras y estrategias de ejercicio de poder de dominio masculino en lo cotidiano, que atenta en diversos grados contra la autonomía de las mujeres y feminidades” (Fabri, 2021: 416).

La institución educativa universitaria disciplina y reconoce los discursos y prácticas que allí se producen, la violencia simbólica es parte de ese reconocimiento; no obstante, los procesos de transformaciones, que vienen de la mano de activistas feministas y de las disidencias sexo-genérica, son incipientes y no permean aún lo suficiente para provocar las transformaciones necesarias

De los comentarios sexistas al acoso sexual

Las situaciones de violencias de género en el ámbito universitario se expresan en una gradiente que va desde comentarios descalificantes o fuera de lugar hasta tocamientos y forcejeos a estudiantes mujeres, lesbianas y no binaries durante su tránsito por las diferentes carreras de la Universidad Nacional de Córdoba.⁵ Son ellxs quienes reconocen especialmente haber vivido y atravesado diferentes formas de violencias que impactan en sus trayectorias educativas.

Los análisis realizados a partir de las investigaciones nos permiten demostrar la presencia de las violencias en el ámbito académico. Hemos agrupado las unidades académicas⁶ en lo que denominamos territorios femeninos, masculinos o paritarios; de esta manera, podemos leer integralmente los datos cuantitativos y cualitativos producidos, a pesar de considerar a ese agrupamiento como binario. Las expresiones testimoniales aquí expuestas son relatos de las mujeres y mujeres trans en los grupos de discusión.

El agrupamiento de las carreras coincide con los parámetros de géneros asignados. Así, en las carreras femeninas se ubican Ciencias Sociales, Lenguas, Ciencias Médicas y Filosofía y Humanidades, todas ellas reconocidas como lo

⁵ Así lo muestran los resultados de diferentes Proyectos de Investigación (SECyT-UNC): “Violencia de género en la población estudiantil de primero a quinto año de la carrera licenciatura en Trabajo Social” (2010-2011); “La violencia de género en estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba” (2012-2013); “Violencia de género, representaciones y prácticas: hacia la construcción de un marco interpretativo para analizar la violencia de género” (2014-2015); “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género en estudiantes universitarios: el caso de los territorios femeninos” (2016-2017).

⁶ Llamamos territorios femeninos o masculinos cuando las mujeres o los varones superan el 54 % de la matrícula respectivamente. Si bien es una lectura binaria de las composiciones estudiantiles, se tomaron los datos cuantitativos (2014) de las respuestas obtenidas de las encuestas *on line*, en las que no se expresan otras identidades. En los grupos de discusión desarrollados durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se expresan otras identidades sexo-genéricas.

que hace al “*deber ser de las mujeres*”. En tanto que las carreras masculinas agrupan las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Agronomía, junto con Física, Astronomía, Matemáticas y Computación, asignadas al hacer masculino. Las carreras de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Ciencias Económicas y Artes se agrupan en lo que denominamos territorios paritarios.

La existencia de territorios masculinos o femeninos en la Universidad evidencia la persistencia de estereotipos y roles de género asignados. En virtud de ello, continúa habiendo carreras y oficios considerados socialmente más adecuados para uno u otro género, dentro del binarismo aceptado, a los que se les otorgan características y condiciones que profundizan las desigualdades que trascienden las situaciones de violencia por razones de género.

Las mujeres son las que refieren en mayor medida haber vivido o atravesado situaciones de violencia al transitar su carrera universitaria, tales violencias son ejercidas tanto por docentes como por estudiantes. Una muestra de ello es que un 17,1% de las estudiantes mujeres expresan que han sufrido descalificaciones, burlas, gritos y han sido desvalorizadas por ser mujeres, triplicando los casos reconocidos por los varones (5,9%), lo que demuestra que son ellas quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Nos interesa detenernos en el reconocimiento de la violencia simbólica vinculada a lo que se reconoce como comentarios subidos de tono u obscenos, silbidos o gestos en el aula, pasillo u otros espacios: un 26,4% de las mujeres plantean haber vivido este tipo de situaciones, más del triple de los casos reconocidos por los varones (8%) (Soldevila y Domínguez, 2014: 72). Aquí, proponemos escuchar las voces de estudiantes mujeres (así se autopercebieron en el estudio cualitativo realizado) que transitan por diferentes carreras en la UNC, traspasando los límites de los agrupamientos de carreras masculinas o femeninas, quienes comparten sus relatos sobre cómo son tratadas por profesores de esta Universidad.

*Son profes bien conocidos y siempre tienen las mismas prácticas, por ahí son más babosos... aprueban a mujeres y tienen más afinidad con mujeres, y hay profesores que odian a las mujeres, entonces en los exámenes, aprueban mayormente a los varones.*⁷

⁷ Como criterio de estilo, todas las citas directas referidas a entrevistas o grupos focales aparecen en cursiva. Los relatos de este capítulo son de estudiantes mujeres.

En ginecología, un profesor, teniendo un aula de 80% mujeres, hizo un comentario, así como... “bueno, pero qué pretenden si no hacen gimnasia después del embarazo... Pampita está como está porque hace gimnasia”.

Existía el altas y bajas de las materias... para cambiarte de materia tenía que ir a decirle al profe que te diera el alta y luego que te diera la baja, entonces en ese sistema de altas y bajas, hay profesores que están tildados de machistas, digamos... Había un caso en donde un profe hacía desfilar a las chicas para darles el alta.

La expresión “siempre tienen las mismas prácticas” nos habla de la reiteración del hábito machista y misógino de profesorxs, lo que debe convocarnos a pensar en el diseño de acciones en la Universidad que permitan revisar esas conductas marcadas por el ejercicio de la violencia según sean las identidades de género.

Las palabras de lxs estudiantes dan cuenta del registro y distinción especialmente de la violencia perpetrada a través de comentarios relacionados con estereotipos del cuerpo; los cuerpos que valen e importan son los cuerpos puestos en valor desde las asignaciones de género esperadas, con los parámetros de belleza aprobados socialmente. Las miradas de aprobación o reprobación de los cuerpos construyen e impactan en las trayectorias educativas de mujeres y personas de las disidencias sexo-genéricas. Son expresiones que pueden facilitar aprobar o no una materia, lo que revela la violencia simbólica en formato de micromachismos. Enunciados como los planteados distan de posiciones éticas respetuosas de la no violencia. ¿Cómo desmantelarla? ¿Qué mecanismos existen frente a estas prácticas? ¿Qué se transmite en términos de una ética de la no violencia?

En el espacio universitario se presentan diferencias que evidencian las asimetrías de género y sexuales, la más frecuente por lo recurrente y reconocida es la “violencia simbólica”, luego registran el “acoso sexual” como parte de la violencia sexual y ambas hacen a la violencia de género. Reconocen que la misma es producida tanto por docentes como por sus pares, presente en mayor proporción en los territorios masculinos y luego los femeninos, a juzgar por los datos cuantitativos.

Los comentarios sexistas, humillantes y degradantes son reconocidos como habituales por estudiantes en su tránsito en la casa de altos estudios; le sigue, aunque con menor frecuencia, el acoso sexual que relacionan con los “comentarios subidos de tono, gestos obscenos”, “piropos”, “mensajes indeseados de índole sexual en facebook, redes”, “tocamientos, forcejeos”, “proposiciones indebidas” y “extorsiones sexuales” (estudiante s mujeres) a cambio de exámenes u otras tareas. Esto constituye

una realidad presente dentro del ámbito universitario, con mecanismos y prácticas naturalizadas.

Caminando por la facu, pasaba algo anormal venía un chico caminando normalmente y justo cuando pasa por a mi lado me dice algo... y me genera algo horrible... bueno, eso también pasa fuera de la Universidad, lo que yo me pregunto es ¿cuál es la necesidad?... te ponen incómoda... te dicen algo muy tranquilo o muy obsceno y te saca de tu eje... no está bueno.

Los comentarios sexistas, el “piropo” a las mujeres que transitan la Universidad les genera “incomodidad”; los comentarios sobre partes de su cuerpo o proposiciones sexuales no son aceptadas como agradables o gustosas para ellas. Lo reconocen como parte de la violencia de todos los días, lo que inicia un proceso de identificación y desnaturalización de las violencias.

La violencia simbólica, al decir de D. Maffía:

Tiene un efecto de “incorporación”, impacta directamente sobre nuestra subjetividad y nuestros cuerpos, haciéndonos perder nuestra vivencia directa de él para mediarla por los valores de la cultura. Este concepto, el de “incorporación”, permite medir en los cuerpos el daño simbólico del lenguaje y las imágenes. (2005:6)

Las situaciones de incomodidad ante un comentario sobre el cuerpo o lo que haría con ese cuerpo ocurren dentro y fuera de la Universidad, pero dentro del campus universitario es “*algo anormal*”, allí no se espera que eso ocurra, es tan inesperado el hecho que se constituye en algo “*horrible*”.

La Universidad no ha logrado problematizar suficientemente las prácticas sexistas presentes en los comentarios, chistes y ejemplos puestos por docentes en el desarrollo de un tema, en una clase o examen. En este sentido, en carreras de los denominados territorios femeninos, se continúa reproduciendo y naturalizando la discriminación sexista:

Por lo general, en cirugía son todos hombres y hay como un trato entre ellos de chistes o micromachismos que pasan desapercibidos por la gente..., las mismas mujeres se ríen de los chistes... y después, en cuanto al ejercicio y trato con los pacientes, con los pacientes heterosexuales no hay drama... sí hay un problema de que por ahí a las mujeres se las tilda de histérica o cuestiones así, o se critica que lloren o se quejen del dolor que están sintiendo, nunca nos enseñan... las diferencias... y por ejemplo, cosas que parecen bobas, hasta como llamarlos en la sala de espera. Tengo un amigo que

justamente llegó a un hospital por un ataque homofóbico, él es homosexual, y fue con su pareja y el cirujano lo trató mal... le dijo, “acá no es lugar para cariños ni besos ni nada”, sacó a su pareja.

“Mirá, este es trava” ... o “mirá, mirá, mirá, cómo camina, cómo habla”, o ese tipo de cosas, ese tipo de comentarios no deberían existir, debería ser normal que haya estudiantes trans en la Universidad.

Las expresiones de violencias que son prácticas cotidianas en las clases de la facultad se reproducen en la atención a pacientes y en las relaciones que luego mantienen con otras personas. La producción y reproducción de la violencia es hacia estudiantes y también como experiencias de aprendizajes que luego se reiteran en el ejercicio de la profesión y del desarrollo científico tecnológico.

El reconocimiento de las violencias se presenta en una gradación de menor a mayor intensidad según quienes las viven. Así, la violencia sexual es la que registran con mayor gravedad en el ámbito universitario, no obstante, dan cuenta de la coexistencia de múltiples y variadas formas que encarna la violencia simbólica en el UNC.

Violencia simbólica que, como expresa Aguilar Cruz (2002: 1-2):

- Se reconoce y establece como normal, natural o cotidiana moldeando la subjetividad y objetividad genérica. Se manifiesta a través de los signos y sentidos que se especifican de acuerdo con las posiciones y las disposiciones entre los géneros.
- Aparece “como una aplicación más de un sistema de relaciones de sentido perfectamente independiente de las relaciones de fuerza” (Bourdieu, 2000: 20).
- A través de la socialización de género y de una práctica continua, logra determinar la subordinación de las mujeres, lo femenino y lo feminizante al dominio de los hombres, lo masculino y lo masculinizante. Constituye una subordinación genérica, que se liga a otros órdenes socioculturales. Impone y reproduce jerarquías, significados y valores simbólicos, que producen: invisibilización, discriminación, minimización, negación, diferenciación, desvalorización, autoridad simbólica, deslegitimación, coerción simbólica, dominación sexual, inferiorización y principalmente subordinación simbólica”

Estos últimos son los referentes o categorías de percepción de la violencia simbólica [...].

Son múltiples y diversos los impactos que deja este tipo de violencia altamente invisibilizada y, por lo tanto, menos identificada y reconocida como tal.

La naturalización contribuye a ser invisible. Es necesario hacerla visible en todos los ámbitos y en especial la Universidad.

El acoso sexual: ¿una práctica naturalizada e invisibilizada?

El acoso sexual es parte de la violencia que las mujeres, lesbianas, personas trans y no binarias reconocen como prácticas en la UNC. El acoso sexual es parte de la violencia sexual.

Las estudiantes señalan a los docentes como parte de una práctica que incomoda, como mínimo, y violenta al punto de obligarlas a abandonar sus estudios, recurrir a asignaturas con otros docentes, no cursar determinados seminarios u optativas, pedir cambio de turnos en una asignatura, faltar a clases para evitar contacto o no responder a preguntas insinuantes, entre otras acciones que despliegan las estudiantes para preservar su integridad frente a la violencia que se reitera en los diversos espacios universitarios.

Sé de un profesor que acosaba a varones... un amigo me contó... que el chico se había sacado un 6 y otro par más se sacó un 6, entonces en clases como que el profe siempre les coqueteaba... entonces él los citó en un bar para subir la nota... esto es muy secreto... y el profe les dijo que había una posibilidad de subir la nota... entonces se le puso al lado y le puso la mano en la pierna... "si no decís nada y te quedás un rato así... vas a promocionar la materia" ... este chico no accedió, pero el otro sí.

Ella (alumna) trabajaba en la facultad y un día le llegó un libro que el profesor había escrito de la carrera, bueno ella como que le aceptó el libro, y él después como que se le insinuó y le dijo que pasara por su oficina. Y ahí ella quedó... pero no quedó nunca en nada, ella nunca accedió, pero... fue incómodo.

Hay un caso de un profesor de esta facultad, con mujeres, si le daban un beso aquí [boca] te ponía un diez y si se lo dabas aquí [mejilla] te sacaba un 8.

Profesores que ya tienen una fama que de pronto son lanceros... ¿Cómo haces para no reprobar si respondes mal? Es un problema, el otro problema es que todos lo saben y no hacen nada, solo se evalúan de la parte académica, pero nunca en su historia, como persona, la historia que tienen acá.

En las situaciones que testimonian, perciben la violencia de tipo sexual, identifican a sus docentes como las personas que la ejercen desde un lugar de poder que limita y obstaculiza darle visibilidad pública o encarar un proceso de denuncia. Expresiones como las dichas exponen las asimetrías entre estudiantes mujeres y varones en el transitar por la casa de altos estudios.

El docente se encuentra en una relación de poder y de superioridad respecto de lxs estudiantes, lo que dificulta las posibilidades de denuncia, cuestionamiento o rechazo público de hechos como los narrados. Esta posición de jerarquía por parte del docente desanima la denuncia, la expresión del malestar que les provoca, temiendo posibles represalias como las de no aprobar la materia, el descrédito, humillación, ninguneo y no reconocimiento de la validez de su palabra frente a la palabra de su superior.

La Universidad es una institución que crea, sostiene y perpetúa una forma de vinculación: la jerarquía que ubica en el eslabón superior a profesores por sobre estudiantes, que parecieran encontrarse en el eslabón inferior. La palabra de unxs no tiene la misma validez ni reconocimiento que la palabra de otrxs.

Entonces, muchas veces tus mismos compañeros te dicen... “ah, sí vos vas a rendir con ese profesor ya está, porque sos mujer”.

Y, por ejemplo, vas a rendir un examen y el profesor en vez de mirar a tus compañeros te mira del cuello a los pies y de los pies al cuello, nunca te mira la cara... te está hablando y te mira el escote, hacen comentarios.

Las miradas marcan, dejan huellas, como en los testimonios. Lxs estudiantes reconocen como violencias que no toleran, por ejemplo, miradas que no aprueban en el marco de una cátedra, de un espacio de enseñanza-aprendizaje del nivel superior; es lx profesorx quien les debe respeto y cuidado, es la persona que “enseña” no solo en términos de contenidos académicos, sino también éticos.

Las violencias creadas y sostenidas por el patriarcado acrecientan las violencias dadas por la posición de jerarquía ocupada en el sistema educativo, dejan al desnudo y se profundizan las violencias en los cuerpos de quienes transitan la Universidad.

Una compañera tenía un compañero más grande que ella, era como ingeniero o algo así... y fueron a cenar y le comenzó a tirar onda... y esas cosas... medio acosó, ella se puso incómoda, ella no esperaba eso... de otro compañero... ella se quedó sorprendida y no sabía qué hacer al verlo, la ponía muy incómoda.

Hay compañeras que pasan por cursos, a comentar charlas y esas cosas, y se van... el aplauso, o los silbidos de los varones... “te dejo el teléfono” en forma de chiste... en el ámbito de la facu quedás bien con tus amigos si haces esas cosas.

Los estudiantes también acosan sexualmente a las mujeres estudiantes, provoca incomodidad, violencia y sorpresa quiénes lo ejercen, aunque no suscita la misma reacción que cuando se produce desde lxs docentes; por la ubicación en términos de paridad en la que se encuentran, no existe en el medio la relación de poder/jerárquica como sí se establece entre docentes y estudiantes. ¿Es el acoso sexual o violencia de género entre pares más tolerada? A juzgar por los datos de consultas a los espacios de asesoramiento y denuncias en torno a la violencia de género, podríamos afirmar que no está más tolerada, aunque este punto requiere de mayor estudio y análisis.

La gente que acosa actúa así, paso a paso, siempre en el borde, como que tira una línea para ver qué hace la otra persona y va midiendo la respuesta de esa persona, para manipularla y ver cómo le va haciendo.

Los testimonios dan cuenta de la presencia de acoso y del inicio de un proceso de desnaturalización, lo expresan, lo dicen desde la incomodidad, desde el malestar. El acoso sexual permanece la mayoría de las veces invisible, sutil, imperceptible para otrxs y al acecho de quien lo puede captar, sea colocando límites o naturalizándolo.

Provoca sensaciones de incomodidad y malestar a quien lo vive, pero estas situaciones son escasamente visualizadas por lxs otrxs en el espacio público, parecen volverse invisibles a los ojos y oídos de quienes comparten un examen, una clase y/o circulan por los pasillos de las diferentes unidades académicas, sean de los territorios femeninos, masculinos o paritarios. Si bien los testimonios refieren a unidades académicas paritarias, encontramos similares en todas las facultades, pero sigue habiendo asimetría sexo genérica, entre un varón cis y una mujer cis o disidente, esa desigualdad trasciende y es mayor que esa paridad de ser ambos estudiantes. Quizás sí juega en la asimetría estudiantes varón y docente varón, en tanto vemos que, ante las denuncias, se operan acciones/respuestas más rápidas si es estudiante y no así si el acosador es docente.

Las proposiciones sexuales como invitaciones deshonestas, favores/intromisiones sexuales, extorciones y toqueo o forcejeo sexual, son menos frecuentes que los comentarios subidos de tono, pero todos se enmarcan dentro de lo que reconocemos como acoso sexual.

Lxs docentes reconocen la práctica del acoso sexual

Las diferentes situaciones relacionadas con el acoso sexual son compartidas y reconocidas con lxs docentes de esta misma Universidad. Este dato está corroborado a partir de una investigación realizada en el año 2012/2013⁸ en la que se expresa:

“Los chistes, burlas o sarcasmos en referencia a ser varón, mujer, a la orientación sexual o identidad de género”, en general, son expresiones socialmente toleradas en ámbitos institucionales –de trabajo, estudio o de participación política– y que no son reconocidas fácilmente como violencia. Interesa remarcar que fue la expresión más identificada por los y las docentes universitarios. Un 25,7% de la población encuestada, es decir, un cuarto de la misma, reconoció que eran frecuentes estas situaciones en la UNC. (Rodigou Nocetti et al., 2011: 194)

Lxs docentes reconocen el acoso sexual como una práctica naturalizada e invisibilizada, en coincidencia con lo expresado por estudiantes, especialmente mujeres, lo que da cuenta de la identificación e intolerancia respecto de esta práctica.

Un 20,2% de la población encuestada [docentes] señaló conocer casos de discriminación en la UNC. En este ítem se manifestó una brecha significativa de género, en tanto son las mujeres las que manifestaron conocer dichos casos en casi un 12% más que los varones.

El *acoso sexual*, una problemática ampliamente reconocida en el mundo laboral, aunque con escasos instrumentos legales que le den entidad para las personas trabajadoras afectadas. (Rodigou Nocetti et al., 2011: 195; cursivas en el original)

Una llamativa coincidencia entre las prácticas que reconocen las mujeres docentes y estudiantes da cuenta que son ellas las que lo identifican y quienes han comenzado a darle visibilidad y nombre, así como a proponer acciones que permitan avanzar en la ruptura con un proceder que provoca malestar, incomodidad y hasta deserción en este ámbito educativo.

⁸ Investigación “La violencia de género en estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba”. Proyecto acreditado y financiado por SECyT-UNC, radicado en la Escuela de Trabajo Social (FCS-UNC) y en el Área Feminismos, Géneros y Sexualidades (CIFYH-UNC).

¿Qué hacer frente al acoso? “Abandonar el espacio o el seguir la corriente”

“Abandonar el espacio de la cursada o seguir la corriente” fue una de las expresiones que encontramos en los relatos de estudiantes en los grupos de discusión. Abandonar o continuar la cursada donde ocurren las prácticas de acoso y violencia sexual es una de las decisiones que tienen las estudiantes como salida de la violencia que ejercen lxs profesores. Estas acciones impactan directamente sobre el trayecto de aprendizaje, lo demoran, limitan, obstaculizan y alteran los planes de cursados, cuando no les implica el abandono, especialmente cuando ello ocurre en los territorios masculinos.

Tuve una compañera, que recibió un mail de un profesor... “hola, estoy acá en casa re cansado...estoy buscando una secretaria” ... “me gustaría que vos fueras mi secretaria”, y la chica nunca le respondió

Ella siempre tuvo miedo de ir a firmar la libreta, nunca fue por miedo... Y nos mandó las capturas de pantalla... “¿qué diría si yo te digo que me gustás?” ... este profe es muy reconocido... es un profe “incuestionable”, ... “por las dudas tenga cuidado”, y lo hizo con un montón de chicas y parece ser intachable.

Se reitera en las narrativas que lxs profes que acosan son “intachables”, “incuestionables” en materia académica, dando cuenta de la sorpresa que les provoca que sean docentes lxs que lleven adelante estas prácticas reñidas con la ética y el cuidado a quienes están acompañando en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, esta relación de vínculo docente-estudiantes, relación desigual de poder, presenta mayores dificultades para efectuar denuncias o exposiciones públicas. Las asimetrías son tan grandes para quienes atraviesan esta situación de violencia que la salida es el abandono y la profunda afectación en la salud integral.

Los miedos, temores a las represalias son los límites con los que se encuentran las jóvenes estudiantes para poder continuar con el cursado y/o realizar las denuncias frente al acoso sexual.

Relatan situaciones de acoso sexual que muestran la reproducción de miradas y lecturas que culpabilizan o señalan como responsables a las mujeres.

Algunxs expresan:

Utilizan esa situación para sacar provecho.

Ella también se prestaba, lo contaba como algo gracioso, canchero... decía, "me pongo tal remera con tal escote y voy y lo apruebo..." "sí, porque fui vestida así... y me dio el número, quería que fuera secretaria" ... lo contaba consintiendo eso... total aprueba y listo.

La naturalización e invisibilización del acoso sexual también está presente en las relaciones que se reproducen. Por un lado, se presenta la posibilidad de evitar acciones o evitar al acosador, puesto que son aún incipientes las situaciones de enfrentamientos y de denuncias de este tipo de violencias. Una escasa parte de las personas afectadas comenta su situación a otrxs, mayoritariamente a otras mujeres, amigas o compañeras. Los impactos se hacen presente a través de afectaciones psicoemocionales y sociales

El espacio de la Universidad sigue siendo un lugar productor y reproductor de la violencia por razones de género. Al mismo tiempo, no es reconocido por lxs estudiantes que han vivido situaciones de violencia como un ámbito donde poder hacer pública esta situación y obtener de ello una respuesta adecuada a lo que esperan.

Lxs estudiantes no identifican en la Universidad las instancias y mecanismos existentes por desconocimiento, por experiencias frustradas de presentaciones que no tuvieron respuestas adecuadas, por temor y vergüenza ante la situación vivida.

La violencia vinculada al acoso sexual sigue en la invisibilidad de la instancia privada, no obstante, parece que se han iniciado algunos procesos de expresión en lo público desde el reconocimiento en el *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC*.

La Universidad produce y reproduce prácticas sexistas discriminatorias que afectan proyectos y trayectorias de vida, especialmente de mujeres y de quienes no se ajustan a los parámetros del sistema heterocispatriarcal, por lo que resultan insuficientes los planteos y revisión de las prácticas de lxs docentes. Se sostienen los modelos de feminidad y masculinidad hegemónica, continúan vigentes, aunque han comenzado a ser cuestionados y se avanza hacia una mayor no aceptación de estos.

Las conductas misóginas y patriarcales, que los movimientos feministas han sabido visibilizar y aportar a su transformación, aún están fuertemente arraigadas en el espacio universitario. Las inequidades y profundas desigualdades de género requieren de políticas públicas y acciones que acorten las brechas de tanta y probada injusticia, las mismas están naturalizadas e invisibilizadas.

El ingreso de las mujeres a la educación superior no las libera de las violencias que viven y transitan en estos y otros espacios institucionales.

La mera existencia de una mayor cantidad de mujeres en la Universidad no implica un acceso paritario a las distintas carreras ni garantiza iguales condiciones de tránsito y permanencia. El análisis de los obstáculos y límites para el ingreso y permanencia en la Universidad debe poder incorporar a la violencia de género para, desde allí, avanzar en el proceso de transformación.

Si bien las mujeres y personas de disidencias sexo-genéricas acceden a estudiar las carreras que eligen, quieren o pueden, no lo hacen sin las marcas de género que persisten. La mayor matrícula femenina está en las carreras que la sociedad asigna/designa como las más adecuadas para ellas, junto con los estereotipos de género que operan en esa inscripción y marcan las relaciones que se esperan según sea el género asignado. Es precisamente a partir de esa lógica binaria que se perpetúan las violencias desde un lugar de no reconocimiento, de no valoración a otras identidades.

En la UNC se registra la presencia de parámetros de género construidos y sostenidos por la cultura patriarcal. Estos marcan los límites de lo asignado a los estándares de determinadas lógicas que sostienen el sistema heterocispatriarcal y cuando las asignaciones de género no se ajustan a la corporalidad e identidades, se expresan violencias verbales, simbólicas y sexuales que inciden en la permanencia de los estudios universitarios.

Bibliografía

- Aguilar Cruz, V. (2002). *La violencia simbólica entretrejida en la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Costa Rica* (mimeo). <https://docplayer.es/14083980-La-violencia-simbolica-entretrejida-en-la-ensenanza-del-derecho-penal-en-la-universidad-de-costa-rica.html>
- Fabbri, L. (2021). Micromachismos. En S. Gamba y T. Diz (coords.), *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.
- Maffía, D. y Moretti, C. (2005). *Violencia mediática y simbólica*. Buenos Aires, Argentina: Observatorio de Justicia y Género. http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/practicas_profesionales/825_rol_psicologo/material/descargas/unidad_3/optativa/violencia_mediatica.pdf
- Palermo, I. (2006, julio - diciembre). El acceso de las mujeres a la educación universitaria. *Revista argentina de sociología*, 4(7), 11-46.
- Rodigou Nocetti, M.; Blanes, P.; Buriyovich, J. y Domínguez, A. (2011). *Trabajar en la Universidad. (Des) Igualdades por Transformar*. Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- Soldevila, A. y Domínguez, A. (coords.) (2014). *Violencia de género, una realidad en la universidad*. Córdoba, Argentina: Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba.
- Vasallo, J. (2015). Introducción. En N. Cortés y A. Freytes, *Índice de las Primeras Mujeres Egresadas de la UNC 1884 - 1950*. Córdoba, Argentina: UNC
- _____ (2019, septiembre). Descorriendo el velo de la presencia femenina en la Universidad Nacional de Córdoba (1884-1920). *Pensamiento Universitario*, 18(18), 15-27. <http://www.pensamientouniversitario.com.ar/index.php/2019/06/19/decorriendo-el-velo-de-la-presencia-femenina-en-la-universidad-nacional-de-cordoba-1884-1920/>

ESTO NO TE PERTENECE: VIOLENCIAS HETEROCISEXISTAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Paola García*
Pascual Scarpino**

Una introducción con/contra el tiempo

El texto que los lectores encontrarán a continuación resulta de los procesos de indagación, discusión y reflexión provocados durante los años 2016 y 2017, en el marco del Proyecto de Investigación SECyT-UNC "Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género en estudiantes universitarios: el caso de los territorios femeninos". Como puede evidenciarse, existe una distancia temporal entre el contexto de producción de tales preguntas y el momento de su publicación. Sin embargo, como autoras hemos decidido contribuir en la construcción colectiva de una memoria histórica, resituando las narrativas recuperadas y sus análisis en un tiempo otro que es nuestro presente. De esta manera proponemos re/inscribirnos como parte de un archivo común sobre los problemas vinculados al género y, en particular, a las violencias heterociscentradas¹ que han operado históricamente en el territorio universitario.

* Feminista. Licenciada en Trabajo Social. Docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Correo electrónico: paola.garcia@unc.edu.ar

** Marica feminista. Licenciada en Trabajo Social. Doctoranda en Estudios de Género en el Instituto de Humanidades (IDH), CONICET-UNC y Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Correo electrónico: pascual.scarpino@unc.edu.ar

¹ El uso del término se deriva de la intersección de dos movimientos: por una parte, la propuesta señalada por Monique Wittig en *El pensamiento heterosexual* ([1992] 2006), también traducido como *El pensamiento heterocentrado*; a la par, recuperando los desplazamientos que los activismos LGBTIQNb+ de la diversidad y las disidencias sexo-genéricas han provocado en distintos planos de la agenda social y cultural como denuncia de que ese pensamiento heterocentrado es producido por un cuerpo cisgenerizado. En este marco, el término cis se utiliza como impugnación al biologicismo presente en el modelo médico hegemónico para

Lo sabemos: a lo largo de estos años, nuestro vínculo con el tiempo ha dejado huellas, y nosotras en él. Es por eso que la conservación de una palabra escrita cuando éramos –sin dudas– otras se constituye como una interferencia micropolítica en la dinámica productivista de la academia hetero/gringo/euro/cis/centrada. Podríamos decir: pretendemos sostener una interrupción a lo que la lógica masculinista construye en torno al tiempo, a su sentido y los usos posibles del mismo. En palabras de Cixous (2021), “la interrupción le permite a lo ininterrumpido que descanse un instante y a lo interrumpido que retome el aliento” (14). Interrumpimos, entonces, abrazando las inquietudes de otro tiempo, con sus continuidades y rupturas; interrumpimos y damos lugar a la pregunta pausada, a la cadencia de una reflexión que vuelve como eco, intervenida por las imágenes de nuestros presentes. Interrumpimos como gesto de incomodar la ininterrumpida idea sobre la utilidad de los conocimientos. Interrumpimos porque el conocimiento es un bien social, por lo que necesita ser colectivizado. Interrumpimos para aportar a la visibilidad de las violencias de género que continúan presentes en la Universidad. Interrumpimos la imposibilidad de volver a mirar de dónde venimos, para re/inscribirnos en estas derivas y continuar apostando por un presente libre de violencias para todes.

Por dónde comenzar

Para explicar el tema que nos convoca, partimos de una hipótesis: los ámbitos institucionales se presentan, como toda organización moderno/colonial, como espacios de producción y reproducción de un conjunto de violencias que operan de manera diferencial sobre los sujetos que les habitan. Esta diversificación en su operatoria responde a diversos aspectos, sin embargo, desde la interseccionalidad sostenemos que la posición que ocupan los sujetos, según sea su género, generación, sector social o raza/etnia, constituye condicionantes importantes en la estructuración de las relaciones intersubjetivas en todos los ámbitos sociales.

Partiendo de tal hipótesis, a lo largo de este capítulo nos centraremos en el género como uno de los atravesamientos que inciden en la construcción de tales relaciones sociales. A partir de ello, intentaremos dar cuenta de cómo el ámbito

señalar lo trans, recuperado para complejizar la propuesta de las violencias heterocentadas, anidadas en lo que Wittig indica como pensamiento heterosexual.

universitario no está exento de lógicas violentas y que las prácticas y representaciones que circulan en torno a las violencias contra las mujeres e identidades feminizadas y/o sexo-disidentes adquieren modos específicos.

Nuestro interés es el de analizar e interpretar críticamente las experiencias relatadas que un grupo de estudiantes mujeres cisgénero, de distintas unidades académicas de nuestra Universidad, han compartido durante los años 2016 y 2017 en el marco del mencionado proyecto "Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género en estudiantes universitarios: el caso de los territorios femeninos".

Construiremos este análisis a partir de la mediación de categorías conceptuales que las teorías feministas nos brindan, centrándonos fundamentalmente en aquellas que nos permiten desentrañar la complejidad de la matriz patriarcal, androcéntrica y heteronormada. En el plano teórico-metodológico, se buscarán reconstruir los modos en los que se expresan el poder y el mandato patriarcal en estos espacios educativos, para lo cual este artículo principalmente recuperará las categorías de sexo/género, capitalismo, patriarcado, violencia institucional y violencia contra las mujeres.

¿Violencia de género? Violencia contra las mujeres

Si decidimos mirar lo que ocurre con las *mujeres* en el ámbito universitario en relación con las *violencias* que se ejercen contra ellas, entonces debemos encontrarnos explicitando qué entendemos por cada una de estas categorías.

Para definir a la primera, partiremos del acuerdo de que la comprendemos en tanto categoría socio-política, no-natural, al mismo tiempo que la concebimos desde una narrativa que recupera las particularidades desde lo plural. No hablaremos de *la mujer* en singular, puesto que ello desconocería la heterogeneidad que en este término se inscribe, reproduciendo aquella representación biologicista –y por tanto patriarcal–² en la que se considera a la mujer como sujeto

² Sistema sociocultural y económico que estructura y organiza la sociedad desde las desigualdades de poder social, basado en un tipo de categoría del sistema sexo-género. Las relaciones de poder que establece jerarquizan la posición de los varones heterosexuales, cisgénero, blancos y económicamente exitosos según los parámetros capitalistas.

acabado, un todo inmutable en el tiempo y el espacio, y asociado a las funciones reproductivas que el androcentrismo³ ha sentenciado sobre las corporalidades con capacidad de gestar. Hablaremos, entonces, de *mujeres* en plural, poniendo de relieve un posicionamiento que reconoce que, al interior de esta categoría, las sujetas que asumen dicha posición no son homogéneas, sino que se inscriben en lugares históricos y políticos diferenciados, con trayectorias, vivencias e intereses distintos, pero que, sin embargo, comparten una historia común.

Es decir, por *mujeres* entenderemos aquella categoría política que articula sobre sí un conjunto de posiciones, experiencias y corporalidades concretas, todas vinculadas a una historia de opresión y, al mismo tiempo, de resistencias que se consolidan con el capitalismo⁴ pero, a la vez, lo exceden. Como nos advierte Rita Segato (2013), a lo largo de la historia, independientemente del sistema de acumulación, el patriarcado puede identificarse en distintos niveles de intensidad.

En tal sentido, se concebirá al sujeto mujeres como una construcción relacional que, si bien es establecida en el marco de un contrato social que, siguiendo a Monique Wittig ([1992] 2006), es un contrato heterosexual que organiza el mundo de las relaciones sociales en la sociedad patriarcal, hoy se constituye como una categoría en disputa. La autora nos dirá que, a través de la categoría de *sexo* como categoría política que funda a la sociedad en cuanto heterosexual, se constituyen las bases de un conjunto de relaciones que, aunque sociales, son entendidas como naturales, y agrega:

La categoría de sexo es el producto de la sociedad heterosexual que impone a las mujeres la obligación absoluta de reproducir “la especie”, es decir, reproducir la sociedad heterosexual. La obligación de reproducción de “la especie” que se impone a las mujeres es el sistema de explotación sobre el que se funda económicamente la heterosexualidad. La reproducción consiste esencialmente en este trabajo, esta producción realizada por las mujeres, que

³ Como aquel modo de ver que funda el hacer en el marco del sistema patriarcal, en donde la cosmovisión que impera posiciona al *varón* heterosexual como unidad de medida, referencia y centro del mundo.

⁴ Con él nos referimos al sistema económico, político y sociocultural que regula la relación entre capital y fuerza de trabajo, organizando el mundo; en una sociedad capitalista los dueños de los medios de producción y del capital financiero son los que acumulan la riqueza generando desigualdad social en los sectores populares y explotación hacia los trabajadores.

permite a los hombres apropiarse de todo el trabajo de las mujeres. Hay que incluir aquí la apropiación del trabajo que está asociado “por naturaleza” a la reproducción: criar a los hijos, las tareas domésticas. Esta apropiación del trabajo de las mujeres se efectúa exactamente de la misma manera que la apropiación del trabajo de la clase obrera por la clase dominante. No se puede decir que una de estas dos producciones (la reproducción) es “natural” y que la otra es social. Este argumento no es más que la justificación teórica e ideológica de la opresión. (26)

En este aspecto, recuperamos que la categoría *mujer* en singular nace de los sistemas heteronormados⁵ del pensamiento y la economía, puesto que garantiza su reproducción (Wittig, [1992] 2006). Sin embargo, a la luz de los modos en los que se desarrollan las operatorias de violencias particulares sobre ciertos sujetos según sea su construcción sexo-genérica,⁶ entendemos que la categoría *mujeres* es indudablemente una categoría en disputa, en su significado y su resemantización, en tanto se torna estratégica para visibilizar y organizar un conjunto de reflexiones y acciones que van en el sentido de desentramar el sistema de violencias contra las mujeres que organiza hegemonícamente al mundo social.

En este sentido, sostendremos que sin la categoría *mujeres* no podríamos avanzar en el análisis pormenorizado de aquello que Foucault (1988) nos advierte respecto de las relaciones de poder que el dispositivo de la sexualidad construye, invadiendo el cuerpo, la vida y lo que permite su reproducción. Es decir, ¿cómo podríamos mirar las relaciones de poder desiguales que invaden los cuerpos, los condicionan y oprimen, sin facilitar antes una herramienta política que nos permita leer tales posiciones? Por ello, al hablar de las *mujeres*, *identidades feminizadas o disidentes* estaremos haciendo referencia a ese lugar común que se comparte en tanto subjetividades y corporalidades, esto es, identidades que han sido –como decíamos anteriormente– ubicadas históricamente en posiciones subalternas en la estructura social.

⁵ *Heteronorma* como sistema que impone las relaciones sexuales heterosexuales como el único modo posible dentro de la norma y que, a través de complejas relaciones de poder, instala en la sociedad valores heterosexuales que van produciendo y reproduciéndose desde las instituciones y la vida cotidiana de las personas, regulando la vida social.

⁶ Véase “¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual” (Mattio, 2012).

Como segundo punto de este primer apartado, nos resulta necesaria a su vez la explicitación de cómo concebimos a la violencia de género y, en particular, la violencia *contra* las mujeres. Para definir ésta última, recuperamos a Lagarde cuando plantea que existe

[Una] política patriarcal contra las mujeres. Yo insisto mucho en lo de “contra”, aunque en toda la nomenclatura jurídica internacional se usa “hacia”, pero yo insisto en que hay una voluntad. No es un hecho fortuito como nos lo quieren hacer ver, quien violenta a alguien decidió violentarlo, hay una decisión personal, aunque al mismo tiempo hay una construcción social de esos crímenes. (2013: 10)

Esta violencia específica de la que veníamos hablando anteriormente, se expresa como una violencia “misógina contra las mujeres, por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género: opresión, exclusión, subordinación, discriminación, explotación y marginación” (Lagarde, 2008: 235). La concebimos en el mismo sentido que establece la autora, como un conjunto de prácticas que responden a distintas tipologías: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial; que se expresa bajo diversas modalidades: familiar, laboral y educativa, comunitaria, institucional y feminicida (2008).

Ahora bien, lo que nos interesa mirar en esta oportunidad responde a las expresiones de la violencia contra las mujeres cis en el ámbito universitario y por ello, resulta preciso realizar una articulación entre los conceptos de violencia institucional y violencia contra las mujeres, para luego dar paso al análisis del fenómeno estudiado. En ese marco, podemos decir junto a Maite Rodigou Nocetti que cuando se trabaja con mujeres en situación de violencia, “se tiende a mirar las situaciones de violencia en términos individuales, y no visibilizamos, muchas veces, el tejido institucional y social, en el que se sostienen dichas situaciones” (2011: 79). Nuestra pregunta, entonces, es ¿a qué responde tal invisibilización? Consideramos que las razones son heterogéneas y algunas de ellas se irán explicitando a lo largo del presente artículo; sin embargo, nos detendremos en este momento para resaltar el no-lugar que aparentan tener las instituciones, particularmente las del Estado, en torno a la violencia contra las mujeres.

Dicho esto, nos interesa avanzar en una caracterización situada de lo que sucede en el ámbito universitario. Para ello, en el siguiente apartado encontraremos no solo algunas nociones conceptuales que nos permiten mirar la

cuestión, sino también expresiones concretas de esos procesos que se reconstruyen a partir de los relatos recuperados de la investigación desarrollada.

Acerca de la pedagogía patriarcal: visibilizarla para transformarla

Al centrarnos en el ámbito universitario, es preciso tener una mirada atenta respecto de la relación entre patriarcado y pedagogía. Partimos de entender que este vínculo no se da necesariamente de maneras explícitas y por ello, tal como señalamos anteriormente, consideramos la importancia de interpretar a las instituciones como organizaciones que pueden reproducir e invisibilizar las violencias contra las mujeres o transformarlas. En este apartado, el ejercicio será el de hacernos de algunas herramientas conceptuales que nos permitan jerarquizar otros modos de pensar lo pedagógico, desde una lectura feminista, antipatriarcal, que concibe críticamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Diremos entonces que el proceso a través del cual se fundan las violencias contra las mujeres excede a la vez que es parte de lo que sucede en los ámbitos educativos; se enseña y se aprende aquella pedagogía mediante la cual la *cosa* importa más que *el vínculo* y es allí donde el proceso de apatía se torna inminente, permitiendo, como señala Rita Segato, la espectacularización de la crueldad, que facilita su naturalización y asimilación (2015).

Reconociendo ello, pero comprendiendo también que el espacio educativo formal es un espacio en disputa, queremos detenernos en el potencial emancipatorio que tiene la dimensión pedagógica, en tanto podemos resignificar y transformar para construir libertades. Para esto tomaremos a bell hooks⁷ ([1994] 2016), quien señala que hemos naturalizado a lo largo de la historia (desde el desarrollo del dualismo metafísico occidental) la idea de separación entre el cuerpo y la mente, así como el no-lugar que se le prescribe al primero dentro del contexto áulico. La autora plantea desde su experiencia vital que nadie le “habló sobre el cuerpo en relación a la enseñanza. ¿Qué se hacía con el cuerpo en el aula?” (3).

⁷ bell hooks, feminista negra, afroestadounidense, académica y referente cultural, optó por provocar una interrupción en su escritura y autopercepción a través del uso de las minúsculas para firmar su nombre. Tal como supo señalar cuando recibió el Premio Nobel de Literatura en 1993: “Lo más importante es lo que digo en mis libros, no quién soy”.

Creemos que este interrogante nos posibilita indagar sobre el espacio que actualmente le otorgamos a las corporalidades –siempre diversas– que se ponen a jugar durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. En el mismo sentido podemos reflexionar sobre el deseo, las pasiones y lo erótico, que en términos de hooks trascienden ampliamente la concepción acotada al sexo, aunque no se debe negar tal dimensión. A contramano de la lógica occidental-heteronormada, la autora resalta que las producciones de los estudios de las mujeres sentaron las bases para avanzar en una pedagogía crítica feminista que “se atreve a subvertir la división mente/cuerpo y que permite estar enteras en el aula, y como consecuencia, apasionarnos” (5).

Entonces, si partimos del acuerdo que el espacio áulico se torna una instancia medular en la transformación de las relaciones y representaciones sociales (en tanto puede posibilitar el encuentro, la reflexión colectiva y la construcción de nuevos saberes), la idea de recuperar la categoría de *pasión* para avanzar en una educación emancipadora se torna un acto revolucionario, que echa por la borda la lógica liberal de la educación bancaria y cosificante, mientras pone de relieve otras prácticas de cuidado y enseñanza. Una pedagogía feminista, en síntesis, no podría negar el registro emocional, sensitivo y respetuoso por el cuerpo y el deseo propios y de lxs otrxs.

A partir de estas reflexiones, en lo que prosigue intentaremos mostrar al menos tres dimensiones de cómo se expresan las violencias contra las mujeres en el ámbito universitario: los comentarios sexistas en general, los “chistes” y el acoso.

Los rostros de la violencia machista en la Universidad

La Universidad es una institución que fue configurando su territorio (teniendo en cuenta las dimensiones objetivas y simbólicas de un territorio, es decir, el poder, los capitales y el conflicto) de manera sociohistórica a la luz de procesos endógenos políticos, económicos y sociales y desde una relación dialéctica de la sociedad capitalista en la que se encuentra inserta. Esto es clave para entender las desiguales relaciones de poder y cómo esas matrices culturales e ideológicas producen y reproducen las violencias contra las mujeres en la sociedad en general y en la Universidad en particular.

Las descalificaciones y comentarios sexistas discriminatorios se presentan de manera cotidiana en el territorio universitario contra las mujeres e identidades disidentes. Podríamos afirmar que estas son parte del *currículum oculto* (Mattio, 2014) y de la cultura institucional que va presentándose de manera particular en cada unidad académica.

A partir de lo recogido durante la investigación y en diálogo con los elementos teóricos compartidos hasta aquí, podríamos señalar que, en las carreras universitarias elegidas en su mayoría por mujeres, se expresa una especie de “cuidado” hacia los varones, el cual tiene ciertas particularidades. Este *cuidado* no se configura a partir de presentar y leer al otro como débil, objeto de tutela o desprotegido (tal como se ubica en el discurso patriarcal a las mujeres), sino que se construye desde una necesidad de resaltar su existencia, una especie de veneración para hacerlos sentir integrados al espacio institucional, un registro particular por parte de estudiantes y docentes del nombre de “ese” varón y una especie de “reconocimiento y legitimidad” que va más allá de su trayectoria académica. En efecto, responde a su posición en tanto varón y a la legitimación de las prácticas androcéntricas que caracterizábamos anteriormente con relación a la estructura machista de nuestra sociedad. Esto se refleja, por ejemplo, en reflexiones compartidas por las estudiantes durante esta investigación, quienes expresaban que “*al ser tantas las mujeres y ser tan poquitos los hombres todos cuidan a los hombres que hay*”⁸ (estudiantes mujeres). Así, el varón heterosexual cisgénero⁹ transcurre su trayecto educativo a partir de una posición que deviene de y se extiende a otros ámbitos de su vida cotidiana, reproduciendo las condiciones que el patriarcado le brinda.

Por su parte, observamos que, en carreras en las que el mandato estereotipado establece que serán elegidas prioritariamente por varones, es decir, aquellas que denominamos en esta investigación como *territorios masculinos*, no sucede lo mismo en la relación entre mujeres y varones. Las carreras “de varones” están cargadas de violencia contra las mujeres, quienes, no sin altos costos simbólicos, decidieron ingresar a un campo de conocimiento perteneciente a “lo

⁸ Como criterio de estilo, todas las citas directas referidas a entrevistas o grupos focales aparecen en cursiva.

⁹ Cisgénero, en el sentido que propone Antar Martínez-Guzmán (2017) en el texto colectivo *Barbarismos queer y otras esdrújulas*.

masculino”. En las aulas se escuchan comentarios sexistas que ponen en cuestión que sean mujeres las que estudian ciertas carreras, como es el caso de las Ingenierías. Aquí, la reproducción de la violencia simbólica contra las posiciones feminizadas se expresa como el lado b de lo que mencionamos anteriormente respecto de las vivencias que transitan los varones. Mientras estos últimos son objeto de veneración, las mujeres se constituyen en objeto de desprecio.

A su vez, para las mujeres trans, las relaciones sociales construidas en el marco institucional implican una generalidad: todos los espacios académicos se transforman en territorios cargados de violencia simbólica. Así lo expresaba K, estudiante trans: “*fui al comedor, una chica estudiante de odontología cuando yo iba se jodía de la risa y les decía a sus compañeros ‘mira, mira’*” (estudiante trans). Por su parte R, estudiante cis, nos compartía que:

Ver por primera vez a alguien trans que curse, y que comenten y que sea el punto de habla todo el tiempo, y están ahí mirando y no dejan de mirar. La persona debe sentir que hablan de ella, debe ser una situación muy incómoda. (estudiante mujer)

Otra modalidad de expresiones discriminatorias presente de manera sistemática se construye mediante “chistes” que forman parte del folclore de los espacios curriculares, a saber, según los relatos extraídos: “*en las aulas podemos escuchar cosas como ‘¿esto es una médula de una mujer o un hombre? No, es de un hombre porque tiene cerebro’; y así con muchos otros, no solo eso*” (estudiantes mujeres).

En esta lectura de las violencias institucionales en tanto violencias de género contra las mujeres, estas se encuentran cotidianamente con advertencias que van perfilando sus decisiones con relación a la especialidad y al ámbito en el que quiere desarrollarse, en función de su posición de desigualdad. Nos compartía una estudiante: “*muchas veces te dicen y sabés que te va a costar más hacer cierta especialidad porque tus compañeros te van a estar cargando o atacando*” (estudiante mujer). En el mismo sentido, aparece la sensación de que deberán cumplir con mayores exigencias por el hecho de ser mujeres y estar ocupando un territorio masculino. Es decir, se va configurando, en la cultura institucional de cada unidad académica y universo de conocimientos específicos en las distintas carreras y especialidades, una naturalización de los espacios estereotipados asignados, como así también de aquellos a los que sería mejor renunciar, en función de la posición de género.

En este punto podemos decir que la violencia simbólica aparece como disciplinadora y construye dispositivos que se ponen en marcha en todas las unidades académicas, sean mayoría mujeres o varones. Sin embargo, el disciplinamiento contra las mujeres es notoriamente más cruento. En carreras donde mayoritariamente son mujeres, van perfilándose a moldear las posiciones que deberán ocupar con respecto a las otras profesiones “masculinas”. En el caso de carreras mayoritariamente de varones, el disciplinamiento asume un carácter de persuasión en relación con la elección de la carrera y al lugar que posteriormente quieran ocupar en la estructura de una sociedad. En estos términos, la Universidad se plantea como una institución productora y reproductora del sistema androcéntrico, en la medida en que no existen, en general, políticas institucionales que busquen erradicar las representaciones hegemónicas que funda el patriarcado en la formación en las carreras de grado.

Esta violencia simbólica se identifica como ejercida por los diferentes claustros. Cuando sus promotores son docentes, la desigualdad de poder se plantea por ser varón y por ocupar un espacio de poder dentro de la estructura universitaria. Sin embargo, también surgen violencias ejercidas por docentes mujeres que reproducen tales desigualdades a través de comentarios como los recordados por una entrevistada, en los que una docente refería: *“bueno chicas, ustedes acuérdense que están acá porque no les dio para estudiar medicina o siguen nutrición para casarse con un médico”* (estudiante mujer).

En estas relaciones entre docentes y estudiantes aparecen al menos tres características que podríamos analizar: el miedo, el silencio y la soledad. Miedo a “castigos académicos” (principalmente no aprobar esa asignatura); silencio, pues se mantienen las situaciones vividas en el “ámbito de lo privado”, comentando lo ocurrido con los grupos de pares más cercanos; y soledad, ya que no logran identificar estructuras dentro y fuera de la Universidad capaz de acompañarlas en las situaciones de violencia que atraviesan para poder revertirlas. La sumisión y aceptación, en algunos casos, aparecen como el único camino y se expresan en relatos del tipo *“se calla, se comenta solo con conocidos y queda ahí”* (estudiante mujer), o bien:

Pero convengamos que hay profesores que ya tienen una fama que de pronto son lanceros... ¿cómo haces para no aprobar si respondes mal? Es un problema, el otro problema es que todos lo saben y no hacen nada. (estudiante mujer)

Estas tres características o modos en los que se canalizan las vivencias en torno a la violencia contra las mujeres (es decir, miedo, silencio y soledad) las podremos comprender como resultado de ciertos mecanismos de invisibilización de las violencias, planteados por Rodigou Nocetti (2011), que tienen que ver con: la naturalización de actitudes y comportamientos centrados en estereotipos de género; la relativización y minimización del daño y las consecuencias que implican para las mujeres tales violencias; la ridiculización, culpabilización y responsabilización de las mujeres por las situaciones que atraviesan; la focalización y asociación de la violencia contra las mujeres de ciertos grupos sociales, y la patologización de estas violencias. Consideramos que ese conjunto de mecanismos incide en las maneras en las que se asumen, vivencian y se da respuesta a las múltiples violencias percibidas por las mujeres universitarias en la UNC, como así también condiciona de algún modo –en tanto responden a estructuras macro sociales– las agencias e intervenciones posibles a desarrollar.

En esta línea, y siguiendo a la autora, podemos resaltar que los efectos que provocan estos mecanismos se vinculan específicamente a delimitar “a la violencia como un acto o evento con entidad en sí misma, desconociendo procesos. Por lo tanto, se responde a cada situación individual, con acciones puntuales y muchas veces tecnocráticas desde las políticas públicas” (83), a la vez que se desestima la palabra y experiencia de las mujeres, culpabilizándolas y provocando una revictimización.

En este marco, el acoso aparece con mayor facilidad de ser identificado cuando surge en la relación docente-estudiante, mientras que entre estudiantes se apela a explicaciones asociadas a la seducción y por ello podemos inferir que los procesos de naturalización pueden dificultar la identificación de tales situaciones, al menos entre pares. Asimismo, hay una percepción de “costos académicos” mayores si, como decíamos anteriormente, se trata de un docente el que ejerce el acoso. Esto se manifiesta en relatos como: “o sea, que un compañero te haga eso no influye en las materias, en lo académico. Influye, en cambio con un docente, sí, porque no sabes cómo va a actuar después de eso”, o bien, “entre pares sí, pero yo no lo tomé como un acoso...más como un juego, porque tal vez yo le gustaba” (estudiante mujer).

Así también, podríamos resaltar, a partir de lo que se puede identificar de lo expresado en los grupos focales, que los espacios prioritarios donde se manifiestan las situaciones de acoso son: el aula, espacios de prácticas académicas y redes

sociales. Por su parte, en los espacios de prácticas, por ejemplo, encontramos situaciones como las relatadas por esta estudiante: *“todos saben que llegamos nosotras y siempre te tiran onda, total son las ‘nutris’, como que nos tenemos que cuidar... dicen que es responsabilidad nuestra cuidarnos y que el médico no venga a tirarnos”* (estudiante mujer). En cuanto a las redes sociales, se menciona la existencia de mensajes telefónicos y de la utilización de la red “Facebook” como principales dispositivos a través de los cuales se produce. Dice en este sentido R: *“manda así como... ‘feliz cumpleaños’, ‘feliz día del amigo’, ‘feliz día de la primavera’... manda cosas así, yo conozco chicas a las que se lo ha hecho, solo mujeres”* (estudiante mujer). En las aulas, a su vez, estas violencias son ejercidas de múltiples formas, algunas de las cuales se vinculan con situaciones como las que se relata a continuación: *“se paró al lado mío y me tocaba la espalda cuando hablaba, rozándome, yo trataba de moverme hacia adelante y él seguía tocándome la espalda”* (estudiante mujer).

Como se puede observar, la construcción simbólica de los espacios implica para las mujeres el deber de habitarlos de un modo particular. Las elecciones de determinadas carreras por parte de las mujeres están “marcadas” por una especie de habilitación sociocultural en tanto no ponen en riesgo los estereotipos y mandatos sociales que hacen al sistema patriarcal, como lo son las carreras hegemónicamente relacionadas a miradas biologicistas que asocian a las mujeres con la función materna y de cuidado. En este caso, los disciplinamientos producidos en el marco de la violencia simbólica refuerzan las posiciones que “deben” asumir al momento del egreso, ligadas a los estereotipos de género.

Podríamos agregar también que aquellas mujeres que eligen carreras alejadas de los estereotipos sociales encuentran, durante el trayecto educativo, un modo de disciplinamiento traducido en violencia institucional que intenta disuadir su elección; así, los chistes, desvalorizaciones, comentarios, tratos sexistas y acoso sexual forman parte de las situaciones que las mujeres atraviesan en sus estudios superiores por parte de pares, docentes, egresadxs y no-docentes. Relataba una estudiante: *“Yo conozco un caso en donde un profesor en un examen final dice frente a una chica y frente a los otros hombres, mis compañeros: ‘chicos, ¿a ustedes les parece una mujer estudiando ingeniería?’”* (estudiante mujer).

En este disciplinamiento también se irán moldeando, como mencionamos anteriormente, las decisiones con relación a las especialidades posibles de ser ocupadas de manera diferencial por varones y mujeres. Si bien no se profundizó en la

investigación, valdría la pena reflexionar sobre la relación entre las profesiones y sus especialidades, donde podrían encontrarse algunas entendidas como *legítimas* para ser ocupadas por mujeres, de acuerdo con los estereotipos del sistema patriarcal y capitalista, y otras tantas vedadas para estas. Este tipo de representaciones circulan y han sido expresadas de manera persistente a lo largo de la investigación a partir de comentarios como: “Yo creo que dermatología, es porque son cosas delicadas, estéticas”; “cirugía plástica no la ven para mujeres, es para hombres. Pediatría es para mujer, tienen que ver más con el ámbito maternal”; “en las mismas especialidades, que te dicen ‘ah, no, vos sos mujer y ¡¡cardio querés hacer!’, ‘vos mujer querés hacer cirugía?’, y te lo dicen así de forma muy despectiva” (estudiantes mujeres).

Las situaciones vivenciadas por mujeres trans requieren una atención particular, puesto que, a partir de las entrevistas en los grupos focales, se puede inferir que existe una serie de discriminaciones que operan en diferentes niveles, no solo en cuanto al grado, sino también al ejercicio profesional en su conjunto. En tal sentido, recuperamos lo compartido por una de las participantes, quien establecía que:

El ejercicio profesional muchas veces se encuentra limitado... pero, por ejemplo, en mi desempeño no tuve casi dificultades... sí, unas que otras miradas de parte del equipo o los comentarios sobre qué van a decir los familiares del contacto con el paciente, más si yo hago pediatría. (estudiante mujer trans)

Si bien a lo largo de la investigación no hemos podido profundizar en las problemáticas que atraviesa el colectivo travesti/trans en el marco de la Universidad, sí consideramos pertinente resaltar que es un punto a indagar, sobre todo si se tienen en cuenta las bajísimas tasas de inserción en los espacios educativos de educación superior por parte de dicha comunidad, así como las complejidades a las que se enfrentan para garantizar la permanencia y el egreso de calidad.

En síntesis, como lectura devenida de estos análisis y antes de compartir algunas conclusiones, nos interesa poner de relieve que ratificamos aquella lectura feminista que organiza nuestras reflexiones: aquella que sostiene que existe un pacto patriarcal que posibilita de manera sistemática el sostenimiento de la opresión, la desigualdad y la apropiación de la vida por parte de unos sobre otros. Este pacto, que subyace a todo el mundo social tal como lo conocemos hoy, precisa de un análisis minucioso para construir herramientas que potencien los procesos emancipatorios de las subjetividades y corporalidades históricamente subsumidas

al patriarcado. Las mediaciones entre teorías y relatos que se han compartido en este apartado han buscado contribuir a tal desnaturalización.

La tarea es la transformación

Como venimos sosteniendo hasta aquí, la violencia contra las mujeres es un problema social multidimensional que nace y se reproduce en el seno de la sociedad patriarcal. Ello, como mencionábamos anteriormente, repercute de manera directa en la Universidad, puesto que se constituye como una institución moderna que refleja y reproduce las lógicas sociales de la estructura más amplia en la que está inserta. Estas prácticas cotidianas, decíamos, en algunas oportunidades se tornan más visibles y en otras, más opacas, por lo cual la tarea es construir mediaciones teóricas que nos faciliten el análisis crítico de su existencia y generar estos procesos emancipatorios en los que venimos insistiendo.

Sin dudar, a lo largo de este capítulo hemos sostenido también que el conjunto de violencias, que atentan contra las mujeres, mujeres trans e identidades sexo-disidentes, configuran tramas complejas que operan en dos planos relacionados dialécticamente: el de las subjetividades y el de las culturas institucionales. A raíz de ello y en función de los relatos de las sujetas que podemos extraer a partir de la investigación, reconocemos que el miedo, el silencio y la soledad son patrones presentes de manera sistemática en las vivencias de estas. Sin embargo, y sin desconocer que estos efectos y mecanismos dan cuenta de las características que mencionamos anteriormente, también es preciso resaltar el lugar que ocupa la agencia colectiva, la visibilización y la asunción de posiciones protagónicas en tanto mujeres frente a las violencias machistas.

En este marco, consideramos preciso recuperar con Bodelón (2014) que desde 1993, con la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de la Asamblea General de Naciones Unidas, en adelante, contamos con una serie de herramientas jurídicas que van evidenciando la responsabilidad que tienen los Estados frente a la violencia contra las mujeres, ya sea por su acción o su omisión.¹⁰ Esto nos permite plantear en el mismo sentido que la autora que “el Estado es garante

¹⁰Véase el art. 7 del Capítulo III de la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (“Convención de Belém do Pará”), Organización de Estados Americanos, 9 de junio de 1994.

de la igualdad, y por lo tanto tiene una posición de garante frente a patrones de violencia que afectan a grupos subordinados” (134); entonces, mientras en instituciones como la Universidad existan visiones estereotipadas y prácticas de subordinación contra las mujeres que no sean combatidas por el Estado a través de sus políticas, este seguirá fortaleciéndose, constituyéndose así en una cuestión de violencia institucional. Sintetiza Rebecca Cook:

Cuando un Estado aplica, ejecuta o perpetúa un estereotipo de género en sus leyes, políticas públicas o prácticas lo institucionaliza, dándole la fuerza y autoridad del derecho y la costumbre (...) Cuando un Estado legitima así un estereotipo de género, provee un marco legal para facilitar la perpetuación de la discriminación en el tiempo y a través de diferentes sectores de la vida y la experiencia sociales. (Cook cita en Bodelón, 2014: 141)

En este último sentido, nos interesaba concluir resaltando que, al interior de esta institución, también encontramos puntos de fuga, trincheras construidas desde las redes interinstitucionales, pero más precisamente a partir del ejercicio cotidiano de la resistencia desde los vínculos intersubjetivos de las mujeres y los colectivos de la disidencia que habitan esta casa de estudios. Nos interesaba, entonces, cerrar estas reflexiones recuperando las acciones colectivas inéditas que se han sucedido en estos últimos años y que se expresan no solo en reglamentaciones,¹¹ sino también en la ocupación del espacio público, de su resignificación, y en ello, la disputa por el lugar que se ocupa en el marco de la Universidad. Son expresiones de ello las asambleas de mujeres de la UNC; la experiencia del Paro Internacional de Mujeres y su expresión año tras año en el ámbito universitario¹²; los espacios académicos de investigación y extensión que se constituyen como trincheras para seguir desmoronando al patriarcado; los espacios gremiales y sindicales que abonan y construyen también las banderas y reivindicaciones del movimiento de mujeres y la diversidad; entre otros. En fin, toda una serie de experiencias que vienen, en una larga marcha, sosteniendo la necesidad de que la Universidad se repiense a sí misma, para repensar la sociedad toda, y pueda contribuir

¹¹ Como lo son la *Ordenanza 9/11* aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNC o el *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba*.

¹² El cual en 2017 se expresó, por ejemplo, con el registro colectivo organizado que se sintetiza en una fotografía con el *Pabellón Argentina* de fondo y una *barredora* que expresa “Nosotras paramos en la UNC”.

con aportes concretos a la construcción de una sociedad antipatriarcal, en la que la posición según el género deje de ser la vara que mida el ejercicio de los derechos y donde una vida libre de violencias no sea ya un horizonte a alcanzar, sino una realidad tangible. En definitiva, la hipótesis que planteábamos al comienzo del capítulo se ha vuelto tesis, pues la hemos podido comprobar. La tarea, desde hace tiempo, sigue siendo transformarla.

Bibliografía

- Boldeón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, (48), 131-155. <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2783/2900>
- Cixous, H. (2021). *Hipersueño*. Buenos Aires, Argentina: InterZona.
- Foucault, M. (1988). *Historia de la sexualidad 1: la voluntad de saber*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- hooks, b. [1994] (2016). Eros, erotismo y proceso pedagógico. En b. hooks, D. Britzman y v. flores, *Pedagogías transgresoras* (gabi herczeg trad.). Córdoba, Argentina: Bocavulvaria.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen y C. Diez (coords.), *Retos teóricos y nuevas prácticas*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____ (2013, junio). Es la vida libre de violencia lo que te permite la vida en libertad... Entrevista a Marcela Lagarde. *Polémicas Feministas*, 1(2), 8-14.
- Martínez-Guzmán, A. (2017). Cis. En R. L. Platero; M. Rosón y E. Ortega, (eds.), *Barbarismos queer y otras esdrújulas*. Barcelona, España: Bellaterra.
- Mattio, E. (2012). ¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual. En J. M. Morán Faúndes, M. C. Sgró Ruata y J. M. Vaggione (eds.) *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba, Argentina: Ciencia, Derecho y Sociedad.

- _____ (2014, noviembre). Educación sexual y ética de la singularidad: algunos desafíos y perplejidades. *Cuadernos de Educación*, XII(12), s/d. http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1372.pdf
- Rodigou Nocetti, M. (2011). Violencia hacia las mujeres: entre la visibilización y la invisibilización. En A. Domínguez, A. Morcillo y M. Campana (coords.), *Derechos Humanos, Género y Violencias*. Córdoba, Argentina: Programa de Género de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Segato, R. (2013). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- _____ (2015, 29 de mayo). La pedagogía de la crueldad [Entrevista]. *Página/12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9737-2015-05-30.html>
- Wittig, M. [1992] (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (Javier Sáez y Paco Vidarte, trad.). Barcelona, España: EGALES S.L.

SEGUNDA PARTE

INTERPELACIÓN A LOS ESTUDIANTES
VARONES CIS UNIVERSITARIOS

APORTES TEÓRICOS PARA UNA LECTURA CRÍTICA SOBRE EL TRABAJO CON VARONES DESDE EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Romina Gil Lazzati^{*}

Ariel Aybar^{**}

Luis Alberto Canchi^{***}

Algunas claves teóricas para pensar la(s) masculinidad(es)

Desde hace 10 años, el equipo de investigación del que formamos parte tiene como objeto de estudio las violencias de género presentes en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). En este marco, se han realizado diversos proyectos de investigación,¹ en los cuales se ratifica que en esta casa de estudios existen múltiples situaciones de violencias contra las mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+.²

Para empezar a comprender esta problemática, en principio, es necesario visibilizar que la ideología patriarcal construye una dicotomía sexo-génerica, la cual crea diferencias entre mujeres y hombres de modo que la *inferioridad* de las primeras es entendida como algo biológicamente natural (Facio y Fries cita en Campos, 2020).

^{*} Feminista. Licenciada en Trabajo Social de la UNC. Investigadora adscripta de la Facultad de Ciencias Sociales. UNC. Correo electrónico: rominagil181@gmail.com

^{**} Marica. Psicóloga. Docente de la Facultad de Psicología. UNC. Correo electrónico: arielaybar@unc.edu.ar

^{***} Tallerista. Estudiante avanzado de la Licenciatura en Psicología, Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Correo electrónico: luis.canchi@mi.unc.edu.ar

¹ Proyectos SECyT-UNC: “La violencia de género en estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba” (2012-2013); “Violencia de género, representaciones y prácticas: hacia la construcción de un marco interpretativo para analizar la violencia de género” (2014-2015); “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género en estudiantes universitarios: el caso de los territorios femeninos” (2016-2017).

² Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer y más.

En consecuencia, el patriarcado, a través del sistema sexo/género, (re)produce patrones hegemónicos de masculinidad y feminidad. Estos se constituyen en núcleos de identidad que se modifican en el tiempo pero que se presentan para varones y mujeres como modelos binómicos *idóneos*, a los cuales nos acercamos y nos alejamos constantemente. En este sentido, para Lagarde (1990), el corrimiento de estos núcleos traería diversas consecuencias: por un lado, provoca un conflicto interior en la persona y por otro, legitima las violencias por parte de otrxs³ con el fin de recordarle cuál es su lugar a quien se aparta de lo establecido; así, se ejerce un disciplinamiento sobre la persona que se corre de ese modelo legitimado socialmente.

El patriarcado define a un sujeto hegemónico y cuanto más unx se aleja de dichas características, más bajo queda en la jerarquía social. Ante un corrimiento de la norma social del estereotipo de género en el cual deberíamos encajar, el sistema patriarcal busca disciplinarnos y aleccionarnos usando incluso la violencia física (Campos, 2020).

Siguiendo esta perspectiva, en este capítulo pretendemos compartir los aportes teóricos de referencia que fuimos construyendo, a partir de los cuales nos sumergimos a pensar y comprender cuáles son las vinculaciones entre este sistema sexo-genérico y las violencias que se ejercen hacia mujeres y cuerpos feminizados. Dichas líneas de sentido nos permiten realizar una exposición de las principales bases teóricas que posibilitan el análisis de los discursos (que serán abordados en el siguiente capítulo) en relación con las violencias machistas que tienen los estudiantes varones cis universitarios.

Vale aclarar que, en nuestro trabajo de campo (a través de entrevistas y grupos focales), buscábamos la participación de varones cis y trans, pero hemos tenido dificultades para acceder a la palabra de estos últimos. Por lo tanto, el presente texto se va a centrar en la importancia de trabajar con los discursos de un grupo de estudiantes varones cis, que transitan las aulas de la Universidad Nacional de Córdoba.

³ Se empleará la X para ampliar las formas de nombrar los géneros, visibilizando sus diversas expresiones, que exceden el binomio varón/mujer, reconociendo en la indefinición un lugar político de resistencia.

Desde esta lógica, entendemos que conocer el punto de vista de dichos estudiantes posibilitará iniciar un camino para problematizar las prácticas cotidianas que perpetúan, entre otras cosas, un modelo de masculinidad dominante que oprime a mujeres, cuerpos feminizados y, de manera indirecta, afecta también a los varones cis. Esto último se debe a que, como nos propone Segato (2018), el ejercicio de cierto modo de ser masculino se convierte en un mandato que, de manera sutil y subrepticia, los oprime: “el mandato de masculinidad obliga al hombre a comprobar, a espectacularizar, a mostrar a los otros hombres para que lo titulen como alguien merecedor de esta posición masculina: necesita exhibir potencia” (*La Tinta*, 2008).

En este punto, nos parece central tener en claro que hablar de *masculinidades* no es equiparable al término *varones cis*. Fabbri (2021) nos invita a reflexionar cómo la distinción clásica entre sexo/genero, en donde se asocia al primero con la naturaleza y al segundo con patrones socioculturales, imprime también las discusiones en el campo de las masculinidades. En esta lógica, el término “varón” se asociaría al sexo biológico macho y el término “masculinidades” a la construcción sociocultural de ese sexo biológico.

De esta manera, se daría una continuidad entre “varón” y “masculinidad”, siendo esta última una propiedad de los varones. La pregunta obligada es ¿de qué varones estamos hablando? Al asimilar los discursos sobre masculinidad con discursos sobre varones cisheterosexuales, dejamos de lado otras vivencias posibles de las masculinidades. Entonces, aunque desde el sistema sexo-genérico se realiza una lectura de los cuerpos bio-hombres, asignándoles ciertas maneras correctas de ser/hacer/sentir/desear, también hay otras formas posibles de ser/hacer/sentir/desear.

En su momento, Connel (1997) planteó que en todo sistema de género se definen (e imponen) maneras de ser mujer y varón, es decir, marcan ciertas prácticas de feminidades y masculinidades que siempre se encuentran en constante relación y dependencia. Además, agrega:

En lugar de intentar definir la masculinidad como un objeto (un carácter de tipo natural, una conducta promedio, una norma), necesitamos centrarnos en los procesos y relaciones por medio de los cuales los hombres y mujeres llevan vidas imbuidas en el género. La masculinidad, (...) es al mismo tiempo la posición en las relaciones de género, las prácticas por las cuales los hombres y

mujeres se comprometen con esa posición de género, y los efectos de estas prácticas en la experiencia corporal, en la personalidad y en la cultura. (6)

En este punto, Connel nos propone a reflexionar sobre la construcción de la masculinidad, entendiendo que desde un sistema de género se plantean diferencias y jerarquías entre varones y mujeres, pero también se despliegan asimetrías dentro de los mismos varones al presentar un único modelo de masculinidad al cual adscribirse. Aunque lo cierto es que no existe un solo tipo de masculinidad correcta y por eso nos referimos al término de masculinidades, para dar cuenta de aquellas diversas formas de ser que se distancian del modelo de varones cis: varones trans, maricas, putos y masculinidades lésbicas, principalmente.

En este punto, Azamar Cruz (2015) plantea:

La masculinidad (como la feminidad) acontece *situada* social, histórica y culturalmente; es siempre relativa y variable. De este modo, (...) la mayoría quizá, que siendo varones (bio-hombres en la expresión de Preciado), no encajan en la descripción de lo que se asume que debe ser un hombre, lo que comprendemos como masculino o lo que se define como masculinidades. En plural, porque así como la masculinidad no es una condición inherente al cuerpo del varón, tampoco es una sola ni inmutable ni constante, sino que es una construcción cultural, con matices y fisuras, cambiante y múltiple. (58)

Por consiguiente, pensar en una diversidad de formas de vivir la masculinidad es dar lugar a otras masculinidades posibles, las cuales (social, histórica y culturalmente) se han visto opacadas por un modelo hegemónico de masculinidad que siempre busca imponerse en las relaciones y posiciones que tienen lugar, principalmente, entre los hombres. Asimismo, dicha masculinidad hegemónica configura y naturaliza una “práctica genérica que encarna la respuesta corrientemente aceptada al problema de la legitimidad del patriarcado, la que garantiza (o se toma para garantizar) la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres” (Connell, 1997: 12).

Además, si bien ese arquetipo de masculinidad tradicional va cambiando sus cualidades a lo largo del tiempo, no modifica en absoluto su sustento: el androcentrismo. Desde este pilar, se considera de manera valorativa y se apoya socialmente que los hombres (y lo masculino hegemónico) son superiores, mejores, más adecuados, capaces y útiles que las mujeres y todas las corporalidades que encarnan, en mayor o menor medida, aquello considerado como lo femenino

tradicional. Por ende, se naturaliza toda una serie de estereotipos y roles que atraviesan y definen a la buena mujer e implican que esta se ocupe principalmente del ámbito privado, doméstico, del cuidado, del matrimonio y lxs hijxs. En las antípodas, del hombre se requiere que el sentido de su vida esté encaminado hacia el trabajo, la generación de ingresos, la protección y la independencia, como así también se le exige que ocupe una posición activa, de ambición, agresividad, racionalidad, entre otros mandatos. Por todo ello, desde una mirada binómica, hombres y mujeres viven patrones de comportamiento diferentes, opuestos y jerarquizados que se complementan para que la sociedad funcione de modo organizado (Cardiel Ramos, 2008).

Ahora bien, es relevante que el carácter hegemónico de esta masculinidad debe ser situado en un análisis concreto del contexto de relaciones de poder en el que se erige como tal. Caso contrario, solo daremos cuenta de un sentido descriptivo que simplemente transmitirá un listado de características y atributos que se suscriben a aquello que entendemos por masculinidad hegemónica (Fabbri, 2021).

Por lo tanto, para Fabbri (2009) y Kaufman (1995), ser hombre cisheterosexual bajo los preceptos de la masculinidad hegemónica se equipara con el poder; así, los varones van interiorizando el poder como capacidad de ejercer control, principalmente sobre las mujeres. Para ambos autores, la interiorización de las relaciones de género y las prácticas que se realizan a diario fortalecen el sistema de opresión hacia todas las personas que se alejan de lo androcéntrico.

Por lo tanto, se vuelve socio, histórica y culturalmente legítimo que los varones tengan el privilegio de encarnar y ejercer sobre otrxs el poder, el dominio y la violencia (Soldevila y Domínguez, 2014).

A este respecto, la masculinidad como dispositivo de poder es un proyecto político extractivista, puesto que genera, sostiene y naturaliza la posición de jerarquía de los varones privilegiados (y legitimados, agregamos) en la expropiación y explotación de las capacidades y recursos para la producción y reproducción de la vida de las mujeres a las que subordina. Y para que esto tenga lugar, la masculinidad se establece como maquinaria productora de varones (cis) que desean los privilegios que nacen de dicha jerarquía y pone a su disposición las violencias como medios legítimos para garantizar el acceso a la misma (Fabbri, 2021).

Aunque para ello, tal como mencionamos anteriormente, estos hombres deben ser representantes del androcentrismo, el cual se expresa en el machismo como magnificación de ciertas características de los varones, de su condición masculina, de la masculinidad hegemónica y, en particular, de la virilidad, esa abigarrada convergencia de la agresión y la dominación sexual (Lagarde cita en Soldevila y Domínguez, 2014).

En esta línea, Azamar Cruz (2015) sostiene que la masculinidad se configura como una validación homosocial para consolidar el poder. El autor retoma a Foster (2009), quien plantea:

El homosocialismo compromete a los hombres a colaborar entre ellos en aras de sostener cierto constructo del poder, de formarse, reconocerse, corregirse recíprocamente en dicha empresa y de marginar, en los casos más agudos, de castigar a cualquier elemento social que atente contra el libre funcionamiento del poder masculino. (145)

Así, se van desarrollando diversos modos de ejercer violencias hacia ciertxs sujetxs como medio para garantizar, por un lado, el acceso y permanencia en un estatus de dominación y privilegio, y, por otro, como un dispositivo que disciplina ciertas corporalidades que se corren de aquella norma establecida por la matriz heterosexual.

Por lo tanto, tal como se ha expuesto, estas violencias también recaen sobre los hombres que no pueden sostener en su cotidianidad este modelo de masculinidad. Para Fabbri (2009 y 2021), no todos los varones responden satisfactoriamente a ese dispositivo de poder, ya que hay distintos factores, como la orientación sexual, la clase social a la que se pertenece, la etnia, la raza, la (dis)capacidad, la edad, entre otros, que (im)posibilitan el despliegue de dicho proyecto en carne propia.

Aquí queremos destacar los aportes de Burin y Meler, quienes señalan que el género, además de su característica relacional inter e intragénero, de ser una construcción histórica y social, y de dar cuenta de las relaciones de dominación y poder, jamás aparece de manera pura, sino que está vinculado con otros aspectos relevantes para la subjetividad humana: la etnia, la religión, la clase social. Por ende, es menester cuestionar toda aquella supuesta coherencia unificante que engloba a todxs lxs sujetxs pertenecientes a un mismo género por igual (Burin y Meler cita en Robles et al., 2022).

Además, un análisis de las masculinidades desde una mirada interseccional posibilita la comprensión de las mutuas influencias de todos los cambios que se dan en los varones y en las identidades masculinas, lo que resulta clave para la comprensión de las desigualdades sociales y las transformaciones que han acaecido en las identidades y relaciones de género (Hernández cita en Robles et al., 2022).

Al respecto, Fabbri (2018) expresa que no todos los varones somos el resultado deseado de la masculinidad y la conjunción con estos otros ejes de asimetrías posibilitarán el modo en el que se concrete el despliegue de la masculinidad en carne propia. En este sentido, el autor sostiene que ésta, no es hegemónica según sus atributos, sino según el contexto de relaciones de poder generalizadas en las que logra imponerse como tal, cumpliendo con las expectativas sobre lo que es la forma legítima y aceptada de encarnar la masculinidad.

Así, las violencias de género son un fenómeno extendido e interseccional que también se presenta tanto en el ámbito universitario como en los distintos espacios sociales. De esta manera, como se ha expuesto, trasciende las posiciones de clase, etnia, edad, sexualidades, así como las trayectorias educativas y culturales. En consecuencia, el estudio de las violencias de género en la UNC es una tarea difícil, dadas las complejidades que entraña y la poca presencia del enfoque de género feministas (entre otros aportes) en el espacio académico (Domínguez y Soldevila, 2018).

A partir de todas estas consideraciones, entendemos que el ámbito universitario no está exento de la (re)producción del androcentrismo y, de esta forma, contribuye, al igual y en conjunto con otras instituciones, a la construcción de formas binarias correctas de ser mujer y varón, así como en la naturalización de las jerarquías entre estxs. De esta manera, la institución educativa no deja de tener participación en la socialización de los mandatos de género heteronormativos, tal como Flores (2009) expresa:

Los discursos y prácticas educativas producen y reproducen saberes y mandatos acerca de los cuerpos y las sexualidades para constituir sujetos de género y de preferencia sexual. Comprometidas con la transmisión de modelos hegemónicos de ser varón y de ser mujer, en las instituciones educativas, así como en los estudios académicos, poco o nada se reflexiona acerca de la sexualización de la política del conocimiento. (1)

En relación con esto, a lo largo de las investigaciones que hemos realizado, observamos que los estudiantes reconocen ciertas prácticas que, a nuestro entender, reproducen la ideología genérica patriarcal, androcéntrica y machista en el ámbito universitario. Por esta razón, consideramos relevante dar cuenta de las maneras en las que los varones construyen y despliegan las masculinidades en la UNC, así como también visibilizar las distintas formas en las que los estudiantes significan, interpretan y viven aquellas situaciones identificadas como violencias de género que tienen lugar en la Universidad Nacional de Córdoba.

Reflexiones finales

A partir de la experiencia de investigación en el territorio universitario, sostenemos que el patriarcado, en sus múltiples manifestaciones, pero principalmente como violencias hacia las mujeres y hacia cuerpos feminizados, debe y tiene que ser analizado también desde el punto de vista de los varones cis. Empezar a implicarlos y examinar cómo viven y comprenden las manifestaciones de violencias de género en la UNC, nos permitirá avanzar en un proceso de desnaturalización de la opresión hacia mujeres, cuerpos feminizados y aquellas masculinidades no hegemónicas. De igual manera, nos ayudará a exponer las formas en las que dichas violencias se (re)producen para sostener una virilidad masculina cisheterosexual.

Por tanto, es indispensable complejizar el análisis de la masculinidad como dispositivo de poder y tener la capacidad de mirar más allá de ese varón cis (y sus responsabilidades individuales en el sostenimiento de las desigualdades de género) para entender, asimismo, los dispositivos que despliega el patriarcado, en tanto sistema, para poder seguir vigente socio, histórica y culturalmente a través de diversas mutaciones. Pero como se ha mencionado, por más cambios que haya, en el núcleo se encuentra el androcentrismo, con una serie de atributos que todo hombre debería cumplir. Aunque lo cierto es que al ser imposible dar la talla de aquello que se les pide a los varones, es más fácil y cómodo identificarse como parte de lo nuevo (podríamos mencionar como ejemplo la figura de aquellos varones cis que se autoproclaman aliados feministas o “nuevas masculinidades”) y a la vez, (des)responsabilizarse de la continuidad de la reproducción de las asimetrías de poder (Fabbri, 2021).

Reiteramos que, desde nuestra perspectiva, no pretendemos quitarles las debidas responsabilidades a los varones cis universitarios por sus prácticas violentas en el ámbito universitario, sino que buscamos mirar y reflexionar acerca de sus acciones y discursos a la luz de un panorama más complejo para poder generar prácticas transformadoras que se alejen del machismo y las violencias.

Consideramos necesario realizar distintas estrategias para trabajar con aquellos varones que han ejercido violencias. No solo se pueden proponer acompañamientos de tipo individual de ciertos casos y cuando el hecho ya está consumado, sino que hay que sumar propuestas que tiendan a la prevención de este tipo de acciones y a la promoción de otras maneras de pensar nuestras relaciones. Es prioritario un mayor involucramiento y participación activa de aquellos varones que se dicen *aliadx*s en el trabajo de interpelar a otrxs miembrxs de su manada; es imprescindible intervenir en el aquí y ahora de las situaciones que emergen en el ámbito de la vida cotidiana.

La problemática del ejercicio del machismo no tiene una solución unívoca, no se trata de participar de un taller de deconstrucción como si esto fuera un santo remedio, no se sale solx, se sale de manera colectiva. Es un momento en el que los signos de contexto nos marcan el camino hacia la transformación, “el modelo de masculinidad hegemónica se agrieta, o porque se construyen modelos posibles que se rebelan al estereotipo dominante, o porque se presta atención a esas otras realidades masculinas que no entran en el molde” (*La Tinta*, 2018). Sin embargo, no hay un modelo que se erija como superador al modelo tradicional, un primer paso para que esto suceda es pensarnos en colectivo, confrontar el individualismo y sus mensajes que sostienen las grietas; en este sentido, el feminismo nos enseña a vivir en pos del bien común, nos incita a vivir en comunidad, como una organización que lucha contra la dominancia y el poderío. Es necesario pensarnos en relación con la diversidad de formas de ejercer la masculinidad y abrir el juego a su visibilización e inclusión.

Por ello, es indispensable que desde la Universidad Nacional de Córdoba se generen y se sostengan políticas de intervención destinadas al colectivo de varones estudiantes, docentes y no docentes universitarios. Así, construir herramientas desde los aportes de la Educación Sexual Integral, la interseccionalidad, los feminismos, los *Men's studies*, entre otros, ayudarán a la generación de una vida académica libre de violencias de género.

Bibliografía

- Azmar Cruz, C. R. (2015, segundo semestre). Masculinidades: algunas notas sobre sus crisis, retos y perspectivas. *Fuentes Humanísticas*, 29(51), pp. 57-73. <http://hdl.handle.net/11191/5161>
- Campos, J.; da Rocha, A.; Morvillo, S.; García Gómez, N. y Gareca, E. (2020). *Cuadernillo para reflexionar sobre la construcción de las masculinidades*. Buenos Aires, Argentina: Ministerio Publico Fiscal. <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2020/11/Cuadernillo-para-reflexionar-sobre-la-construccio%CC%81n-de-las-masculinidades.pdf>
- Cardiel Ramos, M. (comp) (2008). *Manual de Sensibilización en Perspectiva de Género: Mujeres y varones ¿Qué tan diferentes somos?* Guadalajara, México: Instituto Jalisciense de las Mujeres. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jal04.pdf>
- Connel, R. W. (1997). La organización social de la masculinidad. En T. Valdés y J. Olavarria (eds.), *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Santiago de Chile, Chile: Isis Internacional / FLACSO Chile. <https://joseolavarria.cl/wp-content/uploads/downloads/2014/08/Masculinidad-poder-y-crisis-Valdes-y-Olavarria.pdf>
- Domínguez, A. y Soldevila, A. (2018). Reconocer y erradicar la violencia de género en la Universidad. *Cuadernos de Coyuntura*, (2), 113-117.
- Fabbri, L. (2009). ¿Y el *primer sexo* qué? Des-haciendo Hombres. La educación popular como camino a la autodesignación. *I Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismo*. La Plata, Argentina. 29 y 30 de Octubre. <http://jornadascinig.fahce.unlp.edu.ar/i2009/eje9/Fabri.pdf>
- _____ (2018, 1 de agosto). La ola feminista cuestiona la masculinidad. *Oleada* [en línea]. <https://oleada.com.ar/ensayos/la-ola-feminista-cuestiona-la-masculinidad-como-dispositivo-de-poder/>
- _____ (2021). *La masculinidad incomodada*. Rosario, Argentina: UNR Editora / Homo Sapiens.
- Flores, V. (2009, 29 de abril). Una pasión apagada. Erotismo y prácticas educativas. *escritos heréticos* [blog]. <http://escritoshereticos.blogspot.com/2009/04/una-pasion-apagada-erotismo-y-practicas.html>

- Kaufman, M. (1995). *Los hombres, el feminismo y las experiencias contradictorias del poder entre los hombres* [en línea]. s/d. <http://www.michaelkaufman.com/wp-content/uploads/2008/12/los-hombres-el-feminismo-y-las-experiencias-contradictorias-del-poder-entre-los-hombres.pdf>
- La Tinta [Redacción] (2018, 18 de mayo). Hacer(se) varón. *La Tinta* [en línea]. <https://latinta.com.ar/2018/05/hacerse-varon-masculinidades/>
- Lagarde, M. (1990). *Identidad femenina*. Ciudad de México, México: Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina (CIDHAL).
- Robles, C.; Rearte, P.; Robledo, S.; González, M.; Santoriello, F. y Yovan, M. (2022). *Del dicho al hecho: Las nuevas masculinidades y sus contradicciones en la praxis*. San Justo, Argentina: Universidad Nacional de La Matanza.
- Soldevila, A. y Domínguez, A. (coords.) (2014). *Violencia de género, una realidad en la universidad*. Córdoba, Argentina: Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba.

¿QUÉ TIENEN PARA DECIR LOS VARONES? SENTIDOS Y VOCES QUE EMERGEN DE UN GRUPO DE VARONES ESTUDIANTES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNC

Ariel Aybar^{*}

Luis Alberto Canchi^{**}

Romina Gil Lazzati^{***}

Sobre prácticas de complicidades y distanciamientos

A lo largo de este libro, nuestras/os compañeras/os han mostrado cómo las mujeres estudiantes (sobre)viven diferentes situaciones violentas y las consecuencias que estos hechos acarrearán en su vida dentro del ámbito universitario. Para complementar sus aportes, este capítulo pretende dar cuenta de los discursos que tienen un grupo de estudiantes varones frente a las situaciones de violencias que sufren las estudiantes universitarias, poniendo el centro en los sentidos que subyacen a las prácticas machistas violentas hacia las mujeres y personas LGTBIQ+.

A través del trabajo con grupos focales integrados por estudiantes varones cis,¹ se pudo conocer sobre aquellos sentidos y prácticas que circulan en el ámbito de la Universidad en relación con diversas situaciones de violencias hacia mujeres y disidencias, en las que ellos fueron testigos, aunque también se reconocieron como responsables de prácticas y discursos violentos hacia sus compañeras mujeres. Es así que, con base en sus aportes, se puede empezar a dilucidar cómo los

^{*} Marica. Psicóloga. Docente de la Facultad de Psicología. UNC. Correo electrónico: arielaybar@unc.edu.ar

^{**} Tallerista. Estudiante avanzado de la Licenciatura en Psicología, Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Correo electrónico: luis.canchi@mi.unc.edu.ar

^{***} Feminista. Licenciada en Trabajo Social de la UNC. Investigadora adscripta de la Facultad de Ciencias Sociales. UNC. Correo electrónico: rominagil181@gmail.com

¹ En las convocatorias para participar en los grupos focales, se invitó abiertamente a varones trans, pero solo asistieron varones cis, por lo cual los análisis del artículo se centran en los discursos y prácticas de varones cis.

estudiantes significan, entienden/interpretan y viven aquellas situaciones de violencias que se dan en las relaciones entre varones y mujeres en el ámbito universitario. Esto arroja luz sobre la manera en la que se sostiene y reproduce cierto modelo de masculinidad en dicho ámbito. Pero, al mismo tiempo, nos permitirá avanzar en un proceso de desnaturalización de las mismas, que permita a mujeres y personas LGTBIQ+ transitar por una Universidad libre de violencias.

Los estudiantes que participaron en los grupos focales reconocen que han sido testigos de comentarios sexistas, chistes y burlas hacia sus compañeras, los cuales son ejercidos principalmente por docentes. En este punto, expresaron:

Había un profe que decía: “para qué quieren las mujeres el título, para tenerlo en la cocina, en un cuadrito”. (estudiante varón)²

Sí, veo que ciertas materias, como que los profesores son bastantes forros, perdón la palabra, con las mujeres solamente por el hecho de ser mujeres, como por decir: “No, una ingeniera mujer”, “así querés ir a laburar al campo”, “¿vos vas a manejar un tractor?”. (estudiante varón)

Cuando se los indaga sobre el accionar que tuvieron en estos casos, relatan que, la mayoría de las veces, no dijeron nada frente a los chistes, burlas y opiniones sexistas de las/los docentes porque intervenir en estos casos es exponerse ante el/la docente, quien tiene un poder y una legitimidad en el aula que es difícil cuestionar. Los estudiantes transmitieron:

Y hay veces que no, se da como algo natural... y cuando lo dice un docente, nunca nadie interviene... como que... o sea, si lo dice el docente... (estudiante varón)

No obstante, también refirieron que, en esos hechos, algunos hombres se ríen o festejan los “chistes”:

(El profesor) hacía un chiste de que... que en su época cuando era estudiante, había dos tipos de mujeres, las mujeres lindas y las de Agronomía [se ríe]. Y todo el mundo riéndose, y ya como es que es algo normal, digamos... y todos los estudiantes lo toman como algo normal. (estudiante varón)

² Como criterio de estilo, todas las citas directas referidas a entrevistas o grupos focales aparecen en cursiva.

Yo creo que si la hubiere [la crítica]... ponle, como diciendo: "Che, vieja, me parece que lo que estás diciendo, no da", capaz que, como está tan aceptado socialmente, el que haga esa intervención queda como un marciano. (estudiante varón)

Esta manera de "actuar" es nombrada por Connell (1997) como "*complicidad*", la cual es definida como una estrategia, como un ardid que permite no perder el beneficio de ser "hombre"; es una maniobra para mantener el poder del dispositivo de masculinidad dominante. El autor sostiene que por el solo hecho de ser varón, se obtienen beneficios del sistema patriarcal a diferencia de la mujer, lo cual lleva a varones a naturalizar esa forma de actuar para obtener los dividendos del mismo. En este punto, es interesante retomar a Fabbri (2009), quien afirma que los varones aprenden a ser hombres principalmente a través de tres vías: los medios de comunicación, los grupos de amigos y el rechazo cultural de lo femenino.

Así, en el acto disciplinador de la broma (y su consecuente "festejo"), se está tomando distancia de esa otredad femenina, que es entendida como inferioridad, y así se ratifica su lugar de varón privilegiado. Los varones que participaron en el grupo de discusión manifestaron que no estarían de acuerdo con lo expresado por las/os docentes, tomando cierta distancia de esos discursos y del ejercicio de la violencia simbólica frente a sus compañeras.

En este sentido, Jones y Blanco (2021) expresan que a los varones cisheterosexuales que rompen (de alguna manera) con los arquetipos de masculinidad hegemónica, en muchas oportunidades, se les dificulta poder pensarse implicados en los procesos patriarcales y de dominación. Es decir, un varón cisheterosexual que, por ejemplo, no se ríe de chistes, no "golpea" a una mujer o persona LGTBBIQ+, podría pensarse a sí mismo como "menos machista", "aliados", "deconstruido", desconociendo que sigue siendo beneficiario de los dividendos del sistema patriarcal. Y si bien los procesos de "despatriarcalización/deconstrucción" van generando nuevas formas de vivir/sentir, nuevos horizontes de inteligibilidad de las masculinidades, nos interrogamos si estas nuevas maneras de vivir la masculinidad (simbólica y afectivamente) supone el alejamiento o ruptura con los beneficios de ser varón cisheterosexual o si estamos frente a una nueva "vuelta de tuerca" del sistema patriarcal para legitimar la dominación masculina.

Los “chistes”, burlas y comentarios sexistas y capacitistas acerca de las posibilidades intelectuales y manuales que tienen las mujeres para el ejercicio de ciertas carreras (consideradas masculinas) se presentan como instancias disciplinadoras frente a los lugares que estas “osan” ocupar. Espacios donde circulan patrones machistas que relegan a la mujer a las actividades principalmente de cuidado: ¿cómo puede una mujer tener la pretensión intelectual de estudiar ciencias exactas, ingeniería, cirugía?

Por otro lado, cuando los hombres incursionan en terrenos que están “destinados” a la mujer-estudiante, se ponen en marcha también medidas sancionadoras dirigidas a aquel o aquellos que deja/n de lado algunos de sus “beneficios” como varón, al no cumplir con los requisitos que se esperan de los “verdaderos varones”. Entonces, desde una perspectiva machista, corren el riesgo de convertirse en aquello que se discrimina, de tomar sus cualidades, se los inviste de una femineidad que los convierte en algo inferior. En definitiva, lo primero que se pone en duda cuando un estudiante se corre de lo “esperado” es su virilidad (Lagarde, 1990). Los estudiantes de los grupos focales expusieron:

Por ejemplo, en mi carrera... que hago una Tecnicatura en Jardinería y Floricultura... es chistoso. (...) Ah, pero eso es lo que se dedica a hacer mi abuela. (...) no sé: la jardinería es para mina. (estudiante varón)

Cuando ingresé, me acuerdo de un compañero... las mujeres lo primero que decían era que en Nutrición son re pocos los varones, y los que hay son, seguro, homosexuales. (estudiante varón)

Se me sienta un compañero al lado y me saluda todo bien, y lo primero que me pregunta es: “che, pero sos gay”. “No”, le digo. “Ah bueno menos mal, porque acá seguro son todos gays”. (estudiante varón)

Por lo general, cuando un hombre transita por espacios académicos considerados “femeninos”,³ al margen de su orientación sexual, aparecen ciertos comentarios que de alguna manera ponen en cuestión dicha orientación, pero no sus capacidades manuales e intelectuales para las actividades propias de la disciplina. Sin embargo, observamos también que fuera de los discursos que buscan corregir ese distanciamiento de los patrones hegemónicos de ser varón, por más

³ Consideramos territorios femeninos aquellas carreras donde la matrícula de mujeres es del 60% o más.

cuestionada que sea su masculinidad como plantea Lagarde, no dejan de ser varones, y, por lo tanto, no dejan de tener “privilegios”. Los estudiantes expresaban:

Y voy y me siento en la escalera del escenario... y ahí había chicas sentadas ahí, bueno, me siento y cuando llega la profe me dice: “ay, bueno a él como es hombre, y como acá hay pocos hombres lo vamos a cuidar, así que vení vos y sentate en el escritorio”. (estudiante varón)

Una docente decía: “no, las mujeres no, yo prefiero trabajar con hombres porque son más prácticos, son más...”, esas cosas también las he escuchado. (estudiante varón)

Por medio de estas acciones de violencia simbólica, el sistema patriarcal logra condicionar la subordinación de las mujeres al dominio de los varones. En conjunto con discursos y actividades que desalientan o impiden el acceso a prácticas académicas por el género del/la estudiante, funcionan como mecanismos que limitan/cercenan las posibilidades de mujeres y otras feminidades, “recordándoles” cuáles son los espacios y el “deber ser”, principalmente de las mujeres que habitan los territorios masculinos⁴ de la Universidad (como así también, de los varones que se apartan de lo heteronormativo), en pos de seguir manteniendo una sociedad/universidad en donde ocupen un lugar subalterno.

Insinuaciones sexuales y “piropos”: “¡O sea, somos chicos!”

Los varones reconocían, de manera inmediata, las situaciones de acoso e insinuaciones sexuales como hechos de violencia en los que las principales víctimas eran sus compañeras y los estudiantes, no docentes y docentes, quienes ejercían esas conductas. No obstante, cuando se discutió en los grupos focales sobre episodios donde se dicen comentarios subidos de tono u obscenos hacia sus compañeras, no hubo por parte de los varones un consenso en cuanto a considerar esas conductas como violentas o no. Entre los puntos en tensión que se presentaron, encontramos: la imposibilidad de no decir algo sobre el cuerpo de las compañeras, el contexto en el que se dice y, también, lo que la mujer “quiere y/o consigue”.

⁴ Consideramos territorios masculinos aquellas carreras donde la matrícula masculina es de 60% o más.

En primera instancia, expresan la imposibilidad que tienen como hombres de no hacer algún tipo de comentario, gesto y/o silbido frente a una mujer/estudiante que les parezca atractiva. En palabras de los estudiantes:

Es algo normal, es algo natural, que sale de la persona, cuando vemos a alguien que nos agrada... eso de expresar nuestra... esa emoción, digamos. (estudiante varón)

Ay, no... veo una mujer, no, no, miro para un costado, porque [sino] soy un viola... hago violencia, digamos... tampoco [es] estar castigándonos. (estudiante varón)

O sea... ¡somos chicos! (estudiante varón)

En principio, resulta difícil que se cuestionen “la necesidad” de decir algo cuando ven a una mujer. Pareciera que este tipo de acciones vienen de “adentro” como algo que no se puede evitar, es “algo natural”, hasta podríamos decir algo “innato” que, por ende, no se puede cambiar, se lo tiene que aceptar. El piropo no es señalado como una forma más de acoso, es algo naturalizado e inevitable para un hombre que ve un cuerpo femenino que le es “agradable”. También, ante algunos señalamientos, aparece el lugar de ser “castigados” por esos otrxs, entonces, resulta fácil ubicarse en el lugar de “víctima” y esta postura imposibilita poder mirar las situaciones de violencias ejercidas desde una perspectiva de no “autovictimización”.

Pero más allá de argumentar una “imposibilidad”, hay también una calificación distinta de sus acciones, ya que habría ciertos comentarios que podrían considerarse “piropos” y por lo tanto no serían agresivos. Con relación a esto que venimos planteando, pareciera que hay una “autoridad” ya dada por ser varones, sin poder comprender que las mujeres no son una posesión a la cual pueden “piropear” sin más; pareciera que la palabra de las mujeres no es tenida en cuenta, entonces se brindan explicaciones que recurren a decir que a las mujeres “les gusta ser piropeadas” o que al vestirse de tal o cual manera, están avalando el accionar de los varones. Lo que nos surge a modo de reflexión, más allá de si el piropo es “bueno o malo”, es qué lugar ocupan las mujeres para los varones; para algunos el piropo es un halago, ¿y para las mujeres?, ¿se tiene en cuenta su opinión?, ¿se le pregunta? La respuesta es no, se naturaliza una respuesta construida entre varones. Los estudiantes sostenían:

El hecho de silbido (...) lo uso de modo de halago... yo lo hago como un método de halago, no como un método de inculcar (...) una incomodada en la otra persona. (estudiante varón)

Para mí a todas las mujeres les gusta que las miren... el tema es cuando se desubican y le dicen cosas que están fuera de lugar. (estudiante varón)

En consecuencia, al hacer foco en estos supuestos aspectos inofensivos y agradables, el acto del piropo no se pone en tensión y se naturaliza. A diferencia del acoso (el cual es mayoritariamente caracterizado como violento y agresivo), el piropo oculta por medio de “palabras bonitas” la misma lógica machista que sustenta ambas prácticas. Es decir, a través del piropo, se pone de manifiesto que no hay posibilidad de no hacer o decir algo frente a alguien desconocida que se considera atractiva por parte de un varón. Hay una apropiación simbólica de un cuerpo femenino que no se cuestiona, ya que tiene como base un modelo de masculinidad hegemónico que establece el modo de ser de los “verdaderos varones”, en pos de ser considerados como tales. Así también, se fija cómo deben comportarse y relacionarse con su entorno y con las mujeres, qué lugares deben ocupar en la sociedad/universidad, qué tienen que pensar y cómo tienen que controlar sus sentimientos, entre otros mandatos (Aquilante y González, 2015).

Básicamente, tanto en situaciones de acoso como de piropo, se trata de una relación NO consentida que expresa la imposición de los deseos de uno(s) por sobre los de la(s) otra(s). Entonces, al no poder ver esto, resulta difícil poder identificar estas situaciones como violentas.

En segunda instancia, los varones que participaron en los grupos focales ponen en cuestionamiento el contexto en el cual se dice “el piropo” para dilucidar si es violencia o no. Los estudiantes comentaban:

Depende del contexto en el que lo decís o haces... o sea, si estás entre dos y pasa una compañera... y le decís a tu amigo: “¡Che, viste que linda que está!”, para mí, ahí no hay violencia. (estudiante varón)

Pasa una changuita, que considero linda, y hacés un comentario, con el chango que está al lado... ¿No?... decir: “¡Eh, mi amor, volvé, dame un beso!”. (estudiante varón)

En este punto, desde el Instituto de Masculinidades y Cambios Social nos expresan que los varones refuerzan y afirman su masculinidad en actos similares a los planteados, ya que se afirma la heteronormatividad y, por consiguiente, la masculinidad a través de la mirada de otros hombres.

Este simple acto, no tiene mucho que ver con el deseo “desenfrenado” de mirar a la mujer, sino más bien de encontrarse luego con esa otra mirada

donde los dos se convierten en escrutadores y escrutados de la categoría de varón. Es una especie de chequeo de que se está cumpliendo con el mandato. (Chiodi, 2019: 27)

De acuerdo con esto, Sara (2007) sostiene que, para los sujetos masculinos, “ser varón” implica el problema de alcanzar los parámetros del modelo heteropatriarcal, representando permanentemente el papel de varón, ya que, de no hacerlo, son juzgados. Desde esta perspectiva, los piropos fortalecen de manera soterrada, en su aparente inocencia, la condición de varón y principalmente de hombre heterosexual. En esta línea, Rita Segato (2016) nos invita a pensar sobre la cofradía masculina como el eje estructurador del modo en que se reproduce la violencia hacia las mujeres y hacia otras identidades que han sido feminizadas por la sociedad.

En tercer lugar, para ellos, puede ser “avalado” por cómo recibe la mujer ese comentario, gesto y/o silbido o si “tenía intención” de que le dijeran ese tipo de “piropos”, suscitado a través de una vestimenta “provocativa”, o bien sosteniendo que hay mujeres a las que les gusta que les digan “piropos”. La pregunta que surge es ¿cuál es el límite? Y si hay límite, ¿es reconocido por parte de los varones como tal? Los estudiantes consultados refirieron:

Yo creo que es un punto muy delicado para saber si es violencia o no... si la chica se viene muy provocativa, o sea, en su interior sabe que está propensa a que le griten o que le digan algo... entonces, lo categorizas en violencia si no es la intención de ella... pero ahora, si su intención era levantar su autoestima mediante la mirada... mediante otros gestos... eso ya no es violencia... o sea, es una desubicación lo mismo, no estoy justificando el accionar de los hombres, porque justamente está mal. (estudiante varón)

Pero lo que yo digo es que la mujer lo hace consciente [vestirse “provocativamente”], no es que es inconsciente lo que está haciendo. (estudiante varón)

Pero si ella está pasando, y le gritas: “¡Bomba, bonita, te hago todo, menos la tarea!” Ahí, sí [hay violencia]. (estudiante varón)

Vemos que en estas expresiones no se problematiza la acción del varón, sino, a lo sumo, los modos que tiene de expresarse; se recurren a explicaciones de tipo “psicologistas” utilizando términos como “consciente” o “inconsciente” para explicar lo que hacen las mujeres, en lo cual los varones no tendrían ninguna injerencia. Se observa que en los discursos de los varones no hay una reflexión a por qué tendrían que decir algo cuando ven a alguien que les parece atractiva. En la discusión sobre el supuesto límite entre decir un piropo o ejercer violencia, la

frontera, según los comentarios, estaría principalmente dada por dos razones. En primer lugar, en cómo recepta la mujer el comentario, gesto y/o silbido; en segundo lugar, en si la intención de la mujer, expresada en el uso de vestimenta provocativa, era que le dijeran ese tipo de comentarios, gestos, y/o silbidos.

En esta misma línea, los varones relativizan la gravedad de estas situaciones, dado que ellas conseguirían algún tipo de beneficio, por lo cual no necesariamente serían situaciones violentas. Al contrario, el foco se pone en la responsabilidad que tienen las mujeres, puesto que buscan conseguir “algo a cambio”. En este sentido, los estudiantes consultados expresaron:

No sé... a la hora de estar en un final... qué sé yo... que por ahí si el profesor es varón, qué sé yo, una mujer es más charla simpática y al hombre no, es: sabés o no sabés... no sé. (estudiante varón)

Básicamente ellas mismas dicen: “si vos sos mujer y vas a un final de esta forma, con este profesor, entonces tenés más probabilidad de aprobar la materia”... entonces, en ese sentido, sí, hay muchísimos casos en esta Facultad. (estudiante varón)

Desde esta perspectiva, M. Rodigou Nocetti (2011) nos plantea la existencia de mecanismos por los cuales se logra invisibilizar las violencias contra las mujeres. La autora sostiene que la relativización y minimización del daño y las consecuencias que implican para las mujeres padecer estas situaciones es una forma de invisibilización. En este punto, los estudiantes varones entienden que estas situaciones que “aprovechan” las mujeres no serían tan graves como sí lo es el acoso y las insinuaciones sexuales. Independientemente de la casa de estudios, en todos los grupos focales integrados por varones hubo discusiones con respecto a los piropos como forma de violencia.

Encontramos que las situaciones planteadas interpelan a los estudiantes en la construcción de su masculinidad. En ese marco, Bourdieu (2000) expresa que, por medio de la violencia simbólica, la dominación masculina convierte a las mujeres en objetos simbólicos cuyo ser último es un ser percibido, el cual existe fundamentalmente por y para la mirada de los demás. Y en ella, se juega la condición masculina que supone un deber-ser en la virilidad.

Los estudiantes procuran sostener y reproducir la masculinidad imperante hasta tal punto que, ante la situación hipotética de ser acosados por profesoras

mujeres, sufrirían menos que las estudiantes en casos similares. Los estudiantes de los grupos focales expresaron:

Se lo tomaron con humor. (estudiante varón)

Si una mujer viene y lo acosa a un alumno, ah, es un campeón, pero andá a saber. (estudiante varón)

Ni siquiera en el hipotético caso en que ellos fueran acosados tendrían permitido “sufrir” por ese acoso, sino que hasta en ese momento deberían demostrar su virilidad, sin poder dejar de (re)producir su masculinidad.

Por otro lado, entendemos que las diferentes formas en las que los estudiantes han intentado relativizar o minimizar las situaciones de acoso, al comprenderlas como “piropos”, “algo natural” y “no tan graves”, responde a lo M. Rodigou Nocetti (2011) entiende como *backlash*.

El “*backlash*” se expresa en reacciones colectivas pero también en las actitudes individuales que adoptan algunas personas. Este fenómeno se evidencia en el exacerbamiento de la violencia hacia las mujeres cuando las mismas inician procesos de autonomía, violencia con la que se intenta restaurar la relación de subordinación previa. (79)

Entonces, dicha reacción se sirve de los mecanismos de invisibilización que menciona anteriormente la autora.

Reflexiones finales

En el artículo presentado, se procuró dar cuenta de las representaciones y prácticas que tienen los estudiantes varones frente a las situaciones de violencia de género que identifican, en las que reconocen a sus compañeras como objeto de las mismas.

Para ellos, estos hechos no siempre se presentan como problemáticos o violentos, sino, por lo contrario, como prácticas cotidianas invisibilizadas. Solo al momento de reflexión con otros varones o cuando una compañera dice algo, se puede repreguntar sobre estos y sobre la existencia de prácticas violentas.

Como pudimos apreciar en el escrito, el reconocimiento de las situaciones no implica una problematización de las mismas, parecen ser circunstancias

individuales entre un estudiante/docente/no docente particular frente a una estudiante, como si fueran prácticas privadas y no estuvieran enmarcadas en una problemática social más amplia. Por lo tanto, la posibilidad de acción o reacción frente a estas cotidianidades queda desdibujada

Con estas dificultades, como equipo creemos y sostenemos que es necesario pensar nuevas formas de interpelar a los varones, principalmente varones cis. No tenemos la receta ni mucho menos, simplemente planteamos la necesidad de reflexionar sobre las limitaciones de los espacios de desconstrucción (necesarios obviamente, pero sin ser la única salida) y estamos intentando generar acciones que irrumpen en la cotidianidad de los espacios universitarios y sus actores.

Para finalizar y en sintonía con lo que venimos proponiendo, consideramos necesario generar espacios de reflexión con los varones. Estos son fundamentales en los procesos de conocimiento y reconocimiento de las vivencias de las masculinidades y sus implicancias en las violencias. Sin embargo, no puede ser la única respuesta, no es suficiente que los varones se junten a “reflexionar” acerca de estas prácticas machistas que los tienen como protagonistas, es necesario poder dar un paso más.

Se hace indispensable “salir y ocupar” el espacio público con dispositivos que interpelen e incomoden a otros varones. Consideramos que estas acciones deben ser generadas por aquellos varones que participan y que vienen trabajando(se) en relación con las violencias machistas, con el propósito de salir(se) de cierto confort que genera el estar discutiendo con “los que son del palo”. Es importante el trabajo entre varones, sobre todo con aquellos que no están en estos espacios de “deconstrucción”; la interpelación es incómoda y de eso se trata. Los varones son parte de la lucha contra la violencia machista y ante eso, es central construir y sostener redes de trabajo con diversos actores que problematizan la violencia machista.

Por último, es imprescindible estar atentxs ante el juego de mecanismos de resistencias que surgen tanto de manera individual como colectiva, que atentan con los procesos de desmasculinización.

Bibliografía

- Aquilante, L. y González, J. (2015). *Mirar el mundo en clave de género. Hacia la construcción de una igualdad real*. Córdoba, Argentina: Consejo Provincial de la Mujer.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.
- Chiodi, A. (coord.) (2019). *Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires, Argentina: s/d. <https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Varones%20y%20Masculinidades.pdf>
- Connell, R. W. (1997). La organización social de la masculinidad. En T. Valdés y J. Olavarria (eds.), *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Santiago de Chile, Chile: Isis Internacional / FLACSO Chile. <https://joseolavarria.cl/wp-content/uploads/downloads/2014/08/Masculinidad-poder-y-crisis-Valdes-y-Olavarria.pdf>
- Fabbri, L. (2009). ¿Y el primer sexo qué? Des-haciendo Hombres. La educación popular como camino a la autodesignación. *I Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismo*. La Plata, Argentina. 29 y 30 de Octubre. <http://jornadascinig.fahce.unlp.edu.ar/i2009/eje9/Fabri.pdf>
- Jones, D. y Blanco, R. (2021). Varones atravesados por los feminismos. Deconstrucción, distancia y reforzamiento del género. En L. Fabbri (comp.), *La masculinidad incomodada*. Rosario, Argentina: UNR Editora / Homo Sapiens.
- Lagarde, M. (1990). *Identidad femenina*. Ciudad de México, México: Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina (CIDHAL).
- Rodigou Nocetti, M. (2011). Violencia hacia las mujeres: entre la visibilización y la invisibilización. En A. Domínguez, A. Morcillo y M. Campana (coords.), *Derechos Humanos, Género y Violencias*. Córdoba, Argentina: Programa de Género de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Sara, M. (2007). Los estudios de masculinidad. Una nueva mirada al hombre a partir del feminismo. En M. Torras (ed.), *Cuerpo e identidad I*. Barcelona, España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid, España: Traficantes de Sueños.

TERCERA PARTE

ALGUNAS PISTAS PARA PENSAR OTRAS RESPUESTAS
DESDE UNA JUSTICIA FEMINISTA

ACERCA DE LOS SENTIDOS PUNITIVOS QUE ORBITAN LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO. APUNTES PARA LA DISCUSIÓN

Denise Paz Ruiz*

Natalia Franco**

*El punitivismo es, por lo tanto, una forma de imaginación del mundo sin excesos que busca ser real a través de la moderación compulsiva, que también se expresa en nosotr*s bajo la forma, remota o renovada, de un apego sentimental por la lengua del castigo, el buchoneo, la persecución, la censura, la intemperie, la disciplina y la humillación.*

Cuello y Disalvo (2018)

Introducción

En los últimos años se han puesto sobre la mesa demandas de corte punitivista frente a las profundas desigualdades sociales, entre ellas las violencias por motivos de género. La inquietud por el castigo, como única, primordial y/o mejor respuesta a la multidimensionalidad y complejidad de las violencias machistas, es el motor de este ensayo. Nos interesa aportar algunas reflexiones críticas y feministas, para lo cual se recuperan diálogos con Marisa Herrera (2021) y Dora Barrancos (2021) desarrollados en el marco del Ciclo “Justicia feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de géneros” de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC. Los ejes que orientan la reflexión son, por un lado, los sentidos que los feminismos han inscripto a la inteligibilidad de las violencias machistas y por el otro, la tentativa punitiva para combatir las mismas.

* Feminista. Licenciada en Trabajo Social. Doctoranda en Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), CONICET-UNC. Correo electrónico: denisepaz.ruiz@gmail.com

** Feminista. Licenciada en Psicología. Maestranda en Gerontología. Doctoranda en Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), CONICET-UNC. Correo electrónico: natiffranco@gmail.com

Feminismos y la inteligibilidad de las violencias machistas

Los feminismos han reconceptualizado las violencias machistas, habilitando modos de comprensión que permiten pluralizarlas y conectarlas (Gago, 2019). Pluralizar la definición de las violencias conlleva trascender la mirada estrecha que reduce las violencias patriarcales a las ejercidas solo contra los cuerpos-territorios de mujeres cis. Además, es el ejercicio cartográfico que advierte el carácter de simultaneidad e interrelación que las violencias tienen y nos convoca a situarlas. Conectarlas es una invitación a enlazar la violencia de género con sus múltiples modalidades de expresión que la hacen posible y que se vinculan con un sistema-mundo colonial/patriarcal/racista/capacitista/capitalista. Los feminismos nos proponen desarrollar una flexibilidad capaz de validar la experiencia singular, en tanto herramienta epistémica (Trebisacce, 2016), a la par de considerar las dimensiones estructurales y dinámicas en las que estas se inscriben.

En Argentina, el retorno de la democracia en la década de los ochenta permitió a los feminismos y movimientos de mujeres instalar fuertemente el problema de las violencias machistas en las agendas del Estado (Trebisacce, 2018)¹. Sin embargo, la inteligibilidad de la violencia como problema y el desarrollo de estrategias frente a ella ya se gestaban desde hace tiempo. Las primeras campañas contra la violencia hacia las mujeres convocaron a diversas organizaciones feministas, las cuales compartían una idea amplia de violencia, originada siempre en las relaciones desiguales de poder entre los géneros (Tarducci y Daich, 2018). En ese camino sinuoso, de consolidación del feminismo institucional y adquisición de herramientas jurídicas, es donde se inscribe, luego de insistentes esfuerzos, la *Ley de protección integral a las mujeres. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia*, Ley N° 26.485 (2009). Dicha normativa cambió el paradigma de comprensión, ya que, en el intento por aportar una mirada integral, incorporó diversos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial) y amplió las modalidades (violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática).

Así, se lograba trascender en el plano del sistema de nombres, como lo denomina Segato (2003), dos principales aspectos: lo doméstico como único

¹ Es menester considerar que las violencias a las que se hacían referencia eran principalmente aquellas ejercidas contra las cis-mujeres (Trebisacce, 2018).

ámbito donde se expresan las opresiones hacia las mujeres e identidades feminizadas y la violencia física como modalidad exclusiva o imperante. Un diagnóstico que podemos realizar es que existe un abismo entre los sistemas de nombres y las prácticas concretas de transformación en la vida de los sujetos. Este abismo nos expone permanentemente a visitar las nociones de justicia, buscando llenar de contenido la idea de “justicia feminista”. En palabras de Dora Barrancos (2021): “una justicia justa y feminista tiene obviamente un orden de posibilidad limitado, habida cuenta de que es muy difícil la demolición, de hacer escombros toda la estructura patriarcal del Estado y la sociedad, porque esto es un conjunto simbiótico” (25m6s). En tal sentido, las nociones de justicia llevan a revisar la relación de Estado y sociedad como “sinergiales en la vertebración fundamental transhistórica del patriarcado” (25m32s).

No solo asistimos a la persistencia de las violencias, sino a su recrudescimiento en la escena neoliberal necropolítica. La autora explícita que la desigual distribución de riquezas en nuestra América implica que “seguimos batallando por lo mismo, por órdenes más justos, por órdenes de redistribución” (Barrancos, 2021, 29m2s). Tras solicitar a los Estados un compromiso fundamental, “no podemos esperar a toda la erradicación patriarcal vertebral para construir al menos una importante transformación de la justicia” (29m32s). Es allí, en ese indiscutible escenario de injusticias, donde se ha hecho visible la capilarización del punitivismo en nuestras demandas y prácticas feministas. Expulsiones de espacios de militancia/activistas/territoriales de aquellas personas acusadas de ejercer violencias, escraches mediante redes sociales, etc. Esto se refleja en debates inscriptos en espacios académicos, donde, como afirma Trebisacce (2018), “salimos una y otra vez a aclarar que no estamos queriendo brindar apoyo a ninguna iniciativa punitivista, pero por cada vez que lo decimos evidenciamos que algo de ese sentido ya está instalado y en nuestro nombre” (188).

Ahora bien, del par punitivismo y feminismo, Arduino (2018) propone que “la reflexión acerca de la asociación entre feminismo y punitivismo debe ser puesta en relación con el contexto más amplio de la cuestión securitaria como la nueva racionalidad política dominante” (57). Esto implica, entre otras cosas, no reducir los feminismos a las demandas punitivas, sino reconocer estas demandas en un contexto más amplio, que han permeado al resto de los movimientos sociales. Ese contexto más amplio es el sistema/mundo neoliberal y sus

sentidos securitarios y punitivos. Por ende, la invitación es a hacernos cargo que habitamos y reproducimos lógicas no solo patriarcales, clasistas, capacitistas, racistas, sino también castigocéntricas en todas nuestras relaciones sociales.

La tentativa punitiva

El reconocimiento de los sentidos punitivos en nuestros modos de pensar la resolución de las situaciones de violencias es, justamente, lo que nos hace revivir la articulación entre las estrategias para sortear el problema con la manera en que estamos definiendo el mismo. Nos preguntamos, ¿nuestras estrategias frente a las violencias suelen recaer en un abordaje simplista del problema?

El ejercicio de pensar lo punitivo desde y en los feminismos no puede obviar la tensión entre el derecho y los feminismos. Las reflexiones respecto al emplazamiento del derecho como epicentro del pensamiento feminista, así como las trampas que ello acarrea, son abordadas desde hace un tiempo por activistas y académicas. La gramática penal tiende a capturar a las reivindicaciones feministas y a teñir a las demandas con el uso de los lenguajes y perspectivas de la justicia penal (Coppa, 2020). Así, la penalización termina funcionando como una técnica que invisibiliza las causas de los problemas sociales, de las que los Estados deberían hacerse cargo (Wacquant, 2010).

Existe una judicialización de lo social, expandida con el neoliberalismo (de Sousa Santos, 2003), que impacta en la comprensión de los problemas sociales y los empapa de una racionalización jurídico judicial (Arduino, 2018). Esta colabora en reducir problemas multidimensionales y complejos, como la violencia machista, a categorías e interpretaciones simplistas. En esa misma línea, Marisa Herrera (2021) expresa: “el punitivismo, justamente, es una mirada reduccionista, superficial sobre cómo abordar las conflictivas sociales y creo que no nos lleva a ningún lado positivo; al contrario, la mirada es más profunda y por eso una reforma judicial feminista es, de base, una reforma judicial feminista no punitivista” (16m50s).

Es necesario revisitarse definiciones y sentidos respecto al punitivismo. En primer lugar, advertir que la reducción de lo punitivo a la defensa y adhesión a mecanismos de castigo estatales es una mirada estrecha, que desconoce cómo se permea lo punitivo en nuestras relaciones sociales y la existencia de

intervenciones de control social, abiertas y continuas que no requieren de un dispositivo cerrado como el carcelario. Frente a esto, es necesario tener en cuenta el carácter productivo de la punición, que va permeando los objetivos y estrategias que gestamos frente a la violencia (Iglesias Skulj, 2020). Para mirar el carácter cultural de lo punitivo, nos valemos de la noción de Pérez respecto a la cultura del castigo, ya que permite un debate más rico y neurálgico, que interpela y habilita reconocer-nos parte del problema:

un conjunto de ideas y prácticas acerca de nuestras relaciones sociales, que se sostienen en la noción de que el castigo es una vía adecuada, o incluso la mejor o la única vía, para resolver los conflictos interpersonales y sociales. Lo llamamos “cultura” porque va mucho más allá de creencias individuales o instituciones concretas como el sistema penal: se expresa en la inversión económica y política en la cárcel como mecanismo de “corrección”, pero también en la costumbre de poner a un niño en penitencia. La cultura en la que vivimos es punitivista, al igual que es racista y sexista. (Entrevista a Moira Pérez, Página/12, 23 de abril de 2021)

In conclusiones. Reconocer el problema para seguir con la discusión

Asistimos al desafío de considerar que el castigo no repara y que, por ende, nos urge volver a considerar el fracaso constante de la cultura del castigo para colocar en el centro de la discusión a la reparación.

No proponemos salir del esquema sencillo de culpar a un individuo y castigarlo, para entrar en uno que implique, frente a la responsabilidad estructural, quedarnos de brazos cruzados. Nos invitamos, en primer lugar, a reconocer el castigo en nuestras prácticas cotidianas y en las estrategias que pensamos en los territorios, las instituciones, los activismos, etc. Para luego incorporar otras dimensiones a los análisis que hacemos y desarrollar una inteligibilidad sobre el problema, que se acerque a una perspectiva interseccional y lo vuelva a complejizar. La apuesta es que la premura por resolver un problema estructural no nos haga replicar recetas que conllevan usar las mismas herramientas del amo (Lorde, 2003).

Consideramos necesario volver a diagnosticar el problema, para así elaborar estrategias que apunten a reparar las heridas de las violencias en los cuerpos. Siguiendo la propuesta de Marisa Herrera (2021), es necesario pensar en clave

de reparación como contracara a muchas intervenciones del Poder Judicial que son revictimizantes para quienes acuden al mismo: “las intervenciones de la justicia terminan siendo iatrogénicas y, justamente, una revictimización en términos de violencia de género” (23m35s).

Finalmente, los mecanismos de reparación que necesitamos construir deben escapar a las recetas y ensayar una modalidad que sea colectiva y singular a la vez, que considere la particularidad de la situación, pero que también ubique a las comunidades como parte del problema y de la(s) solución(es). Diseñar estrategias de acompañamiento que piensen en reparar más que en castigar es, quizás, uno de los desafíos más grandes de nuestros feminismos.

Bibliografía

- Arduino, I. (2018). Entre la victimización opresiva y la justicia emancipatoria. En M. Nijensohn (comp.), *Los feminismos ante el neoliberalismo*. Buenos Aires, Argentina: Latfem / La Cebra.
- Barrancos, D. (2021, 21 de octubre). *Conversatorio: Justicia feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de géneros | Dra. Dora Barrancos* [Archivo de Video], Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Youtube. <https://youtu.be/L7iQlxeBAU0>
- Coppa, L. (2020, mayo - octubre). Agotar lo posible: creaciones feministas. *Ideas. Revista de filosofía moderna y contemporánea*, 5(11), 37-42. <https://revistaidideas.com.ar/ojs/index.php/ideas/article/view/76>
- Cuello, N. y Disalvo, L. M. (2018). Una posdata sexual sobre las culturas del control. En N. Cuello y L. M. Disalvo (comp.), *Críticas Sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando una vida junt*s*. Neuquén, Argentina: Ediciones Precarias.
- de Sousa Santos, B. (2003). *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia. Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao, España: Desclée de Brouwer.
- Gago, V. (2019). *La potencia feminista. O el deseo de cambiarlo todo*. Buenos Aires, Argentina: Tinta Limón.

- Herrera, M. (2021, 17 de noviembre). *Conversatorio: Justicia feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de géneros* | Dra. Marisa Herrera [Archivo de Video], Facultad de Ciencias Sociales (UNC). Youtube. <https://youtu.be/zrydFOg7kOo>
- Iglesias Skulj, A (2020). Performance de la fragilidad y el empoderamiento: reflexiones en torno del feminismo punitivo. En D. Daich y C. Varela (coords.), *Los Feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Buenos Aires, Argentina: Biblos
- Ley Nacional N° 26.485 (2009). *Ley de Protección Integral a las Mujeres*. República Argentina, 1 de abril de 2009. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>
- Lorde, A. (2003). Las herramientas del amo nunca desmontarán la casa del amo. En *La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias*. Madrid, España: horas y HORAS.
- Pérez, M. (2021, 23 de abril). Por qué el punitivismo no es la respuesta [Entrevista]. *Página/12* [en línea]. <https://www.pagina12.com.ar/336846-por-que-el-punitivismo-no-es-la-respuesta>
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre antropología, el psicoanálisis y los derechos*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Tarducci, M. y Daich, D. (2018). De feminismos y violencias. En M. Tarducci y D. Daich (comp.), *Mujeres y feminismos en Movimiento: politizaciones de la vida cotidiana*. Buenos Aires, Argentina: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Buenos Aires
- Trebisacce, C. (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta de moebio. Revista de epistemología de Ciencias Sociales*, (57), 285-295. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300004>
- _____ (2018, junio). Habitar el desacuerdo. Notas (nunca urgentes) para un elogio de la precariedad política. *Mora*, (24), 185-190. <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/mora/article/view/6317>
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona, España: Gedisa.

RESPUESTAS QUE SE CONSTRUYEN EN TORNO A LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Paula Gaitán*

Introducción

Durante el año 2020, el equipo de investigación “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género” fue parte de la construcción de una propuesta para la reforma del *Reglamento de Investigaciones Administrativas* de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC, 2020b). Esta tuvo por finalidad incorporar la perspectiva de género y actualizar el marco normativo en concordancia con las nuevas legislaciones vigentes en Argentina, así como prever las sanciones y abordajes ante discriminaciones y violencias por motivos de género en el ámbito universitario.

En este artículo se abordarán las principales incorporaciones realizadas al Reglamento y sus fundamentos conceptuales referidos a la justicia transicional y las injusticias epistémicas que históricamente afectaron a mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ en el ámbito universitario.

En una segunda parte, avanzaremos sobre conceptos y propuestas para la transversalización y curricularización de la perspectiva de género feminista en la UNC, tomando como referencia las experiencias que se vienen desarrollando en otras unidades académicas, ya que se trata de una forma concreta afrontar las injusticias epistémicas que aún persisten.

* Feminista. Docente, extensionista e investigadora. Integrante del equipo de investigación del Proyecto SECyT-UNC “Representaciones y prácticas en torno a las violencias de género” (2016-2017), dirigido por la Lic. Alicia Soldevila y codirigido por la Mgter. Alejandra Domínguez. Correo electrónico: paulagaitan@unc.edu.ar

Desde mediados de la década de 1980, con el regreso de la democracia y la repatriación de académicas que sufrieron el exilio, los estudios de mujeres y feminismos fueron ganando espacios en diferentes ámbitos. El activismo feminista, del que eran y son parte académicas/ques de las universidades, fue habilitando las discusiones y los espacios de formación específicos para visibilizar las desigualdades y aportar a su comprensión desde marcos conceptuales específicos.

La UNC no fue ajena a estos procesos y con la tenacidad de sus impulsoras/es,¹ se fueron abriendo, además de cursos y seminarios, inclusión de contenidos en diferentes cátedras o prácticas académicas, como también de espacios institucionales. Es así que en el año 2007 se creó el Programa de Género dependiente de la Secretaría de Extensión del Rectorado de la UNC, en la primera (y única) gestión rectoral encabezada por una mujer.² Desde dicho Programa, en articulación con otros espacios, se generaron acciones que sentaron las bases para avanzar en una política de incorporación de la perspectiva de género en esta institución.³

En el año 2019, se constituyó la Unidad Central de Políticas de Género dependiente del Rectorado en reemplazo del Programa de Género, jerarquizando, dando continuidad y mayor amplitud a sus objetivos y funciones. Paralelamente, en distintas facultades se vienen creando espacios institucionales para la atención de las violencias y discriminaciones por motivos de género,

¹ En este texto empleo lenguaje inclusivo eligiendo usar a/e as/es para nominar a mujeres y otras identidades sexo-genéricas, entendiendo que a través del femenino se nombra y visibiliza a las mujeres e identidades feminizadas y que en la letra “e” se incluye a las identidades no binarias y/o masculinas.

² La Dra. Carolina Scotto fue rectora de la UNC entre los años 2007 y 2010, siendo reelecta en el período 2010-2013.

³ Por ejemplo, se realizó la primera investigación sobre las trayectorias laborales de les y las docentes en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) desde la perspectiva de género feminista. Los resultados de este estudio se publicaron en el libro *Trabajar en la Universidad (Des)igualdades de género por transformar* de Rodigou Nocetti, Blanes, Burijovich y Domínguez (2011). Junto a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, se propició un trabajo participativo con organizaciones del colectivo trans, impulsando la sanción de la *Ordenanza 9/11* de reconocimiento de la identidad de género autopercibida en la UNC (disponible en: https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/OHCS_9_2011_0.pdf), entre otras múltiples acciones de visibilización, formación y articulación tendientes al abordaje de las discriminaciones y violencias por motivos de género.

conformados por equipos interdisciplinarios de profesionales.⁴ Además, y al calor de la masificación de luchas feministas en las calles con el #NiUnaMenos reclamando contra los femicidios y la Marea Verde militando por el acceso al aborto legal, seguro y gratuito, se generaron múltiples comisiones, grupos y colectivas en la mayoría de las facultades y dependencias de la UNC, que, con mayor o menor grado de formalidad, se constituyeron para la denuncia y propuesta en cuestiones vinculadas a desigualdades de género y feminismos.

En el año 2014, un amplio colectivo, integrado por el Programa de Género, la Defensoría de la Comunidad Universitaria, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, equipos y académicas/ques especializadas/es en estudios de género y feminismos y el gremio docente (ADIUC), elaboró una propuesta para la atención de situaciones de violencias de género y discriminación, la cual fue aprobada por el Consejo Superior en el año 2015 y dio lugar a la creación del *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC* mediante la *Resolución 1011/2015*⁵ (en adelante Plan de Acciones). Este es coordinado por la Unidad Central de Políticas de Género, la Defensoría de la Comunidad Universitaria y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado.

Durante el primer año de pandemia por COVID-19 y en el marco de medidas de ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), la Unidad Central de Políticas de Género de la Universidad Nacional de Córdoba convocó a equipos y espacios de todas las facultades vinculados a géneros y feminismos a participar de la construcción de un proyecto para la reforma del *Reglamento de Investigaciones Administrativas*. Ello fue realizado con el fin de incorporar en esta normativa la perspectiva de género y las modificaciones necesarias para que quedaran explicitadas las transgresiones y respectivos abordajes ante discriminaciones y violencias por motivos de género en el ámbito universitario. El resultado de este trabajo colectivo fue presentado y aprobado por unanimidad en la

⁴ La mayoría de los equipos técnicos están conformados por psicólogas y trabajadoras sociales.

⁵ El *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC* se plantea tres líneas de acción: 1) prevención, sensibilización, capacitación, información e investigación; 2) sistematización de la información y la elaboración de estadísticas; y 3) intervención institucional ante casos concretos de violencia de género. Puede verse una síntesis de la gestión realizada en el Informe de gestión, disponible en: <https://www.unc.edu.ar/plan-de-acciones-y-herramientas-para-prevenir-atender-y-sancionar-las-violencias-de-g%C3%A9nero-en-el-27/>

última sesión del año 2020 por el Honorable Consejo Superior de la UNC mediante la *Resolución 582/2020*.⁶

Desde nuestro equipo de investigación, abocado desde el año 2010 al estudio de las violencias de género en el ámbito universitario, se consideró que esta convocatoria era una oportunidad para aportar y plasmar parte de los hallazgos y de las inquietudes surgidas de los aprendizajes derivados de las investigaciones realizadas. En este sentido, es importante explicitar que, desde sus orígenes, este equipo no solo se vio motivado por conocer e indagar una realidad, sino también por transformarla. Además de participar en las reuniones con modalidad virtual convocadas por la Unidad Central de Políticas de Género (UNICEPG en adelante), mantuvimos encuentros de discusión y análisis con espacios y equipos de la Facultad de Ciencias Sociales y otras facultades⁷ a fin de esclarecer dudas y plantear propuestas comunes. En este marco, nos interesa compartir las discusiones que se fueron sucediendo y en las que nuestro equipo realizó contribuciones, así como el resultado al que se arribó, para, en la segunda parte del artículo, avanzar en propuestas y desafíos que consideramos necesarios y urgentes de asumir en nuestra Universidad: la curricularización y transversalización de la perspectiva de género feminista.

Nuevos conceptos, lenguajes y formas de intervención ante las violencias

El *Reglamento de Investigaciones Administrativas* contemplaba diferentes transgresiones que pueden acontecer en el ámbito académico como el plagio de textos, copiar en parciales o exámenes, faltas de respeto, falta de cumplimiento de las obligaciones docentes, entre otras tantas. Sin embargo, este instrumento legal mostraba una importante falencia al no incorporar la perspectiva de género y

⁶ La *Resolución 582/2020* del Honorable Consejo Superior de la UNC modifica la *Ordenanza HCS 9/2012* y el Texto Ordenado de la *RHCS 1554/2018*. Se puede acceder a los textos normativos en: <https://digesto.unc.edu.ar/handle/123456789/360915>

⁷ Por la Facultad de Ciencias Sociales participaron: la Secretaría de Extensión; el equipo de investigación “Representaciones y Prácticas en torno a la violencia de género”; el Programa Feminismos, Sexualidades y Derechos; el Programa de Género del CEA-FCS y el Espacio de Asesoramiento en Violencia de Género y Situaciones Discriminatorias. Por la Facultad de Artes participó la Mesa de Género y Poblaciones Prioritarias. Por la Facultad de Filosofía y Humanidades participó el Programa de Género, Sexualidades y Educación Sexual Integral.

diversidad sexo-genérica, la explicitación de prácticas discriminatorias y violentas que en el ámbito de la UNC resultaran inadmisibles, así como las sanciones o sus modos de abordaje. De allí nació la necesidad de su reforma y actualización, plasmada en la *Propuesta de Reforma de Resolución RR 1554/2018* (UNC, 2020b).

En los considerandos del texto *Propuesta de Reforma de Resolución RR 1554/2018* (en adelante la Propuesta), se exponen las dificultades para el acceso a la justicia administrativa en la UNC, las cuales vienen siendo registradas en los últimos años por el Programa de Género, la Defensoría de la Comunidad Universitaria y, también, en la implementación del Plan de Acciones. En ese registro se observan: numerosos expedientes de larga data sin resolución, un porcentaje mínimo de denuncias que culminan en sanciones y estas mayoritariamente son aplicadas a estudiantes, el aumento de elección del mecanismo de “manifiesto” (medida de exposición de un hecho que no constituye denuncia), entre otras. También se expresa la necesidad de armonizar la normativa vigente con la *Ley Nacional N° 26.485* (2009), *Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, y sus modificaciones, en particular, en relación a los tipos de violencia y a los derechos de las personas víctimas a ser oídas por la autoridad administrativa, a tener participación y acceso a la información en todo momento del proceso, a que se tomen medidas preventivas y de protección urgentes, a evitar revictimizaciones y a la amplitud probatoria. Se hace referencia también a las normativas internacionales suscriptas por nuestro país, como la CEDAW, donde los gobiernos se comprometen a establecer normas y políticas activas para contrarrestar las históricas desigualdades y discriminaciones contra las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+. Se incorporan también las violencias en el espacio virtual y por medios digitales, como una modalidad que cobró especial relevancia en contexto de pandemia.

Nos interesa destacar algunas de las incorporaciones al Reglamento detalladas en la Propuesta, vinculadas a cuestiones de género y discriminación, también de niñeces y juventudes, teniendo en cuenta que este abarca a las escuelas preuniversitarias dependientes de la UNC:

Resulta *oportuno* actualizar el presente Reglamento conforme a los preceptos de la Ley Nacional N° 23.592/1988 (Ley de Actos Discriminatorios), la Ley Nacional 25.326/2000 (Ley de Protección de los Datos Personales), la Ley Nacional N° 26.994/2015 (Código Civil y Comercial de la Nación), en

concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (art. 75) y la Ley Nacional 26.743 (Ley de Identidad de Género), la Ley Nacional 27.499 (Ley Micaela), y la Ordenanza 9/11 del HCS-UNC. En especial en lo referente a los nuevos principios de promover la igualdad en la diversidad, reconocimiento de la identidad de género, protección de la intimidad de las personas víctimas, autonomía progresiva y debido proceso de las personas menores y adolescentes en este tipo de casos. (UNC, 2020b: 2; cursivas en el original)

Otro aspecto a destacar es que, al considerar las discriminaciones, en diferentes artículos de la Propuesta se incluyen, además de los motivos de género, otros motivos como raza, edad, pertenencia étnica, nacionalidad, origen o condición de clase, orientación o expresión de género, apariencia o condiciones morfológicas o psicofísicas y de credo.

A su vez, la Propuesta incorpora conceptos que nos parece importante subrayar: se propone una modificación basada en la *justicia transicional* de género, es decir, aquella que busca transitar de un período histórico en el que se han cometido injusticias hacia otro en que estas sean reparadas. Se refiere a períodos de cambio social, en los que conviven el régimen legal precedente con nuevas formas de comprender y aplicar las normativas.⁸

En esta transición, se han incluido al Reglamento, además de sanciones típicas como suspensiones, apercibimientos o expulsión, diferentes opciones de sanciones restaurativas⁹ o preventivas; se aclara también en el art. 1 que “toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del acusado y, en su caso, los perjuicios causados”. Las medidas restaurativas serán aplicables solo en caso de que la persona denunciante las solicite o

⁸ En su texto *Genealogía de la Justicia Transicional*, Teitel (2003) explica el término de la siguiente manera: “La justicia transicional puede ser definida como la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (1). Esta modalidad normativa se ha implementado especialmente ante sucesos de nivel internacional con el fin de juzgar delitos o definir hechos pasados y establecer una verdad sobre los mismos (como en el caso de Juicios de Nuremberg, post guerra fría, comisión de la verdad en Argentina posterior a la última dictadura cívico, militar, entre otros).

⁹ Acerca de los fundamentos de la *justicia restaurativa*, véase el artículo de Agustina Nocciolli “Aportes para pensar una reforma judicial feminista”, que forma parte de esta misma compilación.

consienta y siempre que respeten los derechos de la persona denunciada. Estas medidas podrán consistir en: pedidos de disculpas públicas, participación en espacios de formación sobre el tema y, según se trate de estudiantes o de trabajadores, también se prevé el cambio de horarios de cursada o de trabajo, reasignación de funciones, entre otras.

Cabe resaltar que, en las denuncias por discriminación o violencias de género, se suspenden los plazos de prescripción previstos para otras faltas. Aquí se toman en consideración las características de las violencias de tipo sexual, en las que las personas agredidas “hablan cuando pueden”; de allí la importancia de que los plazos para la denuncia y el tratamiento de la misma no sigan las reglas generales.

Al dialogar sobre las posibles medidas restaurativas a incluir en la Propuesta, desde el colectivo¹⁰ del que fuimos parte, hicimos señalamientos referidos a la claridad que debía tener la norma a fin de evitar explícitamente procesos de mediación y/o careos entre la persona que denuncia discriminaciones o violencias por motivos de género y la persona agresora, ya que, al haber desigualdad de poder, no es factible la negociación.

Se argumenta en la Propuesta acerca de las *injusticias epistémicas* sufridas históricamente por mujeres y personas de la diversidad sexo-genérica en el ámbito universitario y la necesidad de que la reforma del Reglamento las considere. La *injusticia epistémica* es definida como “un mal hecho a alguien en su capacidad de conocedor” (Fricker cita en Frontalini Rekers, 2019: 12) y se manifiesta de dos maneras: la *injusticia testimonial* y la *injusticia hermenéutica*. La primera hace referencia al “déficit de credibilidad” de aquellos sujetos que, por los prejuicios hacia su posición de género, clases, edad u otras, sufren la desestimación de su palabra o esta no goza de la legitimidad que tendría si fuera expresada por otros sujetos sin dicha condición (por ejemplo, una queja presentada por un docente varón cis tendría mayores posibilidades de prosperar que una similar presentada por una estudiante de grado mujer). La *injusticia hermenéutica*, por su parte, alude a las carencias de la comunidad para la interpretación y comprensión de una experiencia que se denuncia (por ejemplo, ante violencias de tipo psicológica o simbólica o acosos sexuales). Es decir, se considera que es la comunidad

¹⁰ Equipos y espacios de las Facultades de Sociales, Artes y Filosofía y Humanidades mencionados en el pie de página 7.

-y no la persona en situación de víctima- quien tiene un déficit en sus recursos conceptuales para comprender la experiencia que se enuncia.

Las *injusticias hermenéuticas* podrían ilustrarse con algunos de los siguientes interrogantes y ejemplos. ¿Cómo capturar las violencias sutiles? Sabemos que una acción es violenta, que genera malestar, temor, sensaciones de humillación, impotencia, pero, ¿cómo hace quien o quienes la padecen para comunicarlo? Por ejemplo, en carreras como la Licenciatura en Trabajo Social, ampliamente feminizada en su composición estudiantil, resulta complejo afirmar que un maltrato hacia una estudiante mujer se debe a motivos de género (por tratarse de una muy amplia mayoría de mujeres y no explicitarse, por parte del docente varón, ningún argumento misógino en la agresión), sin embargo, está claro que hay una violentación. ¿Por adultocentrismo? ¿Clasismo? ¿Machismo? ¿Todo a la vez? De alguna manera, este docente se siente habilitado a agredir a la joven y no han existido intervenciones ni mecanismos institucionales eficientes para que las agresiones se detengan.

En nuestras investigaciones hemos relevado que una buena parte de quejas de estudiantes son por comentarios ofensivos y/o discriminatorios hacia mujeres, perpetrados en su mayoría por profesores varones cis, en los cuales se hace referencia a la supuesta falta de capacidad para el aprendizaje o la realización de trabajos de la disciplina que se estudia (en carreras o especialidades típicamente masculinas, según los estereotipos de género vigentes, tales como agronomía, tareas técnicas en general o que impliquen el uso de fuerza física). En estos casos, muchas veces resulta difícil para las/es estudiantes, en primer término, reconocer que estas acciones son violentas, calificarlas como tales, y luego decidir qué hacer al respecto, ya que se producen en un contexto de desigualdad de poder por las jerarquías entre docentes y estudiantes. Asimismo, estos dichos son recibidos por una buena porción del estudiantado como “chistes” o bien son naturalizados y pasan desapercibidos, resultando aceptados o tolerados. Entonces, quienes se sintieron agredidas/es quedan en soledad.

Explica Segato (2010) que la violencia de género, en la que una mujer -o persona de la comunidad LGTBIQ+, agregamos nosotras/es- es agredida, tiene por finalidad asegurar la pertenencia del agresor masculino a una fratria, a su lugar como par de otros iguales. La persona agredida es el “objeto” que al ser sacrificado por el agresor y entregado a sus pares, se demuestra la pertenencia de este al

conjunto de iguales. Si el profesor hace un chiste machista, ridiculiza a una estudiante, la descalifica por ser mujer o por su identidad de género disidente en una carrera supuestamente masculina o la acosa sexualmente, el conjunto de pares docentes y estudiantes varones deberá, en esta lógica, festejar al agresor y de esta manera, legitimar su superioridad y, por ende, la del conjunto de pares.

En esta misma línea argumental, refiriéndose a los femicidios, Segato (2010) sostiene:

En el último grado de la barbarie patriarcal, se revela el esqueleto mismo del sistema; aflora, descarnada, la estructura, se espectaculariza la escena psíquica fundamental, el cuerpo genérico de la mujer se reduce para adherirse definitivamente a la función de objeto destinado al consumo en la construcción de la masculinidad. (252)

En la Universidad, donde las violencias más frecuentes son las psicológicas, simbólicas y los acosos con connotación sexual, pareciera resultar necesaria la violencia hacia mujeres y disidencias sexo-genéricas como condición para la sustentación y legitimación de un estatus de poder, para sostener o restaurar “el orden natural” de las jerarquías patriarcales, de clase y raza; la violencia simbólica resulta el “telón de fondo” permanente para la reproducción del orden de estatus vigente (ibid.).

Tal como ha expresado Ana María Fernández en su texto “Violencias, desigualaciones y géneros” (2009), donde la autora aborda clara y exhaustivamente el modo de producción y reproducción de las violencias y sus formas de legitimación, nadie es violentado sin previamente haber sido inferiorizado, puesto que “solo se victimiza a aquel colectivo que es percibido como inferior; de este modo se legitiman todos los actos de discriminación” (33). Y nuestra Universidad de más de 400 años de existencia se ha estructurado sobre múltiples inferiorizaciones: si en sus orígenes solo podían ser parte varones blancos de la élite económica y social de la colonia cordobesa, mientras que todo el resto quedaba fuera, puede verse cuán reducido es el grupo de “legítimos habitantes de la Casa de Trejo”. Como explica Maffía (2020): “El argumento para dejar fuera de la ciudadanía a tantas personas lo proporcionaba la ciencia, un saber inapelable por su rigurosidad, que reducía su comunidad epistémica a los mismos sujetos que concentraban el poder” (19). Estos discursos excluyentes se reiteran y proliferan bajo

diferentes formas, constituyendo las violencias simbólicas imprescindibles para instaurar como “verdadero y legítimo” el orden patriarcal en la Universidad.

Es cierto que, a lo largo de los años, los ingresos a la UNC se han ido ampliando hasta constituirse en una Universidad masiva, sin embargo, no ha sido (ni es) sin costos para quienes ingresamos “ilegítimamente”: mujeres, trans, personas con expresiones de género no cis, sectores de pobreza, racializados, “extranjersxs”.

Los intentos que se vienen realizando a nivel institucional para remover las violencias por motivos de género en la UNC son, por un lado, relativamente nuevos y, además, dispersos. Si bien se acoplan a los cambios promovidos por los feminismos y movimientos de mujeres en la sociedad en general, estos cambios deben sacudir anquilosadas estructuras, formas de organización y resolución de situaciones, en fin, una cultura institucional jerárquica y patriarcal.

Resulta aún necesario poner palabras, en especial entre quienes han percibido las ofensas. Poder decir, expresar de qué se trata ese malestar que puede sentirse, resulta complejo de explicar a otras/es, ya que, como afirma Rita Segato (2020), para que la reflexión sea posible, será necesario contar con un vocabulario. La disputa por las palabras, por nominar, es parte fundamental en las luchas feministas debido a que “sin simbolización no hay reflexión, sin reflexión no hay tentativas de autocorrección y redireccionamiento intencional de los modelos de interacción social” (2010: 256). Resulta imperioso que existan espacios de escucha y diálogo en las clases, en talleres, en proyectos de investigación y extensión, donde lo individual pueda hacerse común. Esta es una acción necesaria para luego poder comunicar con claridad en qué consiste la ofensa, cuál es el daño que causa y pensar en cómo modificar la situación; además, es importante que esta comunicación sea receptada con una “escucha feminista”, que pueda comprender y emprender acciones para evitar su repetición, contrarrestando así las injusticias hermenéuticas.

Para abordar las injusticias epistémicas serán claves también las investigaciones con perspectivas y metodologías feministas dentro de la propia Universidad, donde sean relevadas las experiencias de sus diferentes actores y también las ausencias (¿quiénes aún no logran ingresar o permanecer en la Universidad?). Esta producción de conocimientos deberá entonces realizarse en un profuso

diálogo de saberes, con una amplia participación social.¹¹ Resulta fundamental profundizar en el conocimiento y en la generación de propuestas de intervención de modo participativo. La creatividad y la imaginación deberán tener un lugar importante en estas instancias a fin de generar nuevas maneras de relacionarnos, o al menos, de cuestionar el orden de relaciones vigentes.

Más allá de los cambios normativos: curricularización y transversalización de la perspectiva de género feminista en la UNC

La Universidad tiene como misión institucional la educación a través de sus funciones: docencia, investigación y extensión. Alonso (2017) resalta que un aspecto a considerar al estudiar e intervenir en la violencia de género en universidades tiene que ver con la *centralidad del conocimiento*, su producción y distribución. Analizar el sesgo androcéntrico de este conocimiento y su forma de producción es fundamental para descifrar las especificidades de las violencias de género en las universidades. En ese plano, podríamos plantearnos estrategias de abordaje de las violencias que sean acordes a dicha misión con la expectativa de poner en cuestión, críticamente, las estructuras políticas y culturales que sostienen las violencias.

Actualmente, se están implementando instancias de formación con la *Ley Micaela*¹² para funcionarias/es, docentes y no docentes de la UNC y existen múltiples cursos, seminarios, cátedras de grado y posgrado donde se incluyen cuestiones de género y feminismos. Sin embargo, es mucho lo que queda por hacer y en lo que resulta necesario avanzar, ejemplo de ello son la curricularización de la perspectiva de género y la transversalización de la misma a nivel institucional.

¹¹ Por ejemplo, cuando el Programa de Género y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles coordinaron la generación de una propuesta para el reconocimiento de la identidad de género en la UNC, se convocó, además de las muy pocas estudiantes trans, a las organizaciones de este colectivo, que, por la deuda social histórica con el mismo, ha accedido escasamente al derecho a la educación en general y mucho menos a la educación superior.

¹² La Ley N° 27.499 (2019) es la *Ley Micaela o de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres* y establece esta capacitación para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado. Sin embargo, cabe destacar que aún nos debemos el debate acerca de la incorporación de la Educación Sexual Integral en el ámbito universitario, a pesar de que no haya sido incluido en el texto de la Ley N° 26.150 en su momento.

Cuando hablamos de curricularización nos referimos a la revisión integral de programas de diferentes asignaturas de carreras, mientras que por transversalización hacemos referencia a un análisis crítico de las diferentes dimensiones institucionales a fin de identificar y luego transformar las múltiples maneras en que se reproducen las desigualdades de género.

A los fines de una mayor profundización, a continuación, aportaremos sintéticamente las implicancias de la curricularización y la transversalización de la perspectiva de género feminista en las universidades. Soldevila et al. (2014) define esta perspectiva de la siguiente manera:

El enfoque o perspectiva de género feminista consiste en la “crítica de la concepción androcéntrica de la humanidad que dejó fuera a la mitad del género humano: las mujeres” (Lagarde, 1996: 13). Dicha perspectiva ofrece un lugar valioso desde donde leer y comprender las relaciones de géneros, las cuales –como se viene diciendo– reproducen el conjunto de las relaciones sociales en nuestra sociedad. Las desigualdades, injusticias y jerarquías sociales basadas en la posición de género se plasman en relaciones de poder asimétricas, que afectan la constitución de las mujeres como sujetos de derechos y naturalizan la imposición violenta de este poder mediante la fuerza física, económica y simbólica. (26)

Entendemos aquí que la curricularización es parte sustantiva de la transversalización no solo al considerar la misión institucional de las universidades, sino también como estrategia que aporte a ampliar las bases de participación y de demandas de todas/es las/es integrantes de la comunidad universitaria en este campo, al incorporar nuevos lentes para ver la realidad institucional. Como ha expresado bell hooks ([2000] 2017), resulta fundamental “aprender sobre el patriarcado como sistema de dominación, sobre cómo llegó a institucionalizarse y sobre cómo se perpetúa y se mantiene” (29), si es que pretendemos cambios transformadores de sus bases de sustentación. En este mismo sentido, Bergallo, Magnelli y Cerra (2022) afirman que “la formación en cuestiones de género a los diferentes estamentos de una organización –dirección, mandos medios, cuerpos técnicos y administrativos– resulta un factor clave para habilitar el trabajo de transversalización” (18), así como numerosas experiencias de formación de estudiantes a través de seminarios, cursos y cátedras opcionales han generado movilizaciones e impulsado cambios en las organizaciones. En definitiva, en una organización creada para la producción y distribución del conocimiento, será

este justamente el medio adecuado para poner en cuestión las violencias que la atraviesan y las injusticias epistémicas que hasta hoy se sostienen.

Curricularización

La curricularización de la perspectiva de género feminista apuesta a la transformación crítica de las bases conceptuales y epistemológicas de las diferentes disciplinas. Es en los programas donde se condensan las perspectivas y posiciones frente al conocimiento, por lo que es necesario transformarlos en objeto de análisis, tal como afirma Attardo et al. (2020); programas de cátedra, que en su conjunto serán parte de un plan de estudios para cada disciplina, con sus perfiles e incumbencias profesionales. De allí la importancia estratégica de su análisis y transformación.

Siguiendo la experiencia desarrollada en la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) en el taller “TransFormando los Programas” (ibid.), la revisión de programas de estudio implica identificar cada uno de sus componentes (fundamentación, objetivos, contenidos, bibliografía) para analizar los aspectos de la perspectiva de género que no se incluyen (currículum nulo), las expectativas, valores, supuestos que subyacen (currículum oculto) y aquello que se encuentra explícitamente incluido como contenido, sus objetivos, metodologías y formas de evaluación (currículum explícito). Junto al análisis de los programas, será preciso reflexionar acerca de las relaciones que se entablan en la práctica docente: ¿quién enseña y cómo?, ¿a quiénes?, ¿qué lugar ocupa cada quién en la dinámica de enseñanza-aprendizaje? De la experiencia de la UNGS, cabe destacar la metodología de taller con que fue llevada adelante para discutir sobre la curricularización, lo que permitió a sus docentes y participantes un proceso de reflexividad y producción acompañado y dialógico.

De poco serviría que la inclusión de contenidos no cuente con una metodología acorde en sus lineamientos políticos y pedagógicos: un modelo “bancario” donde se bajen conceptos para luego ser reproducidos sin reflexividad, sin que los mismos puedan situarse en la experiencia propia, acuerparse. Es entonces importante considerar que, para la apropiación de contenidos como la perspectiva de géneros feminista, el tipo de proceso educativo que se requiere debe admitir y habilitar la duda, el cuestionamiento, el extrañamiento, alojar la

incertidumbre ante el cuestionamiento de núcleos duros del imaginario y las prácticas sociales que se encuentran naturalizadas. Poder vernos, sentirnos y comprendernos como parte del problema de ser sujetos sujetos a un orden patriarcal, capitalista, colonialista y, a la vez, sujetos con capacidad de agencia. En definitiva, disponernos a que se tambaleen las formas establecidas y la actual distribución del poder.

Transversalización

La transversalización de la perspectiva de género se propone como finalidad la transformación de los sentidos que estructuran las relaciones y prácticas universitarias en todas sus dimensiones: los procedimientos administrativos a los edificios, la comunicación institucional y su lenguaje a los reglamentos, los contenidos de los programas de cátedra, así como también la composición de género de los estamentos de toma de decisiones y concursos para el acceso a cargos docentes o no docentes, los presupuestos y sus formas de distribución, entre otros aspectos de la vida institucional a analizar.

Entonces, la transversalización implica su incorporación en el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas, normas, programas, proyectos y espacios universitarios. Resulta fundamental para promover políticas institucionales integrales que eviten respuestas contradictorias, fragmentadas y desarticuladas. En este sentido, es necesario conocer y asumir las violencias y desigualdades históricas existentes, los impactos diferenciales de las actuales políticas universitarias en mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+, así como las necesidades particulares y prioridades de cada colectivo, como un primer paso para definir las acciones necesarias para su superación. Como afirman Bergallo, Magnelli y Cerra (2022): “la transversalización del género o *gender mainstreaming* desafía a las instituciones androcéntricas y propone un giro transformador de las políticas para promover la igualdad de género” (10).

Se trata de un planteo ambicioso, donde queda latente la tensión entre una transversalización que puede llegar a diluirse si no se cuenta con una firme decisión política de llevarla adelante y la incorporación de espacios, cátedras, programas

específicos que, aunque de manera más restringida y parcial, aseguren el abordaje.¹³ En este punto, pensamos que ambas cuestiones son necesarias y complementarias.

Además, existen resistencias para avanzar con esta transversalización en los ámbitos universitarios. Fabbri y Rovetto (2020) lo explican en los siguientes términos:

En todos los casos, las resistencias reactivas a la transversalización de la perspectiva de género y sexualidades vienen a indicarnos un déficit en la capacidad de transmitir y registrar lo que estas apuestas suponen e implican: una profunda revisión y problematización del impacto que las diferencias y desigualdades culturales basadas en el género y la sexualidad tienen en la producción de conocimiento, en las subjetividades que lo producen, en las relaciones de su producción, en los métodos de investigación, validación, legitimación y divulgación, así como en las perspectivas pedagógicas y de enseñanza-aprendizaje. (10)

Las resistencias, como respuesta ante cuestionamientos al poder instituido, resultan previsibles. Por ello la apuesta por la transversalización requiere de una definición política contundente, para que sean realidad las transformaciones institucionales que conduzcan hacia una Universidad libre de violencias.

¿Cómo avanzar en la transversalización?

Un ejemplo¹⁴ interesante de transversalización se plantea desde el Seminario Interdisciplinario de Metodología de Investigación Feminista SIMReF (Biglia y Vergés Bosch, 2020), donde se ha elaborado una guía que presenta una serie de interrogantes acerca del grado de transversalidad de la perspectiva de género en la investigación, abarcando diferentes aspectos divididos en cuatro bloques. El equipo se planteó como finalidad de esta propuesta lo siguiente:

Diseñamos una serie de preguntas para reflexionar sobre la inclusión de la perspectiva de género o feminista en las investigaciones (Biglia y Vergés

¹³ Un ejemplo concreto de esta disyuntiva se plantea con la *Ley de Educación Sexual Integral*. La ESI, en su planteamiento normativo, se propone como horizonte la transversalidad de la misma en el ámbito educativo. Sin embargo, es necesario reconocer las dificultades que esta apuesta tiene a la hora de su implementación efectiva en las dinámicas institucionales.

¹⁴ El *Manual de transversalización de la perspectiva de género* (Bergallo, Magnelli, y Cerra, 2022) ofrece un capítulo con seis herramientas para intervenir en las diferentes etapas de implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

Bosch, 2015). Estas preguntas, que repropoemos aquí, van más allá del análisis del rol de las mujeres en las investigaciones. Pretenden cuestionar tanto las formas heteropatriarcales de producción del conocimiento como las culturas académicas asociadas a ellas. (111)

A continuación, planteamos muy sintéticamente los contenidos de los bloques. En el bloque A), “Equidad e igualdad de oportunidades en el equipo de investigación”, se preguntan, entre otras cuestiones, acerca de la composición del equipo, la distribución de tareas, del poder, el dinero y la información en función de las identidades de género, edades y trayectorias académicas de las/es integrantes del equipo. En el B), “Diseño del Proyecto”, los interrogantes se dirigen a la incorporación de la perspectiva de género en la elección del tema de investigación, objetivos, hipótesis e impacto del mismo, también se cuestiona si el tema elegido resulta de importancia para todas/es las/es implicadas/es en la investigación y alerta sobre la posibilidad de reproducción de discriminaciones (de género, generación, clase, capacidad, etc.) en el diseño; además, indaga acerca de las metodologías y sus impactos en las/es participantes, en especial quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Es interesante destacar que se incluyen preguntas acerca de la forma de trabajo que cada equipo planifica, considerando las jornadas y modalidades laborales. En el bloque C), “Implementación del Proyecto”,

Esta batería de preguntas se refiere a la fase de implementación de la investigación, lo que nos permite plantearnos hasta qué punto se ha considerado la perspectiva de género o feminista en la generación de datos y su análisis, en relación con los grupos implicados, el valor y visibilidad del trabajo realizado por cada una de las personas participantes y si ha habido un seguimiento suficiente de esta cuestión a lo largo del proceso. (Biglia y Vergés Bosch, 2020: 116)

Finalmente, el bloque D) se refiere a los “Resultados, impactos y difusión” y se interroga de manera exhaustiva acerca de estos aspectos, siempre incluyendo en cada instancia de la investigación la pregunta por la distribución del poder, la visibilidad y la posibilidad de tomar decisiones de cada participante, tanto las/es integrantes del equipo como las personas a quienes se convoca para ser parte del estudio mediante sus voces y experiencias (grupos de discusión u otras técnicas de indagación). ¿A quiénes y cómo llegan los resultados de la investigación? Las preguntas a realizar invitan a pensar en los medios y formas, así como

el lenguaje y la manera de plantear los resultados para que estos no queden encriptados en el mundo académico.

En definitiva, este ejemplo da cuenta de una manera de avanzar en los hechos en la transversalización de la perspectiva de género feminista. No basta con incorporar bibliografía en los programas, tampoco con la apertura de espacios específicos para la atención de violencias que, aunque necesarias y siempre valoradas como conquistas, no alcanzan para modificar las estructuras del funcionamiento universitario. Los feminismos nos interpelan a cuestionarlo todo, a cuestionar el poder y su distribución, las desigualdades que, por razones de género, generación, clase, raza y/o (dis)capacidad, nos atraviesan en las relaciones y espacios de los que somos parte; cátedras y equipos de investigación o extensión, espacios de gestión, gremiales, espacios laborales en su conjunto incluyendo a cada una/e de las/es trabajadoras/es, así como los vínculos con organizaciones extrauniversitarias. En definitiva, como decíamos antes, cada dimensión institucional, cada decisión grande o cotidiana, deberá ser interpelada por lentes feministas.

Un cierre abierto

La generación de nuevas normativas es potencialmente una manera de instituir, de crear nuevas formas de comprender las relaciones y de colocarlas en el escenario de lo deseable y posible. El derecho, las normas, poseen la capacidad de producir discursos, de “interpelar y convocar a deliberaciones ética, dando origen a nuevas sensibilidades” (Segato, 2010: 256). Aunque necesario, esto no es suficiente para generar transformaciones estructurales en las instituciones. Serán múltiples y simultáneos los dispositivos requeridos para tal fin. Seguramente experimentales y provisorios, dependientes de la creatividad y con conciencia de los límites que imponga la realidad, los que, sin dudas, desde los feminismos lucharemos por correr.

Cuando pensamos en las necesarias transformaciones sociales para erradicar las violencias patriarcales, las estrategias socioeducativas resultan siempre una opción a la que adherimos. En ellas deben reflejarse los horizontes planteados por las normativas vigentes, así como pugnar por nuevos ordenamientos legales para la ampliación de derechos de los colectivos postergados. En ese marco, la pregunta

sobre el cómo intervenir de una manera efectiva en la prevención de violencias resulta insistente y nunca del todo satisfactoria. Rita Segato (2010) aporta a pensar que para prevenir no es suficiente con normas que prohíban ciertas acciones, más bien, por el contrario, la autora reflexiona, siguiendo a Butler, la forma en que aquello que es prohibido produce y hace proliferar las representaciones de lo que pretende controlar. Es decir, no basta con leyes que prohíban, es necesario que existan y proliferen los espacios de reflexividad, donde se habiliten tiempos y recursos discursivos para la comprensión de lo social y de lo personal, entender las estructuras que configuran deseos y acciones.

Segato (2010: 49) sostiene: “en una sociedad en la cual el tiempo de la reflexión y los medios discursivos que la posibilitan disminuyen día a día, la violencia aumenta a un ritmo proporcional”. Es entonces clave el lugar de la Universidad, en tanto institución productora de conocimientos y sentidos socialmente valorados, como formadora de profesionales de las más diversas disciplinas y como parte de vinculaciones con organizaciones que alcanzan a toda la sociedad. Una Universidad que ponga al servicio de quienes somos parte (como docentes, estudiantes, trabajadorxs de servicios, técnicos y administrativos) los formatos, recursos, tiempos y espacios adecuados para la formación y la reflexión colectiva, al mismo tiempo que tenga lugar la invención de nuevas formas de abordaje y resolución de las violencias y discriminaciones hoy vigentes, así como también nuevas formas de relacionamiento más equitativas y justas.

Bibliografía

- Alonso, G. (2017). Reflexiones y estrategias para la institucionalización de espacios y protocolos contra la violencia de género en las universidades. En Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios - CONADU Histórica, *Cuaderno de formación: Violencia de género en las Universidades Nacionales*. Buenos Aires, Argentina: Autor. <http://adunc.com.ar/wp-content/uploads/2017/12/cuadernillo-final-web.pdf>
- Attardo, C.; Bernárdez, M.; López, M. P.; Merodo, A.; Solberg, V. y Yabkowski, N. (2020). La perspectiva de género en la universidad: ¿qué enseñás y cómo lo hacés? En C. Attardo et al., *Apuntes sobre género en curricula e*

- investigación. Cuadernos feministas para la transversalización, (2). Rosario, Argentina: UNR Editora.
- Bergallo, P.; Magnelli, M. y Cerra, M. E. (2022). *Manual de transversalización de la perspectiva de género*. Buenos Aires, Argentina: Fundar. <https://fund.ar/wp-content/uploads/2022/04/Manual-de-transversalizacion-de-la-perspectiva-de-genero-Fundar.pdf>
- Biglia, B. y Vergés Bosch, N. (2020). Más allá de la transversalización en la investigación: propuestas y reflexiones del Seminario Interdisciplinar de Metodología de Investigación Feminista (SIMReF). En C. Attardo et al., *Apuntes sobre género en curriculas e investigación*. Cuadernos feministas para la transversalización, (2). Rosario, Argentina: UNR Editora.
- Fabrizi, L. y Rovetto, F. (2020). Introducción. Cuadernos feministas para la transversalización. En C. Attardo et al., *Apuntes sobre género en curriculas e investigación*. Cuadernos feministas para la transversalización, (2). Rosario, Argentina: UNR Editora.
- Fernández, A. M. (2009). Violencias, desigualaciones y géneros. En *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.
- Frontalini Rekers, R. (2019, marzo). Justicia transicional epistémica. *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires* [en línea], (17), 12-22. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/140588/CONICET_Digital_Nro.4b3ae74f-bacb-49a0-9a43-8ad56899cb49_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- hooks, b. [2000] (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Madrid, España: Traficantes de Sueños.
- Maffía, D. (2020). Feminismo y epistemología: un itinerario político personal. En D. Maffía et al., *Apuntes epistemológicos*. Cuadernos feministas para la transversalización, (1). Rosario, Argentina: UNR Editora.
- Rodrigou Nocetti, M.; Blanes, P.; Buriyovich, J. y Domínguez, A. (2011). *Trabajar en la Universidad. (Des) Igualdades de género por transformar*. Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/libro%20Trabajar%20en%20la%20Universidad.pdf>
- Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.

- _____ (2020, 8 de mayo). Conferencia dictada en el marco del *Curso Virtual de Posgrado “Intervención, asesoramiento y asistencia telefónica a varones para la prevención de comportamientos violentos”* [online]. Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba.
- Soldevila, A. y Domínguez, A. (coords.) (2014). *Violencia de género, una realidad en la universidad*. Córdoba, Argentina: Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba.
- Teitel, R. G. (2003). *Genealogía de la Justicia Transicional* (Trad. Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile). (Original: *Transitional Justice Genealogy, Harvard Human Rights Journal*, (16), 69-94). https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Universidad Nacional de Córdoba (2020a, 17 de diciembre). *Nuevo reglamento de la UNC amplía el acceso a la justicia ante situaciones de discriminación y violencias de género* [en línea]. <https://www.unc.edu.ar/comunicaci%C3%B3n/nuevo-reglamento-de-la-unc-ampl%ADa-el-acceso-la-justicia-ante-situaciones-de>
- _____ (2020b, 17 de diciembre). *Propuesta de Reforma de Resolución RR 1554/2018* [en línea]. <https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/Propuesta%20Reforma%20%20del%20regimen%20de%20investigaciones%20administrativas.pdf>

REFLEXIONES EN TORNO A LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Eduardo Ortolanis*

En este artículo se esbozan debates en torno a las posibilidades de trabajar desde la *justicia restaurativa* como una alternativa de intervención en procesos judiciales de violencia de género.

Antes de comenzar, tal vez convenga aclarar qué se entenderá por violencia de género y violencia familiar. Cuando hablamos de violencia familiar, nos estamos refiriendo a esas formas de violencias diversas que pueden ocurrir dentro del espacio social que llamamos familia. Si bien allí pueden darse algunas formas de violencia de género intrafamiliar, también se presentan otras modalidades de violencia que no podrían considerarse violencia de género. La violencia familiar aborda formas de violencia específicas como las que se producen entre hermanxs, respecto a personas adultas mayores, algunas pueden características de violencia contra personas discapacitadas, violencia infantil, entre otras modalidades posibles. Lo importante a tener en cuenta es que, cuando se regula lo normativo o se legisla desde la perspectiva de las violencias familiares, lo que queda protegido como bien jurídico es aquello que se haya definido como familia.

En cambio, cuando hablamos de violencia de género, esta tiene características particulares que la diferencian de la violencia familiar. Entre otras cosas, excede el ámbito puramente doméstico, aunque una de sus modalidades es la violencia de género en el espacio familiar. Desde esta perspectiva, en lo normativo, lo que queda protegido como bien jurídico es la mujer, ya que aquí se observan aquellas formas de violencia que son ejercidas contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres.¹

* Licenciado en Trabajo Social. Profesor Adjunto de la asignatura “Intervención del Trabajo Social con Familias”. Docente e investigador de la Facultad de Ciencias Sociales, UNC. Correo electrónico: etseduar@hotmail.com

¹ Para ampliar estas conceptualizaciones, véase Ortolanis (2018).

Hoy asistimos a un debate permanente sobre cómo intervenimos en estas violencias de género. Una parte de la discusión se refiere a si es posible aplicar la *justicia restaurativa* y la mediación en este tipo de problemática, además, al mismo tiempo, se problematiza cómo tratar estas agresiones o violencia desde el punto de vista penal.

En nuestro ordenamiento jurídico tiene un alto predominio la lógica punitivista. Se puede decir que instituir o aumentar las penas de los agresores como mecanismo para disuadir a los mismos no ha surtido el efecto esperado y la violencia de género no desciende. Desde este lugar, es posible pensar que la fuerza punitiva del Estado no es suficiente para acabar con una violencia de género demasiado arraigada en la sociedad.

Mucho se ha escrito sobre el impacto que tiene la cultura machista y el orden social heteropatriarcal en la legitimación de diferencias de género que sirven de base a esas formas de violencia. Si aceptamos estos postulados, es posible que nos lleve a pensar que no se puede cambiar la mentalidad y la forma de actuar de los agresores mediante un castigo penal.

Algunas precisiones sobre justicia restaurativa y mediación

La referencia a *justicia restaurativa* tiende a asociarse rápidamente al área penal y ha tomado mucha fuerza, en particular cuando se habla de justicia penal juvenil. Esto es así porque tal vez sea el espacio que más ha desarrollado la concepción de *justicia restaurativa* como un modo de cambiar la lógica subyacente a la intervención judicial, sobre todo porque intenta dar una respuesta no punitivista. Esta corriente de pensamiento retoma formas de impartir justicia en distintos tipos de culturas y sociedades a lo largo de la historia.

Particularmente, en nuestro país se viene discutiendo este concepto a partir de lo desarrollado en el campo de intervención con la justicia penal juvenil.

Como antecedente, podemos ver que en el año 2009 se presentó un anteproyecto de ley sobre justicia penal juvenil que recibió media sanción en el Senado de la Nación, pero no prosperó en la Cámara de Diputados. Desde esa época se discute la necesidad de contar con una justicia especializada capaz de abordar los problemas desde una óptica multidisciplinaria y restaurativa.

Lo que se propone es una perspectiva en la que la *justicia restauradora* genere nuevas técnicas de aproximación al delito, esta vez no para castigar, sino para *reparar* el daño producido, apelando a la *responsabilización del infractor* y con la *participación* de las *personas directamente afectadas* y de la propia *sociedad civil* (parientes y amigos de la víctima y del agresor, vecinos, autoridades locales, servicios sociales, policía, funcionarios, entre otros actores).

Se trata de un derecho penal que no solo esté preocupado por el hecho con el fin de analizar la medida o pena que le corresponde, sino también por las situaciones de contexto que pudieron darle origen; un derecho penal interesado por el niño, niña o joven antes de la comisión del delito, cuando es víctima de situaciones que lo pueden conducir a la infracción, para trabajar sobre estas después del cumplimiento de la condena.

En septiembre de 2018, el Poder Ejecutivo de la República Argentina emite un *Protocolo en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos* en el cual define a la mediación penal juvenil:

Se entiende por mediación penal juvenil una solución extrajudicial alternativa al proceso penal con un importante potencial educativo en el marco de la cual víctima y autor del delito, con la participación de un facilitador/mediador capacitado, se implican en la búsqueda de soluciones en el conflicto que los enfrenta como consecuencia del hecho delictivo, devolviendo el protagonismo a las partes para que sean ellos quienes decidan la forma en que quieren reparar y ser reparados. Se contraponen a la Justicia Retributiva y sus características o principios más importantes son:

- participación de todos los implicados con especial espacio a la comunidad,
- reparación o compensación,
- responsabilidad subjetiva,
- reconciliación (o encuentro).

A su vez, se entiende por acuerdos restaurativos que, en cualquier etapa del proceso con anterioridad al dictado de la sentencia, la víctima, el adolescente imputado y la dependencia estatal o la comunidad afectada podrán proponer al juez y al fiscal instancias de diálogo grupales, con el objeto de solucionar la controversia motivo del delito denunciado y lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas.

La mediación penal juvenil y/o los acuerdos restaurativos no son una mera cuestión procesal atendible únicamente por cada provincia. Por el contrario, constituyen un modelo de abordaje diferente del conflicto juvenil acorde

con los estándares internacionales en Derechos Humanos, que puede implicar una alternativa al proceso o una salida anticipada dentro del mismo.

Estos dispositivos de abordaje de los conflictos protagonizados por adolescentes deben poseer las características propias de un proceso restaurativo y especializado.

Se reconoce la especialidad como una convergencia de saberes interdisciplinarios que incluyen el conocimiento de los principios de la Justicia Restaurativa, de la Mediación y de la temática de la adolescencia, a la vez que la valoración de que los adolescentes son sujetos en evolución y transformación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2018: 8 y 9)

Este debate de la perspectiva restaurativa se replicó en todo el contexto penal donde se plantea un cambio paradigmático de la intervención jurídica.

“La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad” (Dandurand, 2006: 6).

Para Dandurand, los programas de *justicia restaurativa* buscan restaurar el daño causado por el delito y no solo castigar al delincuente. La idea se basa en que el proceso de justicia no solo debería involucrar al sistema legal y penitenciario, sino también a la comunidad en la que el delito ocurrió y a las personas afectadas directamente. Tiene como objetivo principal restaurar la relación entre quien delinque, la víctima y la comunidad. A menudo, esto implica que la persona que delinquiró se responsabilice por su comportamiento y trabaje para reparar el daño causado. Por su parte, en lugar de ser una mera espectadora pasiva del proceso de justicia, la víctima puede tener un papel activo en el proceso y puede recibir apoyo y asistencia para recuperarse del daño sufrido.

Dandurand (2006) plantea que la *justicia restaurativa* puede incluir una variedad de intervenciones, desde discusiones informales entre la víctima y quien delinque hasta procesos más estructurados que involucran mediadores o facilitadores. En muchos casos, la *justicia restaurativa* puede ser una alternativa más efectiva y satisfactoria para todas las partes comprometidas que los procesos tradicionales de justicia penal.

Al involucrar a la comunidad en el proceso de justicia, la *justicia restaurativa* también puede ayudar a prevenir futuros delitos. Al abordar las causas

subyacentes del delito y trabajar para reparar el daño causado, se puede reducir la probabilidad de que se produzcan faltas similares en el futuro.

En resumen, los programas de *justicia restaurativa* buscan abordar el impacto del delito en la comunidad

Al tratarse de un cambio profundo, hay intensos debates sobre cómo aplicamos estos principios en otros conflictos socio-judiciales. Esto implica mirar críticamente a las tradicionales intervenciones con modos de resolución adversarial de los conflictos e intentar debatir en torno a la construcción de medidas o resoluciones no adversariales, creando nuevas herramientas, modos o procedimientos. Lo restaurativo se ubica en el plano socio-jurídico y toma a los conflictos en las diversas dimensiones de lo social que lo atraviesan, entendiendo la diversidad de aspectos o condiciones que se ponen en juego y que de alguna manera deben ser tenidos en cuenta en la intervención judicial, al mismo tiempo que no se centra en el castigo, sino en la restauración de los vínculos sociales.²

La *justicia restaurativa* no entiende a la mediación como un modelo arbitral, sino, por el contrario, comprende que esta ofrece una posibilidad de diálogo entre la víctima y el infractor, donde ambas partes aceptan participar del mecanismo dentro de un proceso de comunicación que es conducido por una persona mediadora imparcial. De esta manera, se puede “conseguir la reparación adecuada del daño causado y la solución del conflicto desde una perspectiva justa y equilibrada a los intereses de ambas partes” (Tardón Olmos, 2008: 24).

La persona mediadora en la *justicia restaurativa* es un profesional capacitado y entrenado en técnicas de resolución de conflictos y en la implementación de procesos de *justicia restaurativa*. Su función principal es actuar como facilitador en un proceso de diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, buscando restaurar la relación dañada y llegar a un acuerdo mutuo y satisfactorio para todas las partes.

Una de las características principales del rol de mediación en la *justicia restaurativa* es su imparcialidad. La persona mediadora no toma partido por ninguna de las partes, sino que actúa de manera neutral y ayuda a las partes a comunicarse y llegar a un acuerdo. Para ello, debe poseer una gran habilidad en

² Estos aspectos pueden profundizarse en Zehr (2002).

la escucha activa y la empatía, lo que le permite comprender los puntos de vista de las diferentes partes y encontrar soluciones justas y equitativas.

Otra característica importante de la persona mediadora es su capacidad para promover la comunicación efectiva entre las partes. Esta utiliza técnicas de comunicación no violenta y de resolución de conflictos para facilitar el diálogo y asegurarse de que se escuchen y se entiendan mutuamente. De esta forma, se promueve un ambiente de respeto y colaboración que permite llegar a acuerdos satisfactorios.

Además, quien ejerza la mediación en un proceso de *justicia restaurativa* también debe ser capaz de identificar y manejar situaciones de tensión o conflictos emocionales que puedan surgir durante el proceso. Para ello, debe contar con habilidades de gestión emocional, como así también contar capacidad para controlar la situación y mantener el diálogo en un ambiente seguro y respetuoso.

Por último, la persona mediadora debe poseer una amplia experiencia y conocimientos en el ámbito legal y de justicia. Esto le permitirá guiar el proceso hacia un resultado justo y legalmente viable para ambas partes, así como asegurar que el acuerdo final sea respetado y cumplido³.

Tengamos presente que la *Ley N° 9283 de Violencia Familiar* de Córdoba prohíbe las audiencias de reconciliación o conjuntas entre víctimas y victimarios en casos de mujeres víctimas de violencia familiar. Esto no clausura los debates que se dan dentro del campo penal respecto de la posibilidad de introducir la lógica de la *justicia restaurativa* en estos casos.

Pros y contras de la mediación en violencia de género

Una de las primeras cosas que destacan quienes impulsan el uso de los procesos de mediación en violencia de género es que no todas se dan con las mismas características, que es importante la diferenciación de las formas en que aparecen esas violencias, ya que tendrían una importante diversidad en su gravedad y modalidad de aparición.

³ Al respecto de esto se han descrito en textos y protocolos las características que deben tener las personas mediadoras. Consúltese, por ejemplo, el *Proyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles* (Ministerio de Justicia de España, 2012).

Tienden a plantear como una gran ventaja el que se dé participación real en la resolución a los verdaderos implicados en el conflicto: la víctima y el agresor. Una crítica de los modelos tradicionales, sobre todo de tramitación penal, es que la víctima es puesta en un lugar de espectadora. En el modelo de la mediación, por el contrario, se le permite tener una posición activa en el proceso para establecer cuáles son sus intereses reales, evitar los mecanismos de victimización secundaria que se generan con el sistema judicial tradicional y lograr un empoderamiento real.

En lo referido al agresor, la mediación le puede permitir lograr una mayor responsabilización por el daño causado y mejorar los objetivos de reinserción.

Castillejo Manzanares y otros (2011) afirman:

Nadie cuestiona que la víctima ha sido la gran olvidada dentro del proceso judicial, actuando como mero testigo en su propia reparación y siendo relegadas sus necesidades en aras de los intereses generales del Estado ... Ante esta lacra los poderes públicos han respondido endureciendo las penas y reforzando la tutela judicial efectiva para la mujer, pero al mismo tiempo han limitado, más si cabe, su protagonismo dentro del proceso judicial, coartando su libertad de actuación e instrumentalizando a cada víctima particular en aras de una ansiada justicia de género. (40)⁴

La justicia es un aspecto clave de cualquier sociedad democrática, ya que se encarga de garantizar que las leyes se cumplan y de proteger los derechos de las personas. Sin embargo, durante mucho tiempo, la justicia ha sido vista como una institución que solo puede operar de manera efectiva si se establecen procesos estandarizados y se logran resultados uniformes. Esta forma de entender la justicia puede ser problemática en la medida en que no reconoce las diferencias individuales entre las personas y no permite una respuesta adecuada a las necesidades de cada caso en particular.

Esta mirada implica que cada vez se reconozca y valore más la autonomía e individualidad de cada persona, entendiendo que los procesos no se pueden estandarizar y que las medidas y resultados pueden ser diversos. Esta forma de intervención es especialmente importante para abordar problemas de género,

⁴ Lo relativo a este planteo puede ampliarse en Alonso Salgado y Torrado Tarrío (2011).

en los que históricamente las mujeres han sido sometidas a un tipo de justicia que tiende a ser protectora de los intereses del heteropatriarcado.

En los últimos años, ha surgido una mirada más crítica de la justicia, la cual entiende que las personas son individuos únicos, con necesidades y circunstancias específicas, y que, por lo tanto, las soluciones que se planteen para resolver sus problemas deben ser igualmente únicas y adaptadas a cada situación. En lugar de aplicar soluciones estandarizadas, se busca entender la historia y el contexto de cada persona para poder trabajar en colaboración con ella con el objetivo de encontrar soluciones que sean efectivas y respetuosas con sus derechos y necesidades.

La realidad es que las mujeres son individuos únicos, con diferentes realidades y circunstancias, por lo que requieren soluciones específicas adaptadas a sus necesidades, entendiendo que las violencias que padecen aparecen en diferentes espacios, donde no solo sufren violencia doméstica, sino que enfrentan discriminación laboral o problemas de acceso a la educación, entre tantas otras.

Habrá que ver si esta mirada puede constituir una ventaja que contribuya a generar una sociedad más justa e igualitaria para todos. Al reconocer la individualidad de cada persona, se evita la aplicación de soluciones uniformes que pueden exacerbar las desigualdades existentes. En lugar de ello, se trabaja para encontrar soluciones que sean justas y respetuosas con los derechos y necesidades de cada persona.

Decimos entonces que a través de la mediación las partes:

Pueden responsabilizarse de sus actos en un ambiente de igualdad y respeto que les permite expresarse libremente y escuchar al otro así como revalorizar su actuación personal por su participación en el manejo y solución de sus conflictos, buscando intereses comunes. (Munuera Gómez y Blanco Larrieux, 2011: 37)

Uno de los principales argumentos para plantear la imposibilidad de la mediación restaurativa es que, en casos de violencia de género, es ineludible la existencia de una desigualdad estructural y concreta de poder entre las partes. No desarrollaremos demasiado este argumento, en tanto hay mucho escrito respecto de esta desigualdad estructural basada en el género en nuestras sociedades heteropatriarcales y de cultura machista.

Otro aspecto relevante es que, cuando estos procesos llegan al ámbito socio-jurídico, la relación existente entre las partes está excesivamente deteriorada y, en general, con importantes situaciones de riesgo de integridad física y/o psicológica para la mujer, lo que obstaculiza que la mediación pueda obtener un resultado exitoso.

Si bien es cierto que hay ocasiones en las que nos encontramos con parejas que retiran la denuncia o incluso reanudan la convivencia a pesar de la orden de alejamiento y sin que el conflicto se haya resuelto, esto no necesariamente implica que se puedan habilitar procesos de mediación para facilitar la comunicación entre la víctima y el agresor. Hay quienes ven en estas conductas y actuar judicial un modo de continuar sosteniendo la dinámica de la relación. Por otro lado, se esgrimen serias críticas a la idea de voluntariedad respecto de la intervención en violencia de género y se argumenta que son muy diversas las condiciones en que se genera esta relación entre víctima y victimario en otros delitos en general, donde la relación entre ambos suele ser escasa o muchas veces nula, distinto de lo que sucede en las relaciones familiares o de pareja.

Hay quiénes tendemos a pensar que no es posible pensar una solución única a problemáticas que se presentan con una diversidad muy amplia. Probablemente haya situaciones de violencia de género en las que sería posible algún tipo de intervención a partir de los principios que se desarrollan en aquello que denominamos *justicia restaurativa*. Lo cierto es que otras muchas situaciones no presentarían las condiciones para que este tipo de estrategias fuesen posible, aun teniendo en cuenta que se trata de una mirada construida desde una lógica judicial que intenta posicionarse paradigmáticamente desde el campo de los Derechos Humanos.

Bibliografía

Alonso Salgado, C. y Torrado Tarrío, C. (2011). Violencia de género, justicia restaurativa y mediación: ¿Una combinación posible? En R. Castillejo Manzanares (dir.), *Violencia de género, justicia restaurativa y mediación*. Madrid, España: La Ley.

- Castillejo Manzanares, R.; Torrado Tarrío, C. y Alonso Salgado, C. (2011, mayo). Mediación en violencia de género. *Revista de Mediación*, 4(7), 38-45.
- Dandurand, Y. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York, EE. UU.: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC).
- Ministerio de Justicia de España (2012, 5 de marzo). Proyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Real Decreto-Ley 5/2012. <https://www.boe.es/boe/dias/2012/03/06/pdfs/BOE-A-2012-3152.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2018). Protocolo en Mediación Penal Juvenil Restaurativa y Acuerdos Restaurativos. Buenos Aires, Argentina: Sistema Argentino de Información Jurídica. https://www.cfj.gov.ar/src/img_up/13082020.5.pdf
- Munuera Gómez, M. P. y Blanco Larrioux, M. P. (2011, mayo). Una mirada hacia mediar o no mediar en casos de violencia: Sara Cobb. *Revista de Mediación*, 4(7), 32-37.
- Ortolanis, E. (2018). Sí, no hay dudas, hay violencia de género en la universidad. *Cuadernos de Coyuntura*, (2), 107-111.
- Tardón Olmos, M. (2008, julio - septiembre). El estatuto jurídico de la víctima. *Cuadernos de pensamiento político*, (19), 11-24. <https://fundacionfaes.org/wp-content/uploads/2021/10/20130423184627el-estatuto-juridico-de-la-victima.pdf>
- Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Traducción del libro Little book of restorative justice. Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf

OTRAS JUSTICIAS: PRÁCTICAS POLÍTICAS Y PEDAGÓGICAS HACIA UNA JUSTICIA FEMINISTA

María Fernanda Espejo*

Nos encontramos en una coyuntura donde crecen los debates sobre la necesidad de una reforma judicial y se visibilizan cada vez más relatos sobre la mala praxis de la justicia patriarcal y su impacto en mujeres y cuerpos feminizados, dejando en la superficie las lógicas que legitiman violencias patriarcales. Frente a este contexto, los movimientos feministas protagonizan una fuerte lucha y plantean que la reforma debe ser en pos de una justicia transfeminista. En este sentido, los feminismos vienen ensayando en distintos planos otras formas de hacer justicia.

En esta dirección, en el presente artículo intento aportar a los debates articulando las perspectivas del pluralismo jurídico con la construcción de otras justicias desde una práctica política feminista.

Estado y derecho

Según Wolkmer (2003), la consolidación de una sociedad burguesa, con amplia expansión del capital, caracterizada por el liberalismo político y económico bajo los intereses de la clase dominante, es posible a partir del dogma del centralismo jurídico estatal. El Estado es el único creador del derecho y por ende va construyendo los criterios de validez y los sentidos de justicia. Encontramos

* Militante feminista. Lic. en Trabajo Social (FCS-UN). Especialista en Políticas Públicas y Justicia de Género (CLACSO). Doctoranda en Estudios Sociales de América Latina (CEA-UNC). Docente e Investigadora del Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS), Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Correo electrónico: espejomf@gmail.com

una situación de monismo jurídico, como un único sistema jurídico y político centralizado y jerarquizado por los Estados nación.

Sobre las bases de una concepción monolítica de Estado se diseñaron las políticas económicas, sociales y culturales. Bajo lógicas coloniales, mediante represión e invisibilización de las distintas maneras de organizarse, de pensar, vivir y sentir (de Sousa Santos, 2012).¹ En estos mecanismos de opresión, el derecho cumple una función de conciliación en la arena política. El derecho, bajo esta lógica, se agencia de las luchas populares e invisibiliza a los sujetos en sus múltiples contextos (de Sousa Santos, 2016).

Si bien la concepción moderna sostendría la visión del derecho como instrumento para la dominación y el mantenimiento del *statu quo* social (Montaña Pinto, 2012), Boaventura de Sousa Santos plantea que podría llegar a ser un arma para el logro de conquistas de los movimientos sociales. Para de Sousa Santos (2012), el derecho y la justicia son dos elementos que podrían ser analizados para reconstruir los avances y los retrocesos de los procesos de transformación social.

Asimismo, Silvia Rivera Cusicanqui (2010) critica fuertemente la estrategia del derecho en la fase republicana, cuando se adoptaron ideologías igualitarias y universalistas. La autora pone en tensión la función de las palabras cuando encubren en vez de designar. Este proceso generó un universo de significados y nociones no dichas y promovió el reciclaje de las elites y la continuidad de sus monopolios de poder sostenidos por las creencias en la jerarquía racial y en la naturalización de desigualdades de los seres humanos.

No existen recetas que formulen alternativas para la transformación del Estado y en consiguiente del derecho, sin embargo, se pueden identificar alternativas en los últimos 20 años en América Latina (Montaña Pinto, 2012). Bolivia y Ecuador fueron los dos países latinoamericanos que atravesaron por procesos políticos y transformaciones constitucionales protagonizadas por movimientos y organizaciones sociales, pero fundamentalmente por movimientos indígenas.

¹ Decido citar los aportes y utilizar los aportes de Boaventura de Sousa Santos, teniendo en cuenta la contribución que este autor ha efectuado a los estudios de las Ciencias Sociales desde una mirada latinoamericana, contribuyendo a las Espistemologías del Sur, sin perjuicio de no desconocer el proceso que existe en su contra por ejercer violencia de género y extractivismo cultural, los cuales no deseo invisibilizar bajo ningún aspecto.

Dichos procesos sociales sin dudas fueron semilleros para pensar una transformación del derecho y el Estado moderno. Asimismo, han sido un hito de un cambio de época dando inicio a otras formas de hacer política (de Sousa Santos, 2012).

Pluralismo jurídico: interculturalidad como marco estratégico

Como señala Jorge Blanco (2009), el “derecho monocultural y blanco-mestizo debería ser repensado y refundado bajo un prisma insoslayable de interculturalidad” (172).

Para Walsh (2008), la interculturalidad comprendida de manera crítica no existe, pero sí es un proyecto por construir. Para ello, cree en la importancia de que el mismo sea concebido como un proyecto político, social, ético y epistémico de saberes y conocimientos. Un proyecto que afirme la necesidad de cambiar, no solo las relaciones, sino también las estructuras, condiciones y dispositivos de poder que mantienen la desigualdad, inferiorización, racialización y discriminación. Por lo tanto, debe ser entendida como una herramienta pedagógica que pone en cuestionamiento continuo la subalternización y sus patrones de poder.

En efecto, es la interculturalidad la que visibiliza las distintas maneras de ser, vivir y saber; busca el desarrollo y creación de comprensiones y condiciones que no solo articulan y hacen dialogar las diferencias en un marco de legitimidad, dignidad, igualdad, equidad y respeto, sino que también alientan la creación de “otros” modos de pensar, ser, estar, aprender, enseñar, soñar y vivir que cruzan fronteras. La interculturalidad crítica y la de-colonialidad, en este sentido, son proyectos, procesos y luchas que se entretajan conceptual y pedagógicamente, alentando una fuerza, iniciativa y agencia ético-moral que hacen cuestionar, trastornar, sacudir, rearmar y construir (Walsh, 2008). Es implosionar desde la diferencia en las estructuras coloniales del poder como reto, propuesta, proceso y proyecto. Es hacer reconceptualizar y refundar estructuras que ponen en escena y en relación equitativa lógicas, prácticas y modos culturales diversos.

En este sentido, el pluralismo jurídico en su esencia no omite la existencia de otras realidades, al contrario, registra las diversidades de vida y de culturas (Wolkmer, 2018). Para de Sousa Santos (2012), el pluralismo jurídico implica la existencia de más de un sistema jurídico en un mismo espacio geopolítico, colocando el foco en los mecanismos de coordinación entre las distintas justicias. Por ello,

la justicia indígena es una de las más investigadas y para varios autores es clave para analizar las experiencias de pluralismos jurídicos en América Latina.

Se puede mencionar como ejemplos a la organización de los “Caracoles” y las “Juntas de Buen Gobierno”, llevadas adelante por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional ubicado en el sur de México, Chiapas. También, se organizaron en Guatemala las “Alcaldías indígenas ejerciendo con Derecho Maya” y se desarrollaron diversas experiencias en comunidades en Bolivia, Ecuador, Colombia y Chile (Wolkmer, 2018)

Otra modalidad de la práctica jurídica, que se inserta dentro de un contexto mayor de pluralidad legal, es la forma descentralizada y popular de justicia comunitaria. Se trata de experiencias dinámicas y flexibles que buscan resolver determinados conflictos en el ámbito de la comunidad dando una respuesta alternativa a los tradicionales procesos de administración de la justicia vinculados al aparato de Estado.

Juicio a la Justicia Patriarcal

La lucha del movimiento feminista ha sido fundamental para identificar al poder judicial como una institución que reproduce múltiples violencias bajo las lógicas del sistema patriarcal, capitalista y colonial. Asimismo, los mecanismos que posee para la administración de la justicia aplican sanciones que resultan aleccionadoras para otras mujeres y cuerpos feminizados que rompen con los estereotipos construidos socialmente (Korol, 2019).

El Juicio a la Justicia Patriarcal es una iniciativa pedagógica, política, de cuidado y reparatoria para víctimas de múltiples violencias ejercidas a mujeres y cuerpos disidentes. Este proceso sin duda es una de las tantas respuestas construidas por los feminismos para crear alternativas que prefiguren otra justicia, con otros mecanismos de resolución de problemas y desde una ética feminista.

El primer Juicio a la Justicia Patriarcal se llevó a cabo desde el 15 de octubre del 2017 en el marco del 32º Encuentro Nacional de Mujeres en Resistencia, Chaco. Dicho proceso contempló sucesivas audiencias que iniciaron con veintiséis casos ejemplares de América Latina. Continuó en el 2018 con un total de 14 audiencias públicas y 68 casos testigos que abarcaron a mujeres, lesbianas e identidades

femeninas trans y travestis de Argentina, Paraguay, Brasil, Guatemala, Salvador, Honduras, Bolivia, México, Chile y Kurdistán. El proceso con carácter latinoamericano fue organizado por las Feministas del Abya Yala, contando con el acompañamiento de diferentes organizaciones del campo popular feminista.

Las audiencias, en su mayoría, se realizaron en espacios públicos, esta fue una estrategia para ocupar y recuperar el sentido de lo público en el ejercicio de la justicia feminista. Los casos que se trataron fueron presentados por las víctimas o por sus compañeres y/o familiares. Dichos casos se organizaron bajo los siguientes ejes:

- 1) Desaparición de adolescentes y jóvenes.
- 2) Femicidios y sobrevivientes de femicidios.
- 3) Femicidios territoriales, femicidios políticos, femicidios de Estado.
- 4) Travesticidios y transfemicidios.
- 5) Criminalización de defensoras de territorios y tierra.
- 6) Presas y/o judicializadas.
- 7) Preses y judicializadas por defenderse de la violencia machista.
- 8) Desaparición y asesinatos de bebés.
- 9) Acoso y abuso sexual.
- 10) Madres protectoras y abuso sexual en la infancia.
- 11) Violencia institucional en cárceles e institutos de menores.
- 12) Violencia contra migrantes.
- 13) Judicializadas por garantizar derecho al aborto.
- 14) Violencia racista.
- 15) Violencia Institucional.

El Juicio a la Justicia Patriarcal contó con un tribunal integrado por reconocidas feministas, académicas, periodistas, abogadas e integrantes de Derechos Humanos y Movimientos Sociales de América Latina.

Entre los antecedentes que se incluyen en la sentencia del Tribunal se expresa que “El Tribunal Ético Popular Feminista ha sido un espacio de denuncia a la justicia patriarcal, de cuidado y sanación para las víctimas y un modo de encuentro político pedagógico en el que pudimos escucharnos, sentirnos, acompañarnos y pensar juntas como defendernos frente a las múltiples violencias del

patriarcado colonial y capitalista abriendo diálogos e intercambios para imaginar y pensar caminos hacia una justicia feminista, antirracista, originaria, comunitaria y popular” (Juicio a la Justicia Patriarcal, 2018: 1).

En este proceso se enumeran los distintos mecanismos de legitimación de violencias por parte de la justicia y se desarrollan reflexiones que surgen de estas constataciones. En la sentencia, el Tribunal Ético Popular Feminista considera al sistema de justicia como culpable por ser “un sistema patriarcal, colonial, racista, capitalista y neoliberal” provocando una impunidad histórica de las opresiones que ejerce el sistema; “culpable por ser ignorante de las diversas cosmovisiones” y “por ser parte del terrorismo y racismo de Estado que criminaliza, judicializa, encarcela, mata y sigue intentando exterminar a nuestros pueblos”; “culpable por la complicidad recurrente con empresas transnacionales que han saqueado históricamente nuestros territorios” y “culpable de haber hecho de la justicia una mercancía que puede ser comprada y vendida por quienes tienen dinero y poder” (Juicio a la Justicia Patriarcal, 2018: 10-11). Por ello condenan la complicidad que se genera desde los distintos lugares ejerciendo una justicia patriarcal, machista y misógina donde los cuerpos de las mujeres y las disidencias son criminalizadas, deslegitimadas y reducidas. Además, convocan a las mujeres del mundo, mujeres originarias, negras, afro, racializadas, lesbianas, trans, travestis, trabajadoras todas a unir fuerzas colectivas, sabiduría intergeneracional de las abuelas, ancestras y las niñas para difundir esta condena a la justicia patriarcal; a mantenerse alertas y llaman a constituir una justicia de sanación y liberación de los cuerpos de los pueblos y los territorios. A construir una sanación cosmogónica de las redes de la vida (ibid.).

La organización y la sistematización de la información que surge de las denuncias posibilitó encontrar similitudes y al mismo tiempo permitió generar instancias participativas de exigibilidad de derechos. A partir de la sistematización de casos testigos se permitió demostrar y analizar en términos amplios las violaciones de los Derechos Humanos de mujeres, lesbianas, trans, travestis y el lugar del sistema judicial en su realización y legitimación. Entre las violencias encontradas se contemplan: la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, simbólica, y distintas modalidades de violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva. Se considera la vulneración de derechos civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales.

Cristina Castro Gómez, una de las integrantes del Tribunal, plantea que el juicio ético popular feminista a la justicia patriarcal ha sido un espacio de suma importancia frente al agotamiento de la justicia oficial.

Se trató de un espacio de justicia alternativa, con carácter profundamente ético y político. Una instancia que recogió nuestra voz.

El proceso propició búsquedas de otras justicias, acompañadas con iniciativas de fortalecimiento subjetivo, colectivo y político de quienes se involucraron. Cada una de las audiencias que se llevaron a cabo intentó ser un espacio de reparación simbólica y subjetiva. Además, logró fortalecer la construcción y defensa de sus derechos asumiéndose y valorizándose como actoras para la generación de acciones colectivas y transformadoras que no solo denuncian la impunidad de la justicia patriarcal, sino que también sientan precedencia de otras formas de hacer o de buscar justicia. Es decir, permitió trazar imaginarios hacia una justicia feminista.

Los casos que se presentaron fueron variados e implicaron debates profundos, mucha escucha y, sobre todo, romper con el aislamiento que ejercen las violencias patriarcales. Allí, se sostuvo la escucha a las mujeres, lesbianas, travestis, trans que no fueron oídas, que fueron criminalizadas y judicializadas por la justicia patriarcal. El Juicio a la Justicia Patriarcal fue un espacio para acuerparse y pensar colectivamente estrategias para hacerle frente a los mecanismos del sistema judicial.

En este marco se presentó, entre muchos otros, el caso de Dahyana Gorosito (21 años), quien fue acusada por Homicidio agravado por el vínculo de su hija Selene. La justicia la privó de su libertad por parir en un descampado, cuando fue obligada por su pareja. La justicia no estimó importantes las sistemáticas situaciones de violencia y vulnerabilidad.

El caso fue presentado en la primera audiencia por la Mesa por la Absolución de Dahyana Gorosito. Desde allí, las redes feministas produjeron solidaridades y tensionaron los procedimientos violentos que aplicaron la fiscal y la policía, que resultaron en un proceso de revictimización sin tener en cuenta la trayectoria de Dahyana Gorosito, atravesada por múltiples violencias ejercidas por su pareja previo y durante el embarazo. En esa instancia Luis Oroná y Dahyana Gorosito fueron condenados a tres años. La (in)justicia la acusa de no

haber impedido el homicidio de su hija. Les abogades responsables de la defensa presentaron la casación que todavía espera resolución del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Córdoba. Dahyana vive con su hijo y pareja, acompañados por distintos espacios y organizaciones sociales.

Otro de los casos públicamente conocido es el de Higua (43 años) que llegó a juicio acusada de "homicidio simple" por defenderse de una violación grupal correctiva en el año 2016 en la provincia de Buenos Aires. El caso de Higua fue presentado por ella misma en la audiencia 14. Estuvo 9 meses presa. Luego de que la Fiscalía solicitara 10 años de prisión por "homicidio simple", fue recientemente absuelta. Las organizaciones feministas mantuvieron tres días cortadas las calles hasta que se dio a conocer el fallo. Higua expresó: "gracias por la protección y el respeto que ustedes solamente tuvieron".

La presentación de los casos en las distintas audiencias tuvo repercusiones e impactos concretos en la exigencia de justicia. Sin duda esta experiencia, que tiene alcances latinoamericanos, es una acción performativa de la justicia feminista que deseamos.

Hacia una justicia transfeminista

Los feminismos populares, comunitarios y plurinacionales están enfrentando al sistema heteropatriarcal, capitalista y colonial. Cuestionan los límites del pensamiento occidental eurocéntrico recuperando las prácticas ancestrales colectivas y comunitarias. Son quienes tienen la capacidad de comprender y analizar las lógicas del sistema y, también, de llevar a cabo procesos de reinención, de manera creativa y situada, de otras formas de hacer justicia, recuperando la memoria histórica de la lucha por los Derechos Humanos.

En la praxis feminista de crear otras justicias, construyeron otras lógicas, propiciando otras formas de resolver y de reparar, tejiendo lazos para el acompañamiento.

Las feministas plurinacionales articulan a partir de los territorios, desde el Abya Yala hasta Kurdistán, para organizar acciones que apoyen los diferentes procesos políticos. Tejen solidaridades que acompañan las resistencias de los pueblos contra el avance de la derecha fascista y los intentos de golpes de Estado.

En este sentido, es necesario reconocer y valorar al movimiento feminista que viene ocupando un papel fundamental para pensar procesos transformadores a nivel social, cultural, económico, legislativo y judicial traspasando fronteras.

Las experiencias sistematizadas sobre pluralismo jurídico están vinculadas a pueblos indígenas, por lo que es una herramienta que tiene en cuenta las diferentes cosmovisiones y prácticas de hacer justicia. El debate que se ha generado a partir de ello posibilita reflexionar en torno al pluralismo jurídico como un espacio donde nace la juridicidad alternativa.

El Estado no es el único lugar del poder político, ni tampoco la fuente exclusiva de la producción del derecho. La experiencia llevada a cabo por los feminismos es significativa, puesto que resulta reparatoria para las víctimas de las violencias patriarcales y sienta un precedente concreto para la reinención de otras justicias.

El Tribunal es una respuesta a las formas y lógicas que reproduce la justicia dominante, pero también es un proceso que puede ser de exigibilidad de derechos de las mujeres, lesbianas e identidades femeninas trans y travestis, y exigir fehacientemente qué es lo que no se está cumpliendo. Se trata de una acción colectiva de denuncia y contestación a los límites que establece la sociedad patriarcal.

Por último, es necesario reflexionar qué lugar tienen estas experiencias que se desarrollan en los bordes y por fuera de la academia para repensar el debate de la reforma judicial en pos de una justicia feminista. Sin dudas, estas experiencias son alternativas que aportan a la construcción de una nueva forma de pluralismo jurídico.

Bibliografía

Blanco, J. (2022). Colonialidad judicial, pluralismo jurídico y ciudadanía republicana. Reflexiones en torno a una tensión irreductible. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica* [online], 78(297), 161-180. <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/18572>

- Rivera Cusicanqui, S. (2010). *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. En *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Buenos Aires, Argentina: Tinta Limón.
- de Sousa Santos, B. (2012). *Derecho y emancipación*. Quito, Ecuador: Corte Constitucional para el Período de Transición.
- _____ (2016). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Santiago de Chile, Chile: LOM.
- de Sousa Santos, B. y Exeni Rodríguez, J. L. (2012). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. Quito, Ecuador: Fundación Rosa Luxemburg / Abya-Yala.
- Juicio a la Justicia Patriarcal (2018). Sentencia del Tribunal Ético Popular Feminista, Feministas del Abya Yala. Buenos Aires, Argentina, 30 de junio de 2018. https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Sentencia_del_Tribunal_Etico_Feminista._Juicio_a_la_Justicia_Patriarcal
- Korol, C. (coord.) (2019). *Feminismos plurinacionales: defendiendo el buen vivir*. Buenos Aires, Argentina: América Libre.
- Montaña Pinto, J. (2012). *Teoría utópica de las fuentes del derecho ecuatoriano: perspectiva comparada*. Quito, Ecuador: Corte Constitucional para el Período de Transición, 2012. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/image/common/libros/Teoria_utopica/Teoria_utopica.pdf
- Walsh, C. (2008, julio - diciembre). Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado. *Tabula Rasa*, (9), 131-152. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/tabularasa/article/view/1498/2032>
- Wolkmer, A. (2003). Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. San Luis Potosí, México: CENEJUS. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf>
- Wolkmer, A. (2018). *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Madrid, España: Dykinson.

APORTES PARA PENSAR UNA REFORMA JUDICIAL FEMINISTA

Agostina Noccioli*

Hace tiempo que, como sociedad, venimos discutiendo y problematizando los distintos aspectos y formas que adoptan las violencias de género, su multicausalidad, los diferentes grados de gravedad y formas de manifestarse, los ámbitos donde se desarrollan con más vehemencia y cotidianidad, entre otros factores. Progresivamente, se fue visibilizando la desigualdad entre los géneros, la construcción cultural de los mismos y cómo, desde los primeros pasos de socialidad de una persona, se van inculcando estereotipos que van estructurando nuestros vínculos hasta el punto de naturalizar y biologizar aspectos que son enteramente sociales y culturales. Advertimos cómo esta enseñanza primaria de estereotipos se constituye luego en un plafón necesario de posibles conductas violentas que hoy buscamos erradicar.

Es a raíz de esta problematización de las causales, ámbitos y grados de los distintos tipos de violencia que el ordenamiento jurídico argentino fue avanzando (posiblemente mucho más lento que las demandas sociales) en incorporar nuevos institutos y nuevos derechos basados en el objetivo de compensar la desigualdad social imperante entre los géneros. Es así que contamos con leyes que reconocen el matrimonio igualitario, la compensación económica postdivorcio cuando una de las partes vio restringida su vida laboral en aras del proyecto familiar, la *Ley de Identidad de Género*, el cupo femenino en la representación política, la inclusión laboral travesti-trans, la *Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo*, la *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*,

* Feminista. Abogada. Especialista en Derecho de Familia (UNC). Adscripta al equipo de investigación “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género” (SECyT-UNC). Secretaria Adjunta de la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (AGEPJ). Correo electrónico: agosnoccioli@gmail.com

la figura del femicidio como calificante del homicidio (otrora considerado un atenuante en los mal llamados “crímenes pasionales”) y decenas de nuevas leyes. Estas se sancionaron para adaptarse a los tratados internacionales que el propio Estado Nacional ratificaba, pero también como respuesta a una demanda social cada vez más pujante que exigió una agenda política que no estaba necesariamente en la cabeza de los representantes del pueblo.

La incorporación de estos nuevos derechos al sistema legal argentino acarrió una catarata de reformas a nivel provincial y de otras instituciones públicas que también se vieron obligadas a regular desde otra óptica para adecuarse a los nuevos tiempos que ya tenían fuerza de ley. Así es como a modo de ejemplo y por haber sido objeto de estudio por parte de nuestro proyecto de investigación, en la Universidad Nacional de Córdoba se comienzan a adoptar programas y un *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC*.

Sin perjuicio del enorme avance en materia legislativa del cual nuestro país es modelo, habiendo incorporado progresivamente la perspectiva de género como un prisma por el cual mirar y revisar a gran parte del sistema legal, siendo pioneros en muchísimos derechos que pocos países en el mundo gozan, aún seguimos escalando en el ranking de crímenes de género, violencia institucional estatal, desigualdades de género en el ámbito laboral y profesional, entre otros.

¿Acaso con las leyes no alcanza? Podemos afirmar rotundamente que no. Y ahí es cuando, como sociedad, debemos sentarnos a pensar en cuáles son los pasos dentro del sistema de justicia. La ley que responde a una demanda social podría ser el inicio, pero después, ¿qué sigue? ¿Quiénes son los responsables de aplicar y hacer cumplir esas leyes que tanto costaron conseguir? ¿Quién las interpreta? ¿Quiénes eligen a estos intérpretes, bajo qué criterios y qué mecanismos?

Es necesario y urgente que entre todxs analicemos al sistema de justicia en general y al Poder Judicial en particular si queremos avanzar hacia una erradicación de las violencias de género en nuestra sociedad.

Es por esta razón que proponemos pensar en cuáles son algunos de los aspectos que forman parte de la llamada Reforma Judicial Feminista. Resulta imprescindible que toda la ciudadanía conozca esta reforma a los fines de

deconstruir una de las instituciones más cerradas pero, a la vez, centrales en el desarrollo de nuestra joven democracia.

Reforma Judicial Feminista: ¿para qué?, ¿para quién?

Lo primero que tenemos que entender cuando pensamos en una posible reforma judicial es que estamos ante un Poder Judicial propio del siglo XIX; un Poder Judicial contrademocrático, cuya conformación no está sometida al escrutinio popular, lo que obstaculiza una participación real de la sociedad no solo en la elección y remoción de los magistrados, sino también durante el periodo de tiempo que ejercen su función, sin ningún tipo de control externo. Una vez que se accede al cargo de la magistratura, no existen instancias de evaluación posteriores durante el ejercicio del mismo, lo que implica la posibilidad de que los magistrados no se vean obligados a acreditar la correspondiente actualización de sus conocimientos, mientras que el derecho es una materia que se ve permanentemente reformada. Esto genera que los cargos del Poder Judicial se vuelvan anquilosados y no haya la suficiente oxigenación ni actualización, tanto de las personas como del conocimiento.

Entonces cabe preguntarse, “¿cómo es posible resolver conflictos sociales cada vez más complejos y diversos –que comprometen a diferentes tipos de identidades– por parte del poder del Estado más rígido, conservador y tradicional en su diseño y conformación, integrado –por lo general– por un mismo patrón o perfil: varones, blancos, heterosexuales, clase media o alta?” (Aramayo et al., 2021: 21).

Frente a este diagnóstico, los movimientos de mujeres, feministas, vienen interpelando al Poder Judicial con la necesidad de transformar esta institución y traer aportes al debate. Principalmente, se aporta la idea de construir una *ingeniería institucional del seguimiento* de los casos que son denunciados. Una de las críticas principales tiene que ver con la situación de la mujer que llega a hacer una denuncia de violencia, ya que, a partir de ese momento, se generan una batería de situaciones, recorridos interminables y una peregrinación de esta persona, quien no tiene acompañamiento desde adentro del Poder Judicial. Con un seguimiento institucional adecuado al proceso, el Poder Judicial tiene que saber qué pasó con esa persona que fue a denunciar, ¿se la acompañó, se la asesoró? (Bonafé y Nocchioli, 2022).

Otro de los aspectos sobre los cuales reflexionar está vinculado con la *desarticulación* que existe, tanto interna como externa al Poder Judicial. Se abordan los casos judiciales simultáneamente desde distintos jueces, con distintos funcionarios y, en algunas ocasiones, con criterios distintos, muy dispares. Una sola ley pero miles de interpretaciones. Entonces, se necesita un trabajo más coordinado, interno y externo. El Poder Judicial, cada vez que tiene que articular con alguien externo, lo hace a través de *órdenes* y esa estructura tan verticalista no colabora con articular.

Por consiguiente, resulta indispensable organizar más y mejor y de forma horizontal. Existe una idea de que el Poder Judicial es autosuficiente, pensar que está anclado en el concepto de la supremacía del derecho como solución a todos los males de la sociedad. Y eso genera que otras disciplinas como la psicología, el trabajo social y la sociología (sumamente necesarias y útiles) sean dejadas de lado o sean puestas en un lugar auxiliar. Hay que jerarquizar a estas disciplinas que enriquecen la forma de abordar la problemática, identificando la necesidad de la empatía, el reconocimiento de lxs otrxs como sujetos de derechos que sufren y necesitan una respuesta estatal efectiva. El Poder Judicial no está dando una respuesta sólida a los conflictos judicializados, por lo que urge la necesidad de mirarse para adentro, deconstruir el modo de funcionamiento que nunca ha sido cuestionado y volver a pensar y repensar qué tipo de justicia queremos.

Como sostiene Marisa Herrera, la Reforma Judicial Feminista plantea una revisión crítica sobre el funcionamiento, conformación/integración e intervención del Poder Judicial (tanto en el ámbito nacional/federal como provincial), sin dejar de tener en cuenta de manera sistémica e integral que ello forma parte de un engranaje más complejo que interpela a otros organismos que también forman parte del sistema judicial: universidades, consejos de la magistratura, colegios de profesionales, sociedad civil (Aramayo et al., 2021).

Cuatro ejes para pensar la Reforma Judicial

Capacitación y sensibilización

Para quienes están dentro del Poder Judicial o aspiren a ingresar, es necesario comprender al derecho desde una perspectiva de género, por lo que esa formación tiene que comenzar desde mucho antes de ingresar a la institución.

Entonces, la universidad tiene un rol fundamental en el objetivo de reformar la justicia. Desde la misma Facultad de Derecho y de disciplinas que intervienen en la justicia, se debería generar una formación originaria, primaria, en relación con el derecho desde esta mirada. ¿Dónde más? Los colegios profesionales, el abogado o la abogada litigante y todas las demás profesiones que intervienen en la administración de la justicia también tienen que tener una mirada con perspectiva de género al momento de asesorar e intervenir, de pedir determinadas acciones al Poder Judicial. Deben tener una capacitación obligatoria al obtener su respectiva matrícula. Por último, el examen de ingreso al Poder Judicial y especialmente los concursos jerárquicos internos, indefectiblemente, deben contar en sus temarios obligatorios los aspectos referidos a interpretar el derecho y las demás disciplinas desde una mirada de género.

Los procesos de selección, remoción y duración

La Constitución Nacional establece el proceso por el cual lxs magistradxs del país son elegidxs o pueden ser removidxs. Ahora bien, ¿qué porcentaje de la sociedad conoce realmente este mecanismo? El Consejo de la Magistratura de la Nación es la institución creada en 1994 para llevar adelante estos procesos, pero salvo en momentos de mucha turbulencia política, como sucede en la actualidad, no se conoce prácticamente nada de esta entidad. ¿Quiénes son las personas que eligen a lxs magistradxs? ¿Bajo qué criterios, qué es lo que se meritúa? ¿Cuáles son los antecedentes que tienen mayor peso a la hora de la confección de los órdenes de mérito? ¿Por qué los trabajadores y las trabajadoras judiciales no tenemos ninguna participación en esa selección, con la Magistratura particularmente? ¿Cuáles son las causales de remoción? ¿Cuánto duran los jueces en sus cargos? Posiblemente sea hora de revisar muchos de estos aspectos, pero fundamentalmente es momento de que la ciudadanía tenga acceso directo a la información que gira en torno a la conformación del Poder Judicial.

La composición del Poder Judicial y la brecha de género

Con relación a la composición del Poder Judicial y brecha de género en el mismo, existe un relevamiento de datos efectuado por la Oficina de la Mujer, la cual fue creada en 2009 por la Corte Suprema con el objetivo de impulsar la

incorporación de la perspectiva de género al diseño institucional del Poder Judicial. Dicho relevamiento está dividido por provincias y a nivel federal, y nos muestra cómo está compuesto este poder del Estado en cada jurisdicción. El gráfico que arroja el estudio es una pirámide en cuya base se ve una planta hiper feminizada, mientras que los cargos jerárquicos de conducción son ocupados mayoritariamente por varones. Dicha situación varía según la localidad, por ejemplo, Córdoba tiene un Tribunal de Justicia bastante paritario, pero esto no se replica en los demás cargos jerárquicos y los cargos inferiores están ocupados mayoritariamente por personal femenino. Esto nos muestra un organigrama donde tenemos un 70 % de planta femenina en los cargos inferiores y solo un 30 % en los cargos superiores, lo que deja a la vista las consecuencias de lo que llamamos la división sexual del trabajo, *techo de cristal*¹ y *suelo pegajoso*, así como la distribución desigual en las tareas de cuidado que indudablemente impacta en el mundo laboral.

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un derecho humano en sí mismo, pero es, además, un derecho habilitador para el goce de un amplísimo plexo de otros derechos. No obstante, muchas personas, particularmente aquellas que enfrentan múltiples formas de discriminación e interseccional, padecen el sistema de justicia que, en lugar de ser el espacio donde encontrar contención y protección para lxs más vulnerables, se convierte en un reproductor y multiplicador de desigualdades.

El objetivo central debe tender a la reducción de los obstáculos para el acceso a la justicia por parte de las mujeres y personas LGBTIQ+, cuestionar la supuesta neutralidad de las normas y visibilizar los impactos diferenciados que la interpretación de las leyes tiene en mujeres y hombres en general, y, en particular, en mujeres migrantes, mujeres de pueblos originarios, mujeres rurales y de

¹Siguiendo la definición que da Mabel Burín (2007), podemos entender al techo de cristal como “una barrera invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar” (527). Este obstáculo, que se presenta durante la carrera profesional de las mujeres, no está vinculado a la falta de formación, sino que es la propia cultura patriarcal la que construye las condiciones subjetivas que permiten esta imposición, tales como las responsabilidades domésticas y el cuidado de personas, el nivel de exigencia, la propia autopercepción que tienen las mujeres de sí mismas, entre otras.

todo sector cuyas condiciones sociales y económicas lxs coloque en situación de desventaja. A la par, se debe trabajar sobre la dimensión fáctica, es decir, los costos económicos vinculados con la contratación de patrocinio y representación jurídica, el pago de las tasas judiciales y el acceso físico a los tribunales que constituyen barreras difíciles de sortear para quienes viven en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Propuestas de acción para reformar la justicia

Las siguientes acciones son apuestas de transformación que requieren distintos tiempos de trabajo. Algunas de ellas pueden ser elaboradas e implementadas a través de políticas públicas a corto plazo, otras a mediano y otras a largo plazo.

- **Descentralización territorial del acceso a justicia**, debido a que la existencia de obstáculos geográficos y territoriales, particularmente en las poblaciones vulnerables, las áreas rurales o en las grandes extensiones urbanas, derivan en la imposibilidad de las personas de acceder a los edificios de justicia o a las oficinas donde se brindan servicios jurídicos. Muchas veces resulta imposible para la mujer que vive en barrios populares a cargo de sus hijxs, nietxs y/o progenitorxs poder trasladarse a tribunales ubicados en áreas céntricas y concentradas. Por eso resulta necesario asegurar la posibilidad de acceso de toda la ciudadanía en términos equitativos a través de diferentes acciones como horarios flexibles, servicios móviles, entre otras, y propuestas más complejas y a largo plazo como es la justicia barrial o vecinal de menor cuantía mediante procesos urgentes, sumarios, verbales y actuados, sin formalismos dilatorios.

- **Asistencia integral**, es decir, asistencia y acompañamiento interdisciplinario, psicológico, legal y económico a las mujeres y personas LGBTIQ+, en especial a las víctimas de violencia por razones de género, a través de equipos interdisciplinarios descentralizados con carácter itinerante.

- **Abordaje de las violencias de géneros**, en atención a que las mujeres e identidades LGBTIQ+ víctimas de violencias por razones de género encuentran obstáculos en el acceso a la justicia derivados de la lejanía territorial o la escasa disponibilidad de recursos de atención, bocas de recepción de denuncias, entre otros. Pero, además, y fundamentalmente, por el tipo de abordaje que reciben por parte de lxs diferentes operadorxs jurídicos y no jurídicos que

componen el sistema de justicia una vez que logran denunciar. La superposición de abordajes y la falta de unidad de criterios de actuación favorecen la victimización secundaria, la doble victimización o revictimización de quien demanda protección a la justicia. Por esta razón, la Reforma Judicial Feminista debe tener como objetivo a corto plazo elaborar y acordar principios rectores de actuación frente a los casos de violencia de género. Entre ellos, deviene urgente el trabajo articulado entre el Poder Judicial y el Ejecutivo a los fines de acompañar, más allá de la medida urgente dispuesta por la Justicia (una exclusión o perimetral, las más recurrentes), a las mujeres e identidades LGBTIQ+ a transitar un camino que les permita salir de esa situación de violencia con autonomía y recursos psicosociales y económicos suficientes.

- **Lenguaje sencillo**, porque una justicia con perspectiva de género debe adoptar un lenguaje jurídico sencillo, accesible e inclusivo y erradicar el lenguaje encriptado en el que se utiliza y abusa de tecnicismos jurídicos para referirse a cuestiones que impactan directamente en las vidas de las personas, impidiéndoles conocer el alcance de lo que se resuelve.

- **Aspectos edilicios**, pues resulta insoslayable eliminar las barreras físicas para asegurar el ejercicio del acceso a la justicia. Para ello es necesario pensar en edificios amigables, con salas de audiencias amplias, con accesos y desplazamientos pensados para quienes tengan dificultades motoras, con espacios de esparcimiento para lxs niñxs que acompañan a las mujeres y personas LGBTIQ+, con disponibilidad de ascensores en edificios de altura y número suficientes de sanitarios adecuados, por citar algunas de las propuestas edilicias más urgentes.

- **Accesibilidad al transporte público**, puesto que conocer y acceder a los centros donde se administra justicia es una problemática que se debe abordar, ya que es un condicionante económico y una barrera clara que impide el acceso a la justicia. Por ello se propone el acuerdo del Estado con las empresas de colectivos para la entrega de tarjetas especiales con una cantidad determinada de viajes desde su domicilio hacia los lugares de tramitación de los servicios que requieran aquellas personas que han visto vulnerados sus derechos y se encuentran dentro de procesos judiciales.

- **Digitalización de todos los procesos**, siendo importante su disponibilidad para la ciudadanía como otro modo de remoción de obstáculos en el acceso a la justicia. Además, se debe tener fácil acceso a las constancias del juicio en los que se interviene a los fines de conocer y acreditar la existencia del mismo.

- **Jerarquización de las áreas de género del Poder Judicial**, dado que, si bien la perspectiva de género o, más aún, la conciencia de las desigualdades estructurales y discriminaciones en razón del género(s) debe ser un enfoque y política transversal a todas las áreas/direcciones que componen el Poder Judicial, la visibilización, empoderamiento y jerarquización de las áreas de género resultan herramientas fundamentales para avanzar hacia una Reforma Judicial Feminista.

- **Amigxs del tribunal o *amicus curiae***, en vista de que la actuación de esta figura constituye una clara herramienta para la democratización del servicio de justicia. Esta no solo logra acercar más y mejores argumentos a los procesos, sino que también es hábil para acercar la justicia a la ciudadanía y a la inversa, la ciudadanía a la justicia.

Lo que se intentó desarrollar en este apartado es una propuesta para revisar algunos aspectos estructurales del sistema de justicia con el objetivo de volverla más cercana, más inclusiva y con perspectiva de género. Son algunas políticas concretas que podrían mejorar el tránsito de las personas cuando llegan a los tribunales por encontrarse inmersas en algún caso judicial.

Sin embargo, también podemos pensar en transformaciones en la perspectiva desde donde se miran los conflictos judiciales. Es decir, no solo mejorar las condiciones objetivas del sistema de justicia, sino, además, pensar en *otro tipo de justicia*. Desde esta órbita, la concepción del punitivismo como solución al conflicto social judicializado está quedando obsoleta y se empiezan a buscar otros objetivos con la intervención del Poder Judicial, no solo sancionatorios, sino también preventivos y reparatorios.

Pensar seriamente en un sistema de justicia restaurativa, con los elementos propios de un proceso judicial, donde las personas cuyos derechos se vieron vulnerados tengan una participación real y su voluntad sea tenida en cuenta, podría ser otra de las metas de una Reforma Judicial Integral.

Justicia restaurativa como alternativa al punitivismo dentro de las violencias de género

Frente a este punto quizás tengamos más interrogantes que respuestas. Sin embargo, resulta necesario que al menos podamos plantearnos la posibilidad de discutir algunas formas alternativas para exponer las problemáticas que acarrearán las situaciones vinculadas a la violencia de género, ante la incapacidad demostrada de que el castigo logre disminuir los casos y mucho menos prevenirlos.

Se puede entender a la Justicia Restaurativa como un modelo que promueve el cambio de paradigma al interior de los procesos judiciales tradicionales, en los cuales solo se busca un mero proceder de sanciones coercitivas en contra del agresor. En este modelo se impulsa a los actores a una cultura de perdón y tolerancia, en la que tanto víctima como victimario puedan tener provecho de la solución del conflicto. Asimismo, rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario (Akl Moanack et al., 2016). Conforme a este modelo, las personas víctimas de un delito se convierten, junto a sus intereses y voluntad, en el eje del proceso, adquiriendo una importancia mucho más relevante que la que tienen en los procesos judiciales persecutorios. Se reconoce su sufrimiento y se busca reparar el daño inferido.

Para que este modelo de justicia sea verdaderamente efectivo, es de gran importancia no solo la intervención de autoridades de carácter judiciales (fiscalía, jueces), sino también la de un equipo interdisciplinario, es decir, otros profesionales, como el trabajador social, el psicólogo y el médico forense, los cuales aportan elementos fundamentales en procura del bienestar de las víctimas de este flagelo (Akl Moanack et al., 2016).

Alrededor de este punto, encontramos un elemento en común con el planteo inicial sobre la necesidad que existe de jerarquizar a las otras miradas profesionales (por fuera del derecho) para lograr una comprensión más acabada del conflicto y buscar soluciones alternativas que realmente tengan en cuenta a las personas víctimas y que no se las termine revictimizando por no lograr una verdadera compensación o reparación a su dolor. Dicho objetivo solo será posible si acudimos a las herramientas de otras disciplinas científicas con otros enfoques y aportes, como la psicología y el trabajo social, que pueden sumar a la perspectiva jurídica.

Sin lugar a dudas, pensar en una justicia restaurativa en materia de violencia de género es, al menos, cuestionable en torno a considerar como posible el hecho de llevar adelante una especie de “mediación” entre la víctima y victimario. De ningún modo es factible una instancia de tales características cuando lo que se nos presenta es un vínculo personal de clara desigualdad de poder. Sin embargo, se podría pensar que al proponerse centrar el eje del conflicto en las necesidades y voluntad de la parte más vulnerable (la persona que atraviesa violencia), se estaría compensando en alguna medida esa desigualdad y se le podría intentar dar una solución beneficiosa y satisfactoria para ella, que no necesariamente implicaría el tradicional castigo que propone la ley penal.

Constituye, mínimamente, una nueva perspectiva sobre la que podríamos empezar a reflexionar seriamente a la luz de las estadísticas cada día más escalofriantes en materia de violaciones a la integridad de mujeres y otras identidades.

Reflexión final

Podríamos decir que, además de tratar de comprender las distintas representaciones y prácticas en las cuales se desarrollan las violencias de género, es también importante que reflexionemos sobre el modo en el que se ha resuelto castigarlas con el fin –fracasado– de erradicarlas. En un país donde impera un ordenamiento jurídico “de avanzada” en materia de género, seguimos sin lograr encontrar las claves que podrían destrabar el complejo entramado social que hace proliferar los distintos tipos de violencias hacia las mujeres y otras identidades. El sistema de justicia quizás sea una de ellas y este fue el objetivo de este artículo: poder volver la mirada un poco más profunda hacia el Poder Judicial y su ejercicio al momento de interpretar y aplicar las leyes, a la hora de organizarse internamente para actuar e intentar dar soluciones al conflicto que es llevado hasta sus estrados. Solución que, insistimos, no es eficaz ni eficiente si el propósito es combatir la violencia.

Se trata de proponer nuevos enfoques para obtener una justicia más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, que aporte al fortalecimiento de la democracia, que sea cercana a las necesidades de las víctimas y por sobre todas las cosas, comprometida con una sociedad libre de violencias.

Bibliografía

- Akl Moanack, M. P.; Pérez, C. A.; Beltrán Díaz, N. y Yepes Cardona, M. L. (2016). Creencias sobre justicia restaurativa de diez mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Ratio Juris* [en línea], 11(22) 11, 91-116. <https://www.redalyc.org/journal/5857/585761561006/html/>
- Aramayo, S.; Caletti, P.; Coliqueo, A.; de la Torre, N.; Herrera, M.; Nievas Ibáñez, P.; Lande, C.; Nocchioli, A. y Portos, L. (2021, mayo). Documento de posicionamiento sobre “Bases para una Reforma Judicial Feminista”: de qué hablamos cuando nos referimos a la Reforma Judicial Feminista (Subgrupo del equipo técnico de Justicia del PJ nacional). *Revista Movimiento* [en línea], (32), 6-21. <https://www.revistamovimiento.com/wp-content/uploads/2021/05/Movimiento-32.pdf>
- Bodelón, E. (2008). La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo. En P. Laurenzo Copello; M. L. Maqueda Abreu y A. M. Rubio Castro (coords.), *Género, violencia y derecho*. Madrid, España: Tirant Lo Blanch.
- Bonafé, L. y Nocchioli, A. (2022). La Justicia es con nosotras. *Revista EntreLíneas*, 6(5), 40-45.
- Burín, M. (2007) Techo de cristal. En S. Gamba y T. Diz (coords.), *Nuevo Diccionario de estudios de género y feminismo*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.

CUARTA PARTE

CONVERSACIONES ACERCA DE LA JUSTICIA FEMINISTA:
LOS SENTIDOS EN DISPUTA
FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PRESENTACIÓN

Los feminismos vienen cuestionando desde hace tiempo el tema de la justicia, no solamente en relación al acceso y formas de resolución que sostiene actualmente el sistema judicial argentino, estructuralmente patriarcal, clasista y colonialista, sino también, y más ampliamente, el significado mismo de una justicia en clave feminista. ¿Qué significa esto? ¿Cómo se construye? ¿Cuáles son las formas “otras” de afrontar las violencias por motivos de géneros, las injusticias, las discriminaciones? ¿Cómo se reparan los daños ocasionados por las violencias de géneros en diferentes ámbitos? ¿Es posible saldar el antagonismo entre las propuestas de justicia restaurativa y el punitivismo?

Desde varios espacios de la Facultad de Ciencias Sociales, nos propusimos abrir un debate sobre la justicia feminista y los sentidos en disputa frente a las violencias de género. Para ello invitamos a dialogar a dos referentes destacadas en este campo: la Dra. Dora Barrancos y la Dra. Marisa Herrera.

Los conversatorios que se presentan a continuación se desarrollaron de manera virtual durante los meses de octubre y noviembre de 2021.¹ Fueron coorganizados por el Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS), la Maestría en Ciencias Sociales, el Proyecto de investigación “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género” y el Programa de Extensión “Feminismos, sexualidades y derechos”, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ambos textos son producto de una posterior intervención de sus autoras sobre la transcripción de sus exposiciones. El resultado híbrido entre la oralidad y la escritura tiene por fin el de compartir un material que permita una lectura fluida, comprensible y amena, sin resignar fidelidad a los conceptos y las propuestas de las autoras y la riqueza de los debates que sus intervenciones promovieron.

¹ Disponibles en: https://www.youtube.com/playlist?list=PL0x4u8NAZ_YV54sOSdPqscqt oqkXgUn87

CONVERSANDO CON DORA BARRANCOS

Dra. Dora Barrancos

Alejandra Domínguez: Damos inicio al conversatorio “Justicia Feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de Género”. Este encuentro nos permite retomar debates y conversaciones que venimos teniendo en distintos espacios de la Facultad de Ciencias Sociales con relación a la necesaria discusión acerca de cómo entendemos y cómo avanzamos hacia una justicia feminista, inclusiva, diversa, decolonial, no racista, que por cierto debemos construir.

En la Universidad se producen y reproducen múltiples formas de violencia y se han tomado distintas maneras de intervención, de abordaje y de atención en el camino de pensar acciones de prevención, acciones de promoción de los derechos y acciones de asistencia y atención a personas que atraviesan situaciones de violencia. Entonces, en este camino de intervenir y tratar de aportar frente a las situaciones de violencia de género, para limitarlas, para que dejen de estar presentes en las relaciones cotidianas que se establecen las personas en esta Universidad, se han presentado diversas propuestas que, en muchas ocasiones, entran en esas tensiones, que nos invitan hoy a discutir y conversar un poco en torno a la justicia y a los sentidos que allí se disputan.

En esta ocasión, nos permiten compartir el diálogo con nuestra querida Dora Barrancos. Pero antes, nuestra compañera Alicia Soldevila socializa extractos de algunas de estas discusiones y de estos debates que dan marco.

Alicia Soldevila: El título de este encuentro, “Justicia Feminista. Sentidos en disputa frente a las violencias de género”, de alguna forma expresa y condensa preocupaciones y búsquedas que venimos llevando adelante desde distintos

espacios de la Facultad de Ciencias Sociales y, en particular, desde el equipo de investigación, al cual represento en este momento.¹

Estos debates nos han permitido algunas aproximaciones, búsquedas y posicionamiento, gracias a los que podemos decir que, cuando pensamos en la justicia, la misma trasciende al Poder Judicial; entendemos que atraviesa en su análisis y práctica todos los espacios sociales, tanto en el lema “lo personal es político”, o sea en la vida cotidiana de las mujeres y otredades, como también esas mediaciones en las relaciones Estado, sociedad y mercado. El Estado aparece como un acto central no solamente en la producción y reproducción de la violencia, sino también como un espacio que garantice su abordaje y su erradicación; nos preguntamos si es posible una justicia feminista en un Estado heteropatriarcal y si para que, justamente, haya una justicia feminista vinculada al Estado, este no debería transformarse.

En estos procesos también se viene debatiendo la reforma judicial y nos preguntamos, en esta misma línea, si es posible transformar ese Poder Judicial si no se articulan esas transformaciones con otros amplios sectores nutridos en los feminismos. ¿Qué lugar le toca la Universidad, en este caso, en estos procesos de construcción de justicia feminista? ¿Cuál es el paradigma de justicia que permea la formación de estudiantes y egresados? Estos y otros interrogantes nos vamos haciendo, donde nos abonan y nos acercan, por ejemplo, Nancy Fraser, la necesidad de pensar una justicia que articule justicia restaurativa con justicia de reconocimiento. También plantea la necesidad de poder ampliar la noción a una vida libre de violencia patriarcal, una justicia que construya miradas y prácticas desde el enfoque intersectorial.

Es importante pensar que una justicia feminista no refiere solamente a las mujeres, sino también se refiere a todas las sexualidades no binarias o no heteronormadas. La justicia feminista es una perspectiva política que busca la transformación del orden social patriarcal, por ello, justicia y feminista tienen necesariamente que pensarse y construirse juntas.

¹ Proyecto de investigación “Representaciones y prácticas en torno a la violencia de género”. Proyecto Consolidar SECyT-UNC, radicado en el Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales y en el Área de Feminismos, Género y Sexualidades (FEMGeS), Centro de investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

La justicia feminista, entonces, constituye un horizonte, es algo que se está haciendo, que se configura desde diferentes espacios, y es una justicia que tiene que transformar los modos de producción de conocimiento, las escuchas como escuchas empáticas, los saberes ancestrales, las múltiples voces y expresiones que pueden tener cabida y tener efectos. Entendemos, entonces, justicia feminista como un horizonte que se construye, que está en construcción y esa construcción es ahora.

Alejandra Domínguez: Muchas gracias, Alicia, por compartirnos algunas ideas de las discusiones que tenemos, las que nos debemos y las que están todavía por construirse.

Bienvenida Dora. ¿Qué podemos decir de Dora? Es feminista, tiene una larga trayectoria, una larga militancia y lucha política por los derechos políticos y humanos de las mujeres y disidencias sexogenéricas. Estuvo exiliada en la dictadura militar en Brasil. Es socióloga, investigadora, es investigadora del CONICET y en este momento está siendo asesora presidencial *ad honorem* según su experticia, es docente del Doctorado en Estudios de Género del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales y colabora en forma permanente con esta Facultad. Además, ella tiene muchos afectos en estas tierras y nosotros también tenemos mucho afecto y cariño hacia ella. Esta larga trayectoria fue plasmada en un reconocimiento de la Universidad Nacional de Córdoba como doctora *honoris causa* de esta Universidad. Y estos vínculos, estos encuentros, nos permiten seguir compartiendo con ella las largas reflexiones y discusiones que venimos teniendo hace tiempo.

La dejo a María Inés Peralta, nuestra Decana, para dar la bienvenida a Dora.

María Inés Peralta (Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, UNC): Buenas tardes a todos, a todas, a todes y a Dora. Es un placer y un orgullo que Dora esté en esta actividad. Hablar con Dora es la expresión clara de una trayectoria donde se combina academia y política, donde se combinan el saber, los fundamentos, los argumentos que cuestionan y la acción para que esos cuestionamientos transformen las instituciones. Y esa es exactamente la perspectiva que a nosotros nos interesa ocupar como Facultad desde las perspectivas de las ciencias sociales críticas y ocupar, a su vez, en la Universidad Nacional de Córdoba. Entonces, Alicia y Ale, las compañeras con las que trabajo desde hace más de

30 años, realmente son un ejemplo de esta convicción por la producción académica y la militancia política y esa es la idea de intelectualidad que nos interesa sostener, construir y ocupar. Así que es un placer escucharlas, estar con ustedes.

Alejandra Domínguez: Para empezar, Dora, te queríamos proponer algunos puntos de debate.

Una de las discusiones que nos interesa plantear es la necesaria reforma de la justicia hacia una justicia feminista. En estos debates que tuvimos el año pasado, nos encontramos con que el Plan de Acciones² que está vigente en nuestra Universidad, que está en el marco de la red –de la que vos también sos parte, porque estuviste como gestora de la RUGE (Red Interuniversitaria por la igualdad de Género y contra las Violencias)–, planteaba una discusión en relación a las tensiones que se presentan entre la justicia restaurativa y la justicia punitiva frente a situaciones de violencia de género.

Entonces, a partir de eso, nos empezamos a preguntar, ¿es posible una justicia restaurativa y cómo deberíamos avanzar en una resolución frente a situaciones de violencia de género?

Dora Barrancos: Voy a decir algo antes, que da una curva, pero después vamos a encontrar la recta.

En primer lugar, está la cuestión de cómo transformar a la justicia haciéndola una justicia efectivamente justa y feminista. Pero una justicia justa y feminista tiene obviamente un orden de posibilidad limitado, habida cuenta de que es muy difícil la demolición, el hacer escombros toda la estructura patriarcal del Estado y la sociedad, porque esto es un conjunto simbiótico. Entonces, Estado y sociedad son sinergiales en la vertebración fundamental transhistórica del patriarcado, por lo tanto, ¿por dónde hacerlo? Yo creo que ahí hay un límite, pero yendo mucho más abajo, evidentemente, es como cuando intentamos –voy a hacer una similitud que obviamente no estrictamente se parece en todos sus términos, pero se parece mucho– hacer justicia redistributiva material-social con un Estado capitalista, bueno... ¡pero hay que hacerla!

² *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC*, creado en el año 2015.

El Estado no va a cambiar de síntoma así nomás y esto en realidad se ensaya con una transformación cuántica que es un tremendo proceso social que me parece que está muy lejos, está bastante lejos de lo que era la expectativa que teníamos hace 50 años atrás. Cincuenta años atrás teníamos una cierta expectativa transformadora radical, había una suerte entelequial, a veces un poco dolorosa, pero estaba ahí, y tenía un trazado empírico como era el socialismo real – no voy a ahondar en el significado que a esto le damos, pero bueno, había algo así como un anteparo– y, en el mundo entero, procesos de descolonización muy urgentes, que llevaron y empinaron a mi generación a una suerte de entusiasmo de que íbamos a transformar radicalmente la sociedad en orden a una aniquilación del régimen extractivista, capitalista. No fue así y, además, lo que ha ocurrido es que –perdón por esta curva, pero tiene bastante que ver– hemos asistido a algo más severo, hemos asistido a algo más osado. No solo que el capitalismo sigue vivo y coleando con bastante salud, sino que cada tironeo, cada régimen que él mismo se ha dado de cascoteo, lo ha empinado más.

En el 2008 parecía que había un sacudón vertebral pero no fue así, desde ese año para acá ha habido más concentración que antes de la famosa crisis del 2008. Ahora nos encontramos con el espectáculo aterrador del crecimiento de la desigualdad y que se espeja en cualquiera de nuestras naciones, porque se dice que América Latina es el peor lugar en materia de desigualdad estructural; es difícil haber trepado a la mayor desigualdad, por ejemplo, con relación a la India o en relación a algunas circunstancias geográficas de África. En fin, lo que sabemos es que el 83% de los recursos están en manos del 20% de los habitantes de nuestra América. En suma, eso, sin embargo, no nos somete a una idea de tranquila convivencia, seguimos batallando por órdenes más justos, por órdenes de redistribución. Estamos solicitando a los Estados, obviamente, un compromiso fundamental con esto y ahora, a propósito de la pandemia, se ve muy bien lo que significa el default, el retiro del Estado o la inexistencia de los recursos del Estado.

Esa parábola que he dado me permite decir que no podemos esperar toda la erradicación patriarcal vertebral para construir, al menos, una importante transformación de la justicia.

La otra cosa que quiero decir, que también es una vuelta, es que la transformación de la justicia, para mi gusto, carece de una propedéutica ex ante que también tiene que ver con la propedéutica que queremos de aniquilar las

violencias patriarcales, pero no hacemos nada para construir nuevas mallas curriculares en todo el sistema educativo. Trabajamos sobre todo los indicios brutales, sobre todas las averías que tiene el patriarcado, sobre las muertes y los aniquilamientos, pero estamos muy lejos de una actitud preventiva, que tiene que ver con cómo se erradica la formulación proverbial-patriarcal en la maya curricular y me refiero al jardín de infantes, a la escuela primaria, a la secundaria y a nuestra Universidad.

¿Cómo pretendemos una justicia feminista si estamos formando todavía profesionales jurídicos con el viejo molde arcaico patriarcal?

Ahí hay una cuestión que debe ser muy pensada. Hace poco me entusiasmé bastante con un examen rápido acerca de cómo es la currícula formativa de los profesionales jurídicos y resulta que estamos en una situación en la que, cuando mucho, ingresa perspectiva de género en derecho civil-familia, y ahí es orondo el camino que hacen las relaciones familiares a las relaciones de género, a las violencias ejercidas en el campo, en la dimensión intrafamiliar. Ahí hay una primera posibilidad de ver. Además, en materia penal, dados los cambios que ha habido en nuestro Código Penal, algunas cátedras parece que sí, aunque es capilar, depende de la posición subjetiva, ideológica y política que tiene el/la docente en esas carreras. Entonces en penal sí, en algunos casos, como ha habido una tramitación por lo menos de 8 construcciones fundamentales respecto de modificaciones del Código Penal, por consiguiente, ahí aparece la perspectiva de género, así como aparecen discusiones sobre el artículo 80. El artículo 80, como sabemos, es el artículo que ha cambiado, el último en cambiar, que maximiza las penas respecto de los homicidios cometidos por causa de género o causa de orientación sexual. Si bien el artículo 80 nunca usa el concepto de femicidio ni de feminicidio, no importa, eso es lo de menos, porque todo lo que dice ese artículo 80 modificado, en su inciso 4, es mucho más importante en todo caso en su detalle –la importancia del detalle, no la importancia de cómo piensa–, ya que establece pena por ultimar por razones de género, por razones de orientación sexual, por razones de odio étnico. Ahí aparece ese programa punitivo respecto de las otras condiciones de posibilidad de ultimar que son severamente castigadas al punto de la maximización de la pena, entonces ahí sí hay una oportunidad.

En general, las Facultades de Derecho se reservan el tratamiento de las cuestiones que tienen que ver con la perspectiva de género para el Posgrado. En la

Universidad de Buenos Aires hay una serie de cursos de posgrado, de especializaciones, casi siempre en civil-familia o penal en estas lides, pero en derecho comercial ¿cuál es la perspectiva de género?, en derecho internacional ¿cuál es la perspectiva de género? Me preguntó si son movimientos telúricos del derecho que están por encima de la condición de posibilidad humana, de la relación desigual que tienen los seres humanos. Ese derecho rige obviamente bienes jurídicos y definitivamente todos tienen que contemplar la igualdad de los seres humanos. Entonces, quiero decir que es muy difícil que se instale una nueva mentalidad en egresados así nomás, en poco tiempo y por obra y gracia de un cúmulo de capacitación en materia de la *Ley Micaela*. Es un poco *troppotardi*, entiéndase lo que quiero decir.

Miren, he percibido que, inclusive, Historia del Derecho es una oportunidad extraordinaria para revisar el patrocinio vertebral patriarcal plurisecular, porque se da el derecho romano, sobre todo. Ahora, he visto que no existe una consideración sobre el sentido vertebral del derecho romano, que es el carácter patriarcal del mismo; derecho que asustaba a los pueblos bárbaros. Muchos pueblos bárbaros estaban azorados con la exacerbación del *pater familia* romano; el *pater familia* romano decidía sobre todo, pero, sobre todo, las hijas. Dice una interesante autora que hace poco presentó una bella tesis en España que nomás haber nacido una mujer, el padre determinaba si iba a vivir o no. Y la otra cuestión es que ese derecho se extendía notablemente más allá del estatuto de casada que tuviera, es decir, la mujer casada romana tenía al marido y al padre, el padre no terminaba su potestad sobre la hija casada, es cierto que podía haber un poco más de litigio porque había otro varón en el medio. Eso era asombroso, sobre todo, para los pueblos germanos, porque todos eran patriarcales, pero esos pueblos tenían una cierta disposición un poquito más empática en relación de la condición femenina. He ahí un momento enorme para entender las prácticas brutales de desigualdad. Voy a decir más, si ese derecho fuera dinámico, si el derecho se enseñara de manera dinámica, se podría dar Derecho Civil ensamblado con la dinámica histórica que ha tenido el propio derecho civil.

En general, los profesionales tienden a pensar en un congelado del derecho, como si esa norma fuera transhistórica. Esa norma, aun siendo tan configuradora de sentido semánticamente conservativo, por así decirlo, sin embargo, muestra los cambios. Me voy a entusiasmar un poco más diciendo que muy

poco se tramita el significado, inclusive, de los cambios habidos justamente hasta la modificación del artículo 80 desde el momento inaugural del Código Penal en la Argentina, a finales del siglo XIX, después del Código Civil. Voy a recordar que fue tan clara la circunstancia vertebral patriarcal que lo primero que hacen los Estados es el Código Civil, es decir, se legisla sobre el derecho privado, no sobre el derecho público, el derecho público aparece después, de hecho, en Argentina es así. Entonces, ese Código Penal, que aparece después, hacía eximente la conducta homicida por cuestiones de honor o de dolor, así que el señor mataba porque consideraba adúltera a su mujer y eso era eximente.

Los otros días, en una de las reuniones que ha habido sobre historia en la Provincia de Buenos Aires, pude relatar tres fallos tremendos con relación a la eximente, con relación al honor o, a veces, transfigurado inclusive como verdadera potestad (ahí hay un poco más de pena). Por ejemplo, en un caso que traté, el señor no estaba casado legalmente, mata a su concubina y pasa por suicidio cuando todos los testigos que van dicen que había habido una pelea colosal, que la trataba mal, que le pegaba, etc. Pero el juez, ¿saben lo que dice? El juez dice: “pero que le pegue, que la aporree, ¿eso quiere decir que la odia?”. Esto decía un juez en 1918. ¿Qué quiere decir eso? Ya sabemos que debemos hacer lugar al dicho popular “porque te quiero, te aporreo”.

Fijense los significados que tendría para la rementalización ese uso dinámico de la historia del concepto, porque, bueno, la eximente a matar por dolor u honor sucumbió en 1921, 1922. Hay un trabajo de Zaffaroni-Spina excelente respecto del nuevo dispositivo, el instituto de la emoción violenta; bueno, ganamos un poco, pero ya no era tan eximente, la emoción violenta era un verdadero atenuador usado tantas veces, como ya sabemos, hasta la construcción del artículo 80.

Yo quiero pensar, porque pienso con el sentido absolutamente poroso que tienen las generaciones más jóvenes, en que es posible, aunque completamente diferente, interpretar el nuevo derecho en general, los nuevos derechos que han ocurrido a propósito de la agencia que han hecho las mujeres y las disidencias, las transformaciones de ese derecho.

La Argentina tiene una calidad de cambio notable en el orden jurídico con la legislación de las llamadas “leyes 26.000”. Es un conjunto de leyes que se da entre 2008 y el 2012, cuyo estándar mayor es esa escalada de derechos

personalísimos: la *Ley N° 26.485*, luego viene la *Ley de Matrimonio Igualitario* y luego viene la *Ley de Identidad de Género*, que ustedes saben que me gusta decir que era el más importante bien de exportación que tuvo la Argentina durante un tiempo, junto, ahora, a la *Ley Micaela*, que también es una ley excepcional.

Por último, yo creo que, sin embargo, ha habido un movimiento telúrico importante producido dentro de los cuadros de los profesionales que ejercen en alguna parte del aparato de administración de justicia en nuestro país. En algunos lugares he visto cambios muy notables, es decir, jueces, juezas que se han animado a resoluciones significativas. De todas maneras, las resoluciones y los fallos y, en fin, las sentencias con perspectiva de género se pueden encontrar acumuladas en una publicación que hace el Ministerio Público Fiscal, que estaba discontinuada y ahora ha vuelto, y es muy importante porque nos ayuda a ver cómo ha ido cambiando la perspectiva de la actuación de la justicia. Hay que ver los fallos del 2014, del 2015 y últimamente se ha publicado uno que es del 2018 y el 2019, y son muy importantes para hacer consideraciones acerca de los cambios.

Por supuesto, ha habido unos fallos notables, por ejemplo, respecto de la violencia, de la violación intraconyugal; una sentencia notable que hubo hace algunos años en el área en CABA. Pero no es solo aquí, yo no quiero compadecerme de ninguna manera con la idea de que lo más progresista en materia de rementalización está en determinados lugares. He encontrado fallos muy notables en lugares donde hay una cierta condena estigmatizadora porque todo se hace de otro modo. No es así.

A mí me ha tocado, por ejemplo, ser capacitadora de la *Ley Micaela* para el Poder Judicial de Tucumán y fueron dos charlas, para mí, importantísimas. La decisión que tomó el Supremo Tribunal de Tucumán fue la capacitación de todos sus cuerpos de Magistrados y Magistradas y fue muy interesante; inclusive, ahí había un juez decisivo en la trama famosa del caso Belén y poder discutir de cerca cómo había sido paradigmáticamente contrapuesto a ese, su fallo. Por supuesto –ustedes ya pueden imaginar–, el decoro con el que pudimos abordar estas cuestiones. Y el cambio de ese fallo en el caso Belén es directamente del Supremo Tribunal. En la capacitación, el juez discutió un poco, argumentando que había nuevas pruebas, y yo dije: “mire, las pruebas no eran tan nuevas, lo que fue nuevo fue la conceptualización que usa el Supremo Tribunal”. El Supremo Tribunal encaró el fallo a partir de la inflexión en el incumplimiento del secreto profesional.

Y sobre el secreto profesional hay una tradición en este país, o sea que también es importante que saquemos los huesos del baúl, porque hay una tradición; hay momentos muy interesantes, con cámaras absolutamente conservadoras. En el fallo Trinidad, una cámara con nombres de familias tradicionales y, sin embargo, se hizo una defensa enorme del principio del secreto profesional. Fue un plenario de cámaras, o sea que son como 12-13 nombres y bueno, algunos denegaron, pero la mayoría finalmente juzga que es inviolable el secreto profesional. Les voy a recordar que ese fallo tiene muchísimo que ver con nada menos que un bien jurídico que hemos perseguido tanto y es el derecho al aborto. Trinidad es una señora que, en 1965 aproximadamente (el fallo de cámara es de 1966), va a consultar a una médica de manera privada y en la anamnesis que le hace, ella dice que se había hecho un aborto. ¿Qué hizo la médica? La denunció. Justamente, ahí es donde la cámara en pleno dice violación del secreto profesional.

Yo me dediqué mucho a indagar la cuestión del aborto en la jurisprudencia argentina, me dediqué mucho tiempo a mostrar que había un cono de reserva, por lo cual siempre tenía la secreta esperanza que antes de irme para otro mundo, como ha ocurrido, íbamos a obtener esa notable ley.

En suma, la reforma judicial es indispensable y es posible, aunque sea en algunos aspectos, los más elementales.

Ahora quiero expresar dónde está el programa de la reforma en orden al feminismo.

Ha habido muchísimas colegas que han formulado desde diferentes puntos de vista la cuestión de por dónde reformar la justicia y hacerla finalmente feminista, encuadrándola dentro de los nuevos derechos. Pero algo que es fundamental es el decreto firmado en el 2020 por el presidente de la Nación respecto al acuerdo amistoso presentado en el caso que fue a la CEDAW, fue uno de los primeros casos que fue a este órgano. En general, la querrela internacional se hace vía Latinoamérica, las querellas que tenemos en orden a incumplimientos del Estado respecto de todas las perspectivas de género, violencias, entre otras, van por el lado de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana; pero el comité de la CEDAW, porque para eso tenemos protocolos facultativos, ha sido escasamente utilizado. El caso del que les hablo es el de Olga Díaz, que litigó años y años con el Estado y que fue casi muerta en dos oportunidades por su ex marido y que finalmente fue al estrado internacional,

fue a la CEDAW, quien comprende la razonabilidad del planteo y la razón que tenía esta querrela que fue acompañada por el Ministerio Público de la Defensa; una parte del Estado argentino hace la querrela internacional, que en realidad es lo que corresponde. Consigue, obviamente, en relativo poco tiempo, que el Comité se expida y obligue al Estado argentino a consentir que ha estado en falta y, luego, a firmar el acuerdo amistoso para resolver el problema. Ahí está consagrada la gran reforma que queremos.

En este acuerdo están los 10 puntos fundamentales de la reforma feminista del Poder Judicial: el hecho que sea obligatorio por parte de la víctima conocer al juez o la jueza que está tratando su caso –esto es elemental–, que no se acepten intermediaciones; que obviamente no se le vea la cara al agresor en ninguna posibilidad; que haya un temperamento empático; que sea acelerado, que sea rápido; que se tramite sin necesidad de ninguna circunstancia que revictimice a la víctima. Todo eso está dicho en el acuerdo amistoso. Me gusta siempre señalar esto porque si el Estado argentino cumpliera solamente el 50% de lo que está dicho en el acuerdo amistoso, les puedo asegurar que tenemos una revolución del aparato de justicia.

Efectivamente, necesitamos en el ámbito del derecho una readecuación, sobre todo en todos los fueros. A mí me parece que los fueros tienen una construcción decimonónica y que esa construcción ha sido un poco mejorada, desde luego ahora se mejoró un poco, porque tenemos derecho civil y comercial dentro de un único ensamblado, pero necesitamos una modificación de los fueros, sobre todo de la relación dinámica entre los fueros. Es imposible que haya una manifestación del fuero civil respecto, sobre todo, a litigios que tienen que ver con, obviamente, violencia intrafamiliar y el fuero penal es otra determinación. ¿No se pueden articular? Conozco una resolución notable de un queridísimo juez tucumano, Mario Velázquez, que es el director del Centro Judicial de Monteros, en Tucumán. Hace poco determinó un fallo extraordinario, en el cual hace una resolución civil y después penal respecto de un caso de violencia, es decir, el juez se determina en los dos sentidos: qué pasa con el individuo respecto de la restricción, etc., más la obligación de que, inmediatamente, deposite ese día las mensualidades debidas. La pobre mujer, además de ser injuriada por la violencia, obviamente tenía restricción perimetral, pero no recibía los recursos para subsistencia de los hijos, y el juez le dice al encartado: “usted presenta esta tarde al fiscal el comprobante del

depósito” y le da el plazo perentorio de horas. ¿Se puede o no se puede? Por supuesto que es una decisión que se puede.

Y también quiero decirles que, hace poco tiempo, tuve la suerte enorme de que me llegara un precioso mensaje de un juez que actúa en el sur, agradeciendo muchísimo –esa nueva porosidad– y contándome cómo había manifestado su posición en un fallo, que tenía todo que ver con la adecuada interpretación de los Derechos Humanos, en la que debe ser inexorable la perspectiva de género. Debemos hacer inescindible perspectiva de Derechos Humanos en toda su integridad, perspectiva de género ínsita. Esto es lo que necesitamos. No es un rubro aparte, no es algo que tenga un añadido en el orillo, si es añadido en el orillo no saldremos de esta pasmosa situación en que la justicia no hace justicia.

Alejandra Domínguez: Me parece que has dado en la tecla con varios señalamientos respecto de por dónde entrarle a la reforma de la justicia feminista. Uno de ellos es la necesidad de modificar o transformar la malla curricular de las universidades y no solo diría yo de la Facultad de Derecho, sino también de las otras facultades. Nosotros en sociales, como trabajadores sociales, sociólogos y politólogos, también debemos revisar nuestra malla curricular en vistas a pensar esta reforma feminista, que, de alguna manera, intente buscar intervenciones y acciones que reparen los dolores, las heridas que dejan en los sujetos, en las mujeres, en las disidencias sexogenéricas, en las personas afectadas por la situación de violencia; que reparen algo del mucho daño que viene haciendo la violencia que se presenta, específicamente o con más fuerza, en los cuerpos feminizados.

Además, pensaba en algo que vos conocés mucho, los feminismos latinoamericanos, y me preguntaba si conocés experiencias, si sabés acciones o cuestiones sobre las que podamos reflexionar y debatir respecto de la justicia restaurativa mientras vamos trabajando fuertemente para que se cumpla con lo que el Estado dice y para que se transformen las mallas curriculares y comiencen a formarse profesionales en otro sentido. Porque, si no, no dejamos de tener acciones como los escraches, que nos generan profundas tensiones, o las situaciones de cancelación del otro como respuesta a la no actuación de la justicia, la cual realmente no actúa o actúa de manera violenta. Entonces, en relación a esto, ¿tenés algo para compartírnos?

Dora Barrancos: Esta (la mía) es una posición antipunitivista en el sentido no exacerbado, sino de razonabilidad anti punitiva. No se gana nada con la escala punitiva. Ustedes saben que, hace poco, volvió el sobrepunitivismo a propósito de qué hacer con los hombres que efectivamente transgreden, se sacan la pulsera, y se propone incrementar la punición. No es por ahí. En estos caminos lo que debe preservarse fuertemente es la posibilidad de una nueva pedagogía sobre los individuos. Los varones son parte inescindible del modelado patriarcal, pero también son víctimas del modelo patriarcal; son agentes, pero son víctimas. Yo no dejo de expresar mi idea de que los varones están en la hora de saber, de comprender, de entender que fabricaron a Frankenstein con el patriarcado. El patriarcado los ha tornado violentos, los obliga a la violencia, hay inculcación de la violencia en la vida educativa familiar (“pegale”, “rómpele”), ahí hay algo grave; la retaliación como significado profundo de la educación de los varones es responsable de la intersubjetividad masculina violenta. Pero entonces, uno a uno, los individuos varones no tienen esa responsabilidad, claro que, una vez que se dan cuenta, tienen responsabilidades. Entonces –lo voy a decir en términos muy fuertes y metafóricos–, no es castrando que vamos a resolver el problema de la violencia patriarcal.

Además, debemos tener medidas de restauración que sean también reparatoras. Es por eso que el trámite judicial es integral, porque hay algo que debe saberse: lamentablemente, hay una larga bibliografía que dice que, frente a la denuncia de violencia, el paraguas de la posibilidad de riesgo aumenta mucho. En Europa hay un trabajo de Encarna Bodelón muy importante que se hizo sobre 7 países, se trata de investigaciones sobre cómo trata el Código Penal la violencia y leyéndolo, nos vamos a dar cuenta que en todos los lugares es lo mismo. Ahí ya hay una cuestión: no se puede dejar a merced del individuo violento la suerte de la denunciante, a sabiendas de que el agresor va a duplicar su energúmena capacidad violenta. Entonces, hay que comprender que debe haber algo con relación a los varones, es una cuestión compleja y articulada, hay que tener todo un dispositivo.

Hacemos muy poco trabajo con las masculinidades y estas deben ser tratadas, sobre todo por varones antipatriarcales. Las feministas podemos decir mucho en una reunión de varones, pero, en realidad, lo que más puede convencer al prójimo es la propia estructura subjetiva del que más se le parece culturalmente.

En algunos lugares se está ensayando esto, en la provincia de Buenos Aires hay un trabajo fuerte en esto. Hay que encarar toda una situación desde abajo. Yo tengo un ideograma en la cabeza que dice, primero, prevención a propósito de la malla curricular y, después, prevención en el entorno barrial; en cada lugar, en cada barrio debería haber un dispositivo, en el que el propio Estado esté comprometido, que funcionara como una especie de audiencia preventiva, en donde las mujeres pudieran anotar a otras, con un aparato también profesional, obviamente, porque hay indicios muy tempranos de la violencia.

Además, hay que tener en cuenta que hay mujeres que están fuera, están hasta privadas de la noticia de que es violento que un hombre todos los días le diga “qué mal cocinás vos che” o que haya unos constructos del lenguaje que, a veces, no quiere decir que el maltrato sea con la palabra denigrante, a lo mejor usan las mejores palabras del mundo para decir “ay, pero qué pobre cocinera que sos vos” o lo dice en público. Hay un oscuro saber, cada subjetividad tiene un oscuro saber acerca de eso. Pero hay muchas mujeres que han dicho “yo no sabía que esto era violencia”, parecía parte del paisaje natural, que hubiera tanta injuria, lo que llamamos micromachismos, pero esas expresiones que son consolidadas son macromachismos. Todo eso, evidentemente requiere toda una preparación.

Ojalá pudiéramos preparar más a los adolescentes en estas cuestiones con la ESI. Pero no basta con la ESI, porque si la ESI dice una cosa pero resulta que en biología se dice otra cosa, se repone gran parte del recio relato de la división polar de los sexos y un indicativo moral; muchas veces se dan en ciencias naturales cómo se dan si hubiera un repertorio de moral allí.

Incluso, agregó, les abogades deberían leer esto mucho. Deberían leer un texto muy clásico, *Lo normal y lo patológico* de Georges Canguilhem, texto de 1943 producido como libro en 1947, mucho antes de que tuviéramos teorías queers y transfeminismo.

Pero siguiendo con el hilo de la discusión, las prácticas punitivas no solo están en el Poder Judicial, las tenemos en las universidades, en cualquier lugar. Primero tenemos la cuestión de la proporcionalidad, no podemos castigar desproporcionalmente a alguien; segundo, el derecho; tres, cuestiones que no cumplimos, confidencialidad que no se cumple y que ya es todo un panorama que hace un incendio en este sentido que camina al escrache. Reconozco que es

muy difícil, dada la impunidad, sobre todo en las personas más jóvenes, porque está el espejo de la impunidad, entonces comienza la contraofensiva escrachadora, cancelatoria, etc. Debe pensarse que eso no es un problema de moral, es un problema, yo diría, de estrategias, lo voy a sacar del orden de lo moral y en todo caso, lo voy a llevar al plano del Derecho Humano básico, porque, en definitiva, se termina replicando de la misma manera. No es posible jugar especularmente con dos posiciones que agravan la condición humana en todo caso, pero, claro, tiene que haber una exigibilidad reparatoria y a mí me parece que hay que encontrar las escalas de reparación porque las personas muchas veces no quieren que quien las violentó vaya preso, quieren que haya una reparación; no quieren que efectivamente sea totalmente cesanteado de la Universidad, pero sí que haya una reparación. Las reparaciones tienen que ser analizadas con la afectada y desde luego la afectada tiene que ser escuchada en su decisión.

Hay fórmulas. Yo sé que esto es muy difícil en la vida universitaria, no me estoy refiriendo a los estratos judiciales, sino a las fórmulas de subjudicialización que tenemos, que son la buena costumbre que tenemos ahora de usar protocolos para sancionar como corresponde; sin embargo, el problema es también imbuirse de paciencia, de una buena escucha y de un buen acompañamiento, de una buena garantía. Voy a recordar algo que pasó en Quilmes: un grupo de chicas de una organización gremial plantearon una queja contra un individuo que había estado insultando levemente a unos carteles que habían puesto. Creo que la Universidad de Quilmes hizo un planteo muy interesante. Por supuesto que lo escuchó, la agresión era de muy baja densidad, hay que tener en cuenta eso; ¿cuál fue el “castigo”? El “castigo”, que obviamente se cabildeó con las afectadas, era que al sujeto se le diera análisis de textos y que hiciera una exposición pública de los textos, en un contexto de debido respeto. Fue una operación de lo más interesante. Esta persona hizo una lectura sintomal de un texto de una querida compañera sobre violencia, un pequeño libro, e hizo un resumen público y hasta pidió disculpas. Esto fue muy reparatorio.

Hay que encontrar la escala de lo que llamamos obviamente la proporcionalidad y nadie más que las afectadas para encontrar la vía, porque nos encontramos también con que si se puede dialogar respecto de cuál es la sanción, es muy difícil que haya severas sanciones punitivas, a menos que la falta sea muy grave. Cuando la falta es más grave, me vuelvo punitiva en el sentido de que la máxima falta no

se puede tolerar. Hay que comprender los términos relativos de máxima o mínima, no hay absolutos, tiene que ver con las circunstancias de la circunstancia.

Sobre las experiencias en América Latina, no he analizado experiencias de reparación, pero debe haber. Y con relación a los encuadramientos respecto de la violencia contra las mujeres, hay algunos países que son sobrepunitivistas.

En Argentina, en la *Ley N° 26.485*, y en el agregado que tiene ahora con la dimensión de la violencia política, hay una circunstancia particular: la ley no tiene encuadramiento punitivo; dependiendo del formato, la forma del delito, remite al Código Penal, pero no plantea la punición. Tiene una estructura que yo llamaría dogmática; es una estructura que tiene que ver con la construcción de programa. En realidad, en Argentina –que yo sepa– no ha habido ninguna punición por violencia simbólica, ha habido, en general, puniciones por otras violencias, ha habido puniciones por violencia económica.

He analizado leyes integrales contra la violencia en América Latina, pero hay países que no tienen ley integral todavía. Brasil no tiene una ley integral, sobrevive el término “violencia doméstica” y sobre eso hace algunos giros de interpretación de jurisprudencia. Otro es Chile, que tampoco tiene ley integral contra la violencia, también tiene una suerte limitada de violencia sobre todo en el orden de lo doméstico, pero no hay una ley integral. Pero hay otros países, desde luego, que han cumplido cabalmente con lo que manda la convención. Además, he encontrado que hay articulaciones muy punitivistas.

La ley de México es interesantísima porque es absolutamente doctrinaria, como la nuestra, pero no es punitiva, no contiene los elementos de punición y la parte dedicada a violencia política me sorprende, son como tres páginas de un ítem, impresionante. Sin embargo, al igual que en nuestro país, hace una reserva respecto de cómo se va a punir cada una de esas dimensiones.

Por otra parte, las leyes de Costa Rica y de Venezuela son absolutamente punitivistas. La amenaza, no sostenida, una amenaza que se haga por WhatsApp o una amenaza que se haga por vía pública es gravemente sancionada, da 3 meses por lo menos de prisión. La violencia económica tiene 6 meses de prisión en adelante. Bueno, quiero decirles que yo no estoy de acuerdo con esa sobredosis punitiva. Depende de cómo sea la amenaza, vuelvo a decir que en derecho

todo es “relativo a”, hay que estudiar bien, no hay cosa absoluta, salvo los términos en que evidentemente no cabe ningún cabildeo respecto de la magnitud.

Soy mucho más empática con esfuerzos transformadores de las conductas, por un lado, por parte de los varones, y esfuerzos transformadores por parte de las instituciones para las reparaciones, para que haya una situación modelar, que no quiere decir, insisto, la máxima sanción, refiere a la espectacularidad que tiene un acto nimio de reparación y eso hay que hacerlo, porque efectivamente eso le da mucho significado a la víctima. Puedo recorrer la cantidad de situaciones en las que yo misma he recibido la demanda angustiada de que se quiere otra reparación, no es que se quiera crucificar al individuo, se quiere otra forma de reparación y eso hay que analizarlo con ponderación y, sobre todo, en los medios que tienen la obligación de un tratamiento razonable de las cuestiones. Sin embargo, a veces, la universidad parece que no es el ambiente donde el ejercicio de la razón sea el más utilizado.

Alejandra Domínguez: La verdad, Dora, un placer escucharte. El público que nos está siguiendo por YouTube ha dejado muchos saludos de cariño, mucho aprecio y también preguntas que vos has podido responder y algunas que nos sirven para seguir pensando: cómo pensar una metodología feminista; qué piensa el feminismo latinoamericano, que ya entraste bastante en eso; si es posible y si conocés estás experiencias de justicia restaurativa en casos de jóvenes en conflicto con la ley penal y que, muchas veces, hay una discusión de procedimientos para poder pensar estas acciones en caso de violencia machista; también, cómo ves el tema de la sanción en las universidades, sobre lo cual has ahondado; y, por último, si el tratamiento de la violencia de género en la universidad debería ser distinta a la lógica jurídica.

Dora Barrancos: La lógica jurídica no debería ser timbrada en la herrumbre, debe estar timbrada en la creatividad, no en la creatividad que supo tener algún juez, que ya falleció, que creaba el derecho penal que él quería, pero sí en la creatividad, en lo original de un juego de interpretaciones. Para tener creatividad, les doy un consejo enorme, de mucha amigabilidad y muy humilde: es necesaria mucha erudición, es necesario que trabajen con la sociología, la antropología, trabajen con la psicología, porque eso ha sido histórico en el derecho. Cómo no pensar en la capilaridad brutal que consiguió, por ejemplo, Lombroso en el orden del

Derecho, para nombrar uno que es obviamente estandarizado. En fin, de la misma manera tiene que haber otra habilitación erudita, hay que leer mucho en materia de psicología, por ejemplo, el aspecto de la subjetividad.

Los magistrados y las magistradas tienen que saber qué pasa con la subjetividad, esto es fundamental. Eso no lo da la orgánica jurídica, eso tiene que ver con los contextos obviamente de significación, que tienen que ver con su asimilación y su conformación de acuerdo a una subjetividad situada, por ejemplo, en los casos en los que las mujeres finalmente reaccionan brutalmente y salen de una situación de manera absolutamente exacerbada y con una sobre emoción y han ultimado al individuo que la ha estado violentando. Hay que comprender, en algunos casos ha habido una comprensión holística de la situación en la que se encuentra esa mujer. Y ni le digo en los casos en los que hay una cierta morbilidad relativa a la circunstancia del infanticidio, que antes el Código Penal lo tenía en cuenta y ahora no.

En fin, lo que necesitamos es una justicia que pondere la norma tal como está, pero que pondere absolutamente a los sujetos en su situación existencial y que, entonces, hagan interpretaciones densas; que no deje obviamente de aplicar sanciones; lo que quiero decir es que esa aplicación de sanciones sea razonable, ponderada, adecuada.

Y dejo para otro día mi problema con los jurados populares. Por un lado, mi ser democrático, abona los jurados populares, pero, por el otro lado, dada la extensa trama constitutiva patriarcal... como ocurrió en la situación de Mar del Plata, que fue todo un disgusto la absolución de los violadores, ¿por qué? Porque la niña estaba sola y estaba con poco vestido. Ahí está el bendito esquema del sentido común que hace esa hoguera; el sentido común es patriarcal, no es feminista, entonces como el sentido común es patriarcal, hago reservas de jurados populares para las cuestiones que tienen que ver con violencias de género. Tenemos un jurado popular que actuó muy bien con relación al caso Ferré, el individuo que mató, prácticamente delante de sus abogadas y abogados, a su ex mujer en un country y el jurado popular se determinó unánimemente. Porque ahí hay otro problema, no hay obligación de unanimidad; en el caso de Mar del Plata, tengo entendido eran 10, solo 4 pidieron la absolución y esos 4 votos, como no había unanimidad, arrastraron la cuestión; un problema los jurados populares en situaciones atmosféricas contextuales del sentido común

patriarcal. Pero es una discusión para otro día, porque produce un batifondo terrible, aunque me gusta hacer un poco de batifondo.

Alejandra Domínguez: La verdad que muy generosos, muy oportunos y apropiados los comentarios. Podríamos abrir los micrófonos para un aplauso, porque, si no, entre la distancia, los silencios, es como poco afectuoso.

La verdad que un gusto escucharte, un placer, nos dejas pensando y traes a colación también dudas, discusiones y muchos puntos de coincidencia que venimos discutiendo con un grupo grande de compañeros y compañeras en la Facultad. Nos quedamos pensando.

CONVERSANDO CON MARISA HERRERA

Dra. Marisa Herrera

Jacinta Buriyovich (Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales, UNC): Realmente es un placer estar en esta actividad que organizan las compañeras del equipo de investigación, que es tan importante, con tanta trayectoria, y un honor contar con Marisa Herrera en nuestra Facultad y, además, en temas tan centrales como justicia feminista, que es una de las causas que nosotras como Facultad abrazamos profundamente y con mucha convicción.

Para nosotres es importante instalar estos temas, democratizar estas discusiones, poder socializar los argumentos, el esfuerzo que la perspectiva de género, el movimiento feminista, ha impulsado para democratizar todos los ámbitos y la manera también en que se están pensando estas reformas y discusiones; y creo que esta propuesta de la Reforma Judicial desde una perspectiva Feminista es fundamental porque va al núcleo duro del sistema, a todo lo que necesitamos aún transformar. Como se plantea, no hay una posibilidad de justicia sin una perspectiva de género.

Nosotras hemos sostenido estas discusiones. Yo trabajo especialmente en tema de salud mental y justamente en estos temas, que tienen que ver con la injusticia testimonial, la no posibilidad de dar crédito a la palabra de las víctimas, esta perspectiva, desde la salud mental y por supuesto desde las mujeres que padecen sufrimiento psíquico, o sea que ahí tenemos una doble injusticia testimonial, nos parece que nos ha hecho un aporte central que va al hueso de las discusiones para lograr una sociedad efectivamente igualitaria.

Quería agradecer sobre todo a Marisa y al equipo por poder participar, por poder ampliar nuestra comprensión y también tener estas herramientas que nos ayudan a pensar, pero sobre todo a intervenir en la necesidad de todo este tipo de reformas.

Alicia Soldevila: La verdad es que es un gusto poder volver a encontrarnos en este espacio de diálogo, de intercambio, en el marco del ciclo de conversatorios que venimos denominando “Justicia Feminista: los sentidos en disputas frente a las violencias de género”. Cuando nos referimos a sostener estos espacios de reflexión conjunta y colectiva en clave feminista, estamos aludiendo a los sentidos que conllevan acciones transformadoras del heteropatriarcado que es capitalista, además de racista y colonialista, y que es el origen de las violencias. Y estas transformaciones que cuestionan las estructuras de opresión ponen en tensión, también, nuestras propias prácticas cotidianas en los distintos espacios por donde transitamos.

En nuestro caso, desde el equipo de investigación del cual formo parte, lo que nos preocupa y nos viene convocando a ser parte de este proceso es la producción de conocimientos sobre las violencias de género en el ámbito universitario para aportar en este camino de transformación. En este marco, hemos podido ir realizando contribuciones en procesos colectivos, en nuestra Universidad. Por ejemplo, en el año 2015, cuando pudimos aportar los datos de los estudios y las lecturas que fuimos produciendo en nuestra investigación y que formaron parte de los fundamentos del *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC*. Y en el año 2020, colaboramos con la Unidad central de Políticas de Género de la UNC en la revisión de algunos aspectos de este plan.

En ese proceso de revisión, se analizaron cuáles son las respuestas que, como institución, se van construyendo y dando frente a las situaciones denunciadas de violencias y se puso en tensión esta noción de justicia feminista, entendiendo que la noción de justicia, trasciende al Poder Judicial, lo contiene, pero lo trasciende. Por lo tanto, estas discusiones nos involucran a todes. Asimismo, una de las tensiones que se ha hecho presente en estos debates ha sido lo punitivo versus lo restaurativo, como respuestas excluyentes. Y, en realidad, nos parece que poder contar con la presencia de Marisa nos ayuda a seguir debatiendo y complejizando estas lecturas de la justicia feminista, estas tensiones que aparecen en las discusiones y que, de alguna forma, hay que ir abordándolas desde sus distintas aristas. Por eso tenemos mucho entusiasmo por tu presencia y, además, por la gran contribución que venís haciendo en estos debates que son tan necesarios.

Agostina Noccioli: Brevemente voy a presentar a Marisa Herrera, aunque no creo que necesite mucha presentación. En su faz académica podemos hablar de Marisa como doctora en Derecho, especialista en derecho de familia por la Universidad de Buenos Aires, también es profesora adjunta de esa casa, es profesora titular de la Universidad Nacional de Avellaneda y es investigadora independiente del CONICET. Lo más importante para destacar: el perfil militante. Ha sabido tejer una gran red federal y feminista a lo largo y ancho de todo el país; antes de la pandemia, presencialmente, viajando por todos los pueblos y provincias que la llaman; durante la pandemia, un zoom tras otro, pero siempre participando en los espacios de cualquier tipo (de la Universidad, de los equipos de investigación, de los sindicatos), todos los espacios a los que la hemos invitado, ella siempre participando y aportando. Recalco, es una gran tejedora de una red federal y feminista que nos junta, no solamente a quienes formamos parte del mundo del derecho, sino justamente como un puente para las otras ciencias, especialmente lo que son las ciencias sociales, las otras disciplinas, para poder pensar entre todos y entre todas una nueva justicia, un nuevo sistema de justicia, aportando cada una desde su lugar y ese rol de coordinación me parece que es fundamental y es algo que la define muy bien: es la que va tendiendo los puentes entre las distintas provincias, distintos sectores y distintas disciplinas. Y, como siempre, ella con mucha solidaridad y, por sobre todo, mucha sororidad para invitarnos a debatir y construir en todos los proyectos que ella tiene. Así que bueno, Marisa, muchísimas gracias por estar acá. Te escuchamos.

Marisa Herrera: La verdad que es un placer enorme compartir este espacio con ustedes. Agradezco a la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC y a las organizadoras, me encanta que seamos todas mujeres. En especial, agradezco a Agos por destacar mi perfil militante en un día como hoy, 17 de noviembre, que, justamente, es el día de la militancia, al contrario de lo que nos sucede en el ámbito del derecho, porque, como ustedes saben, el ámbito del derecho es bastante complejo y no se suele decir desde dónde se habla; no por nada hablamos de una justicia feminista, de venir a complejizar y transparentar un ámbito que es el hueso más duro de roer, como bien se dijo acá. Por eso, reivindicó la palabra militancia a la cual siempre se le ha tenido tirria; nada mejor que ser militante de las ideas. En definitiva, las grandes transformaciones se han hecho gracias, justamente, a la militancia. Creo que nunca hubiéramos tenido leyes como

matrimonio igualitario, identidad de género, el propio Código Civil y Comercial, aborto; un montón de leyes que no hubieran sido posible sin militancia. O sea, hoy 17 de noviembre vengo a reivindicar nada más y nada menos, siendo abogada, el concepto y lo que hay detrás de la idea de militancia.

Bien, en esta oportunidad voy a compartirles algunas ideas. Esta temática, como ustedes saben, plantea un abanico distinto de subtemas y cada uno amerita su propio lugar. Yo lo que voy a hacer acá es señalar aquellas cuestiones que me parecen que son verdaderos cimientos a la hora de repensar una justicia y no solamente un sistema judicial, porque entre justicia y sistema judicial también hay una diferencia, una relación de género y especie, y esto es algo que voy a retomar más adelante. Reconozco que me encantó el nombre, “sentidos en disputa”, como cuando uno lee a Butler, esto de disputar los sentidos. Así como se han construido sentidos para un lado, también se pueden deconstruir y reconstruir para otro lado. Las preguntas son ¿para dónde? ¿Qué es lo que proponemos? ¿Hacia dónde queremos cambiar? ¿Y, realmente, qué es lo que queremos lograr con una justicia feminista? De base, proponer una mirada totalmente distinta sobre cómo se ha construido el sistema de justicia durante siglos y siglos.

Y acá alguien dijo, hace un tiempo, y ahora van a saber quién es: “el encuadre es un tema moral. Cada vez que vos encuadrás y cómo encuadrás, estás narrando cómo sos vos también. No hay otra cosa que grafique más cómo sos que tu forma de mirar”. Esto lo dijo Leonardo Favio, quien justamente habla de dónde enfocamos, cómo enfocamos, por qué enfocamos. Y, ¿por qué está bueno explicitar desde dónde uno enfoca? Me parece de una gran lealtad, en algún punto de ética intelectual, decir desde dónde hablamos cuando hablamos, pues, en definitiva, hablar de la justicia feminista también tiene que ver con esta idea del lenguaje, del sentido, y por qué no hablamos justicia con perspectiva de género, que es lo que hoy queda políticamente correcto. Nosotras redoblamos y hablamos de una justicia feminista y en ese redoblar también hay un sentido en disputa que estamos acá colocando sobre el escenario.

Desde el punto de vista contextual, hemos sido protagonistas y testigos calificados de una gran cantidad de avances legislativos, colocando como última herramienta normativa de transformación cultural la *Ley IVE*. En ese marco, pasamos de la despenalización a la legalización del aborto y a esto lo tomo como síntesis de esta gran marea verde que hubo atrás. No por casualidad, fuimos de

la despenalización a la legalización, de salir del closet y la clandestinidad a hablar de un acceso, de algo positivo, y esta es la síntesis de un montón de derechos y de conquistas legislativas: han permitido salir del campo de la mirada punitivista y entrar en un campo mucho más complejo, mucho más profundo y emancipador como es, nada más y nada menos, que hablar de la legalización, no por el tema del aborto en sí, sino por lo que implica legalizar, lo que implica blanquear, lo que implica no silenciar, lo que implica la diversidad. Todo eso hace que hoy tengamos la valentía de analizar y debatir sobre un ámbito mucho más complejo como es el sistema judicial; bienvenido sea. Por eso, cuando unx habla de una mirada, de explicitar un enfoque, yo aclaro que soy una feminista no punitivista, porque yo creo que el punitivismo, justamente, es una mirada reduccionista, superficial sobre cómo abordar las conflictivas sociales y creo que no nos lleva a ningún lado positivo; al contrario, la mirada no punitivista es más profunda y por eso una Reforma Judicial Feminista es, de base, una Reforma Judicial Feminista no punitivista. Esto también es algo que deberíamos traer a colación o, por lo menos, destacar y colocar en el centro de la escena de un debate tan urgente como en construcción.

Retomando un poco lo que dije al principio, el lenguaje no es neutro. No hablamos de perspectiva de género. Si bien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se siente más cómoda, seguramente el Poder Judicial y la justicia en general se sienten más cómodos, con hablar de perspectiva de género, uno viene a hablar acá de feminismos, de una justicia feminista. Cabe preguntarse, ¿por qué se le tiene tanta tirria o tanta desconfianza, como si fuera una palabra subversiva este término “feminismo”? Cuestión que se agrava cuando lo bajás a territorio al decir que somos feministas populares, porque si la gente (los justiciables, que son las personas destinatarias de la justicia en sentido profundo) no entiende cuando tratamos de resolver sus problemas, tenemos un gran problema de base. Por eso es importante repensar el sistema judicial desde los feminismos populares.

Maffia define al feminismo de una manera simple observando tres dimensiones. Uno es el descriptivo: en todas las sociedades las mujeres están peor y eso es una cuestión objetiva; en todas las sociedades y en todos los países, cualquiera sea la cultura que tengamos, las mujeres estamos peor. Estamos peor en el mercado laboral, estamos peor en brecha de ingreso, peor en los lugares o

ámbitos de decisión, todo esto atravesado por las políticas de cuidados; por lo tanto, desde el punto de vista descriptivo, las mujeres estamos peor. La otra faceta tiene que ver con una cuestión valorativa: está mal que esto sea así. Y la tercera, desde el punto de vista práctico, algo hay que hacer al respecto, es decir, qué hacemos nosotras o cada una de nosotras para poder modificar esto, porque, así como esta desigualdad se ha construido durante siglos, se puede deconstruir y reconstruir para otro lado bajo otros cimientos. Es eso lo que venimos justamente a plantear. Esta justicia, que le debe tanto y que siempre ha estado a espaldas de la sociedad, se debe atrever a poder interpelarse y decir “¿qué debo cambiar para poder realmente darme vuelta y mirarnos a la cara?”, es decir, animarse a pensar una justicia más cercana a las problemáticas sociales, en sociedades cada vez más complejas y más diversas, que no es un dato menor.

Un dato elocuente de tal complejidad es el Código Civil y Comercial, en el que la gran Nora Lloveras (de Córdoba) participó de manera tan activa. De manera sintética, hemos dicho que este es un código más de Mafalda que de Susanita: una nenita rupturista, que pone el dedo en la llaga, que hurga en lugares incómodos, donde nadie se anima a preguntar, es decir, una nenita que muestra la complejidad social y que se atreve a todo.

Nosotrxs somos feministas y queremos venir a hacer la gran Mafalda, a preguntarnos por qué, a hacer esa pregunta abierta, interpeladora, que indaga y que no se conforma con lo que hay: un hoy que oprime, que silencia, que no se atreve a profundizar. Por lo tanto, las feministas somos de por sí críticas y me parece que tener pensamiento crítico forma parte de este debate, que trae consigo nada más y nada menos que plantear una justicia feminista.

Estamos a 12 años del caso “Campo Algodonero”, el famoso caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde por primera vez esta Corte habla de la responsabilidad estatal por parte de todos los poderes del Estado de erradicar la violencia de género. Y esto también nos pone en un lugar de preguntarnos por las obligaciones, quiénes son los obligados y visualizar la importancia de que cada lugar (sea universidad, sea Poder Judicial, e incluso la escuela), todos los ámbitos de la sociedad, tienen un compromiso estatal para erradicar la violencia de género, tal como queda acá signado en el mencionado caso “Campo Algodonero” que ha cumplido ya 12 años en el que, además, la Corte Interamericana se atreve a aliarse –y así vincularse– con la Convención de

Belem do Pará. De esta manera, se enriquecen las herramientas jurídicas que conforman el *corpus iuris* más robusto a la hora de pensar por qué la violencia de género constituye una problemática que debe ser erradicada y que tenemos que tender y colaborar hacia ese gran objetivo.

Y como les dije, soy feminista popular no punitivista y esto también contextualiza y marca desde dónde hablo, esto del enfoque que decía muy bien Leonardo Favio. En definitiva, es de por sí un planteo mucho más complejo y así pasa con la Reforma Judicial Feminista, es mucho más difícil, mucho más compleja de analizar, todo lo contrario a lo que aconteció con un montón de debates legislativos que dimos, pero no hay que tenerle miedo. Desde ya que es mucho más complejo que aborto, que matrimonio igualitario, aunque ambas legislaciones forman parte de este entramado cultural que nos conduce hoy a pensar en una Reforma Judicial Feminista, es decir, a un dar de nuevo o intentar cambiar los cimientos más estructurales desde donde se ha edificado todo el sistema judicial. A fin de cuentas, el Poder Judicial es –nada más ni nada menos– que el garante último los derechos humanos de las personas, por lo cual la responsabilidad que tiene es enorme, porque se trata de ser el último eslabón para las más vulnerables. En otras palabras, la justicia es, a lo mejor, lo último y lo único que tienen los más vulnerables para poder realmente reivindicar y proteger sus derechos. Y justamente, quienes creemos que el derecho está para fortalecer a los más débiles, a las más débiles, necesitamos tener un Poder Judicial robusto que intervenga y trabaje en otra lógica.

Dicho esto, yo sí creo que esta propuesta que tenemos, en clave propositiva, positiva, no de despenalización sino de legalización, no de persecución sino de reparación, justamente implica reflexionar sobre cuáles son los cimientos que deberíamos empezar a tener en todos los ámbitos que hacen a la justicia. Primero, el concepto de accesibilidad: si yo no conozco y no tengo acceso a derechos, pues para qué los tengo. O sea, no quiero un derecho allá arriba, no quiero algo que sea supremo, que se refiera a un palacio; porque es sabido que todo lo que está bien arriba es intocable. Es por eso que se necesita una ciudadanía despabilada, que sepa que tiene derechos y que los puede ejercer y que se anime a interpelar a la justicia en clave de servicio.

También, el concepto de reparación: cómo una intervención dentro de la justicia puede ser reparadora, porque muchas veces vemos que las intervenciones de

la justicia terminan siendo iatrogénicas y, justamente, una revictimización en términos de violencia de género. Por esto, también, una justicia feminista nos obliga a revisar nuestras prácticas porque claramente pareciera que estamos más como en la recordada película de Chaplin “Tiempos Modernos”, cuidándonos de ordenar medidas cautelares como si eso realmente sirviera a la gente, más cuidándonos nosotros la espalda por la responsabilidad (“yo como jueza, algo hice”), que porque me interese realmente lo que está pasando a la persona víctima; y por eso la idea de autonomía es tan importante en esta lógica de reparación.

Por eso les traigo una mirada no punitivista. Hace poco salió un proyecto de ley en Chile –no voy a hablar de la realidad chilena, que es bastante compleja, ahora se vota este fin de semana por la *Reforma Constitucional*–, en el que creían que tenían un mega proyecto: sancionar la remoción no consentida del preservativo durante una relación sexual. ¿Realmente creemos que es por acá, seguir pensando en las sanciones, seguir agravando penas, seguir creando más delitos penales? Además, sabemos que, en estos tipos de delitos, por traer un caso, es muy difícil probar que fue realmente una remoción no consentida del preservativo, ya la prueba es diabólica porque quienes tienen la carga de probar son siempre las mujeres. Basta de seguir pensando con esa lógica tradicional a la hora de armar leyes que terminan siendo un tiro en los pies más que algo que las ayude a empoderarse y a tener autonomía. Esto también implica pensar qué rol tiene la legislación a la hora de ir pensando normativas que impliquen un cambio real en las prácticas judiciales. Se trata de poner el foco en otras cuestiones, por ejemplo, empezar a repensar estas prácticas de “hermana yo si te creo”; esto también tiene que ver, justamente, con estos temas de qué pasa con el testigo único, con un montón de doctrinas que se fueron generando a la luz de los avances del derecho en clave feminista, lo que justamente hace a una justicia más humana y que no esté la carga de la prueba en aquella persona que tiene que estar llevando adelante un proceso judicial, con lo que eso implica, en casos tan complejos. Asimismo, significa preguntarnos ¿dónde se forman nuestros abogados y abogadas?, ¿dónde se forman los equipos técnicos que forman parte de la justicia? Y ahí también hay un campo de disputa muy importante, en formación; por eso las universidades tienen un rol tan importante.

Tamar Pitch nos dice: “desde una política de la victimización hacia una política de la ‘soberanía’”. Creo que, en definitiva, hablar de una justicia feminista

es precisamente cambiar esa lógica de la victimización e ir hacia una política de la soberanía; justamente, esta idea de autonomía es central para repensar en prácticas mucho más complejas, donde lo territorial es un elemento central. Por eso soy muy crítica.

Traigo también acá otro proyecto, este ya es nuestro, de la argentina, de hace muy poco, en el que se propone crear un registro de deudores alimentarios. Ustedes saben que la pandemia ha agravado dos grandes temas: las violencias de género y las políticas de cuidados y, entre ellas, las cuestiones alimentarias, ya que el incumplimiento alimentario se considera una violencia de género en modalidad económica. Y, sin embargo, en una propuesta de crear un registro nacional de deudores alimentarios la pregunta es: ¿sirven los registros? Pero más allá de esto, qué es lo que se pone como sanción: el no poder contraer matrimonio, violando derechos humanos. ¿Es una sanción posible prohibir a una persona contraer matrimonio porque incumple la cuota alimentaria? El no poder asistir a eventos deportivos, ¿qué se entiende por eventos deportivos? Si mi hijo que juega al fútbol los fines de semana en un club de barrio, ¿eso también es un evento deportivo?; o establecimientos de juegos de azar. ¿Cómo se logra que este tipo de prohibición tenga operatividad? Seguimos con la lógica punitivista, incluso en el ámbito civil. Esto no sirve de mucho, hay que buscar estrategias justamente que sean distintas, en las que la primera pregunta sea: “a vos, ¿qué te hace sentir más segura?”; “vos, ¿qué pensás que puede realmente ser una limitación a un derecho que lo pueda hacer pagar esa cuota alimentaria?” Y la gran pregunta es: ¿por qué él termina incumpliendo?, ¿qué hay detrás de ese incumplimiento también? Porque las relaciones humanas son mucho más complejas y es eso lo que también debemos empezar a preguntarnos cuando uno trabaja desde una mirada interdisciplinaria.

Muy bien, sabemos que el Poder Judicial es, de los tres poderes del Estado, el menos democrático por cómo está diseñado el propio sistema. Al legislativo, cada dos años, de manera parcial, lo votás; al ejecutivo, cada cuatro años, lo votás; y el judicial no pasa por el voto popular y encima queda de manera cuasi vitalicia. Es más, por ejemplo, la semana pasada, una jueza comercial de más 75 años hizo un amparo, siguiendo un poco la lógica de Highton, para quedarse en el cargo teniendo más de 75 años; miren cómo, habiendo una Constitución tan clara al respecto, no se cumple: una jueza que no cumple con la Constitución.

Por otra parte, el Poder Judicial, visto desde la ciudadanía, es de los tres poderes el que peor imagen tiene y esto no es por espíritu santo o por casualidad, algo hace o transmite el Poder Judicial que produce que la gente no le crea ni se sienta segura; por lo cual, yo siempre digo esto: equipo que gana no se cambia y equipo que pierde se cambia. En esta lógica, si no cambia va a seguir así y se va a agravar porque es un Poder Judicial sumamente cerrado, abroquelado y con una mirada muy reducida sobre las problemáticas sociales, cuando la sociedad, en cambio, es cada vez más rica, más plural y más diversa. Por eso mismo, a la hora de repensar el Poder Judicial también se debe atender al recurso humano, es decir, pensar en introducir cambios en los concursos para que ingresen otro tipo de miradas adentro del Poder Judicial.

Por eso es útil preguntarse de dónde venimos y hacia dónde queremos ir, cuál es nuestro norte y, claramente, nuestro norte tiene que ver con repensar estrategias y cimientos distintos. Venimos de un Poder Judicial conservador, patriarcal, elitista, privilegiado, cuasi vitalicio, jerárquico, escritural, corporativo, oscuro, discrecional y clerical; esa es básicamente la síntesis de lo que es nuestro Poder Judicial. Y queremos ir a un Poder Judicial que sea justamente lo contrario a esto que nunca funcionó, y hoy esto está a la visa que no funciona, porque si en algo estamos todos de acuerdo es que el Poder Judicial no funciona. Entonces, tenemos que hacer algo. En todo caso, preguntémonos por dónde deben venir de los cambios para que sea un Poder Judicial que le dé respuesta a la ciudadanía y para ello debería ser feminista, igualitario, transparente; debería contar con publicidad, rendición de cuentas, oralidad. La oralidad, es el cara a cara y esto es muy importante porque, como se dice, “en la cancha se ven los pingos” y siempre es más fácil esconderse en lo estructural, en el papel, porque así los jueces y juezas son NN y evitan ser interpelados por la ciudadanía; sucede que al ser “Supremos”, están tan alejados de la sociedad que nadie los interpela y el no interpelarlos es un problema en términos democráticos, porque nunca los atraviesa la idea y el juego la horizontalidad, justamente, de estar más cercanos a la sociedad. Además, el Poder Judicial debe tener en cuenta la temporalidad, la renovación, la oxigenación, la delimitación de los tiempos y, claramente, debe ser laico.

Y esto implica dos tipos de revisiones: en lo interno, todo lo que tiene que ver con el diseño institucional, y en lo externo, todo lo que tiene que ver con

las prácticas, con el vínculo con el afuera. Estos son los dos grandes ámbitos dentro del Poder Judicial cuando unx empieza a analizar cómo debería ser un diseño institucional diferente para estar a tono con estos cimientos distintos que una propone e, incluso, cómo las prácticas deberían ser distintas, también.

No por casualidad, en el último 3J (tres de junio) la Reforma Judicial Feminista fue una de las consignas claras del movimiento Ni Una Menos. El movimiento feminista es hoy, lejos, el movimiento social con más fortaleza que hemos tenido en los últimos tiempos; protagonizando conquistas legislativas centrales, como ha sido, por ejemplo, en la última ocasión, el aborto. Y no solamente eso, la propuesta de Reforma Judicial Feminista implica muchas temáticas, como bien se expresó en la convocatoria al Primer Foro Federal hacia la Reforma Judicial Feminista (Democratización del Poder Judicial; Reforma como cuestión de DD.HH.; Poder Judicial y Ciudadanía; Juventudes y acceso a la justicia; Reforma y violencia por razones de género; Reforma Judicial y colectivo LGBTIQ+; Reforma Judicial y colectivo travesti-trans, problemáticas específicas; Reforma Judicial y Violencia institucional; Justicia, medios y corporación, *lawfare*). Esta multiplicidad de temas permite ver esta mirada mucho más completa a la que invita esta propuesta de Reforma Judicial Feminista. Este foro, el primer Foro Federal, ha tenido más de 6.000 participantes, por lo cual sabemos que estas son temáticas que están irradiando y lo bueno es que se van generando de abajo hacia arriba; así son las grandes transformaciones, cuando son de abajo hacia arriba, que no quiere decir que se necesita menos ayuda (decisión política) de arriba hacia abajo, de cambios también en la legislación y otro tipo de decisiones de políticas públicas; se trata de dos movimientos (de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo) que deben confluir para que haya un cambio estructural a largo plazo.

Esto implica que debemos empezar a pensar en acciones concretas a corto, mediano y largo plazo. Creo que es esa la etapa que se nos viene ahora, empezar a pensar y concretar cuáles serían aquellas reformas a corto, mediano y largo plazo. Primero, para eso, hay que dimensionar que el Poder Judicial es uno de los tantos sistemas a trabajar en pos de una justicia feminista; pero también esta reforma debe comprometer a las universidades, los colegios de abogados, la sociedad civil, los sindicatos, el Consejo de la Magistratura, por citar algunos que son muy propios del campo en análisis y que también necesitan ser repensados para una justicia distinta, para una justicia feminista.

Estuve el viernes en Ushuaia y estaba el presidente del colegio de Ushuaia, a quien le gustó la idea del colegio de abogados de Córdoba, en el cual, para poder matricularse y para poder jurar como matriculado, primero se debe haber pasado por un curso de la *Ley Micaela*; porque esto hoy forma parte de la educación cívica. Por eso la *Ley Micaela* ha sido una gran ley, en términos simbólicos y en términos prácticos también, al haber colocado en el centro de la escena la responsabilidad estatal de la violencia de género y temáticas de género, que forman parte de esta ciudadanía básica, de este *corpus iuris* general que todos los que están en el Estado deben, nada más y nada menos, saber y conocer herramientas mínimas.

Por eso, nosotras, por ejemplo, desde la facultad de Derecho de la UBA, creamos la Red de Profesoras de Derecho, porque nada se construye en serio y profundo desde la individualidad, todas las grandes construcciones son colectivas y son federales y son sororas. Por esto mismo, desde la Red de Profesoras, por los 200 años de la UBA que cumplimos este año, en agosto, hicimos un libro (el segundo de la red) sobre la Reforma Judicial Feminista, porque nos parece que una universidad pública, como la Universidad de Buenos Aires, debe animarse a dar un debate como este. Presumo que a la facultad no le gustó mucho la propuesta, como se imaginarán; en general, las facultades de Derecho suelen ser bastante conservadoras, bastante cerraditas, bastante gorilitas, bastante especiales y resistentes a las grandes transformaciones. Y claro, y está bien, porque en definitiva el feminismo viene a esto, a poner en crisis nada más y nada menos que esa mirada cerrada, conservadora, del Poder Judicial y, en definitiva, de todas las estructuras institucionales. Y bueno, es eso lo que proponemos y acá es interesante porque este libro toca temas como qué pasa con el derecho tributario en clave de género, qué pasa con el derecho comercial, porque, en definitiva, donde está el poder económico sigue siendo absolutamente machista y es lo que debe ponerse en crisis, en tensión. Por eso, no por casualidad, tenemos ahora en la Corte dos recursos extraordinarios a dos sentencias en las que no quisieron aplicar la *Resolución 34* de la IGJ (Inspección General de Justicia), que obligaba a tener paridad de género en los ámbitos directivos de las sociedades anónimas y otros tipos societarios. ¿Por qué? Porque meter mujeres ahí implica meterlas en un lugar manejado por hombres, porque el poder económico justamente siempre ha estado en manos de hombres, con lo que eso significa. Y ojo, poder económico y Poder Judicial tienen bastante en común.

Nosotras pusimos en la introducción de este libro –digo, para dimensionar, lo que implica esto–, los números en la distribución de cargos. En nuestra facultad, ¿cuántos mujeres hay en lugares de decisión? El decano y el vicedecano, que están ahora renovando, son dos hombres; 10 de los 11 directores de Departamentos Académicos, son hombres; el director de Posgrado es un hombre. Pongamos números, empecemos a visibilizar, porque tenemos que partir de esta mirada crítica; esto que decíamos al principio: no está bien, está mal que pase esto. Bueno, pongamos los números sobre la mesa porque, en definitiva, así vamos viendo nuestra realidad. La cantidad de mujeres que no tienen cargos concursados porque los concursos no se hacen o tardan años... y las que terminan dando clases gratis suelen ser las mujeres, que encima no es gratis, porque una se paga el bondi para ir a dar clases, una se paga el café. Las trabajadoras seguimos siendo siempre las que terminamos cargando con la docencia, con lo que eso significa. Y visibilizar eso, el mundo del trabajo dentro de las facultades, no es poca cosa, es también parte de esta revisión crítica en clave feminista. Por eso, como bien dijo mi amigo Alberto Kornblihtt, hay cosas que no están bien, que están mal. Y esta disputa de sentido también tiene que ser en acción y donde los números tienen acá un peso fuerte.

Este año, en el marco del 8M (8 de marzo), un camarista federal del Tribunal de Casación Federal –porque aparte el ámbito federal es más fuerte que el ámbito provincial, porque también el derecho tiene esa mirada jerárquica, qué es más fuerte, dónde se disputa el poder, cuando en realidad para la gente es más importante la justicia provincial incluso, porque es la que le resuelve sus problemáticas del día a día–, se atrevió a decirle a sus compañeras de tribunal en un chat de zoom: “feliz día delincuentes”. Miren que es tal la impunidad que se atreve a escribir eso en un chat. Por eso, el Consejo de la Magistratura de la Nación creó un registro de denuncia, justamente, de magistrados y magistradas, que son, nada más y nada menos, autores de la violencia adentro del Poder Judicial; hay mucha violencia dentro del Poder Judicial y hay que blanquear también esto porque eso es importantísimo: cómo yo puedo erradicar la violencia si en el Poder Judicial sigue habiendo tanta violencia interna, tanto miedo, el mismo miedo que tienen las mujeres que van a denunciar violencia familiar o de género. Precisamente por eso hay que hacer una revisión crítica en el adentro del diseño de las instituciones y, principalmente, el recurso humano.

Además, hace poco excluyeron a un fiscal, el famoso fiscal Castro, condenado también por abuso y por tener muchas denuncias por acoso sexual dentro de su Fiscalía. Miren cómo ya no todo vale, hay límites y ese límite lo estamos poniendo nosotras.

Y por eso mismo, traigo acá, que Agos conoce mejor que yo, mejor que nadie, este *Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la modalidad Laboral en el Poder Judicial de Córdoba* [Acuerdo TSJ 1076/21]; es que eran tan elocuentes los números de estas encuestas que se hicieron anónimas y por la cantidad de casos de violencia que había dentro del Poder Judicial, que el Superior Tribunal de Justicia no tuvo otra que crear una comisión asesora para que realmente se pueda intervenir y poner blanco sobre negro en esta realidad que oprime. Miren cómo el gremio tuvo que hacer ese trabajo de indagación de campo, arrojando números tan elocuentes, visibilizar voces silenciadas que se animaron a despertar y generando entonces un protocolo.

Yo formé parte del equipo que armó un documento con 64 páginas de recomendaciones para mejorar el Poder Judicial Federal al conformarse un Consejo Consultivo para el fortalecimiento del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público. Más allá de las disidencias esgrimidas en ese documento, podríamos decir que este trabajo fue la única decisión política que llevó adelante este gobierno para repensar de manera profunda parte del Poder Judicial Federal. Podemos compartir o no compartir las propuestas que se esgrimen en ese documento, lo cierto que es el único trabajo que se animó a hacer propuestas concretas de modificación del Poder Judicial en la parte más oscura que es la Corte, la Procuración, la Defensoría y el Consejo de la Magistratura. Es de las pocas cosas realmente serias que se hicieron en este gobierno, animándose a debatir contenido. Hay que animarse a debatir ideas, esgrimir argumentos, porque, claramente, el diagnóstico es sabido: este Poder Judicial no funciona, entonces, la pregunta es ¿cuáles son las propuestas y cuáles son las reformas que se deberían proponer? Y debatir esas reformas.

A mí me pasó algo insólito. La verdad, yo era muy romántica, con el tiempo fui perdiendo el romanticismo, se imaginaron. Cuando me convocaron a este Consejo Consultivo, automáticamente recibo en mi mail una felicitación por parte de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos. Y yo me preguntaba, ¿por qué le importa a la Cámara de Comercio de EE. UU. que Marisa Herrera

forme parte de este Consejo Consultivo? ¿Por qué? Porque ponemos en crisis hace tiempo los vínculos oscuros y totalmente “cloacales”, como le dicen algunos, la cloaca entre “los servicios” y la justicia, pero también poner en crisis los vínculos oscuros que hay entre el poder económico y el Poder Judicial. Y en este punto no es menor destacar que si vos tenés que interponer un recurso extraordinario en la Corte y te lo firma tal persona, ese recurso ya tiene otra mirada. Eso también son cosas que le hacen mal a las instituciones.

Justamente, como a *AmCham* no le gustaron las propuestas que hicimos nosotros, se puso juntamente con el colegio de la calle Montevideo, como le decimos, que es un colegio de abogados claramente conservador que ha defendido y reivindica la dictadura, y también con el grupo Idea a hacer ocho propuestas por un sistema judicial más “eficiente”. El concepto de la eficiencia, como si en realidad ahí estuviera el tema, pero es mucho más complejo que la eficiencia. No habla de la palabra género, ni la menciona; no habla de la palabra igualdad, está absolutamente anulada; y cuando habla de humanos, habla del recurso humano, que, para ellos, importan más que los derechos humanos. Bueno, dime qué escribo o dime qué silencio y te diré también qué pienso sobre qué creo que es una justicia más “eficiente”.

Por eso mismo, me parece interesante esta frase de Simone De Beauvoir, que siempre la traigo a colación porque me parece simbólica, cuando ella dice: “El opresor no sería tan fuerte si no tuviese cómplices entre los propios oprimidos”. Y por eso mismo sabemos que plantear una justicia feminista es ir al hueso del poder, en definitiva, donde se manejan las telarañas más oscuras y perversas del poder en la Argentina. A fin de cuentas, muchos que están en ese lugar no quieren que nada cambie porque le es funcional al sistema que nada cambie, porque una justicia feminista implica una visión crítica, una visión que nos interpela de manera profunda y, claramente, mover el *statu quo* sabemos que, para muchos, todavía sigue siendo un espejo en el cual, no se quieren mirar.

El poder no se cuestiona a sí mismo, por eso unx tiene que poder hacerlo desde afuera y el feminismo se atreve ahora a poder plantear desde afuera para adentro cómo se construye el poder en el Poder Judicial.

Sabemos que hay una diferencia entre lo ideal y lo posible. A mí me gusta mucho el proceso que está pasando ahora Chile de una Reforma Constitucional,

que además está a cargo de una persona como ella, Elisa Loncón. Sin embargo, más allá de que aquí no haya una Reforma Constitucional –yo estoy a favor de una Reforma Constitucional, desde el 94 a ahora nos pasó un tsunami, claramente, desde el ámbito sociológico de clara repercusión en lo jurídico, en el reconocimiento de derechos–, lo cierto es que incluso desde lo posible, se pueden hacer muchas propuestas. Y más allá de la Reforma Constitucional, para dimensionar el tema de los datos anecdóticos e históricos, podemos tomar este *tweet* de Guido Riso, en el que decía: “En el año 94 a la Constitución la reformaron 305 personas que fueron elegidas por argentinos nacidos antes del 76. Es decir, actualmente todos los menores de 45 (la mayoría del país) no participó de ese proceso de reforma”; y sí, nuestra reforma del 94 encierra una mirada vieja de la Constitución. La Constitución nuestra no solamente no habla nada de género, en términos profundos, sino que tampoco habla de tecnología, porque es una sociedad diferente, no tiene nada que ver la del 94 con la de ahora. Continuando con lo que dice Riso: “Quienes redactarán la nueva Constitución de Chile tienen en promedio 35 años”. Por lo tanto, qué Constitución tengo, qué modelo constitucional tengo, también me va hablando de qué modelo de país se quiere y lo que implica, en definitiva, las bases para repensar una justicia distinta.

Dentro de lo posible, y vamos ahí, a qué reformas se pueden hacer dentro de lo posible: acá tenemos, primero, el artículo 110 de la Constitución, el cual habla de la buena conducta: “Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida de manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones”. Aquí se destaca el tema de la rendición de cuentas que es una herramienta claramente democrática; justamente, en un sistema cuasi vitalicio como el que tenemos, es obligatorio que el Poder Judicial deba rendir cuenta.

Yo misma, como investigadora del CONICET, cada dos años debo actualizar información sobre los libros que escribí, las clases que di, las ideas que tuve y está muy bien que le rinda cuentas a la sociedad de las cosas que hago. ¿Cómo el Poder Judicial no va a rendir cuentas con la responsabilidad que tiene? Esto implica, no solamente mejorar el sistema o hacer un sistema distinto de rendición de cuentas, sino también mejorar el sistema de remoción para que no sea

más esto de “digo cualquier cosa, total nadie me va a sancionar”, porque la corporación se protege a sí misma.

Acá, incluso en el artículo 99, inciso 4, habla justamente de los 75 años. Tuvimos durante mucho tiempo una ministra de la Corte que estaba en contra de la Constitución, porque en definitiva tuvo que hacer un amparo; amparo que no fue apelado por el gobierno anterior para que se quedara, para que todo quede en casa: el amparo lo interpone una jueza para que otro juez decida que se quede violando la Constitución. Todo un escándalo en términos de calidad institucional. Esto pone en crisis la calidad institucional y hay que decirlo también con esas palabras. Por eso, no es lo mismo ser mujer que mujer feminista; las mujeres feministas construyen diferente, con un compromiso distinto, tienen también una mirada diferente; porque las mujeres que hoy están en lugares de decisión en la justicia, en general, han construido a espejo y semejanza de los hombres machistas. Por lo tanto, no es “más mujeres” a secas, sino “más mujeres feministas”, que es otra cosa muy distinta en términos de calidad democrática.

Y el artículo 114 es claro cuando habla del Consejo de la Magistratura, que es quien debe administrar los recursos y ejecutar el presupuesto; quien maneja la plata no es la Corte, debería ser, por la propia Constitución, el Consejo de la Magistratura. Miren cómo la Corte interpreta la Constitución como le gusta, o sea en realidad también acá hay una disputa de poder. Por eso la Corte tiene un fondo anticíclico de 40 mil millones de pesos o 30 mil millones de pesos. La pregunta es ¿qué hacen con la plata, a dónde va? Manejan este fondo como si fuera una financiera, ¿es de 4 personas solas la plata o es del Estado, en definitiva, para mejorar las condiciones laborales y el servicio de justicia? La pandemia expuso el endeble sistema tecnológico que tenemos en todos los Poderes Judiciales en general. ¿Debimos tener una pandemia para darnos cuenta de que uno podía acceder a la justicia de manera más simple a través de notificaciones digitales? Esto de comprender que hoy con el teléfono celular estamos más a tiro que ir a la puerta de unx y dejar una cédula en papel por debajo de la puerta. Esta es una mirada más contemporánea que hace al acceso a la justicia.

Y ni hablar, que el único de los tres poderes del Estado que no se capacitó según la *Ley Micaela* fue la Corte Suprema; ellos no se capacitan con alguien de afuera, ¿cómo va a ir Dora Barrancos o la ministra de Género a capacitarlos? Ellos ya tienen su propia capacitación. Esa mirada endogámica y muy cerrada,

que uno quiere poner en crisis, también forma parte de una justicia feminista porque ahí tiene que ver con otros vientos, la oxigenación del sistema, porque, en definitiva, la oxigenación también viene con esta rendición de cuentas y con esta mayor mirada del afuera hacia adentro.

Retomando los aportes de las recomendaciones esgrimidas por el Consejo Consultivo, analizamos cinco ámbitos temáticos: CSJN, Ministerio Público, CMN, juicio por jurados y traspaso de la justicia nacional a CABA. Lo hicimos desde estas cuatro perspectivas: géneros, federalismo, democratización del servicio de justicia y agenda digital e innovación tecnológica; por lo cual, yo creo que el informe, si bien pudo haber sido mejor, lo cierto es que es un gran avance en muchas cuestiones y debates pendientes.

Lo cierto es que partimos de una base que me parece que es central cuando uno analiza la Corte. La Corte tiene entre 24000 y 27000 mil causas por año; otro tema son los datos que tiene la Corte hoy, son del 2018, la Corte no tiene ni datos actualizados. Entonces, por ejemplo, cuando voy a pedir más presupuesto, si no sabes a dónde va la plata, cómo podés pedir más presupuesto; nadie te interpela, vos no sabés si va para la Oficina de la Mujer, si va para temas de licencia o si va para seguir haciendo contratitos con los juzgados federales para seguir engrosando el poder de la Corte. Nuestra pregunta es ¿a dónde va la plata?, ¿quién maneja la plata? Y justamente por eso “no doy datos” significa, también, “nadie me controla”; no dar datos implica que nadie sabe para qué se utiliza y dónde hay que mejorar en el acceso a la justicia. ¿Le interesa esto a la Corte?

No solamente eso, la *Ley N° 48*, que es la que regula los recursos extraordinarios ante la Corte, es del año 1863. Podemos tener una ley de aborto, una *Ley de Matrimonio Igualitario*, una *Ley de Identidad de Género*, entre tantas otras leyes modernas que son un orgullo, pero no podemos modificar una ley de 1863 que, nada más y nada menos, regula el recurso extraordinario. Miren cómo el poder de la Corte es tan fuerte, tan “Supremo”, tan “Palacio”, que no podemos ni siquiera modificar una ley de 1863, que se imaginarán que desde 1863 hasta ahora nos pasó un tsunami en lo que tiene que ver con procesos y el acceso a la Corte.

Y, es más, la propia Corte habla de la doctrina de la arbitrariedad, que es una doctrina que generan ellos para decidir cuándo intervenir o no ante un caso, sin explicitar el tiempo para llevar adelante esa decisión. Vos hoy, si

alguien te pregunta: “fui con un caso a la Corte, cuándo me dictan sentencia”; olvidate, no hay plazos. Y todxs hablan de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Encima, en la gran mayoría de los casos debes ir en queja a la Corte, por lo tanto, tenés que pagar cien mil pesos para poder ingresar el planteo en la Corte,¹ sin plazo para resolver, por ende, podés esperar 4, 5, 7 años y cuando dicen algo utilizan la llamada “plancha del 280” que es literal, un sello de goma que te dice que tu caso no tiene entidad para que sea resuelta por la máxima instancia judicial del país. Si después de esperar 4, 5 o 7 años, de mínima, no me decís los argumentos por los cuales me rechazás mi recurso, tal tutela judicial efectiva estaría más que violada. Entonces, ¿de qué hablamos cuando decimos tutela judicial efectiva? Claramente, el sistema tiene que ser revisado.

De hecho, ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia), aunque después lo sacó de su página, había hecho un pedido de acceso a la información a la Corte, quien le responde que ella no está obligada a publicitar su agenda de trabajo jurisdiccional. Nos quedamos tranquilxs con que nos dicen “yo no soy quién para darte a vos, ONG, que vengas a decir qué casos voy a resolver en el año”. Nosotrxs, en el Consejo Consultivo, proponemos que la Corte Suprema, cuando arranque el año, diga cuál es mínimamente su agenda de causas para que las universidades, las ONG, etc., puedan presentarse como *amicus curiae*; se puedan seguir las causas por el interés social que suelen tener algunas de las que llegan a la Corte.

Y claro, uno ve este tipo de mapas (mapa de empresas del grupo Clarín) y dice que se parece mucho a la “la famosa familia judicial”. Cuando uno analiza los nombres de las personas, por ejemplo, que integran la DaJuDeCo (Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado) que está integrada por casi 700 personas, los apellidos son todos conocidos; por eso la ley de ingreso democrático al Poder Judicial era una gran ley, porque esto oxigena y hace que el Poder Judicial sea mucho más plural y mucho más diverso, al igual que es la sociedad que tenemos hoy.

¹ Al momento de la publicación de este texto (2023), ese monto había ascendido ya a trescientos mil pesos [N. de las Ed.].

La democracia paritaria es otro elemento muy importante que no hay que perder de vista. Hace a lo básico. Si yo no puedo lograr esta cuestión objetiva, que es numérica incluso, cómo voy a lograr cambios estructurales y sustanciales.

Y acá, en este índice (Índice de Paridad Política) que se hace en América Latina, que se actualiza cada año, en lo que refiere a los índices de Argentina, el que está peor es el que compromete al Poder Judicial; es el peor índice que tiene la Argentina en materia de paridad de género. Y no solamente nos pasa en el judicial, sino también en el Ejecutivo. En este informe que hizo el Ministerio del Interior (Informe sobre Paridad en Argentina. Relevamiento Federal de Consejos Deliberantes), ¿cuántas mujeres intendentas hay en la Argentina? El promedio es 12,3. Miren cómo la paridad de género en el Legislativo ha sido importantísima, porque ha mostrado que, de los tres poderes del Estado, el que tiene más paridad es el Legislativo que tiene una ley que regula la paridad. Estas famosas acciones positivas previstas en el art. 75, inciso 23 de la Constitución.

Y seguimos teniendo fotos como estas [una mesa de funcionarios, todos varones, reunidos con el presidente], ni hablar del sindicalismo, que encima se reunieron para hablar de la cuestión de género y son todos varones, que encima se preocuparon más por esconder las botellas de vino y no la caradurez de hablar de políticas de género siendo todos hombres. Y esto no es una foto de hace diez años, es una foto de este año. Todavía nos falta mucho por lograr la paridad de género en muchos ámbitos. Incluso, los pliegos que fue mandando este gobierno no han sido con paridad de género. Y más aún, el propio Consejo de la Magistratura tiene el tupé de hacer un evento y no se le cae la cara cuando el presidente es hombre, el vicepresidente es hombre, el director y subdirector de la Dirección General de Tecnología son hombres, los tres integrantes de la Cámara Federal de La Plata son tres hombres; todos hombres. Esto también forma parte todavía de aquello que nos queda por transformar. No logramos poder cambiar este sentido, esta disputa de sentido en el que lo cuantitativo hace a lo cualitativo en clave democrática.

A mí me encanta el mapeo para poder tomar dimensión de la realidad, pero también está esto de “yo mapeo, tú mapeas, él mapea, mapeamos todos”. ¿Y qué se hace con lo que refleja ese mapa? Esto debería ser clave para generar acciones positivas, porque si no voy a seguir mapeando y me van a seguir dando los mismos

números o peor y siempre sin que nada cambie. Por eso es importante preguntarnos qué hacemos con estos datos, cómo nos interpelan estos números.

Ahora bien, como muestra el Mapa de Justicia de Género sobre la distribución de cargos entre mujeres y varones en el sistema de justicia argentino, realizado en el año 2020, hay una fuerte segregación vertical y también horizontal. Hacen falta más mujeres en el ámbito del derecho penal, más mujeres en el derecho comercial; pareciera que familia es el ámbito de las mujeres, “son las que cuidan, son las que tienen esa ternura”, pero no hay nada en la naturaleza que nos haga ser tiernas, es todo construcción social. Esto también es algo importante a la hora de analizar.

En el marco del Consejo Consultivo hicimos propuestas de modificación para que haya una paridad de género con contenido porque los cambios en el recurso humano son centrales. ¿Cómo evalúo los antecedentes de los concursantes? Yo hice un postgrado en siete años y un varón lo hizo en cuatro años, no debería tener más puntaje porque yo tuve dos hijos en el medio. Por eso, las políticas de cuidado tienen que ser consideradas también a la hora de puntuar antecedentes. ¿Y la inscripción a los concursos? Por ejemplo, se hace un concurso y si no hay un piso mínimo de mujeres, un 30 %, el concurso se frena, hago acciones positivas, incentivo a que se presenten mujeres para que se animen a concursar y ahí sí, cuando tengo el 30 por ciento cubierto, sigo adelante con el concurso.

También es necesario que los jurados de concurso sean con alternancia y con paridad de género. ¿Qué se pregunta en los concursos? Deberían preguntar temas de violencia de género, deberían preguntar temas que tienen que ver con cuestiones de género y sobre temas de derechos humanos. Yo puedo preguntarte sobre un caso de calificación de bienes, un tema patrimonial en familia muy técnico, o puedo preguntarte un tema de adopción con una madre que fue víctima de violencia de género y da su hijo en adopción, ¿qué autonomía tenía cuando era víctima de violencia?, ¿qué hizo el Estado?, ¿qué hizo la justicia? Todo este tipo de preguntas pueden realmente hacer un caso mucho más rico, mucho más completo, mucho más profundo.

En la Provincia de Buenos Aires se está haciendo un trabajo entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Mujeres, el Poder Judicial, la Corte Suprema y personas de afuera, como las universidades y las académicas, para

introducir reformas en la formación, en la evaluación y en la designación de magistrados y magistradas en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. También la Defensoría General de la Nación (DGN) hizo un documento en el que se animó a interpelar para ver dónde está el problema por el cual no logramos cambiar esta mayoría-minoría a la hora de ser defensor o a la hora de ser, ya sea defensor oficial o ya sea también asesor de menores, que dependen de la DGN. Se hacen estudios para ver dónde está el problema: ¿en las ternas, en el jurado, en el ejecutivo? Dónde está el nudo por el cual no logramos, como dicen ellas, poder dar vuelta y que haya una paridad en serio. Todo eso es lo que tiene que ver con lo interno, por decir algunas cuestiones de diseño institucional y, en especial, el recurso humano. Es necesario un recurso humano sororo, donde haya un equipo técnico distinto con una mirada diferente y horizontal. Pareciera que los equipos técnicos son como de cuarta, hay una jerarquía dentro de justicia: los que son abogados están primero, si son psiquiatras, como son médicos, más o menos son respetados; si son psicólogas, ahí menos; son trabajadoras sociales, ahí sí son de cuarta.

Bueno, esta mirada verticalista es una construcción absolutamente machista y patriarcal dentro de las profesiones también. Por eso a los abogados siempre se nos dijo “doctores”, aunque no sean doctores la gran mayoría, hay una idea de apropiarnos de los títulos y apropiarnos del poder. Justamente, somos una función pública, tenemos que cambiar porque, en definitiva, este privilegio de ser cuasi vitalicio terminó siendo muy perjudicial para esta construcción que oprime, una construcción totalmente conservadora. Por eso Marcela Lagarde dice: “Nos han enseñado a tener miedo a la libertad; miedo a tomar decisiones, miedo a la soledad. El miedo a la soledad es un gran impedimento en la construcción de autonomía”. Yo creo que la clave está en preguntarnos para qué y cómo intervenimos; qué es lo que pensamos que podemos hacer realmente a la hora de intervenir en un conflicto social que llega a la justicia; cómo podemos ser alguien que colabore y acompañe en este conflicto, y para todo eso tenemos que animarnos a escuchar y preguntarnos cómo escuchamos.

En lo externo podemos considerar cuatro puntos: para qué y cómo intervenimos, la escucha, el empoderamiento y la interseccionalidad. En este tema del empoderamiento, las preguntas giran en torno a cómo trabajamos para el fortalecimiento en el que la noción de interseccionalidad es central. Ningún

conflicto viene solo, no es solo un tema de género, es una mujer que es víctima de violencia, pero que además es migrante o una persona con discapacidad. Esta interseccionalidad nos enriquece y nos obliga a tener una mirada profunda de los conflictos sociales y eso también es lo que el Poder Judicial todavía se debe.

La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) dictó una sentencia muy interesante – yo soy civilista, pero las cuestiones de violencia de género me han atravesado tanto que también leo fallos de otros ámbitos, este es de penal–. En este caso, una mujer que mató a su marido, ¿por qué lo mató? Y lo mató porque fue víctima de violencia, pero de las situaciones más terribles de violencia. ¿Qué ponen en la sentencia? Esta expresaba: “sufrió explotación laboral en la época que el matrimonio creció en el campo, ya que la imputada realizaba todo tipo de actividad (cuidado de animales, mantenimiento del predio, etc.) sin remuneración alguna; (...) estaba al servicio del señor y no podía preguntar acerca de actividades que él mismo realizaba cuando se ausentaba del hogar, como así tampoco (...) compartir el momento de la comida con el mismo, siendo que para dirigirse a él debía hacerlo sin mirarlo en forma directa”.

¿A qué me hace acordar esto? Como se ve en esta película tan buena, “Patrón: radiografía de un crimen”, en la que justamente el protagonista principal es carnicero, es alguien que viene del campo y su jefe lo maltrataba, hasta que el tipo se saca y lo mata; y cómo el sistema termina a él criminalizándolo porque lo mató, sin preguntarse qué pasó antes. El tema de las opresiones es más complejo.

Y en este caso, acá la Corte tuvo en cuenta todos los años, treinta y pico de años, de violencia y justamente por eso ella no pudo tener otra situación y terminó matando a su marido. Dice (la Corte): “así como también dio cuenta de la violencia física ejercida por su padre [cómo se van repitiendo historias de violencia y maltratos] sobre el resto de los miembros de la familia, en especial sobre las hijas mujeres, recordando –al igual de su hermana Laura Lamadrid– situaciones de claro contenido sexual a las que eran sometida por aquel”. Saltó esto y saltaron todas, empezaron a decir “a mí me hacía lo mismo” y cómo también eso va haciendo más compleja la situación para contextualizar, para situar, los conflictos son situados también. El desafío es que nos animemos a ver estas diferencias y estar situados, situar los hechos.

Y dice acá (la Corte): “Si bien tiene dicho esta Corte [por la Corte de la provincia de Buenos Aires] que el disenso acerca de la incidencia sobre el quantum

de la pena a aplicar de las circunstancias atenuantes y agravantes computadas no implica violación legal alguna (...), no cumple con el derrotero lógico que toda sentencia que debe exhibir para constituir derivación razonada del derecho vigente, la que –como en estos obrados– dedica más de once páginas a formular desarrollo teórico de la violencia de género y el juzgamiento con perspectiva de género, pero sólo un párrafo a vincular tal respectiva con el caso concreto”. Y, encima, no lo tuvo en cuenta para aminorar o bajar la pena. No es un corte y pegue esto; hablar de perspectiva de género, de perspectiva feminista es algo mucho más profundo; el corte y pegue es fácil, lo difícil es la interpelación que trae consigo la mirada feminista de las historias sociales que llegan a la justicia.

Leo otra cita de Julieta Di Corleto, Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa, en su libro *Mujeres que matan: legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas*: “La violencia contra las mujeres entraña un problema de discriminación de género, la respuesta que la justicia da la violencia también evidencia un claro sesgo de género y por ello, es predecible que los casos de mujeres víctimas de violencia que asesinan a sus parejas también se vean afectados por la discriminación. La minimización de la violencia como antecedente, el desconocimiento de las particulares del fenómeno de la violencia en el marco de fuertes relaciones de dominación en el ámbito intrafamiliar, sumado a los prejuicios que definen y refuerzan el problema de la discriminación exigen pensar detenidamente la forma en la que los funcionarios judiciales analizan y resuelven este tipo de conflictos (...) Los hechos y circunstancias propias de cada caso deben ser evaluados a la luz del problema general de la discriminación de género. Ello no significa que debe construirse un estándar especial para el caso de las mujeres golpeadas, sino que para interpretar la norma general que guía el proceso de razonamiento se debe indagar sobre las particularidades de la situación que se trata”.

Miren cómo también en el afuera hay tanto para deconstruir en cómo miramos los conflictos que llegan a tribunales.

Un poco para ir cerrando en análisis de este fallo. ¿Qué se decidió? Bueno, obviamente, que vuelva a primera instancia para que se dicte una nueva sentencia, sobre la base de todo esto.

Una justicia feminista encierra una doble fuerza claramente centrípeta y también sumamente compleja: de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo. Entonces, ¿cómo despabilar a la ciudadanía, a los justiciables, para que se den cuenta de que una mala justicia los perjudica y los interpela?

Una investigación que hizo la Secretaría de la Mujer en La Pampa sobre el incumplimiento alimentario reveló que el casi 70 por ciento de las mujeres entrevistadas hablaban mal de la justicia, de los tiempos de la justicia, de que no habían dictado medida. Saber qué piensan, preguntémosles para que se den cuenta de que lo que le pase a la justicia también es algo que a ellas las interpela y las perjudica de manera directa, en especial, a las más vulnerables. Y de arriba hacia abajo: ¿cómo oxigenar? Yo estoy a favor de ampliar la Corte, claro que sí, no tengo miedo a eso, me parece que una Corte como la que tenemos, muy reducida, es antidemocrática y más en un sistema cuasi vitalicio. Asimismo, debemos preguntarnos ¿cómo pensar en tiempos de los procesos tan diferentes del de las personas?, ¿cómo pensar en transparencia?, ¿cómo pensar en rendición de cuentas? Cosas que sí se pueden hacer con este contexto constitucional.

Es interesante destacar dos proyectos, uno en México y otro en Colombia, donde la propia Corte, en este caso la Corte Suprema de México, que tiene un presidente [ahora ex presidente, N. de las Ed.] que es excepcional, Arturo Zaldívar, muy comprometido en temas de género, está creando un Pacto Nacional por la Justicia de Género, en el que, justamente, pone a debate qué tiene que modificarse dentro de la justicia para haya un pacto nacional de la justicia de género. Y también, ahora en Colombia, el 30 noviembre, presenta la Corte Constitucional, justamente, un programa de género para todo el Poder Judicial con ciertas bases y con ciertos principios. Son evidencias de que puede hacerse; sin embargo, para esto debe existir una Corte muy distinta a la actual, que no está integrada por mujeres, y un Poder Judicial que se anime a interpelarse para el adentro.

En definitiva, como se dijo muy bien en este famoso Foro Federal en el que han estado más de 6.000 personas comprometidas por las cuestiones de una justicia feminista: “A seis años del surgimiento y consolidación del movimiento Ni Una Menos y el fortalecimiento de nuestra lucha colectiva, el acceso a la justicia es para nosotres una deuda de la democracia. Sin una perspectiva feminista, no hay justicia posible. Debatir, visibilizar y problematizar al Poder Judicial constituye el primer paso para deconstruirlo y erradicar sus violencias, solo será posible

mediante lucha feminista colectiva y transversal. Transformar al Poder Judicial no será sencillo, pero estamos convencidos que podremos lograrlo”.

Creo que ya colocar esto sobre el escenario, en el centro de la agenda pública constituye un gran paso y el desafío es, en definitiva, animarnos a ir contra el hueso más duro de roer porque, al fin de cuentas, una mejor justicia es, nada más y nada menos, una mejor democracia.

Muchas gracias.

Agostina Noccioli: Que importante esto de pensar cómo hacemos para que todes nos demos cuenta que hablar de la reforma de la justicia es algo que afecta a toda la sociedad, no simplemente la mala visión de la justicia, sino cómo hacemos para comprometernos todos, todas y todes en esta discusión. Me parece que es central pensar en clave de transformación del Estado, no solo del Poder Judicial; por eso, la cita de la Constitución Nacional, de la reforma del 94, me parecen súper importante para pensarlo desde ahí.

Tenemos algunas preguntitas y reflexiones, Marisa, que queremos compartirte. Una compañera, sobre lo que planteaste de preguntarles a ellas, a las víctimas violencia, dice: “¿qué te hace sentir mejor, qué te hace sentir segura?”, que importante esa pregunta como puntapié para pensar la importancia de las experiencias de las personas en situación de violencia, para una protección integral de verdad”.

Y acá, otras preguntas, algunas vinculadas: ¿cómo la intervención dentro de la justicia puede ser reparatoria?; en relación a los deudores alimentarios, ¿cómo podría ser una medida en clave feminista no punitivista que pare la violencia económica?; y por otro lado, ¿cómo se puede incluir la participación de las organizaciones territoriales, activistas, en el monitoreo y la participación en los concursos de jueces?, ¿cómo se hace para que participe más la sociedad civil? y ¿qué lugar tienen los jurados populares en el proceso hacia esta justicia feminista?

Marisa Herrera: Voy primero con la de deudores alimentarios. El artículo 553 del Código Civil y Comercial, que ahora este año cumplió seis años de vigencia, dice solamente “medidas razonables ante el incumplimiento” y eso, ¿qué implica? Para cada familia y para cada situación se debe analizar la razonabilidad o no de la medida. Aquel que era fanático de la bailanta en Córdoba, no se le permitió seguir

yendo a los bailes; aquél que es fanático de un equipo de fútbol, no se le permitió el ingreso a la cancha. Esto tiene una repercusión social y, en definitiva, un fuerte impacto para conminarlo a cumplir con una obligación jurídica pensada en esa persona y en esa historia familiar. Hay que empezar a pensar qué medidas son acordes desde la creatividad; siempre era más fácil pensar en medidas generales, como si fuéramos todos iguales y me parece que este tipo de normas son muy interesantes; incluso, esto permite construir el pedido de medias con ella: “a vos, que lo conoces mucho a él, qué es lo que pensás que él le puede realmente hacer un clic y darse cuenta que si él no paga, termina siendo peor”, y ella responde: “A lo mejor, sabes qué, llevo todos los chicos del colegio, todos los días, y tengo que pagar un micro, que lo pague él o que vaya él a llevar los chicos al colegio; que venga a las siete de la mañana, que venga a buscar a los chicos”. Digo, pensar en dinámicas para que él vea lo que es el esfuerzo de levantarse a la siete de la mañana, en invierno, te morís de frío, que empiece a vivir eso; ahí salta la noción de coparentalidad, que fue un muy buen aporte del Código Civil y Comercial, al salirse de la mirada clásica y estereotipada de que la madre es la única o principal responsable de los hijos e hijas. En este contexto, llevar a los chicos al colegio no solo es un pago en especie, sino que también fortalece el vínculo con el padre y a la par, libera a la madre de tener que ser ella la principal responsable de su hijo o hija. Digo, empezar a pensar estrategias distintas, la creatividad es eso.

Porque es de hecho como ha sucedido con los casos que hemos tenido, que han funcionado, que han terminado pagando. Por ejemplo, un abogado en Mendoza que no paga cuota alimentaria, el tipo era penalista, entonces, que, en la cartelería del colegio de abogados, pongan: “en el marco del proceso de alimentos, el abogado con tomo y folio tanto, tiene que dar 20 horas de trabajos comunitarios”. Te imaginás que al tipo lo escrachás, entrás al colegio de abogados y ves su nombre en la cartelera como incumplidor alimentario; el tipo a la semana pagó. Pero eso implica pensar, pero para eso tengo que mirarte, tengo que preguntarte, me interesa lo que vos pensás, sino estamos poniendo medidas como en “Tiempos Modernos”, que ponés tornillo y clavos de manera automática y eso no sirve, porque pareciera que lo hacen más como para cuidarse como magistrado o magistrada, “algo hice”, que porque te importa lo que le pase a ella. Este es un tema central me parece.

En el tema de la sociedad civil, nosotros hicimos, en el marco del Consejo Consultivo, propuestas para democratizar los procesos de selección, que haya una etapa de preguntas por parte de la sociedad civil: vos te anotas y vos preguntas (léase el CELS, léase la Universidad, etc.), te inscribís para preguntar y hacés tu pregunta, hoy en día, incluso, con el tema de la digitalidad podés sumarte al zoom para preguntar. También que la sociedad civil empiece a interpelear de manera profunda al Poder Judicial. Hay candidatos que, cuando ves las cosas que dicen, son barbaridades, que, si la entrevista fuera con personas externas les dirían “perdón, pero está diciendo una barbaridad”; porque si no se está al azar de que una entrevista que ya sucedió se haya grabado y se lo circule, pero ya es tarde. Es decir, que la participación activa de la sociedad en el proceso de selección sea parte del sistema y así, alcanzar la democratización del propio proceso de selección.

En relación con el tema del juicio con jurado, yo estoy a favor, me parece que es una herramienta que democratiza. Ahora, no tengo la mirada romántica, porque también, para un juicio por jurado, implica que la gente tenga que estar abocada y centrada, no ir a trabajar durante una semana hasta que se haga el juicio. Yo tuve un debate cuando fue el Consejo Consultivo con los juicios por jurados en temas civiles y federales. En un amparo por salud, hasta que hago el juicio por jurado, la gente se me murió; hay materias que no son para juicio por jurados. Me parece una mirada romántica: todo por juicio por jurados o nada; esto no es así, la pregunta es para qué sirve, si es para democratizar y la respuesta es sí, la siguiente reflexión es ¿democratizar qué? Yo estoy a favor si es para ciertos delitos, por ejemplo, homicidio. Ahora, para los de corrupción, no estoy a favor, porque ya los medios te condenan antes, yo no estoy a favor, pero aparte es un juicio complejo técnicamente hablando, que la pericia, que si el testaferrero le vendió al que compró, que a su vez era...; para la gente común, es complejo eso. Entonces, va a ser más una sentencia por los medios que una sentencia por los juicios por jurados y yo le tengo miedo también a eso. Me parece que es un debate con relación a qué casos sí y qué casos no y cómo se implementaría, pero sí estoy a favor obviamente de base y de forma teórica, claramente es una herramienta que democratiza el Poder Judicial, justamente, abre y oxigena el sistema.

Agostina Nocchioli: Excelente, Mari, me parece que ahí está un poco nuestra apuesta, ver cómo nosotras desde la Universidad, como un actor extra, ajeno al

Poder Judicial, podemos aportar también, incluso, nuestras propias currículas como investigadoras, como docentes, en los propios consejos consultivos, en cómo discutir el plan de estudios en clave de estos aportes que estamos realizando en relación a la justicia, cómo empezar a comprometerse. Además, me parece que tiene que ver todo con todo: si es un Poder Judicial tan antidemocrático, tan contra democrático, que no es elegido, que no es discutido, es muy difícil que eso no genere la distancia que genera; entonces, la sociedad en general no se siente parte, que puede participar, que puede discutir, que puede influir en algo dentro del sistema de justicia. Bueno, cómo empezamos a discutir los nombramientos, cómo llegan los jueces, quiénes llegan, me parece que por ahí, podríamos empezar como un punto importante, para después sentirnos parte.

Marisa Herrera: Por eso, creo que la gente no dimensiona que la selección de magistrados y magistradas, siendo cuasi vitalicios, es de las decisiones más importante en clave democrática. Yo creo que quién va a ser el ministro de Ambiente pesa menos que quién va a ser el ministro de la Corte; me parece que es mucho más importante quién va a la Corte que el resto de los ministros, para dimensionar lo importante que es.

Alicia Soldevila: Marisa, muchísimas gracias, realmente nos has aportado un montón. Este material es muy valioso, va a seguir circulando, vamos a seguir con estas instancias de debate. Te dejan otra pregunta para que sigamos pensando: ¿debería haber jueces de diferentes disciplinas?

Marisa Herrera: Yo creo que no, pero sería para profundizar, suena lindo, pero me parece que hay temas que son técnicos y hay decisiones que deben ser técnicas, también por algo está la profesionalización. Así como yo creo que no podría ser médica, creo que hay una cierta matriz que tiene que ver con la especificidad y con la especialización. Distinto es lo referido a los equipos técnicos, yo creo que ahí sí deberíamos tener perfiles de equipos distintos y, es más, no solamente en familia, también deberíamos tener equipos técnicos en otro tipo de fueros que no sean familia, pero eso sí que sería para debatir en todo caso.

Alicia Soldevila: Nos quedamos con muchas reflexiones para seguir debatiendo. Nos has honrado con tu presencia. Muchísimas gracias.



iphs

instituto de
política, sociedad
e intervención social



facultad de ciencias
sociales



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba